Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 28 Viernes, 3 de febrero de 2012

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

1756 Orden de 30 de enero de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 11 de diciembre de 2009, de bases reguladoras de subvenciones de los Programas de Orientación Profesional y Cultura Empresarial. 5052

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1757 Acuerdo de 13 de diciembre de 2011, de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, por el que se anuncia la existencia de una vacante de Académico de Número en la misma. 5072

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1758 Corrección de error en la Resolución de 16 de enero de 2012 de la Dirección General de Transportes y Puertos, por la que se convocan exámenes teóricos de acceso a las titulaciones para gobierno de embarcaciones de recreo a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2012, publicada con el número 1360. 5073

Consejería de Cultura y Turismo

1759 Resolución de 23 de enero de 2012 del Director General de la Actividad Física y el Deporte por la que se ordena la publicación de los modelos de documentación para la celebración de elecciones en las federaciones deportivas de la Región de Murcia. 5076

Consejería de Sanidad y Política Social

1760 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Calasparra para la atención de personas mayores. 5111

1761 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Alhama de Murcia. 5113

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1762 Resolución de publicación de la modificación del Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (programa I3) y del convenio especifico por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (programa I3) para el año 2010 (ejercicio 2011). 5139

1763 Resolución de publicación del convenio marco de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia, para el fomento del medio ambiente industrial, la eco-industria y las tecnologías ambientales en la Región de Murcia. 5147

1764 Corrección de error en la Resolución de 20 de enero de 2012, de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, por la que se aprueban las bases de participación y organización de la XXVIII Edición de la Muestra de Artesanía de Navidad 2012 de la Región de Murcia, publicada con el número 1412. 5154

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1765 Resolución de 20 de enero de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Protocolo de adhesión al Programa Educación en Red entre el Ministerio de Educación, la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia". 5160

1766 Resolución de 23 de enero de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional del sistema educativo, para el año 2012, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 5166

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

1767 Notificación a interesados. Expte. 167/2011. 5208

1768 Notificación a interesado. Expte. 164/2011. 5209

1769 Notificación a interesado. Expte. 165/2011. 5210

1770 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Loma Macea II, en Caravaca de la Cruz (Murcia). 5211

1771 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Juncarejo II, en Aledo (Murcia). 5212

Consejería de Sanidad y Política Social

1772 Anuncio de la Oficina para la Dependencia sobre notificación de Resolución sobre reconocimiento de grado y nivel de dependencia a interesados. 5213

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1773 Notificación por edicto. Expte. 1J11RV0161. 5220

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1774 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2008.03.ID+I.0052. 5221

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1775 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la explotación de recursos de la sección A) de la Ley de Minas denominada "Los Gabrieles" ubicada en el término municipal de Abanilla (Murcia) cuyo titular es Mármoles Peñamora, S.A. (Exp.: 3M11VA726). 5222

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1776 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre cancelación de la explotación de recursos de la sección A) de la Ley de Minas denominada "Finca Mayayo-Casas del Cigarrón" ubicada en el término municipal de Murcia, cuyo titular es D.ª Aurora Casaus Ardura. 5223

1777 Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador ordinario n.º 4I12SA0010. 5224

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1778 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores. 5226

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

1779 Notificación de resoluciones de recurso de alzada. 5227

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

1780 Anuncio de información pública. Vertido de aguas residuales. Expte. SV-105/2010. 5228

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

1781 Juicio de faltas inmediato 18/2011. 5229

De lo Social número Cinco de Murcia

1782 Procedimiento ordinario 1365/2010. 5231

1783 Demanda 1324/2009. 5232

De lo Social número Seis de Murcia

1784 Procedimiento ordinario 1.255/2010. 5233

1785 Despido/ceses en general 628/2011. 5235

1786 Procedimiento ordinario 845/2010. 5237

1787 Despido objetivo individual 928/2011. 5239

1788 Procedimiento ordinario 884/2010. 5240

1789 Procedimiento ordinario 39/2011. 5242

De lo Social número Siete de Murcia

1790 Despido/ceses en general 805/2011. 5244

1791 Notificación 950/2010. 5246

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1792 Procedimiento ordinario 723/2011. 5248

1793 reclamación por ordinario 720/2011. 5249

1794 Procedimiento ordinario 726/2011. 5250

1795 Procedimiento ordinario 716/2011. 5251

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1796 Procedimiento ordinario 650/2011. 5252

1797 Procedimiento ordinario 706/2011. 5253

1798 Procedimiento ordinario 678/2011. 5254

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

1799 Despido objetivo individual 898/2011. 5255

1800 Despido objetivo individual 894/2011. 5256

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1801 Ejecución de títulos judiciales 17/2012. 5257

1802 Ejecución de títulos judiciales 15/1012. 5259

1803 Ejecución de títulos judiciales 219/2011. 5260

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1804 Ejecución de títulos judiciales 272/2011. 5261

1805 Ejecución de títulos judiciales 443/2011. 5264

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1806 Ejecución 191/2010. 5266

1807 Ejecución 3/2010. 5268

1808 Ejecución de títulos judiciales 354/2011. 5270

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

1809 Ejecución de títulos no judiciales 25/2011. 5273

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Torrelavega (Cantabria)

1810 Jucicio de faltas 1.459/2011. 5276

IV. Administración Local

Abarán

1811 Nombramiento de representante personal del Alcalde en la barriada de La Hoya del Campo. 5277

1812 Suspensión temporal de la aplicación de Art. 24.7 y 33.5 y disposición adicional sexta del acuerdo marco y convenio colectivo del Ayuntamiento de Abarán. 5278

Alguazas

1813 Edicto de incoación de expediente sancionador por infracción urbanística y suspensión de obras n.º IU 9/2011. 5279

Bullas

1814 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales. 5280

Las Torres de Cotillas

1815 Notificación de expediente sobre abandono de vehículos en vía pública. 5288

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Los Alcázares

1816 Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica. 5289

Murcia

1817 Aprobación inicial del nuevo cuadro de tarifas de la unidad alimentaria de Mercamurcia (Matadero, Mercado de Frutas y Hortalizas, Mercado de Pescados y Varios), para el ejercicio 2012. 5306

1818 Nombramiento de personal eventual. 5307

San Javier

1819 Solicitud de autorización excepcional para actuaciones específicas de interés público de la ampliación y modificación de una residencia para la tercera edad. 5309

Santomera

1820 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores. 5310

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena

1821 Creación de ficheros de datos de carácter personal. 5312

Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia

1822 Convocatoria de elecciones para cubrir varios cargos. 5317

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

1756 Orden de 30 de enero de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 11 de diciembre de 2009, de bases reguladoras de subvenciones de los Programas de Orientación Profesional y Cultura Empresarial.

La presente Orden tiene por objeto la modificación parcial de la Orden de 11 de diciembre de 2009, de bases reguladoras del programa de subvenciones de Orientación Profesional y Cultura Empresarial (BORM número 289, de 16 de diciembre), fruto de la experiencia adquirida en la gestión de estos programas, se ve en la necesidad de realizar modificaciones tendentes a mejorar los procedimientos establecidos a fin de lograr una gestión más eficiente. Como consecuencia de esta dinámica de adaptación y mejora continua, y a la vista de la debilidad mostrada por el mercado de trabajo regional, consecuencia de la crisis económica y financiera global en la que nos encontramos inmersos, es aconsejable modificar determinados aspectos de la Orden de bases.

La mayoría de las cuestiones que se modifican sólo tienen carácter procedimental para la agilización en el desarrollo de la resolución de los expedientes y justificación de los mismos correspondientes a los programas que se regulan en la Orden de 11 de diciembre ya citada. De esto último cabe reseñar la ampliación del plazo de justificación de los programas que pasa de un mes, en el caso del programa de Orientación para el empleo y asistencia al autoempleo y, dos meses para el de Orientación y Cultura Empresarial; a tres meses para todos los programas.

Otra de las cuestiones que se introducen con esta modificación es el establecimiento de un procedimiento de autorización para hacer uso de las plataformas informáticas que el Servicio Regional de Empleo y Formación pone a disposición de las entidades beneficiarias y que hasta la fecha, de hecho se realizaba, pero no estaba recogido en ninguna norma el procedimiento a seguir por estas entidades.

Se incluye además, la ampliación del plazo para en que podrán realizarse las acciones del programa de Orientación para el empleo y Asistencia al Autoempleo, manteniendo, eso sí, la duración máxima de los proyectos. Merece reseñar el incremento del porcentaje de los demandantes a atender, que pasa del cuarenta al sesenta por ciento, debido al aumento considerable del desempleo que en estos últimos años ha provocado la tan profunda crisis económica y financiera en la que nos encontramos, y la inclusión del mes de referencia para el cálculo de este número máximo en la correspondiente convocatoria.

Y, por último, se modifican las especificaciones técnicas donde queda recogido las distintas acciones que los técnicos tienen que realizar a los demandantes de empleo, adecuando estas a las que se realizan por el personal propio del

Servicio Regional de Empleo y Formación, unificando por ello todos los procesos de Orientación, independientemente de quien reciba esta.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la Disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dispongo:

Artículo único.- Se modifica la Orden de 11 de diciembre de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones de los programas de Orientación Profesional y Cultura Empresarial (BORM número 289, de 16 de diciembre), en los términos siguientes:

Uno.- Se corrige el error de numeración de los apartados del artículo 1, pasando el segundo apartado numerado 3 en la Orden que se modifica a ser el apartado 4, asimismo se modifica dicho apartado, quedando como sigue:

"4. Las actuaciones que contemplen personas que hayan cumplido la edad de jubilación de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 161 y disposición transitoria vigésima del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, no serán objeto de las subvenciones previstas en la presente Orden."

Dada la corrección realizada, el apartado 4 del artículo 1 de la Orden que se modifica pasa a ser el apartado 5.

Dos.- Se modifica el punto 1 del apartado 2 del artículo 2, según el siguiente tenor:

"1.- Deberán fijar los créditos que se afectan a las mismas indicando, en su caso, el grado de financiación del Ministerio de Empleo y Seguridad Social."

Tres.- Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 2, según el siguiente tenor:

"4. En la correspondiente convocatoria se indicará el mes de referencia que se considerará a los efectos de determinar el número máximo de desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo sobre los que es posible actuar por cada municipio (NMA), que, con carácter general, coincidirá con el sesenta por ciento del paro registrado en el citado mes de referencia.

Excepcionalmente este número máximo podrá modificarse atendiendo a factores tales como actuaciones OPEA en el año anterior, otras de similares características financiadas con recursos públicos, así como las circunstancias coyunturales que así lo aconsejaren, y en estos casos, se incluirá en la convocatoria, el nuevo porcentaje o una relación por municipios o donde quedará reflejado el número máximo a atender.

Cuatro.- Se modifica el apartado 3 del artículo 4, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

"3. El Órgano instructor será la Subdirección General de Empleo del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento del Desarrollo Local perteneciente a la misma, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases de cada programa, y en

consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención dentro de un programa determinado, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos."

Cinco.- En el apartado 4 del artículo 4, donde dice "….con rango de jefe de servicio, designado por la Secretaría General Técnica…", debe decir "…con rango de Jefe de Servicio, de la Secretaría General Técnica…"

Seis.- Se modifica el apartado 3 del artículo 5, quedando redactado como sigue:

"3. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de forma detallada dicha circunstancia, especificando la distribución de usuarios a atender por localidades."

Siete.- Se modifica el artículo 6, que queda redactado como sigue:

" Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada a que se refiere el apartado 3 del artículo anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante:

1. Dispondrá de un plazo de diez días naturales desde dicha notificación para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del SEF que deberá ser presentado en el registro general de este organismo, acompañado con la solicitud modificada y adaptada a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, el solicitante se entenderá desistido de su solicitud.

2. Una vez recibido la solicitud modificada y adaptada, el SEF procederá a comprobar su adecuación a las condiciones señaladas en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada, emitiendo en caso favorable la Resolución de Concesión correspondiente.

3. El beneficiario deberá presentar en el registro general del SEF el proyecto modificado y adaptado a las condiciones señaladas en la solicitud modificada, o en su caso, en la citada resolución de concesión:

a) Para el Programa 1, en el plazo de treinta días naturales desde la notificación de la resolución de concesión.

b) Para el Programa 2, con anterioridad o simultáneamente a la comunicación del inicio de las actividades."

Ocho.- Se modifica el artículo 9, quedando su redacción como sigue:

"1. El plazo de presentación de solicitudes para todos los programas regulados en esta Orden será el que establezca sus correspondientes convocatorias.

2. Subsanación. Si la solicitud no reuniera los requisitos que señala el artículo 70.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y los exigidos por esta Orden, o por la correspondiente convocatoria, se requerirá al solicitante, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en el plazo de diez días hábiles, que no podrá ser ampliado al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley, pudiéndose prescindir, en este supuesto, del trámite de audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 84.4 de la referida Ley y en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

Nueve.- En el artículo 12 se hacen las siguientes modificaciones:

- El último punto del apartado 2 pasa a ser punto f), siendo su nueva redacción

"f) Para el adecuado cumplimiento de las acciones subvencionadas, en el Subprograma 1 del Programa 1, y en el Programa 2 de esta Orden, las entidades beneficiarias deberán disponer de local o locales donde se disponga de despacho/s para la atención personalizada y aulas para acciones grupales, según las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo III de esta Orden, además, para uso de la Plataforma de Orientación Laboral por las entidades beneficiarias, el SEF pondrá a su disposición el aplicativo informático Plataforma de Orientación Laboral (POL), y el Sistema de Información de los Servicios Público de Empleo (SISPE) con el perfil de usuario correspondiente a las entidades colaboradoras. Los orientadores y el personal administrativo contratados por dichas entidades deberán recibir la autorización para el acceso tanto a POL como a SISPE.

Para que dicho acceso pueda realizarse las entidades beneficiarias deberán disponer, como mínimo, y para su utilización por los orientadores, de los siguientes medios informáticos:

- Ordenador con Windows XP Service Pack 3 o superior sin especiales requisitos de memoria o disco adicionales a los que ya de por sí exige el propio sistema operativo.

- Conexión de banda ancha a Internet con una velocidad dedicada para el ordenador que realiza la conexión al sistema de, al menos, 256Kbits por segundo.

- Navegador de Internet:

—Internet Explorer versión 7 o superior.

—FireFox versión 2 o superior.

- Certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o DNI electrónico (eDNI).

- Impresora compatible."

—Se añade un nuevo punto, el g), al apartado 2

"g) Con carácter previo a la autorización indicada en el punto f) anterior, los orientadores y el personal administrativo de las entidades colaboradoras deberán suscribir antes de iniciar su actividad el correspondiente "compromiso de confidencialidad" y de uso de acceso a POL y a SISPE exclusivamente para la finalidad que lo justifica, comprometiéndose a reservar sus claves de acceso personales, en los términos exigidos por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

La autorización para el acceso a las plataformas informáticas tendrá una vigencia de, cómo máximo, el periodo subvencionado, incluido el periodo de justificación. Transcurrido el mismo, el Servicio Regional de Empleo y

Formación, procederá a su baja en el programa y en el fichero asociado, para dar cumplimiento a lo dispuesto a la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Una vez finalizado el periodo subvencionado, la entidad beneficiaria comunicará al SEF una relación de las personas autorizadas que continúen desarrollando la actividad objeto de los programas regulados en esta Orden como consecuencia de la obtención de una nueva subvención conforme a lo previsto en esta Orden. En este caso, el "compromiso de confidencialidad" presentado anteriormente será válido y se mantendrán en vigor las claves de acceso para las plataformas informáticas. La comunicación se realizará antes de que caduque la anterior.

La introducción de la información que requieren POL y SISPE será responsabilidad de las entidades beneficiarias de la subvención, cuyos orientadores y/o personal administrativo deberán ir incorporando a la misma las citas, entrevistas, itinerarios de inserción propuestos a cada usuario y, en general, cualquier actuación que realicen con cada persona incorporada al programa.

El alta de una persona se producirá cuando, una vez citada, se presente a la primera cita. En todo el proceso de orientación y hasta su inserción laboral, la persona que participa deberá hallarse no ocupada e inscrita en la correspondiente Oficina de Empleo."

Diez.- Se modifica el artículo 22, quedando redacto como sigue:

"Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que establece el presente programa las entidades siguientes:

a) Las Corporaciones Locales de la Región de Murcia o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local y que tengan carácter administrativo y por tanto se rijan exclusivamente por el derecho administrativo.

b) Las organizaciones empresariales y sindicales, fundaciones, asociaciones y otros tipo de entidades que teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, tengan su sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que sus estatutos se encuentren inscritos en el registro correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes."

Once.- Se modifica el artículo 23, quedando redactado de la siguiente manera:

"1. Tanto las acciones contempladas en este programa, como los gastos imputables a las mismas, deberán iniciarse durante el ejercicio de la convocatoria y su finalización será como máximo el 30 de junio del año siguiente.

En ningún caso se podrán simultanear acciones con las comprendidas en las de un ejercicio anterior.

2. Las actividades deberán iniciarse en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención. Este plazo podrá ampliarse, con la limitación establecida en el apartado 1 de este artículo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La duración máxima de estos proyectos será de doce meses.

4. Estas acciones no se podrán subcontratar ni total ni parcialmente. A estos efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 19 de esta Orden."

Doce.- Se modifica el artículo 24, que queda redactado de la forma siguiente:

"1. Para determinar el número máximo de actuaciones subvencionables de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo, se consignará el número de actuaciones solicitadas por cada Entidad de la prevista en el apartado a) del artículo 22 (SCL), que no podrán exceder del número máximo de desempleados sobre los que es posible actuar (NMA).

2. Se examinarán a continuación las restantes solicitudes y se distribuirán las actuaciones solicitadas por municipios. A los efectos de determinar el número máximo de actuaciones subvencionables a realizar por las Entidades del apartado b) del artículo 22 de esta Orden, no se considerarán las actuaciones solicitadas que, para cada municipio, excedan de la diferencia DIF = NMA menos SLC.

3. No obstante lo anterior, en el caso de que una o varias solicitudes de entidades colaboradoras excedan de las diferencias DIF, el SEF podrá redistribuir de entre las Entidades del apartado b) del artículo 22 de esta Orden estas actuaciones en otros municipios, según el procedimiento establecido en los artículos 5 y 6 de esta Orden, atendiendo a procurar la mayor cobertura territorial."

Trece.- Se modifica el artículo 25, quedando su redacción como sigue:

"1. Una vez distribuidas las actuaciones según se detalla en el artículo anterior, y con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios de baremación, libremente apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.4 de esta Orden:

a) Experiencia de la entidad solicitante en los cinco últimos años en acciones de Orientación regulados en esta Orden: Hasta 20 puntos.

b) Recursos técnicos, humanos y materiales, según las siguientes puntuaciones parciales:

Recursos humanos (formación y experiencia): Hasta 5 puntos.

Recursos técnicos (métodos e instrumentos): Hasta 5 puntos.

Locales: Hasta 4 puntos.

Recursos materiales: Hasta 4 puntos.

c) Coste eficiencia en los dos últimos años de que se disponga de esta información en el que se valorará número de personas atendidas en relación con la subvención obtenida. Hasta 20 puntos.

d) Atendiendo a la distribución territorial de estos programas y al resto de planes locales y políticas activas gestionadas por el SEF que tienen por finalidad el empleo, con el objetivo de procurar la mayor cobertura en todo el territorio de la CARM, y de acuerdo con la planificación territorial de los elementos de desarrollo de fomento del empleo: Hasta 20 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el «d».

3. Para que un proyecto sea subvencionable deberá de obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

4. Una vez baremadas las solicitudes según los criterios expuestos en el apartado 1 de este artículo, y realizada la correspondiente distribución, la Comisión de Valoración podrá no tener en consideración aquellas a las que no les correspondiese como mínimo el 25 por ciento del importe solicitado, al entender que el proyecto resultaría afectado en un grado tal que resultaría imposible su eventual adaptación sin desnaturalizar su concepción original.

5. No se considerará los expedientes que, de acuerdo con la distribución realizada, el importe asignado no cubra una jornada a tiempo completo de un técnico, durante tres meses, o su equivalente en el caso de jornada a tiempo parcial."

Catorce.- Se modifican los puntos 1 y 2 del apartado b) del artículo 27, que queda redactado de la forma siguiente:

"1. Se considerarán número de demandantes a atender, aquellos que comiencen el proceso de Tutoría Individual con la entrevista inicial, que serán una parte de los que vayan a ser citados, incluyendo, en su caso, a los de Autoempleo. Se estima que un promedio del 60% de los demandantes que realizan la Tutoría Individualizada de continuarán en el proceso de orientación.

2. En el caso de Autoempleo, un mínimo del 20% recibirán atención individualizada a través del Asesoramiento de Proyectos Empresariales, y el resto serán atendidos a través de sesiones colectivas de Información y Motivación para el Autoempleo."

Quince.- Se modifica el apartado 2 del artículo 28, quedando redactado de la forma siguiente:

"2. Un 25 por 100 más de la cuantía que resulte de la subvención por retribuciones recogida en el apartado anterior, en concepto de:

a) Gastos generales, materiales y técnicos, que se generen en la ejecución de las acciones, según se definen en el artículo 30.

b) Gastos que se originen por dietas y desplazamientos dentro del territorio de la Región de Murcia, y estrictamente necesarios para el desarrollo de las acciones, hasta el máximo establecido para ambos conceptos en la Administración Regional, o en las normas legales y reglamentarias en los correspondientes Convenios Colectivos de aplicación o contrato de trabajo, en caso de que éstos establezcan cuantías inferiores."

Dieciséis.- Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 29, cuya redacción queda como sigue:

"2. Por cada persona de apoyo cuya retribución se subvencione, será requisito indispensable la contratación, de al menos, tres técnicos de los señalados en el apartado a) del punto anterior. A efectos de determinar el cumplimiento de este requisito, cuando las contrataciones se realicen a jornada parcial y/o por duración determinada, se aplicarán las correspondientes proporcionalidades.

3. Las cuantías máximas señaladas en los apartados a) y b) se actualizarán cada año natural, de acuerdo con las que establezca el Servicio de Empleo Público Estatal por Resolución de su Director General. En el supuesto de que no se hubiera dictado ésta Resolución en el momento de la correspondiente convocatoria, las cuantías máximas se actualizarán aplicándoles el incremento

salarial del personal de las Administraciones Públicas recogidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado."

Diecisiete.- Se modifica el artículo 31, que pasa a tener la siguiente redacción:

"1. Las Entidades Beneficiarias comunicarán al Servicio Regional de Empleo y Formación las personas que han sido seleccionadas como personal de apoyo, con indicación de sus nombres y apellidos, NIF y categoría profesional.

2. Respecto del personal Técnico, las Entidades Beneficiarias:

I. Cuando se trate de un técnico de orientación o de autoempleo que haya sido contratado en los dos últimos años para un programa OPEA o de Orientación Profesional regulado en esta misma Orden, por la misma entidad o en el caso de las organizaciones empresariales o sindicales de naturaleza federal o confederal, por sus asociados, entidades estatutariamente dependientes de aquellos o fundaciones cuyo único patrono sea la organización solicitante o cuyo capital proceda íntegramente de ésta, se notificará tal circunstancia al Servicio Regional de Empleo y Formación sin más requisitos.

II. Para los supuestos no incluidos en el apartado I anterior:

a) Para la captación de candidatos, la entidad promotora podrá optar entre oferta de empleo, a tramitar por la Oficina de Empleo, o convocatoria pública; sin perjuicio de que puedan utilizarse ambos procedimientos. En ambos casos se harán constar las condiciones laborales bajo las que se realizarán las contrataciones.

En el caso de optar por la captación de candidatos a través de oferta de empleo, copia de la misma deberá ser remitida a la unidad administrativa del SEF instructora del procedimiento en el plazo de diez días desde su presentación.

Si la opción elegida es la de convocatoria pública, la entidad beneficiaria deberá enviar copia de las bases para su publicación en la página web del SEF.

b) La selección de este personal se realizará mediante la aplicación del baremo del Anexo III.

c) La composición de la Comisión de Selección se designará mediante resolución del Presidente de la Entidad correspondiente o persona en quien delegue, y estará formada por un Presidente y un Secretario pertenecientes a la Entidad beneficiaria y, al menos, dos miembros también pertenecientes a la misma, todos ellos con la formación e idoneidad suficientes. De dicha resolución se dará traslado a la unidad administrativa instructora del procedimiento del SEF.

En el supuesto de Entidades Locales, la composición de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En los supuestos de abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección, se estará en lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los recursos que se pudieran suscitar contra el resultado de la selección definitiva, se dirigirán al Presidente de la Entidad beneficiaria, siguiéndose la tramitación que en derecho corresponda.

d) De los acuerdos adoptados por el Órgano de Selección en el proceso de selección del personal se expondrá en los tablones de anuncios de la Entidad

beneficiaria durante, al menos, diez días naturales, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos ante el Órgano de Selección correspondiente.

e) Antes de transcurridos diez días naturales desde su última reunión, donde se haya acordado la selección definitiva, los Órganos de selección remitirán a la unidad administrativa del SEF instructora del expediente, copia autentificada de las actas de todas sus sesiones y certificación del presidente de la Comisión donde se indicaran las fechas de exposición de los acuerdos adoptados (listas provisionales y definitivas) y de las incidencias habidas en el proceso (reclamaciones, etc.).

f) Las Entidades beneficiarias podrán contratar utilizando la modalidad de contratación laboral contractual que consideren más adecuada y, en el caso de las entidades locales, esta contratación también se podrá realizar bajo el régimen estatutario regulado por el Derecho Administrativo que más se ajuste a las necesidades de la misma y sea adecuada a las características de este programa."

Dieciocho.- Se modifica el artículo 33, que queda redactado como sigue:

"1. Actualizar los historiales de los demandantes atendidos, incorporando los resultados de los servicios prestados de modo continuo a medida que se vayan desarrollando las acciones, para facilitar su gestión.

2. Finalizadas las acciones y con objeto de comunicar al SEF los demandantes atendidos y las claves de los resultados de las distintas acciones, se utilizarán las «Fichas de control de acciones» junto con las «Hojas Resumen de las Acciones», según modelo que se acompaña como Anexo IV.2, y en las que se incluirán los datos de la Entidad, detalles de la acción, el Documento Nacional de Identidad, nombre y apellidos de los demandantes atendidos, la Oficina de Empleo de inscripción de los mismos, sus firmas en cada acto, y la clave de los resultados.

El SEF podrá autorizar a que no sea necesario presentar estas fichas cuando puedan ser sustituidas por la información que se obtenga del programa de Orientación Laboral (POL) que el SEF pone a disposición de las entidades beneficiarias.

3. La Entidad beneficiaria, además de lo establecido en los apartados anteriores, deberá incluir el resultado del proceso de itinerario de orientación en el anexo IV.2.7 (hoja de firmas: Itinerario, PIA y Renuncia). Del mismo modo, es responsabilidad de la entidad la cumplimentación del expediente informatizado (POL), siguiendo las indicaciones y criterios que proporcionará la Sección de Orientación, Calificación y Clasificación de demandantes del Servicio de Empleo y Formación al inicio de cada ejercicio.

4. El Servicio Regional de Empleo y Formación, a través del Servicio de Orientación, podrá determinar los colectivos a atender, así como a derivar a demandantes de empleo para su atención por las entidades beneficiarias. Igualmente podrá realizar la planificación y comprobación de las acciones que estén ejecutando las entidades. La no colaboración por parte de la entidad beneficiaria podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

5. Un mismo demandante de empleo no podrá ser atendido por más de una entidad, ni estar incluido en más de un programa de orientación de los regulados en esta Orden, simultáneamente."

Diecinueve.- Se modifica el artículo 35, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

"1. Con carácter general, y sin perjuicio de las normas específicas fijadas en su caso para los distintos Programas, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez por transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad, justificación de la misma y cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación. En virtud de lo dispuesto con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se excepcionan a los beneficiarios de las subvenciones previstas en estos programas de la constitución de garantías.

3. Respecto de los pagos anticipados, y de acuerdo con las disponibilidades de Tesorería, el Servicio Regional de Empleo y Formación podrá abonar la totalidad del importe de la subvención, tanto en el momento de la concesión, como en el momento que la entidad beneficiaria presente el certificado de inicio de las actividades.

4. Para el programa de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEA), para poder proceder al pago anticipado a que hace referencia el punto anterior, será preciso que la entidad beneficiaria presente junto con la solicitud de subvención, la solicitud de pago anticipado, en el modelo que figura en el Anexo IV.2 de esta Orden."

Veinte.- Se modifican el los apartados 2 y 3 del artículo 36, que quedan redactados de la siguiente manera:

"2. Si, al justificar la acción, los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución de concesión de la subvención, el beneficiario reintegrará el exceso percibido. En caso contrario, se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente.

3. En cumplimiento del precepto citado, las entidades beneficiarias de las subvenciones, para acreditar el buen fin de las mismas, deberán presentar en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación dentro de los plazos fijados para cada modalidad, si así estuviese establecido, y en todo caso dentro de los tres meses siguientes a la terminación de la actividad, la documentación que en el artículo siguiente se expresa por programas, en original o fotocopia compulsada por los órganos correspondientes de la Administración Regional o fedatario público, junto con la cuenta justificativa de la subvención recibida de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la página de www.sefcarm.es en «Ayudas y subvenciones» las entidades disponen de los documentos de la cuenta justificativa «Modelo de cuenta justificativa para programas de empleo», a los efectos de que una vez formalizados remitan el documento electrónico así generado a la dirección de correo cuentajustificativa@carm.es sin perjuicio de la obligación de posteriormente, presentar el modelo impreso junto con el resto de la documentación económica por los cauces habituales."

Veintiuno.- Se modifica el artículo 38, cuya redacción queda como sigue:

"Las entidades beneficiarias presentarán en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, la siguiente documentación:

a) Relación de los técnicos y personal administrativo de apoyo contratado, según modelos que se adjunta en el Anexo IV.2. de esta Orden.

b) Recibos de salarios del personal contratado, correspondientes a las mensualidades subvencionadas con la documentación acreditativa de la transferencia bancaria efectuada en cumplimiento de la obligación de pago.

c) Boletines de Cotización del personal contratado abonados por la Entidad actuante a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) correspondientes al período subvencionado con la documentación acreditativa de la transferencia bancaria efectuada en cumplimiento de la obligación de pago.

d) Finalizada la ejecución de las acciones, se presentarán en el SEF, según modelos que se incluyen como Anexo IV.2 de esta Orden:

«Hojas Resumen de las Acciones» y relación de los demandantes atendidos y las claves de los resultados de las distintas acciones, utilizando las «Fichas de control de Acciones», en original, debidamente firmadas por los participantes, salvo que hubiese sido excepcionada la presentación de estos documentos de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.2 de esta Orden..

Comunicación finalización OPEAS.

La solicitud de liquidación final, y relación de gastos, especificando la cantidad afectada a las subvenciones, utilizando los modelos «Declaración de Gastos y Liquidación Final», e impresos auxiliares para Tutorías y Autoempleo.

e) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. En las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

Los gastos generales, materiales y técnicos de la Entidad, a los que se refiere el artículo 30 de esta Orden, sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se utilicen criterios de imputación equilibrados, y se acredite la llevanza de una contabilidad separada en la que se plasmen los gastos imputables a la acción. No se admitirán, en ningún caso, como gasto imputable las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

f) Del material técnico a que se refiere el apartado a) del artículo 30 de esta Orden, se presentará un ejemplar acreditativo del mismo, en el que, sin perjuicio de las oportunas referencias a la Entidad colaboradora, obligatoriamente se habrán insertado los logotipos del Servicio Regional de Empleo y Formación, del Servicio de Empleo Público Estatal (Ministerio de Empleo y Seguridad Social) y el corporativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Para las retribuciones del personal técnico y de apoyo, se justificarán las cantidades resultantes de multiplicar las horas por las cuantías por hora abonadas, con el límite de las cuantías máximas establecidas en los apartados a) y b) del artículo 29 de esta Orden.

h) Cuenta Justificativa, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 36 de esta Orden."

Veintidós.- Se añade un nuevo apartado, el 5, al artículo 40, con el siguiente tenor:

"5. En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de

acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, incluyendo, además, el logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad y para las acciones contempladas en el Programa de Orientación para el Empleo y Asistencia al Autoempleo, se indicará, además, la financiación del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En el local donde se realice el Programa de Orientación para el Empleo y Asistencia al Autoempleo deberá colocarse un cartel, en lugar visible, según modelo del Anexo V"

Veintitrés.- Se modifican los Anexos I, II y III

Anexo I

Especificaciones técnicas

Acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Los demandantes de empleo a atender en el Programa 2, comenzarán el proceso de atención por la Tutoría Individualizada, o por la Asistencia para el Autoempleo.

Desde la Tutoría Individualizada puede continuarse la atención de forma individual o con la participación del usuario en uno o varios talleres grupales de orientación para el empleo y acciones de asistencia para el autoempleo, así como la posibilidad de derivar a Talleres de Eures y Aulas de Búsqueda de empleo (ABES) impartidos por orientadores de Oficinas de empleo y por orientadores de la Oficina SABER.

A. Proceso de ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO. Descripción general de las acciones:

1. Tutoría Individualizada (TI): Es el proceso individualizado de orientación profesional, donde técnico y usuario acuerdan los pasos a realizar para conseguir un óptimo desarrollo del itinerario de inserción profesional. Su objetivo es facilitar el desarrollo de los recursos y competencias del usuario que le permitan identificar opciones, elegir entre las mismas, tomar decisiones para planificar actuaciones y evaluar sus resultados de forma autónoma. Los contenidos de la acción versarán, en función del perfil profesional y requerimientos del demandante de empleo, sobre: protocolos de inclusión en los mecanismos de intermediación avanzada y búsqueda activa de empleo, diseño consensuado y seguimiento de itinerarios individualizados de inserción, desarrollo de aspectos personales y habilidades. Para la realización y seguimiento de la tutoría individualizada se recomienda realizar dichas acciones con un margen de tiempo necesario para el usuario, siendo importante que el tiempo empleado no sea inferior a tres meses.

Con carácter general, la inclusión en las sesiones de tutoría se realizará a través de la primera entrevista inicial con la aplicación del cuestionario de 1.ª atención ICBE y la entrevista en profundidad, instrumentos creados para medir el grado de disposición para el empleo de los usuarios de los Servicios de Orientación.

2. Taller de Activación para la búsqueda de empleo. Acción grupal para clientes PAAI que tienen especiales dificultades para su inserción profesional debido a barreras personales que han asumido o desarrollado: desánimo para la búsqueda de empleo, falta de confianza en sus posibilidades de encontrar un empleo, que presentan problemas en la toma de decisiones y en la búsqueda de soluciones a su situación de desempleo y que se sienten incapaces de responsabilizarse de su propio proyecto

personal de empleo y formación. Asimismo, se podrán incluir colectivos concretos que por su perfil socioeconómico tienen mayor riesgo de desarrollar este tipo de barreras. Los contenidos se desarrollarán en cuatro sesiones: Reconocer sus recursos personales, encontrar apoyos sociales en su entorno, enfrentarse exitosamente a situaciones frustrantes y aplicar soluciones eficaces a sus dificultades.

3. Taller de recursos de búsqueda de empleo: Acción grupal dirigida a aquellos clientes de PAAI a los que se les incluya este tipo de intervención grupal dentro de su itinerario personalizado de inserción, bien porque no tengan un proyecto de empleo definido, desconozcan recursos informativos, herramientas y habilidades para realizar la búsqueda de forma organizada y planificada, o bien porque manifiesten actitudes y creencias negativas respecto al proceso de búsqueda. Los contenidos de la acción se desarrollan mediante los siguientes módulos: Proyecto profesional, características y requisitos del mercado laboral, empleo por cuenta ajena, empleo público y autoempleo, análisis de habilidades y recursos profesionales, actitudes en la búsqueda y acciones para mejorar la empleabilidad.

4. Taller de búsqueda de empleo por internet. Acción grupal dirigida a clientes de PAAI a los que se les incluya este tipo de intervención dentro de su itinerario personalizado de inserción. Usuarios que tengan algún tipo de barreras con las nuevas tecnologías, usuarios que desconozcan recursos, herramientas y habilidades para realizar la búsqueda de forma organizada y planificada. Manejar el portal de empleo y formación de la Región de Murcia; www.sefcarm.es y Murcia Orienta, así como otras páginas webs como fuente de información y herramientas para facilitar el acceso al empleo.

5. Taller de habilidades de entrevista: Acción grupal dirigida a clientes en itinerario PAAI, que buscan trabajo y se encuentran principalmente en una de las siguientes situaciones: poca experiencia en entrevistas de selección, sectores profesionales donde la comunicación y las relaciones humanas son fundamentales, y experiencias prolongadas de entrevista con resultados negativos, sensación de ansiedad, inseguridad y bajas expectativas. Los contenidos versarán sobre: Naturaleza y definición de la entrevista, estrategias y técnicas de respuesta, tipos de entrevista, preparación, estilos diferentes para afrontar la entrevista: asertivo, pasivo y agresivo, y el proceso selectivo.

B. ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO. Descripción general de las acciones:

Los demandantes a atender en Autoempleo accederán, de acuerdo con sus requerimientos, bien a sesiones colectivas de Información y Motivación para el Autoempleo, bien a una acción individual de Asesoramiento de Proyectos Empresariales.

1. Información y Motivación para el Autoempleo (INMA): Acción colectiva encaminada a motivar al desempleado hacia la iniciativa empresarial proporcionándole la información necesaria para llevar a cabo un proyecto de empresa. Su objetivo es que los usuarios adquieran información suficiente sobre el autoempleo como vía de acceso al mercado laboral y conozcan todos los aspectos que confluyen en la elaboración de un Plan de Negocio. Los contenidos versarán en torno a: El Autoempleo. El emprendedor y la Idea. Elaboración del Plan de Empresa. Las formas jurídicas, ayudas, subvenciones y trámites de constitución y puesta en marcha de la empresa.

2. Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE): Acción individual encaminada a proporcionar a emprendedores con una idea de negocio concreta, asesoramiento para la elaboración del Plan de Empresa y su puesta en marcha. Su objetivo es guiar al emprendedor en la elaboración de su proyecto empresarial, apoyando y asesorando en aquellos aspectos que presenten mayores dificultades. Los contenidos versarán sobre el estudio de mercado y plan de marketing, el plan de producción, el plan económico financiero y la elección de la forma jurídica de la empresa.

Anexo II TABLA RESUMEN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ( ) Colectivo de personas sordas o invidentes				
Acción	**Métodos/Instrumentos**	**Requisitos personal técnico**	**Instalaciones/ Material**	**Tiempo de atención al Usuario**
Tutoría Individualizada (TI).	Procedimiento PAAI Plataforma de orientación POL Diseño de itinerarios personalizados	Técnico en Orientación con f16ormación y experiencia en realización de entrevista personal, y utilización de técnicas de motivación y comunicación. **Licenciados/Grado/ Postgrado/Diplomados**	Despacho, equipado con silla y ordenador y las aplicaciones informáticas correspondientes (10 m^2) Documentación para el usuario	6 horas (12) máximo 6 meses.
Activación para la Búsqueda de Empleo	Acción Grupal (5-10 usuarios): 3 Sesiones Activación desde la intervención grupal	Técnico en Orientación Laboral con formación en la materia y experiencia en motivación, dinámicas de grupos, activación de cambio de actitudes, competencias emocionales. **Licenciados/Grado/ Postgrado/Diplomados**	Aula con capacidad (recomendable de 45 m^2) para los asistentes previstos y que posibilite la escritura para la cumplimentación de cuestionarios. Ordenador con conexión a internet. Proyector y pantalla.	1ª Sesión: 2 (3) horas 2ª Sesión: 2 (3) horas 3ª Sesión: 2 (3) horas 6 (9) horas
Taller de Recursos de Búsqueda de Empleo	Acción Grupal (8-15 usuarios). Guía técnica de recursos de búsqueda de empleo	Técnico en Orientación Laboral con formación y experiencia en esta materia, conocimientos de los principales recursos y herramientas de búsqueda de empleo y habilidades de comunicación y de gestión de grupos **Licenciados/Grado/ Postgrado/Diplomados**	Sala (recomendable de 45 m^2). Documentación del Usuario	1ª Sesión: 2 (3) horas 2ª Sesión: 2 (3) horas 3ª Sesión: 2 (3) horas 6 (9) horas
Taller de Búsqueda de Empleo por Internet	Acción grupal (8- 10 usuarios) Portales internet	Técnico en Orientación Laboral con formación en la materia y experiencia en nuevas tecnologías. Manejo del portal del SEF y Murcia Orienta **Licenciados/Grado/ Postgrado/Diplomados**	Aula con capacidad para los asistentes previstos (recomendable de 45 m^2) Ordenadores con conexión a internet. Proyector y pantalla.	1ª Sesión: 2 (3) horas 2ª Sesión: 2 (3) horas 4 (6) horas
Taller de Habilidades de Entrevista	Acción Grupal (8-12 usuarios)	Técnico en Orientación Laboral con formación en técnicas de comunicación, competencias emocionales y selección de personal. Experiencia en procesos selectivos y comunicación. **Licenciados/Grado/ Postgrado/Diplomados**	Sala (recomendable de 45 m^2). Documentación del usuario	1ª Sesión: 2 (3) horas 2ª Sesión: 2 (3) horas 3ª Sesión: 2 (3) horas 4ª Sesión: 2 (3) horas 8 (12) horas
Información y Motivación para el Auto empleo (INMA)	Acción Grupal (10-15 usuarios). Guía Técnica Información y Motivación para el Autoempleo.	Licenciados, Grado o Postgrado preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales, o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social, o en Relaciones Laborales.	Sala (recomendable de 45 m^2). Documentación de Usuario - INMA	3 (4) horas.
Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE).	Acción Individual. Guía Técnica Asesoramiento de Proyectos Empresariales.	Licenciados, Grado o Postgrado preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales, o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social, o en Relaciones Laborales	Despacho (10 m^2). Documentación del usuario	5 (6,5) horas y media.

NPE: A-030212-1756

ANEXO III

Baremo para la valoración del Historial Profesional de los Técnicos OPEA
TÉCNICO DE ORIENTACIÓN

Titulación académica (máximo 20 puntos) (*)	
– *Licenciatura, Grado o Postgrado en Psicología: Pedagogía ; y Psicopedagogía; Ciencias del Trabajo; Administración y Dirección de Empresas; Ciencias Políticas; Sociología; Gestión y Administración Pública; Investigación; Técnicas de Mercado; en Económicas; y en Derecho.*	*20 puntos*
– *Diplomatura de titulaciones apartado anterior.* – *Diplomado en Relaciones Laborales; Trabajo Social; Empresariales; Educador Social; Maestro*	*10 puntos*

**En este apartado no se puntúan otras titulaciones, aunque ello no significa que se excluya al candidato de contabilizarle otros méritos del resto del baremo.*

Formación complementaria (máximo 30 puntos)	
– *Metodología didáctica; Formador Ocupacional; y CAP* *(El CAP se contabilizará según las horas que conste en su certificado. Si no aparece dicha definición, quedará como de 100 horas)*	*0,05 puntos por hora o parte proporcional*
– *Cursos de Orientación laboral y de Recursos humanos: Trabajo con grupos; Dirección de reuniones; Entrevistas de selección de personal; Resolución de conflictos; Motivación; Técnicas para el cambio de actitudes; Mercado de trabajo; Fomento del empleo local; relacionados con Cualificaciones Profesionales y Gestión empresarial.*	*0,10 puntos por hora o parte proporcional*
Experiencia profesional (máximo 50 puntos)	
Técnico y/o docente en acciones de orientación laboral	*1 punto por mes*
– *Técnico gestión empresarial; Orientación en educación; Orientador en Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo; Agente desarrollo local; Analista ocupacional; Estudios mercado o marketing; Trabajos de apoyo a colectivos desfavorecidos; Experiencia en intervención en el cambio de actitudes o motivación.* *(Todo lo descrito en este apartado se puntuara cuando se trate de colectivos relacionados con el puesto de trabajo)*	*0,5 puntos por mes*
– *Ponencias sobre empleo* – *Publicaciones sobre empleo*	*1 punto por publicaciones en congresos o revistas y 1 punto por libro editado.*

TÉCNICO EN AUTOEMPLEO

Titulación académica (máximo 20 puntos) (*)	
– *Licenciatura, Grado o Postgrado en Económicas-Empresariales; Derecho; Ciencias del Trabajo; y Administración y Dirección de Empresas; Psicología; Pedagogía; Psicopedagogía; Ciencias Políticas; Sociología; Gestión y Administración Pública; e Investigación y Técnicas de Mercado;*	*20 puntos*
– *Diplomatura de titulaciones del apartado anterior; Diplomado en Relaciones Laborales; Trabajo Social.*	*10 puntos*

**En este apartado no se puntúan otras titulaciones, aunque ello no significa que se excluya al candidato de contabilizarle otros méritos del resto del baremo.*

Formación complementaria (máximo 30 puntos)	
– *Metodología didáctica; Formador Ocupacional y CAP* *(El CAP se contabilizará según las horas que conste en su certificado. Si no aparece dicha definición, quedará como de 100 horas)*	*0,05 puntos por hora o parte proporcional*
– *Cursos de Orientación laboral y de Recursos humanos: Trabajo con grupos; Dirección de reuniones; Entrevistas de selección de personal; Resolución de conflictos; Motivación; Técnicas para el cambio de actitudes; Mercado de trabajo; Fomento del empleo local; relacionados con Cualificaciones Profesionales y Gestión empresarial.*	*0,10 puntos por hora o parte proporcional*
Experiencia profesional (máximo 50 puntos)	
Técnico y/o docente en acciones de orientación laboral	*1 punto por mes*
– *Técnico gestión empresarial; Orientación en educación; Orientador en escuelas taller; Agente desarrollo local; Analista ocupacional; Estudios mercado o marketing; Trabajos de apoyo a colectivos desfavorecidos; Experiencia en intervención en el cambio de actitudes o motivación.* *(Todo lo descrito en este apartado se puntuara cuando se trate de colectivos relacionados con el puesto de trabajo)*	*0,5 puntos por mes*
– *Ponencias sobre empleo* – *Publicaciones sobre empleo*	*1 punto por publicaciones en congresos o revistas y 1 punto por libro editado.*

Otros aspectos para la selección de los Técnicos OPEA

1. Si hubiera entidades participantes con especialización en colectivos concretos: reorientación de carreras profesionales, inmigrantes, minorías étnicas, discapacitados, etc., se contabilizará con 0,05 puntos, o parte proporcional, cada 100 horas de cursos relacionados con dicha especialidad; así como a razón de 0,5 puntos por mes, la experiencia similar.

2. Puntuaciones mínimas y máximas

- *Será requisito para ser seleccionado como técnico de inserción obtener una puntuación mínima de 20 puntos.*
- *Todos los sub-apartados tienen una puntuación máxima que no se podrá rebasar: La titulación académica no superará los 20 puntos y la formación específica no superará los 30 puntos; y la experiencia, no podrá contabilizarse por encima de los 50 puntos. Por lo tanto, la puntuación máxima a obtener será de 100 puntos.*
- *Si se tuviera varias carreras, se puntuará tal y como aparece en el baremo, teniendo en cuenta que 20 es la puntuación máxima de dicho apartado.*
- *Si hubiera prueba escrita y/o entrevista de selección, la puntuación máxima será de 25 puntos en cada una de ellas.*
- *La puntuación máxima, teniendo en cuenta baremación de currículo, prueba escrita y entrevista, será de 150 puntos.*

3. Formación valorable

- *La titulación de doctor contará como puntuación máxima de cualquier titulación académica que se expresa en el baremo, pero siempre que tenga relación con empleo o las circunstancias de los desempleados. No se puntuará la formación recibida en cursos de doctorado.*
- *Los cursos se puntuarán sólo cuando tengan relación directa con el empleo, desempleo, usuarios a atender, o cualquiera de los apartados literales que aparecen en el baremo. Solamente podrán añadirse aquellos otros que la Comisión considere, por tratarse de colectivos específicos, en cuyo caso la puntuación se especificará y el acuerdo quedará trascrito en las correspondientes actas.*
- *No se puntuará tratamiento de dislexias, tartamudez, sexo, drogas, ni ningún otro curso, jornadas o congresos, ponencias, publicaciones o experiencias que no guarden relación con temas de empleo o no estén relacionados en el baremo.*
- *Sí se contabilizarán los contenidos relacionados con tratamiento de ansiedad, depresión, cambio de actitudes, relajación o motivación, por tratarse de temas que facilitan el cambio y mejora de actitudes.*
- *Los cursos, que deben tener una duración mínima de 15 horas, tienen que haberse realizado dentro de los diez años anteriores a la convocatoria de selección y corresponderán a títulos oficiales o que estén homologados (SEF, Universidad, etc)*

4. Experiencia valorable

- *La experiencia sólo se puntuará si tiene relación con empleo acreditada documentalmente con certificados de empresa que definan dichas tareas y certificados de vida laboral.*
- *No se contabilizará prácticas en empresas o colaboraciones.*
- *Cuando se trate de contratos a tiempo parcial, se puntuará según los días cotizados en la vida laboral, sacando la parte proporcional que corresponda a días sueltos, y teniendo en cuenta que se contabiliza un mes como 30 días.*
- *La experiencia por cuenta propia, relacionada con el apoyo a la inserción laboral, deberá estar avalada con el certificado de vida laboral y las certificaciones de hacienda o colegio profesional.*
- *La puntuación de las publicaciones se realizará sobre copias, siempre que sean acreditados con el original completo (que después de realizada la baremación se devolverá a cada aspirante); cuando estén relacionadas con temas de empleo y una extensión mínima aproximada de 500 palabras.*
- *Las ponencias se puntuarán cuando tengan relación con empleo y se acredite certificado de presentación de dichas ponencias o comunicaciones en congresos.*

5. Justificación de méritos

Se analizarán los currículos teniendo en cuenta que los certificados y títulos sean originales o fotocopias compulsadas. La experiencia se acreditará con:

a) Copia de contratos, en trabajos por cuenta ajena.

b) Certificados de los colegios profesionales o Hacienda, en trabajos por cuenta propia y siempre con certificaciones de vida laboral.

6. Ejercicios y supuestos sobre la inserción laboral

Si se realizaran ejercicios con supuestos teóricos o prácticos, estarán relacionados con materias de empleo, y llevados a cabo íntegramente por técnicos que posean una titulación académica relacionada con el baremo que se adjunta.

7. Las entrevistas de selección

La puntuación de cada candidato será la media de las puntuaciones de cada una de las personas que formen parte de la Comisión de Selección, que utilizarán como criterios los siguientes:

- *Dominio de la expresión verbal.*
- *Viveza en la comunicación no verbal.*
- *Soltura en la presentación de argumentos sobre formación, experiencia o expectativas.*
- *Interés por el puesto.*
- *Actitudes vocacionales relacionadas como el trato con la gente o la búsqueda de información exigida para el desarrollo del empleo.*
- *Conocimiento del entorno del mercado laboral en el que vaya a ubicarse.*

- *Definición de relación de necesidades de los usuarios que fuera a atender.*
- *Dominio de técnicas a utilizar en el desarrollo de su posible trabajo.*
- *Conocimiento de redes y contactos de su medio: agencias, organismos públicos, puntos de información, etc.*

8. Proceso de selección

La baremación de los currículos será siempre obligada, pero los ejercicios escritos y las entrevistas se realizarán solamente cuando así esté contemplado en las Bases de Selección, o en su caso, lo decida la Comisión de Selección cuando la captación de candidatos se realice a través de oferta de empleo exclusivamente.

9. Reservas

Quedarán como reservas, por orden de puntuación obtenida, los candidatos no seleccionados, siempre que tengan la puntuación mínima establecida, y hasta que finalicen las acciones subvencionadas.

Veinticuatro.- Se añade un nuevo **Anexo V**:



FONDO AZUL: **PANTONE REFLEX BLUE**

LINEA CONTORNO BLOQUE CENTRAL**: (AMARILLO) PANTONE 1235**

LINEA RECUADRO EXTERIOR: **(GRIS) PANTONE 424**

LOGOS: www.sefcarm.es (El SEF Logotipo del SEF)

TIPO DE LETRA BLOQUE CENTRAL: **ARIAL**

ANCHO: Mínimo 30 cm.

ALTO: Mínimo 20 cm.

PROPORCION; ALTO/ANCHO= 0,66

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de enero de 2012.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1757 Acuerdo de 13 de diciembre de 2011, de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, por el que se anuncia la existencia de una vacante de Académico de Número en la misma.

Por Acuerdo del Pleno de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, en sesión del Pleno celebrada el 13 de diciembre de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de sus Estatutos, aprobados por Decreto n.º 52/2001, de 15 de junio y en el artículo 23 de la Ley 2/2005, de Academias de la Región de Murcia, se anuncia la existencia de una vacante de Académico Numerario en la misma.

Murcia, 24 de enero de 2012.—El Presidente, Pablo Artal Soriano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1758 Corrección de error en la Resolución de 16 de enero de 2012 de la Dirección General de Transportes y Puertos, por la que se convocan exámenes teóricos de acceso a las titulaciones para gobierno de embarcaciones de recreo a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2012, publicada con el número 1360.

Advertido error en la publicación número 1360, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 23, de fecha 28 de enero de 2012, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Los anexos que aparecen en las páginas 4127 y 4128 deben quedar como sigue:

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL EXÁMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO

CONVOCATORIA 2012	☐ 1ª MARZO/ABRIL	☐ 2ª NOVIEMBRE

1.- DATOS PERSONALES (Rellene con letras mayúsculas)

APELLIDOS Y NOMBRE:		
NIF:	FECHA DE NACIMIENTO / /	TELÉFONO/S:
CORREO ELECTRÓNICO:		

2.- TITULACIÓN SOLICITADA:

☐ PATRÓN DE MOTONÁUTICA "A" ☐ PATRÓN DE MOTONÁUTICA "B"

☐ PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA (PNB)

☐ PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO (PER)

☐ PATRÓN DE YATE:

- ☐ Seguridad
- ☐ Navegación
- ☐ Radiocomunicaciones
- ☐ Meteorología y oceanografía
- ☐ Legislación

☐ CAPITAN DE YATE:

- ☐ Teoría de navegación
- ☐ Cálculos de navegación
- ☐ Meteorología y oceanografía
- ☐ Teoría del buque
- ☐ Inglés
- ☐ Radiocomunicaciones

3.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA:

☐ Fotocopia del DNI u otros de los documentos identificativos establecidos
☐ Resguardo original del ingreso por derechos de examen (Tasa T-130)
☐ Autorización de padres o tutores, en caso de menores de edad que hayan cumplido dieciséis años en plazo de matrícula, adjuntando fotocopia del DNI del padre ó tutor (para Patrón de Yate ó Capitán de Yate es necesaria la mayoría de edad)
☐ Fotocopia compulsada del título inmediatamente inferior al que opta, en el caso de aspirantes al título de Patrón de Yate ó Capitán de Yate.

En _____, a _____ de _____ de 2012
(firma del interesado)

EJEMPLAR PARA ADMINISTRACIÓN

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Los datos personales contenidos en este cuestionario van a formar parte de un fichero automatizado cuya finalidad será la tramitación del expediente administrativo. Los afectados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos fijados por Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

NPE: A-030212-1758

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL EXÁMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO

CONVOCATORIA 2012	☐ 1ª MARZO/ABRIL	☐ 2ª NOVIEMBRE

1.- DATOS PERSONALES (Rellene con letras mayúsculas)		
APELLIDOS Y NOMBRE:		
NIF:	FECHA DE NACIMIENTO / /	TELÉFONO/S:
CORREO ELECTRÓNICO:		

2.- TITULACIÓN SOLICITADA:

☐ PATRÓN DE MOTONÁUTICA "A" ☐ PATRÓN DE MOTONÁUTICA "B"

☐ PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA (PNB)

☐ PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO (PER)

☐ PATRÓN DE YATE:

- ☐ Seguridad
- ☐ Navegación
- ☐ Radiocomunicaciones
- ☐ Meteorología y oceanografía
- ☐ Legislación

☐ CAPITAN DE YATE:

- ☐ Teoría de navegación
- ☐ Cálculos de navegación
- ☐ Meteorología y oceanografía
- ☐ Teoría del buque
- ☐ Inglés
- ☐ Radiocomunicaciones

3.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA:

☐ Fotocopia del DNI u otros de los documentos identificativos establecidos
☐ Resguardo original del ingreso por derechos de examen (Tasa T-130)
☐ Autorización de padres o tutores, en caso de menores de edad que hayan cumplido dieciséis años en plazo de matrícula, adjuntando fotocopia del DNI del padre ó tutor (para Patrón de Yate ó Capitán de Yate es necesaria la mayoría de edad)
☐ Fotocopia compulsada del título inmediatamente inferior al que opta, en el caso de aspirantes al título de Patrón de Yate ó Capitán de Yate.

En _____, a _____ de _____ de 2012
(firma del interesado)

EJEMPLAR PARA INTERESADO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Los datos personales contenidos en este cuestionario van a formar parte de un fichero automatizado cuya finalidad será la tramitación del expediente administrativo. Los afectados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos fijados por Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

1759 Resolución de 23 de enero de 2012 del Director General de la Actividad Física y el Deporte por la que se ordena la publicación de los modelos de documentación para la celebración de elecciones en las federaciones deportivas de la Región de Murcia.

Los procesos electorales que se celebran cada cuatro años en las federaciones deportivas de la Región de Murcia deben desarrollarse conforme a principios democráticos y de representatividad, tal como señala el artículo 40 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia cuando determina la estructura interna y funcionamiento de estas entidades deportivas.

Para ello, tanto el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región de Murcia, y la Orden de 27 de agosto de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vinieron a establecerse unos parámetros de desarrollo de tales procesos que, salvaguardando la autonomía funcional y las particularidades organizativas de cada federación, estableciera un marco general de actuación en la materia.

Los trámites que han de seguirse en la celebración de los procesos electorales federativos implican la necesidad de emitir numerosos, y en ocasiones complejos, documentos tales como solicitudes, actas, posibles reclamaciones e incluso recursos de distinto tipo; en base a ello, y en aras a garantizar que todas las federaciones de nuestra Región se orienten correctamente en la materia y que, tanto electores y elegibles, como los propios órganos responsables del proceso electoral, gocen de los mecanismos adecuados que les permitan realizar los trámites necesarios, este centro directivo estima oportuno dar publicidad a un conjunto de modelos de documentación que den respuesta a cada uno de los pasos que las federaciones han de seguir, desde la convocatoria de elecciones hasta la proclamación de miembros electos.

Dentro del marco de la Orden de 17 de agosto de 2007 los modelos de documentación a los que se da publicidad por medio de la presente Resolución agilizan los trámites electorales y despejan dudas y lagunas de carácter tanto legal como de mero trámite, todo ello dentro del margen de autonomía organizativa y funcional de estas entidades deportivas.

En su virtud,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de los modelos de documentación para los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Región de Murcia que figuran como anexo a la presente

Resolución. Los modelos estarán igualmente a disposición de los interesados en la página web regiondemurciadeportes.es, en la sección de federaciones deportivas.

Murcia, 23 de enero de 2012.—El Director General de la Actividad Física y el Deporte, Antonio Peñalver Asensio.

MODELO 1

NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL

DE LA FEDERACIÓN DE _____ DE LA REGIÓN DE MURCIA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4, apartado 3, de la Orden de 17 de agosto de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen los criterios para la elaboración de los reglamentos y realización de los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se notifica la convocatoria de elecciones a la Asamblea General de la Federación, adjuntando la siguiente documentación:

1. Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria:

   En Murcia, a _____, D/Dña. _____, secretario/a de la Federación de _____ de la Región de Murcia, convoca Asamblea General Extraordinaria con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

   - Convocatoria de elecciones a la Asamblea General de la Federación.

2. El reglamento y el calendario electoral se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de la sede de la Federación así como en la página web y _____ (señalar si hubiera otros).

3. Lugar, fecha y hora de celebración de los actos propios del proceso electoral.

4. Los censos electorales se encuentran publicados en el tablón de anuncios de la sede de la Federación así como en la página web y _____ (señalar si hubiera otros) y podrán impugnarse en los términos previstos en la normativa aplicable y de conformidad con lo dispuesto en el calendario electoral.

5. Modelos oficiales de sobres y papeletas.

6. El procedimiento para el ejercicio del voto por correo será el establecido en el artículo _____ del reglamento electoral.

_____, a ___ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

MODELO 2
RECLAMACIÓN AL CENSO ELECTORAL

FEDERACIÓN DE _____ DE LA REGIÓN DE MURCIA.
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE _____ (EN CASO DE EXISTIR MÁS DE UNA).

D/Dña. _____, con D.N.I._____, domicilio en _____, calle _____ nº ____ y teléfono nº _____, (si es el caso), actuando en calidad de _____ del Club Deportivo _____,

EXPONE:

_____
_____
_____ y

SOLICITA:

La inclusión en el censo electoral de la Federación de _____ de la Región de Murcia, para las próximas elecciones que se van a celebrar, por la circunscripción electoral de _____ (en su caso) y por el estamento de _____, para lo cual, cumpliendo los requisitos de la normativa electoral, se acompaña la siguiente documentación:

1. Estamento de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces o árbitros:
   - Fotocopia del D.N.I. y licencia federativa en vigor durante al menos un año anterior a la convocatoria de elecciones.
2. Estamento de Clubes Deportivos:
   - Fotocopia del C.I.F. y licencia federativa en vigor durante al menos un año anterior a la convocatoria de elecciones.
3. Otros colectivos interesados:
   - Fotocopia del documento que acredite la personalidad, física o jurídica, y licencia federativa en vigor durante al menos un año anterior a la convocatoria de elecciones.

_____, a ___ de _____ de _____

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA.

MODELO 3
ACTA DE RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES AL CENSO ELECTORAL

FEDERACIÓN DE _____ DE LA REGIÓN DE MURCIA.
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE _____ (EN CASO DE EXISTIR MÁS DE UNA).

En _____, a las _____ horas del día ___ de _____ de _____, se reúnen en la sede de la Oficina Electoral de la Federación de _____ de la Región de Murcia, los siguientes miembros de la Junta Electoral Federativa:

D. _____ Presidente
D. _____ Vocal
D. _____ Vocal
D. _____ Vocal
D. _____ Secretario

Constituyendo el objeto de la reunión resolver las reclamaciones presentadas al censo electoral, se adopta el siguiente ACUERDO:

Examinada la reclamación presentada por D/Dña. _____, con D.N.I. _____, domicilio en _____, calle _____ nº ____ y teléfono nº _____, actuando en calidad de _____del Club Deportivo (en su caso) _____

RESUELVEN:
_____
_____
_____
_____
_____

De la presente Resolución se dará traslado al interesado/s y contra la misma se podrá interponer recurso ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 65/2002, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las _____ horas, de todo lo cual como Secretario/a CERTIFICO.

MODELO 4
RECLAMACIÓN AL PROCESO ELECTORAL

FEDERACIÓN DE _____ DE LA REGIÓN DE MURCIA.
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE _____ (EN CASO DE EXISTIR MÁS DE UNA).

RECLAMACIÓN ANTE LA JUNTA ELECTORAL A (señálese lo que proceda):

- ❑ LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES.
- ❑ LA DISTRIBUCIÓN DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- ❑ EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL.
- ❑ OTROS (indicar) _____

D/Dña. _____, con D.N.I._____, domicilio en _____, calle _____ nº ____ y teléfono nº _____, (si es el caso), actuando en calidad de _____ del Club Deportivo _____,

EXPONE:
_____
_____
_____ y

SOLICITA:
_____
_____
_____
_____
_____

_____, a ___ de _____ de _____

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA.

MODELO 5
ACTA DE RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES AL PROCESO ELECTORAL

FEDERACIÓN DE _____ DE LA REGIÓN DE MURCIA.
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE _____ (EN CASO DE EXISTIR MÁS DE UNA).

ACTA DE RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES A (señálese lo que proceda):

- ❑ LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES.
- ❑ LA DISTRIBUCIÓN DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- ❑ EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL.
- ❑ OTROS (indicar) _____

En _____, a las _____ horas del día ___ de _____ de _____, se reúnen en la sede de la Oficina Electoral de la Federación de _____ de la Región de Murcia, los siguientes miembros de la Junta Electoral Federativa:

D. _____ Presidente
D. _____ Vocal
D. _____ Vocal
D. _____ Vocal
D. _____ Secretario

Constituyendo el objeto de la reunión resolver las reclamaciones presentadas a _____ (señálese lo que proceda), se adopta el siguiente ACUERDO:

Examinada la reclamación presentada por D/Dña. _____, con D.N.I. _____, domicilio en _____, calle _____ nº ____ y teléfono nº _____, actuando en calidad de _____del Club Deportivo (en su caso) _____

RESUELVEN:

_____
_____
_____
_____
_____

De la presente Resolución se dará traslado al interesado/s y contra la misma se podrá interponer recurso ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 65/2002, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las _____ horas, de todo lo cual como Secretario/a CERTIFICO.

MODELO 6
RECLAMACIÓN ANTE LA JUNTA DE GARANTÍAS ELECTORALES DEL DEPORTE DE LA REGIÓN DE MURCIA

FEDERACIÓN DE _____ DE LA REGIÓN DE MURCIA.
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE _____ (EN CASO DE EXISTIR MÁS DE UNA).

RECLAMACIÓN ANTE LA JUNTA DE GARANTÍAS ELECTORALES DEL DEPORTE DE L REGIÓN DE MURCIA A (señálese lo que proceda):

- ❑ LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES.
- ❑ LA DISTRIBUCIÓN DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- ❑ EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL.
- ❑ OTROS (indicar) _____

D/Dña. _____, con D.N.I._____, domicilio en _____ calle _____ nº ____ y teléfono nº _____, (si es el caso), actuando en calida de _____ del Club Deportivo _____,

EXPONE:

ACTO QUE SE RUCURRE Y RAZÓN DE SU IMPUGNACIÓN:

_____
_____
_____
_____

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

_____
_____
_____
_____

PETICIÓN:

_____
_____
_____
_____

_____, a ___ de _____ de _____

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GARANTÍAS ELECTORALES DEL DEPORTE DE LA REGIÓ DE MURCIA.

MODELO 7
PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA A MIEMBRO DE LA ASAMBLEA GENERAL

FEDERACIÓN DE _____ DE LA REGIÓN DE MURCIA.
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE _____ (EN CASO DE EXISTIR MÁS DE UNA).

ESTAMENTO: _____

D/Dña. _____, con D.N.I._____, domicilio en _____, calle _____ nº ____ y teléfono nº _____, (si es el caso), actuando en calidad de _____ del Club Deportivo _____,

SOLICITA:

Ser admitido/a como candidato/a a miembro de la Asamblea General de la Federación de _____ de la Región de Murcia por el estamento de _____, acompañándose a tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo (el que corresponda en el reglamento electoral de la federación) la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., C.I.F. o documento que acredite la personalidad física o jurídica.
- Fotocopia de la licencia federativa en vigor durante al menos un año anterior a la convocatoria de elecciones.
- Certificado expedido por el secretario del club o entidad, acreditativo de la condición de presidente del solicitante.

_____, a ___ de _____ de _____

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA.

NPE: A-030212-1759

MODELO 8
ACTA DE ELECCIÓN, POR SORTEO, DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL

FEDERACIÓN DE _____ DE LA REGIÓN DE MURCIA.
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE _____ (EN CASO DE EXISTIR MÁS DE UNA).

En _____, a las _____ horas del día ___ de _____ de _____, se reúnen en la sede de la Oficina Electoral de la Federación de _____ de la Región de Murcia, los siguientes miembros de la Junta Electoral Federativa:

D. _____ Presidente
D. _____ Vocal
D. _____ Vocal
D. _____ Vocal
D. _____ Secretario

Constituye el objeto de la reunión la elección por sorteo de los miembros de la Mesa Electoral para la elección a miembros de la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, apartado 1, del Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región de Murcia.

Efectuado dicho sorteo, han sido designados:
_____
_____
_____
_____
_____

Actuará como

PRESIDENTE (el de mayor edad), D. _____
SECRETARIO (el más joven), D. _____

Asimismo, actuarán como

SUPLENTES
_____
_____

De lo presente se dará traslado a los interesados al objeto de que comuniquen a la junta electoral federativa de inmediato cualquier causa de imposibilidad de asistencia debidamente justificada.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las _____ horas, de todo lo cual como Secretario/a CERTIFICO.

MODELO 9
ACTA DE PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

FEDERACIÓN DE _____ DE LA REGIÓN DE MURCIA.
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE _____ (EN CASO DE EXISTIR MÁS DE UNA).

En _____, a las _____ horas del día ___ de _____ de _____, se reúnen en la sede de la Oficina Electoral de la Federación de _____ de la Región de Murcia, los siguientes miembros de la Junta Electoral Federativa:

D. _____ Presidente
D. _____ Vocal
D. _____ Vocal
D. _____ Vocal
D. _____ Secretario

Constituyendo el objeto de la reunión la proclamación de la relación de candidatos a la elección de miembros de la Asamblea General, por cada circunscripción y estamento, se adopta el siguiente ACUERDO:

Examinadas todas las candidaturas presentadas a la elección de miembros de la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (el que corresponda en cada reglamento electoral).

Proclamamos como candidatos a miembros de la Asamblea General de la Federación de _____ de la Región de Murcia, por la circunscripción electoral de _____ (en su caso), a los siguientes:

CLUBES DEPORTIVOS
_____
_____

DEPORTISTAS
_____
_____

ENTRENADORES /TÉCNICOS
_____

JUECES Y ÁRBITROS
_____

OTROS COLECTIVOS INTERESADOS
_____

Contra la presente Resolución podrá presentarse reclamación ante esta Junta Electoral Federativa en el plazo de ____ días (el previsto en el calendario electoral), a contar desde el siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo ____.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las ___ horas, de todo lo cual como Secretario/a CERTIFICO.

**** Efectuar en cada circunscripción electoral.***

MODELO 10
DOCUMENTACIÓN PARA EL VOTO POR CORREO

1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO ELECTORAL PARA LOS VOTANTES POR CORREO

(Nombre y apellidos) _____, con DNI nº _____, en calidad de secretario/a de la Junta Electoral de la Federación de _____ de la Región de Murcia.

C E R T I F I C A

Que (Nombre y apellidos) _____ se encuentra inscrito/a en el CENSO ELECTORAL de la Federación de _____ de la Región de Murcia en el estamento de _____ (deportistas, jueces-árbitros, técnicos-entrenadores, clubes y otros colectivos interesados.)

Y para que conste, a efectos de emisión del VOTO POR CORREO por esta persona, extiendo y firmo el presente certificado con el visto bueno del presidente/a, en _____, a ____ de _____ de _____.

	Visto Bueno EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA
FIRMA DEL SECRETARIO/A	
Fdo.: _____ DNI nº _____	Fdo.: _____ DNI nº _____

2. MODELO DE SOBRE GRANDE PARA VOTO POR CORREO

Anverso Sobre:

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE ..... DE LA REGIÓN DE MURCIA.

JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA
C/ .....
Ciudad: .....

Para su custodia y entrega a la MESA ELECTORAL de .....

Reverso Sobre:

NOMBRE: .....
APELLIDOS: .....

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE: .....
ESTAMENTO: .....
MODALIDAD (en su caso): .....

FIRMA:

3. MODELO DE SOBRES Y PAPELETAS DE VOTO

Sobre:

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE ..... DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ESTAMENTO: .....

MODALIDAD (en su caso): .....

MESA ELECTORAL de .....

Papeleta:

VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE ..... DE LA REGIÓN DE MURCIA.

- Modalidad (y especialidad en su caso): .....
- Estamento: .....

Doy mi voto a los siguientes candidatos:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____

MODELO 11
IMPUGNACIÓN CONTRA LA PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS
A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

FEDERACIÓN DE _____ DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D/Dña. _____, con D.N.I._____, domicilio en _____, calle _____ nº ____ y teléfono nº _____, (si es el caso), actuando en calidad de _____ del Club Deportivo _____,

EXPONE:

_____
_____
_____

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 17 de agosto de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

SOLICITA:

_____
_____
_____
_____

_____, a ___ de _____ de _____

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA.

MODELO 12
ACTA DE RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA LA PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

FEDERACIÓN DE _____ DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En _____, a las _____ horas del día ___ de _____ de _____, se reúnen en la sede de la Oficina Electoral de la Federación de _____ de la Región de Murcia, los siguientes miembros de la Junta Electoral Federativa:

D. _____ Presidente
D. _____ Vocal
D. _____ Vocal
D. _____ Vocal
D. _____ Secretario

Constituyendo el objeto de la reunión resolver las reclamaciones presentadas contra la proclamación de candidaturas a miembros de la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 17 de agosto de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se adopta el siguiente ACUERDO:

Examinada la reclamación presentada por D/Dña. _____, con D.N.I. _____, domicilio en _____, calle _____ nº ____ y teléfono nº _____, actuando en calidad de _____del Club Deportivo (en su caso) _____

RESUELVEN:
_____
_____
_____
_____
_____

De la presente Resolución se dará traslado al interesado/s y contra la misma se podrá interponer recurso ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 65/2002, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las _____ horas, de todo lo cual como Secretario/a CERTIFICO.

MODELO 13
DOCUMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE INTERVENTORES EN LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL

1. SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE PARA ACTUAR COMO INTERVENTOR EN LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL

FEDERACIÓN DE _____ DE LA REGIÓN DE MURCIA.
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE _____ (EN CASO DE EXISTIR MÁS DE UNA).

D/Dña. _____, con D.N.I._____, candidato/a a miembro de la Asamblea General de la Federación en las próximas elecciones, por el estamento de _____, (si es el caso) actuando en calidad de _____ del Club Deportivo _____,

SOLICITA:

Que D/Dña. _____, con D.N.I._____, sea acreditado/a como mi representante, el cual actuará como Interventor/a en las próximas elecciones que se van a celebrar por la circunscripción electoral de _____ (en su caso) a miembros a la Asamblea General, para lo cual se acompaña fotocopia del D.N.I. del que suscribe y del/la representante designado/a.

_____, a ___ de _____ de _____

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA.

2. MODELO DE ACREDITACIÓN DE LOS INTERVENTORES ANTE LA MESA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL

(Nombre y apellidos) _____, con DNI nº _____, en calidad de secretario/a de la Junta Electoral de la Federación de _____ de la Región de Murcia, y a los efectos de acreditación ante la Mesa Electoral para las elecciones a miembros de la Asamblea General de la Federación,

C E R T I F I C A

Que, de conformidad con el artículo _____ del reglamento electoral, D/Dña. (Nombre y apellidos) _____, con DNI nº _____, actuará como Interventor/a de la candidatura presentada por D/Dña. _____, por el club deportivo _____ (rellénese lo que proceda).

Y para que así conste, extiendo y firmo el presente certificado con el visto bueno del presidente/a, en _____, a ____ de _____ de _____.

	Visto Bueno EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA
FIRMA DEL SECRETARIO/A	
Fdo.: _____ DNI nº _____	Fdo.: _____ DNI nº _____

MODELO 14
ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL
PARA LAS VOTACIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

En la ciudad de _____, a ___ de _____ de _____, siendo las _____ horas, se constituye la MESA ELECTORAL, para la elección de miembros de la Asamblea General, formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: D. _____ por el Estamento de _____.

SECRETARIO/A: D. _____ por el Estamento de _____.

VOCAL: D. _____ por el Estamento de _____.

VOCAL: D. _____ por el Estamento de _____.

El/La Sr/Sra. Presidente/a da posesión como INTERVENTORES, previa propuesta por escrito de los candidatos a quienes representan y acreditación por la Junta Electoral Federativa, a:

D/Dña. _____.

D/Dña. _____.

D/Dña. _____.

D/Dña. _____.

D/Dña. _____.

De todo lo expresado se extiende la presente acta, que firman todos los concurrentes:

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

LOS VOCALES

LOS INTERVENTORES

MODELO 15
ACTA DE PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA PROVISIONAL COMPOSICIÓN DE LA MISMA

FEDERACIÓN DE _____ DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En _____, a las _____ horas del día ___ de _____ de _____, se reúnen en la sede de la Oficina Electoral de la Federación de _____ de la Región de Murcia, los siguientes miembros de la Junta Electoral Federativa:

D. _____ Presidente
D. _____ Vocal
D. _____ Vocal
D. _____ Vocal
D. _____ Secretario

Constituyendo el objeto de la reunión la publicación del resultado de las votaciones y de la provisional composición de la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartado 5, de la Orden de 17 de agosto de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se adopta el siguiente ACUERDO:

1. Que, una vez recibida la documentación electoral de las distintas mesas electorales, la composición provisional de la Asamblea General será la siguiente:

   ESTAMENTO DE CLUBES DEPORTIVOS
   _____

   ESTAMENTO DE DEPORTISTAS
   _____

   ESTAMENTO DE TÉCNICOS Y ENTRENADORES
   _____

   ESTAMENTO DE JUECES Y ÁRBITROS
   _____

   ESTAMENTO DE OTROS COLECTIVOS
   _____

2. Que figuren como ANEXO a la presente Acta los resultados de los escrutinios de las distintas mesas electorales constituidas.

3. Que contra las votaciones efectuadas o cualquier incidencia relativa a las mismas, podrá presentarse recurso ante esta Junta Electoral Federativa en el plazo de ___ (días establecidos en el calendario electoral) días a partir del día siguiente al de su publicación.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las _____ horas, de todo lo cual como Secretario/a CERTIFICO.

MODELO 16
IMPUGNACIÓN CONTRA LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL E INCIDENCIAS DE LAS MISMAS

FEDERACIÓN DE _____ DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D/Dña. _____, con D.N.I._____, domicilio en _____, calle _____ nº ____ y teléfono nº _____, (si es el caso), actuando en calidad de _____ del Club Deportivo _____,

EXPONE:

_____
_____
_____

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 17 de agosto de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

SOLICITA:

_____
_____
_____
_____

_____, a ___ de _____ de _____

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA.

MODELO 17
ACTA DE RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

FEDERACIÓN DE _____ DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En _____, a las _____ horas del día ___ de _____ de _____, se reúnen en la sede de la Oficina Electoral de la Federación de _____ de la Región de Murcia, los siguientes miembros de la Junta Electoral Federativa:

D. _____ Presidente
D. _____ Vocal
D. _____ Vocal
D. _____ Vocal
D. _____ Secretario

Constituyendo el objeto de la reunión resolver las reclamaciones interpuestas contra las votaciones a miembros de la Asamblea General y de la proclamación de los miembros de la misma, se tratan los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA:

1. **Resolución de reclamaciones e impugnaciones contra las votaciones a miembros de la Asamblea General**.- Se adopta el siguiente acuerdo:

Examinadas las reclamaciones e impugnaciones presentadas contra las votaciones a miembros de la Asamblea General y demás incidencias relativas a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 17 de agosto de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVEN:
_____
_____
_____

De la presente Resolución se dará traslado al interesado/s y contra la misma se podrá interponer recurso ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 65/2002, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

2. **Composición de la Asamblea General**.- Se adopta el siguiente acuerdo:

La Asamblea General, que se adapta en su composición a lo establecido por la Orden citada anteriormente, está integrada por _____ miembros.

3. **Proclamación de miembros de la Asamblea General**.- Se adopta el siguiente acuerdo:

Una vez examinados los resultados de las votaciones a miembros de la Asamblea General celebradas el día __ de _____ de _____ y resueltas las reclamaciones contra las mismas, se proclaman miembros electos de la Asamblea General de la Federación de _____ de la Región de Murcia a los siguientes:

ESTAMENTO DE CLUBES DEPORTIVOS

ESTAMENTO DE DEPORTISTAS

ESTAMENTO DE TÉCNICOS Y ENTRENADORES

ESTAMENTO DE JUECES Y ÁRBITROS

ESTAMENTO DE OTROS COLECTIVOS

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las _____ horas, de todo lo cual como Secretario/a CERTIFICO.

MODELO 18
ACTA DE PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS ELECTOS Y PUBLICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

FEDERACIÓN DE _____ DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En _____, a las _____ horas del día ___ de _____ de _____, se reúnen en la sede de la Oficina Electoral de la Federación de _____ de la Región de Murcia, los siguientes miembros de la Junta Electoral Federativa:

D. _____ Presidente
D. _____ Vocal
D. _____ Vocal
D. _____ Vocal
D. _____ Secretario

Constituyendo el objeto de la reunión la proclamación de candidatos electos a la Asamblea General y la publicación de la composición definitva de la misma, junto con la relación de suplentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 17 de agosto de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,:

COMPOSICIÓN DEFINITIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL

ESTAMENTO DE CLUBES DEPORTIVOS

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

ESTAMENTO DE DEPORTISTAS

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

ESTAMENTO DE TÉCNICOS Y ENTRENADORES

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

ESTAMENTO DE JUECES Y ÁRBITROS

ESTAMENTO DE OTROS COLECTIVOS

RELACIÓN DE MIEMBROS SUPLENTES

ESTAMENTO DE CLUBES DEPORTIVOS

ESTAMENTO DE DEPORTISTAS

ESTAMENTO DE TÉCNICOS Y ENTRENADORES

ESTAMENTO DE JUECES Y ÁRBITROS

ESTAMENTO DE OTROS COLECTIVOS

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las _____ horas, de todo lo cual como Secretario/a CERTIFICO.

MODELO 19

NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES A PRESIDENTE

DE LA FEDERACIÓN DE _____ DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Murcia, a _____, D/Dña. _____, secretario/a de la Federación de _____ de la Región de Murcia, convoca Asamblea General Extraordinaria con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- Convocatoria de elecciones a la Presidencia de la Asamblea General de la Federación de _____ de la Región de Murcia, abriéndose el plazo para la presentación de candidaturas, que será de _____ días.

_____, a ___ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

MODELO 20
PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA A PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN

FEDERACIÓN DE _____ DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D/Dña. _____, con D.N.I._____, domicilio en _____, calle _____ nº ____ y teléfono nº _____, (si es el caso), actuando en calidad de _____ del Club Deportivo _____,

SOLICITA:

Ser admitido/a como candidato/a a presidente/a de la Federación de _____ de la Región de Murcia, en las próximas elecciones que se van a celebrar, para lo cual, cumpliendo los requisitos establecidos por el artículo 51, apartado 1, del Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región de Murcia, se acompaña la siguiente documentación (señalar con una X según el caso):

- Fotocopia del D.N.I. del interesado.
- Propuesta avalada, como mínimo, por el 15% de los miembros de la Asamblea General de la Federación.
- Relación de miembros que avalan la candidatura.

_____, a ___ de _____ de _____

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA.

NPE: A-030212-1759

MODELO 21
ACTA DE PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS A PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN

FEDERACIÓN DE _____ DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En _____, a las _____ horas del día ___ de _____ de _____, se reúnen en la sede de la Oficina Electoral de la Federación de _____ de la Región de Murcia, los siguientes miembros de la Junta Electoral Federativa:

D. _____ Presidente
D. _____ Vocal
D. _____ Vocal
D. _____ Vocal
D. _____ Secretario

Constituyendo el objeto de la reunión la proclamación de la relación de candidatos a la Presidencia de la Federación, se adopta el siguiente ACUERDO:

Examinadas todas las candidaturas presentadas a la Presidencia de la Federación.

Proclamamos como candidatos a Presidente de la Federación de _____ de la Región de Murcia a los siguientes:

_____
_____
_____
_____
_____

Quedan excluidos de la relación de candidatos, por los motivos que a continuación se indican, los siguientes:

_____
_____
_____
_____
_____

Contra la presente Resolución podrá presentarse reclamación ante esta Junta Electoral Federativa en el plazo de 5 días siguientes a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, apartado 4, de la Orden de 17 de agosto de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las ___ horas, de todo lo cual como Secretario/a CERTIFICO.

MODELO 22
IMPUGNACIÓN CONTRA LA PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS
A PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN

FEDERACIÓN DE _____ DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D/Dña. _____, con D.N.I._____, domicilio en _____, calle _____ nº ____ y teléfono nº _____, (si es el caso), actuando en calidad de _____ del Club Deportivo _____,

EXPONE:

_____
_____
_____

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 16, apartado 5, de la Orden de 17 de agosto de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

SOLICITA:

_____
_____
_____
_____

_____, a ___ de _____ de _____

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA.

MODELO 23
ACTA DE RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA LA PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS A PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN

FEDERACIÓN DE _____ DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En _____, a las _____ horas del día ___ de _____ de _____, se reúnen en la sede de la Oficina Electoral de la Federación de _____ de la Región de Murcia, los siguientes miembros de la Junta Electoral Federativa:

D. _____ Presidente
D. _____ Vocal
D. _____ Vocal
D. _____ Vocal
D. _____ Secretario

Constituyendo el objeto de la reunión resolver las reclamaciones presentadas contra la proclamación de candidaturas a Presidente de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, apartado 5, de la Orden de 17 de agosto de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se adopta el siguiente ACUERDO:

Examinada la reclamación presentada por D/Dña. _____, con D.N.I. _____, domicilio en _____, calle _____ nº ____ y teléfono nº _____, actuando en calidad de _____del Club Deportivo (en su caso) _____

RESUELVEN:
_____
_____
_____
_____
_____

De la presente Resolución se dará traslado al interesado/s y contra la misma se podrá interponer recurso ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 65/2002, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las _____ horas, de todo lo cual como Secretario/a CERTIFICO.

NPE: A-030212-1759

MODELO 24
DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE INTERVENTORES EN LAS ELECCIONES A PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN

1. SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE PARA ACTUAR COMO INTERVENTOR EN LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN

FEDERACIÓN DE _____ DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D/Dña. _____, con D.N.I._____, candidato/a a ser elegido/a Presidente/a de la Federación en la próxima Asamblea que se celebrará con fecha _____,

SOLICITA:

Que D/Dña. _____, con D.N.I._____, sea acreditado/a como mi representante, el cual actuará como Interventor/a en la próxima Asamblea General que se va a celebrar para la elección de Presidente de la Federación, para lo cual se acompaña fotocopia del D.N.I. del que suscribe y del/la representante designado/a.

_____, a ___ de _____ de _____

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA.

2. MODELO DE ACREDITACIÓN DE LOS INTERVENTORES ANTE LA MESA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN

(Nombre y apellidos) _____, con DNI nº _____, en calidad de secretario/a de la Junta Electoral de la Federación de _____ de la Región de Murcia, y a los efectos de acreditación ante la Mesa Electoral de la Asamblea para la elección de Presidente de la Federación,

C E R T I F I C A

Que D/Dña. (Nombre y apellidos) _____, con DNI nº _____, actuará como Interventor/a de la candidatura presentada por D/Dña. _____.

Y para que así conste, extiendo y firmo el presente certificado con el visto bueno del presidente/a, en _____, a ____ de _____ de _____.

	Visto Bueno
	EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
FIRMA DEL SECRETARIO/A	ELECTORAL FEDERATIVA
Fdo.: _____	Fdo.: _____
DNI nº _____	DNI nº _____

MODELO 25
ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL Y VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN

Asambleístas:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

En la ciudad de _____, siendo las ___ horas del día___ de _____ de _____, reunidos en la sede de la Federación de _____ de la Región de Murcia los miembros electos de la Asamblea General de la Federación de _____ de la Región de Murcia, que al margen quedan expresados, previamente convocados al efecto, y siendo el objeto de la reunión la elección del Presidente de la Federación previa designación de la mesa electoral a tal fin, una vez constituida la Asamblea General se tratan los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA:

1. **Designación de los miembros de la Mesa Electoral:** Se procede a elegir por sorteo, entre los miembros de la Asamblea General, a los miembros de la Mesa Electoral para la votación de Presidente de la Federación.

Efectuado el sorteo, han sido designados los siguientes:

PRESIDENTE/A: D. _____ por el Estamento de _____.

SECRETARIO/A: D. _____ por el Estamento de _____.

VOCAL: D. _____ por el Estamento de _____.

VOCAL: D. _____ por el Estamento de _____.

2. **Toma de posesión de los interventores:** El/La Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa Electoral da posesión como INTERVENTORES, previa propuesta por escrito de los candidatos a quienes representan y acreditación por la Junta Electoral Federativa, a:

D/Dña. _____.

D/Dña. _____.

D/Dña. _____.

D/Dña. _____.

D/Dña. _____.

3. **Elección del Presidente de la Federación:** Expuestos los correspondientes programas por cada uno de los candidatos durante _____ horas cada uno, se procede a la votación para la elección de Presidente de la Federación, con el siguiente resultado:

ELECTORES DEL CENSO ....._____
ELECTORES PARTICIPANTES ....._____
- Votos emitidos ....._____
- Votos válidos ....._____
- Votos en blanco ....._____
- Votos nulos ....._____

Hecho el correspondiente recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

D/Dña. _____ nº votos _____
D/Dña. _____ nº votos _____
D/Dña. _____ nº votos _____
D/Dña. _____ nº votos _____

Se hace constar asimismo que se han producido las siguientes incidencias y reclamaciones:
_____
_____
_____
_____

De las incidencias y reclamaciones mencionadas, han sido resueltas por la Mesa Electoral las siguientes en los siguientes términos:
_____
_____
_____
_____

Y para que así conste, firman la presente acta todos los miembros de la Mesa Electoral, así como los interventores designados por los candidatos, en la fecha y hora indicados en el encabezamiento.

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

LOS VOCALES

LOS INTERVENTORES

MODELO 26
IMPUGNACIÓN CONTRA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN
PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN

FEDERACIÓN DE _____ DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D/Dña. _____, con D.N.I._____, domicilio en _____, calle _____ nº ____ y teléfono nº _____, (si es el caso), actuando en calidad de _____ del Club Deportivo _____,

EXPONE:

_____
_____
_____

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 17 de agosto de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

SOLICITA:

_____
_____
_____
_____

_____, a ___ de _____ de _____

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA.

MODELO 27
ACTA DE RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN Y PROCLAMACIÓN DEL MISMO

FEDERACIÓN DE _____ DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En _____, a las _____ horas del día ___ de _____ de _____, se reúnen en la sede de la Oficina Electoral de la Federación de _____ de la Región de Murcia, los siguientes miembros de la Junta Electoral Federativa:

D. _____ Presidente
D. _____ Vocal
D. _____ Vocal
D. _____ Vocal
D. _____ Secretario

Constituyendo el objeto de la reunión resolver las reclamaciones interpuestas contra las votaciones a Presidente de la Federación y la proclamación del mismo, se tratan los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA:

1. **Resolución de reclamaciones e impugnaciones contra las votaciones a Presidente de la Federación**.- Se adopta el siguiente acuerdo:

Examinadas las reclamaciones e impugnaciones presentadas contra las votaciones a Presidente de la Federación y demás incidencias relativas a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 17 de agosto de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVEN:

_____
_____
_____

2. **Proclamación del Presidente de la Federación**.- Se adopta el siguiente acuerdo:

Una vez examinados los resultados de las votaciones a Presidente de la Federación celebradas en la Asamblea del día __ de _____ de _____ y resueltas las reclamaciones contra las mismas, se proclama Presidente/a de la Federación de _____ de la Región de Murcia a D/Dña. _____.

De la presente Resolución se dará traslado al interesado/s y contra la misma se podrá interponer recurso ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 65/2002, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las _____ horas, de todo lo cual como Secretario/a CERTIFICO.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1760 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Calasparra para la atención de personas mayores.

Vista la Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Calasparra para la atención de personas mayores, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Calasparra para la atención de personas mayores, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2011.

Murcia, 24 de enero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el ayuntamiento de Calasparra para la atención de personas mayores

Murcia, 30 de diciembre de 2011.

Intervienen

De una parte, la Excma. Sra. D.ª M.ª Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2011

De Otra, Sr. D. Jesús Navarro Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de Calasparra, C.I.F. P-3001300-G, en representación del mismo, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo del Pleno del ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha de 27 de octubre de 2011

Exponen

Primero.- Que con fecha 14 de diciembre de 2009 se suscribe Convenio de Colaboración para la reserva y ocupación de 53 plazas en la Residencia "Virgen de la Esperanza" de Calasparra, sita en calle Molinicos, s/n 30420 de Calasparra, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento.

Segundo.- Que en la cláusula novena se establece la vigencia del Convenio hasta el día 31 de diciembre de 2010; prorrogándose con fecha 30 de diciembre de 2010 mediante acuerdo expreso de las partes para el ejercicio 2011.

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga:

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado para el año 2012 (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2012) el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Calasparra con fecha 14 de diciembre de 2009, el cual tendrá efectos económicos desde el 1 de enero hasta el 31 diciembre del año 2012.

Respecto del importe de la presente prórroga que debe soportar el IMAS se establece en setecientos cuarenta y un mil ciento cinco euros con treinta y seis céntimos (741.105,36 €)

PERIODO	PLAZAS	IMPORTE
2012	53	741.105,36 €
TOTAL		741.105,36 €

El presente acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Calasparra, el Alcalde-Presidente, Jesús Navarro Jiménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1761 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Alhama de Murcia.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Alhama de Murcia, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Alhama de Murcia, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2011.

Murcia, 24 de enero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Alhama de Murcia.

Murcia, a 30 de diciembre de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2011.

De otra, el Excmo. Sr. D. Alfonso Fernando Cerón, Alcalde del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con C.I.F P-3000800-G en representación de dicha entidad,

facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 23 de noviembre de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Centro de Ocupacional "Las Salinas" para personas con discapacidad (Centro de Día para menores de 65 años) se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con nos E-00010 y RCSS 04/0222 respectivamente.

Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia,

tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia dispone de un Centro de Día denominado Centro Ocupacional Municipal Polígono Industrial Las Salinas, sito en Avda. Bélgica s/n Parque Industrial, debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el órgano competente de la Consejería de Sanidad y Política Social, contando con un máximo de 33 plazas autorizadas por el referido Servicio.

Décimo.- Que según el artículo 24 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En iguales términos queda recogido en el artículo 15.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

Undécimo.- Que el fin público que concurre en la atención a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Duodécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual con Grados III, II y I de dependencia en el Centro de Día sito en Avda. Bélgica s/n Parque Industrial,

El número de plazas a convenir será de 16 plazas

Segunda: Contenido del servicio de Centro de Día.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, teniendo en cuenta en cada caso el Grado de dependencia reconocido y las necesidades individuales del usuario:

A) PARA PERSONAS CON GRADO DE DEPENDENCIA III del SAAD

o Servicios básicos:

· Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD)

durante su estancia en el centro.

· Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un

plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.

· Manutención: que incluirá al menos dos comidas.

o Servicios terapéuticos

· Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

· Atención y rehabilitación social.

· Asistencia y desarrollo personal.

· Atención psicológica y social.

· Terapia ocupacional.

· Rehabilitación funcional.

· Comunicación.

· Estimulación multisensorial.

o Programas de intervención

· Mejora de las capacidades cognitivas, psicoafectivas y de participación e integración social.

· Alimentación y nutrición.

· Aseo, higiene y control de esfínteres. Los útiles de aseo de uso personal serán a cargo del usuario, al igual que el material de incontinencia.

· Prevención de caídas e higiene postural.

B) PARA PERSONAS CON GRADO DE DEPENDENCIA II y I del SAAD

o Servicios básicos:

· Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD) durante su estancia en el centro.

· Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.

· Manutención: que incluirá al menos dos comidas.

o Servicios Terapéuticos y Programas de Intervención

· Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.

· Habilidades sociales.

· Autocuidado.

· Comunicación.

· Utilización de la comunidad.

· Motricidad y desarrollo físico.

· Salud y seguridad.

· Asesoramiento a familias y/o tutores

· Apoyo psicosocial.

· Formación prelaboral.

La intensidad de estos servicios y programas de intervención se ajustará a las necesidades de cada usuario atendido en el Centro de Día, de acuerdo con su Programa de Atención Personalizada (P.A.P). Este P.A.P. deberá ser elaborado por el equipo técnico para cada usuario en el plazo máximo de tres meses desde la incorporación de éste a la plaza pública.

Para todos los tipos de usuarios, además, correrá a cargo del Centro:

· La elaboración, planificación desarrollo, gestión y ejecución de un programa de atención personalizada (P.A.P.) que garantice la atención y los apoyos apropiados a las necesidades de cada una de las personas atendidas, en cada una de las áreas de funcionamiento de la vida diaria: comunicación, autocuidado, vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, autodirección, salud, seguridad, habilidades académicas funcionales, ocio y trabajo.

· Seguimiento y evaluación del programa de atención personalizada (P.A.P.).

Tercera: Régimen de funcionamiento del Servicio de Centro de Día.

1.- El Centro de Día permanecerá abierto al menos 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, con un mínimo de 37 horas semanales.

2.- El Centro de Día para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral del usuario y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

· Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

· El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.

· La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno de cada uno de los centros, de acuerdo con las características de los mismos.

· Los cauces necesarios para que los usuarios participen en las actividades de los centros y colaboren en el desarrollo de las mismas.

· La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

· La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de los usuarios o sus representantes legales.

· Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física de cada uno de los usuarios.

· La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia los usuarios.

· El respeto de las convicciones políticas, morales y religiosas de los usuarios, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

· Los horarios de trabajo se ajustarán a las necesidades de los usuarios.

3.- La atención a los usuarios del Centro de Día se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad. Excepcionalmente la libertad podrá ser condicionada sólo por razones justificadas de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

4.- En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

5.- Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro de Día contará con los siguientes instrumentos, prestaciones y servicios:

5.1) Expediente Personal Individual.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese, como mínimo, la siguiente información actualizada:

o Datos personales y sociales.

o Datos sanitarios.

o Prescripción médico-farmacéutica.

o Datos psicopedagógicos.

o Evaluación de autonomía.

o Familiar de contacto o persona responsable del usuario.

o Registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio.

o Copia del contrato de convivencia firmado por el usuario o su representante legal y por el centro.

o Copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) del usuario.

o Copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago (cuyo original firmado por el usuario o por su representante legal obrará en el departamento de administración del Centro) así como en su caso del resto de gastos.

o Tratamientos, según lo recogido en el apartado siguiente.

5.2) Fichero socio-sanitario individualizado.

Con independencia del libro de registro de usuarios, se deberá disponer de una ficha socio-sanitaria individualizada de cada usuario, en la que deberá constar, de forma actualizada, como mínimo:

· Datos sanitarios: Historia clínica completa (diagnósticos, tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.).

· Datos psicopedagógicos: Información sobre características del desarrollo y personalidad (diagnóstico, conducta, adaptación, comportamiento, evolución y programa de tratamiento).

· Datos sociales: Información socio-familiar (situación económica, familiar y del entorno).

Cuando un usuario, en razón de sus características, haya de seguir un tratamiento, cualquiera que sea su naturaleza, deberá incluirse éste en su expediente personal individual, en el que constarán el programa de intervención al que esté sujeto, los informes técnicos correspondientes, diagnóstico, tratamiento prescrito e incidencias.

5.3) Protocolos y registros.

· El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

· Protocolo de acogida y adaptación.

· Protocolo de valoración funcional.

· Protocolo de usuarios con incontinencia, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

· Protocolo de usuarios con lesiones por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

· Protocolo de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

· Protocolo de crisis epilépticas, con indicación de fecha, hora, duración, pérdida de conocimiento, caída al suelo, cambio color de piel, relajación de esfínteres.

· Protocolo actualizado de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que la haya prescrito.

· Protocolo actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

· Protocolo de enfermedades infecto-contagiosas.

· Protocolo de diabetes.

· Protocolo de alimentación del usuario.

· Protocolo de higiene personal del usuario.

· Protocolo de administración de medicación.

· Protocolo de constantes vitales.

· Protocolo de cambios posturales y movilizaciones.

· Protocolo de transporte.

· Protocolo de hidroterapia (si el Centro la prestase).

Para la aplicación de los citados protocolos, se dispondrá de los registros oportunos y de un libro de incidencias que reflejará la fecha, hora y el personal que presencie los acontecimientos no habituales del régimen ordinario de la vida diaria y las fechas de incidencias que impliquen un cambio en el grado de dependencia.

5.4) Reglamento de Régimen Interior (RRI).

A la firma del presente Convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 6 meses, se deberá realizar la adaptación del Reglamento de Régimen Interior (RRI) aprobado por la Entidad Local para su autorización por el órgano competente en materia de Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los usuarios y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará al usuario o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

5.5) Hojas de reclamaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en la Disposición Adicional 2.ª del Decreto 54/2005, de 15 de junio, de Autorizaciones, Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de los usuarios y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

5.6) Libro de Registro de Usuarios.

Existirá asimismo un Libro de Registro de usuarios idéntico al exigido por el Servicio de Acreditación e Inspección de Servicios Sociales, en el cual deberá constar de forma ineludible la información establecida en el apartado 2.2.5. del Anexo I del decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada.

La apertura de tal Libro de Registro será competencia exclusiva del Director del Centro, al igual que su custodia.

5.7) Órganos de participación.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

5.8) Programación del Centro.

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de los usuarios.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos los usuarios. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o concertados.

El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de cada uno de los usuarios se lleve a cabo técnicamente en forma adecuada.

5.9) Contrato de convivencia.

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con los usuarios deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán en el momento del ingreso del usuario en el Centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

· Identificación de las partes contratantes.

· Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el Centro.

· Que el centro se obliga a prestar al usuario los servicios contenidos en este convenio y a respetar los derechos de los usuarios. Adicionalmente se podrán incluir otros servicios complementarios previo acuerdo de las partes y con cargo al usuario.

· Compromiso del usuario y/o su representante legal de aportar los materiales de aseo, higiene personal, ropa y medicación necesarios para su atención. En el caso de medicación, habrá de aportar informe médico que acredite su necesidad así como la forma y periodicidad de administración.

· Que el usuario o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.

· Una vez regulada la participación del usuario en el coste del servicio, determinación del precio de copago según la normativa vigente que le sea de aplicación, y cláusula de actualización, así como medio de pago del servicio y compromiso de abono por parte del usuario o su representante legal.

· Tarifa de precios básicos y complementarios. Las actualizaciones que periódicamente se realicen se comunicaran a los interesados y al IMAS.

· Autorización del usuario o de su representante legal para que la Administración regional ceda a la Entidad Local los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de residencias y/o centros de personas con discapacidad.

· Autorización del usuario o su representante legal para que el Centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento

de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de Centros de Personas con Discapacidad.

· Firma del representante del Centro y del usuario o sus representantes legales debidamente acreditados.

5.10) Pólizas de seguro.

La Entidad Local habrá de mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestro en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

También tendrá que mantener una póliza de seguro de transporte en los términos recogidos en el apartado 5.12) del presente convenio.

La Entidad Local estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas durante la vigencia del presente convenio y a presentarlas anualmente en la Dirección General de Personas con Discapacidad junto con la Memoria Técnica anual recogida en el apartado Segundo de la Cláusula Decimotercera del presente convenio.

5.11) Tablón de anuncios.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de usuarios, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

· Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

· Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

· Tarifa de precios actualizada de los servicios básicos acogidos al presente convenio, así como de aquellos servicios complementarios que la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a los usuarios y al IMAS.

· Organigrama del Centro y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

· Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

· Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

· Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

· Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

· Programación dietética del Centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

5.12) Transporte.

La Entidad Local prestará un servicio de transporte a los usuarios. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que

sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

La Entidad Local dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

· Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y además contratar un póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios a transportar.

· Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

La Entidad Local dispondrá como mínimo, dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte de, además del conductor, de un acompañante para cada vehículo, el cual deberá realizar las siguientes funciones:

· Ayudar a los usuarios, en el caso de que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como, en su ubicación en los asientos.

· Prestar a los usuarios la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde éste a aquel.

· Control y apoyo personal a los usuarios para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.

· Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

· Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en el primer párrafo de este Acuerdo.

· Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a los usuarios su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.

· Los puntos de recogida de los usuarios en cada ruta se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local. La Entidad Local que suscribe el presente convenio deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de los usuarios, hojas de reclamaciones a disposición de los mismos o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

· En el supuesto de que la Entidad Local no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

· El tiempo empleado por el personal de apoyo necesario para la prestación de este servicio no podrá ser computado para cumplir con los requerimientos de personal y jornada establecidos en este Convenio.

La Entidad Local podrá prestar el servicio de transporte bien directamente o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte de viajeros. En caso de prestación directa, la Entidad Local suscribirá póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios del servicio de transporte exista. En caso de prestación indirecta, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma. Igualmente, deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que en el contrato se produzca. En todo caso, la prestación indirecta del servicio habrá de respetar la normativa vigente sobre transporte de personas con discapacidad, así como las demás exigencias técnicas, materiales, personales y de funcionamiento establecidas en el presente Convenio.

Como forma de favorecer la autonomía personal de los usuarios (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana – dentro de los programas de atención directa del Centro de Día – o porque sus características psicofísicas lo permitan) y teniendo la aprobación de las familias y los técnicos de la Entidad Local, los usuarios podrán realizar el transporte a través de un servicio público (sin personal de apoyo) optando al uso de este medio como alternativa al desplazamiento en transporte ofrecido por la Entidad Local dentro del Servicio de Centro de Día. En estos casos la Entidad Local correrá con los gastos que este desplazamiento conlleve. La relación de usuarios autorizados para la utilización de este tipo de transporte alternativo será comunicada al IMAS.

5.13) Manutención.

La Entidad Local prestará servicio de manutención a los usuarios durante su horario de estancia en el Centro (al menos dos comidas diarias), adecuando los horarios y tipos de alimentos a las necesidades individuales de cada usuario.

La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio. Se aplicará el Protocolo de alimentación cuando la situación o circunstancias del usuario así lo requieran.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

· El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.

· En caso de prestación del servicio por parte del propio Centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.

· Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de los usuarios. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que sean atractivos.. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para los usuarios que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a los usuarios o sus representantes. Del contenido de los mismos se

dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tablones de anuncios del centro.

· Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o concertado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

· El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.

· En caso de subcontratación, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma, así como cualquier modificación que en el mismo se produzca.

5.14) Otros servicios.

En caso de emergencia sanitaria, la Entidad Local utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de Salud que corresponda. En el supuesto de no poder ser localizado el representante o persona responsable del usuario, el Centro procederá al traslado del usuario al Centro Médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del Centro sin coste alguno para el usuario hasta la llegada de un familiar o hasta la finalización del horario habitual de atención en el Centro; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

El centro podrá prestar al usuario otros servicios complementarios, cuyo coste correrá por cuenta del usuario. La cuantía de estos servicios complementarios deberá estar reflejada en el Régimen de Precios. No se podrá cobrar cantidad alguna por servicios que no hayan sido material y efectivamente prestados al usuario. Estos servicios complementarios sólo podrán ser prestados fuera del horario de atención en el Centro correspondiente al contrato de reserva de plazas públicas. Si por sus características, la actividad complementaria a desarrollar convergiera con el horario del Centro, sólo se podrá cobrar al usuario los gastos adicionales efectivamente realizados; éstos deberán aparecer tarifados explícitamente en el Régimen de Precios.

5.15) Incidencias.

El Centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de los usuarios utilizando el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dicho documento supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio.

El Centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a los usuarios. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de los usuarios, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

5.16) Régimen económico.

La Entidad Local no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna al copago establecido, por la prestación de los servicios que en este Convenio se contemplan con cargo al mismo.

Podrá facturar a los usuarios todos aquellos otros servicios y conceptos que no sean explícitamente objeto de este Convenio y que hayan sido acordados entre el Centro y el usuario o su representante legal en el contrato de convivencia. Los conceptos deberán estar incluidos en el Régimen de Precios de servicios básicos y complementarios según se recoja en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

La Entidad Local deberá presentar factura en el IMAS en los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación del Servicio. Asimismo la Entidad se compromete a entregar mensualmente a cada usuario la liquidación individual de copago, en la que constará el número de días reales de asistencia, archivando una copia firmada por ambas partes en el expediente individual al menos durante cuatro años.

Cuarta: **Personal**.

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del Centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de los usuarios. Asimismo, el Centro garantizará la formación continuada del personal.

El Centro contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia y/o Dirección Técnica, Administración y Servicios (incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones de transporte, limpieza, cocinas y comedores, mantenimiento y vigilancia). Para prestar la atención que requiere el tipo de usuarios atendidos en el Centro de Día, el Centro dispondrá tanto de personal de atención directa como de personal técnico cualificado para el desarrollo de los Programa de Atención Personalizada (P.A.P.) y del programa anual de actividades, así como de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de los usuarios durante su permanencia en el Centro.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual será exclusivamente de la Entidad Local, prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la Entidad Local, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas por el mismo con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio.

Por tanto, los centros contarán con tres tipos de personal: El Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

Personal del Equipo Técnico (PET):

1. Director del Centro:

El Director del Centro deberá contar con una de las siguientes titulaciones universitarias: Licenciado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o Medicina; Diplomado en Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Maestro de Educación Especial, Educación Social o Enfermería (o sus equivalentes según la nueva normativa reguladora de las titulaciones universitarias).

Todos los directores contratados con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio tendrán que estar en posesión de una de las citadas titulaciones. Para el profesional que venga desempeñando sus servicios profesionales como Director del Centro a la entrada en vigor de este Convenio sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de al menos cuatro años en la categoría correspondiente.

En cualquier caso, y para cada año de vigencia del convenio, se deberá acreditar, en la memoria técnica de justificación, la realización por el Director de al menos 50 horas de formación complementaria en discapacidad y/o dependencia.

El Director del centro podrá ser uno de los miembros del equipo profesional, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Director y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del equipo profesional, y siempre que no se superen las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a Dirección resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

2. Técnico Responsable:

El Centro contará con un profesional encargado de la coordinación del Equipo Profesional, el cual podrá ser cualquiera de los miembros del mismo excepto el Director del Centro. En casos excepcionales, y previa solicitud del Ayuntamiento de Alhama, se podrá autorizar por la Dirección General de Personas con Discapacidad que un mismo profesional ejerza ambas funciones (Director y Técnico Responsable) siempre que el mismo no ejerza, además, otra función en el equipo técnico. No podrá haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como técnico responsable y el tiempo dedicado a las funciones como miembro del equipo profesional o director, y sin que puedan superarse las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a coordinación resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

El Director del Centro y el Técnico Responsable organizarán sus horarios de trabajo de manera que siempre esté presente al menos uno de los dos en el Centro, en el ejercicio de estas funciones, durante todo el horario de asistencia de los usuarios.

3. Equipo Profesional:

El Equipo Profesional, cuando el Centro cuente con todas las plazas concertadas ocupadas, deberá estar compuesto por al menos:

* Un Psicólogo con una jornada de 9,99 horas semanales.

* Un Diplomado Universitario con una jornada de 9,99 horas semanales. El perfil profesional de éste dependerá de los programas de atención que tenga habilitado el centro.

* Un Trabajador Social con una jornada de 9,99 horas semanales.

* Un ATS/DUE con una jornada de 5,92 horas semanales.

* Un fisioterapeuta con una jornada de 9,99 horas semanales.

En el supuesto de que el centro no tenga ocupadas la totalidad de las plazas concertadas, se calcularán el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral, de forma proporcional al número de usuarios de acuerdo con las siguientes ratios:

- Para los usuarios con Grados III y II de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 60 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 100 usuarios.

- Para los usuarios con Grado I de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 96 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 160 usuarios.

Personal de Atención Directa (PAD):

La Entidad Local está obligada a que el personal que preste servicio de atención directa en el Centro de Día, se encuentre en posesión de la titulación exigida de conformidad con la legislación vigente.

A tal efecto, siguiendo las Directrices del Consejo de Política Territorial del SAAD, las titulaciones que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

-. Los títulos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio) o Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE de 24 de mayo), y el Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre) o por las vías equivalentes que se determinen.

-. Los Cuidadores o categorías profesionales similares deberán acreditar la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre (BOE de 25 de octubre), según se establezca en la normativa que la desarrolle.

El personal de atención directa que a la entrada en vigor de este convenio venga desempeñando sus servicios profesionales en el Centro sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de seis años en la categoría correspondiente. En caso de prórroga del presente Convenio, en un plazo máximo de cuatro años a contar desde la firma del mismo, este personal deberá haber concurrido a los procedimientos de cualificación profesional que se convoquen al efecto.

El personal de atención directa de nuevo ingreso deberá estar en posesión de las titulaciones arriba relacionadas.

Además de los anteriores profesionales de atención directa, el Centro podrá contar, previa autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, con otros profesionales que se consideren necesarios para una

adecuada prestación del servicio. Dichos profesionales habrán de contar con un perfil profesional adecuado a las necesidades de los usuarios y que esté basado en la correspondiente cualificación, acreditada a través de los Títulos de Formación Profesional, Certificados de Profesionalidad o vías equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio (BOE de 20 de junio), de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en el Real Decreto 1128/ 2003, de 5 de septiembre (BOE de 17 de septiembre), por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre (BOE de 3 de diciembre) y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero (BOE de 31 de enero), por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Estos profesionales no podrán realizar funciones correspondientes a los cuidadores o categorías similares, ni suponer un menoscabo de la necesaria atención a prestar a los usuarios por dichos cuidadores o del número necesario de estos profesionales para ello.

La ratio específica para el Personal de Atención Directa al usuario en Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual, es de 1 profesional cada 5 usuarios en los casos de Grados III y II y de 1 profesional cada 8 usuarios de Grado I. En el cómputo de la ratio de atención directa está incluido el personal que forma parte del Equipo Profesional. Para calcular el número de profesionales necesarios en la atención directa y el número de horas de su jornada labora se tendrá en cuenta la ratio prevista.

Estos profesionales prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Personal de Administración y Servicios (PAS)

El Centro de Día contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro y sus servicios, incluyendo cocina, limpieza, mantenimiento, etc.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención al usuario.

Quinta: Locales y equipamientos.

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el presente Convenio, adecuándose a las características de sus usuarios.

Específicamente dispondrá de una consigna vigilada o de taquillas individuales cerradas para el depósito por los usuarios de sus efectos personales. La custodia de la llave (en el caso de taquillas individuales) corresponderá al propio usuario o, en caso de incapacidad de éste, a un profesional expresamente designado a tal fin. La responsabilidad del Centro sobre los objetos depositados en la consigna o la taquilla sólo alcanzará a aquellos objetos cuya existencia previa se pueda constatar de forma fehaciente. El Centro no se hará responsable de aquellos bienes que el usuario no haya depositado en la consigna o la taquilla.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios

y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio.

Sexta: Destinatarios del Servicio de Centro de Día. Tipología de plazas.

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

· Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán permanecer en el centro usuarios con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

· Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.

· Tener reconocido grado y nivel de dependencia protegible según el calendario de aplicación progresiva de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

· Tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) del usuario.

· No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

En virtud del presente Convenio, el IMAS dispondrá de 16 plazas en el Centro de Día del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la atención de las personas con discapacidad intelectual, las cuales solo podrán ser ocupadas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior y que expresamente designe este Instituto, de acuerdo con lo recogido por el Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social o normativa vigente que lo sustituya.

Una vez reconocido por la Oficina de Dependencia el derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día, los usuarios serán derivados por el IMAS a la entidad, previa comunicación a los técnicos de la misma de la incorporación progresiva del usuario al servicio.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de usuario del Centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS, de acuerdo con la normativa vigente.

La Entidad Local se compromete a aceptar los usuarios designados por la Oficina de Dependencia en los términos y plazos establecidos por el IMAS.

A estos efectos, se distinguen cuatro situaciones posibles:

o Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a las prestaciones del Servicio Murciano de Atención a la Dependencia y autorización de

ingreso en Centro de Día de la Dirección General de Personas con Discapacidad, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo. El usuario podrá asistir al Centro de Día a jornada completa (máximo de 37 horas semanales) o combinar su asistencia con un contrato laboral a tiempo parcial. En este último caso, el máximo de horas que cada usuario podrá acumular semanalmente entre su jornada laboral y la asistencia al Centro de Día no podrá superar las 37 horas.

o Plaza reservada libre:

Se considerará como "plaza reservada libre" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada por baja definitiva del usuario en el Centro.

o Plaza reservada ocupada:

Se considerará como "plaza reservada ocupada" aquella cuyo titular se encuentre ausente de forma temporal:

· Por hospitalización o prescripción médica, sin límite temporal de ausencia. La familia estará obligada a acreditar debidamente esta situación ante el Centro.

· Por otras causas sociales o familiares graves debidamente justificadas, por un número máximo de 75 días al año. En casos excepcionales y previa autorización del IMAS se podrá prolongar esta ausencia por el tiempo imprescindible hasta que se resuelva la causa. El Centro se encargará de comunicar por escrito al usuario y/o su representante legal el número de días de ausencia computados a efectos de este apartado cuando éstos superen los 60 en cómputo anual.

Asimismo, se considerarán como plaza reservada ocupada las ausencias de los usuarios motivadas por vacaciones estivales.

o Plaza de retorno: Se considera como plaza de retorno aquella en la que, una vez producida la incorporación del usuario, su titular se encuentre en situación de alta laboral por un periodo no superior a doce meses, o bien en un curso de formación que suponga asistir a otra entidad, cuando el horario de estas actividades coincida con el del Centro o cuando alcance las 37 horas semanales. Una vez finalizado el periodo estipulado se procederá a la reincorporación del usuario a la plaza o bien se pondrá a disposición del IMAS como plaza libre.

La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los contratos.

Una vez incorporado el usuario al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del Centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación del usuario. Los técnicos del Centro emitirán informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación del usuario que determinó el acceso al servicio de Centro de Día, se procederá por parte del Centro a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de residencia del usuario para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

Séptima: Financiación. Importe convenio.

La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste efectivo del servicio que se determine en el certificado recogido en las Cláusulas Octava y Novena, hasta el importe máximo establecido en el párrafo siguiente. En el supuesto de que dicho coste efectivo superase la cuantía fijada como importe máximo de financiación en esta Cláusula, según tipo de plaza y grado de dependencia del usuario, la Entidad Local asumirá el coste adicional en lo que exceda del importe máximo de financiación.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la aplicación de la normativa de copago, serán según grado de dependencia del usuario y tipo de plaza los siguientes:

- Plaza ocupada por usuario con grado de dependencia III o II: 932,80 €/mes.

- Plaza ocupada por usuario con grado de dependencia I: 580,00 €/mes.

- Plaza reservada libre: 50% del importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia del usuario que la haya dejado vacante.

- Plaza reservada ocupada en periodos de ausencias iguales o inferiores a diez días: 100% del importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia del usuario que haya causado la ausencia.

- Plaza reservada ocupada en periodos de ausencias superiores a diez días: 50% del importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia del usuario que haya causado la ausencia, teniendo en cuenta la limitación temporal establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

La plaza reservada ocupada por vacaciones tendrá como importe máximo a financiar el 100% del importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia del usuario que haya causado la ausencia.

La plaza de retorno no supondrá coste alguno para el IMAS.

No será satisfecha a la Entidad Local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro de los conceptos de plaza reservada libre u ocupada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El importe máximo al que podría ascender el convenio será de 179.097,60 € (ciento setenta y nueve mil noventa y siete con sesenta euros) en cómputo anual. El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41326 de La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39.2. d) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado del presente Convenio.

Octava: Liquidación de estancias.

Los usuarios atendidos al amparo de este Convenio, si su situación lo permite y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega, al Centro donde reciban el servicio, de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Corresponderá a la Entidad Local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia del usuario al Centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por el usuario o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada usuario.

La Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá al IMAS, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos. En cuanto a los usuarios que asistan al Centro combinándolo con una actividad laboral a tiempo parcial, se presentará listado nominal de usuarios (clasificados según el Grado de dependencia) con el número de horas reales mensuales de asistencia al Centro que haya recibido cada uno. Para establecer el cálculo económico y abonar la correspondiente liquidación se trasladará el número total de horas recibidas mensuales a días. Adicionalmente, se remitirá copia del P.A.P. de cada uno de estos usuarios, que contendrá los objetivos, actividades y tareas acordados. Junto con esta certificación y el listado nominal de usuarios, remitirá el Certificado de ausencias firmado por el Director del Centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

Asimismo, enviará certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste mensual efectivo del servicio objeto del convenio, junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El IMAS abonará a la Entidad Local, en concepto de liquidación de estancias, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del servicio en la correspondiente mensualidad. En todo caso, y de acuerdo con la Cláusula Séptima, no se financiará un coste efectivo superior a los límites de financiación establecidos en el presente Convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja por fallecimiento se acompañará partida de defunción en el momento en que se disponga de ella. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Novena: Compromisos de las partes.

1) El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS:

· La financiación del coste efectivo del servicio corresponde al IMAS sin que, en ningún caso, e incluyendo la aportación que le corresponda al usuario en concepto de copago, pueda superarse el importe máximo establecido en la Cláusula Séptima, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse

del coste efectivo del servicio la cuantía que el usuario deba satisfacer, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula Octava del Convenio.

· Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento del usuario o de su representante legal, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

· Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

· Para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, el IMAS proporcionará al Centro una aplicación informática que será de uso obligatorio por éste.

2) La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

c) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.

d) Presentar la liquidación mensual con certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste mensual efectivo del servicio objeto del convenio y certificado del Director de acreditación de ausencias, así como un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad, en la forma y plazos señalados en la cláusula Octava del presente Convenio.

e) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su normativa de desarrollo.

f) Designar a un responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

g) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

h) Presentar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

i) Presentar en el plazo de quince días desde la suscripción del Convenio póliza de seguro que cubra los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro estando, asimismo, cubiertos los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestro en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad civil

por daños a terceros. También deberá presentar en el mismo plazo, póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios del servicio de transporte existan, en el supuesto de prestación directa de dicho servicio. La Entidad Local estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas durante el periodo de vigencia del presente Convenio, así como a presentarlas anualmente en la Dirección General de Personas con Discapacidad junto con la Memoria Técnica citada en el apartado anterior.

j) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos suscritos para la subcontratación de los servicios contenidos en el presente Convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la Cláusula Undécima del presente Convenio.

k) A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990, nº 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), y demás normativa de desarrollo de dicho Símbolo.

Décima: Modificación y prórroga.

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio.

Úndécima: Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la gestión del servicio de centro de día desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Centro de Día.

- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del servicio de Centro de Día o de alguno de los servicios que presta, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del servicio de Centro de Día. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Duodécima: Suspensión y extinción de la prestación del Servicio de Centro de Día.

La prestación del servicio de Centro de Día a los usuarios se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Decimotercera: Seguimiento del convenio.

1) Control e inspección:

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad Local.

2) Seguimiento DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrán visitar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad Local deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

La Entidad Local deberá remitir mensualmente la documentación recogida en el apartado d) del punto segundo de la Cláusula Novena del presente Convenio. Asimismo, remitirá en el primer mes del ejercicio siguiente al de la firma del presente Convenio la documentación recogida en los apartados h) e i) de la citada Cláusula. Igualmente, remitirá los contratos suscritos con las empresas subcontratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

El director del Centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con

el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La Entidad Local viene obligada a informar al IMAS, a través del director del Centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del Servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será el responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento del Centro en el primer mes de cada ejercicio siguiente a la anualidad de vigencia del presente convenio.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada usuario atendido y el respeto a sus derechos.

3) Comisión de seguimiento

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Decimocuarta: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social, de conformidad con la normativa vigente.

Decimoquinta: Resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de tres meses a la otra parte del mismo.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, aún cuando el presente Convenio termine por cualquiera de las causas previstas, deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios y coste efectivo máximo de los mismos, hasta que la prestación del servicio quede asegurada a los usuarios a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno.

Decimosexta: Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimoséptima: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2012 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde-Presidente, Alfonso Fernando Cerón.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1762 Resolución de publicación de la modificación del Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (programa I3) y del convenio especifico por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (programa I3) para el año 2010 (ejercicio 2011).

Resolución

Vistos la modificación del Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Progama I3), y el Convenio específico para el año 2010 (ejercicio 2011), de conformidad con las autorizaciones otorgadas por el Consejo de Gobierno en sesión de 9 de septiembre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de los mismos como las obligaciones establecidas regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la modificación del Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), y el Convenio específico para el año 2010 (ejercicio 2011), de conformidad con las autorizaciones otorgadas por el Consejo de Gobierno en sesión de 9 de septiembre de 2011

Murcia, 19 de enero de 2012.—El Secretario General, Antonio Javier Navarro Corchón.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2011.

Intervienen

De una parte, la Sra. D.ª Cristina Garmendia Mendizábal, Ministra de Ciencia e Innovación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (BOE de 14 de abril), que actúa en nombre y representación de la Administración General del Estado, en el ejercicio de las

competencias que le atribuye la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

De otra, el Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 874/2011, de 24 de junio (BOE n.º 152, de 27 de junio de 2011) actuando en representación de la misma y especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno de fecha 9 de septiembre de 2011.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y competencia suficientes para formalizar la presente modificación, y a tal efecto.

Exponen

Primero.- Que el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia formalizaron el 10 de diciembre de 2008 el protocolo general por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

Segundo.- Que la cláusula décima del protocolo general citado indica que "el presente Protocolo General de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2011. Podrá ser objeto de evaluación, revisión y prórroga, por períodos cuatrienales, de acuerdo con lo que se establezca en el Plan Nacional de I+D+I en aquel momento vigente."

Sin embargo, la cláusula décima del protocolo general anterior suscrito en 2005 hacía coincidir su vigencia con la del Plan Nacional de I+D+i 2004-2007, de forma que quedaban cubiertas por el protocolo general las anualidades de ejecución del Plan Nacional incluido el año 2007. Esto no sucedería con el protocolo general suscrito en 2008 en su redacción actual, dado que al terminar su vigencia el 31 de diciembre de 2011 no podría suscribirse en 2012, en desarrollo de dicho protocolo, el convenio específico que recoja las actuaciones realizadas en 2011, teniendo en cuenta que las actuaciones que financia el Programa I3 son las del año inmediatamente anterior.

Por ello, se estima conveniente extender la vigencia del protocolo general suscrito en 2008 de manera que coincida con la vigencia del actual Plan Nacional de I+D+I 2008-2011.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente expuesto, ambas partes

Acuerdan

Modificar la cláusula décima del protocolo general por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), que queda redactada de la siguiente forma:

Décima. Vigencia del Protocolo General de Colaboración.

1. El presente protocolo general entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta la fecha de finalización del Plan Nacional de I+D+I 2008-

2011. Podrá ser objeto de evaluación, revisión y prórroga de acuerdo con lo que se establezca en el Plan de I+D+I vigente.

2. No obstante, el Protocolo General podrá ser resuelto por acuerdo mutuo y voluntario o por denuncia del mismo, por incumplimiento de alguna de las partes, a la que se comunicará fehacientemente, previa audiencia de la misma y con, al menos, dos meses de antelación. En cualquier caso deberán cumplirse los compromisos asumidos con las Universidades y otros Centros de I+D, en el marco del presente Protocolo.

Y en prueba de conformidad, las partes deciden suscribir la presente modificación del protocolo general por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

La Ministra de Ciencia e Innovación, Cristina Garmendia Mendizábal.— El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2011.

Intervienen

De una parte, D.ª Cristina Garmendia Mendizábal, Ministra Ciencia e Innovación, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.2 g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, el Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 874/2011, de 24 de junio (BOE nº 152, de 27 de junio de 2011) actuando en representación de la misma y especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno de 9 de septiembre de 2011

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

Exponen

La Orden CIN/1579/2008, de 26 de mayo considera vigente la Orden de ECI/1520/2005, reguladora del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), debiendo adaptarse sus fines a las prioridades y objetivos del nuevo Plan Nacional 2008-2011.

La Orden ECI/1520/2005 determina en su apartado octavo que el programa se desarrollará mediante la formalización de Protocolos Generales de Colaboración plurianuales, que se concretarán mediante convenios específicos anuales.

La Ministra de Ciencia e Innovación y el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia formalizaron, con fecha 10 de diciembre de 2008, el Protocolo General de Colaboración en el Programa I3, en la ejecución del Plan Nacional de I+D+I 2008-2011.

Corresponde al Estado el "Fomento y coordinación general de investigación científica y técnica", de acuerdo con el artículo 149.1.15.º de la Constitución

Española, que se instrumenta mediante el Plan Nacional I+D+I 2008-2011, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 17 de septiembre de 2007.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover la investigación en virtud de las competencias que en dicha materia le confieren en el artículo 10.1.15 de su Estatuto de Autonomía.

Para desarrollar dicho Protocolo General de Colaboración se formalizará el presente Convenio Especifico para las actuaciones del año 2010.

Y, por consiguiente, las partes abajo firmantes, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio Específico.

El objeto del presente Convenio Específico es el desarrollo del Protocolo General de Colaboración relativo al Programa de Incentivación de Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), en la Región de Murcia, para las actuaciones del año 2010

Segunda. Ámbitos de investigación preferentes.

Los ámbitos de investigación que se considerarán preferentes para el año 2010 son los correspondientes a las áreas científicas y tecnológicas definidas en el Protocolo General de Colaboración para los años 2008-2011, en especial los orientados a la investigación básica o fundamental, bajo los criterios de calidad y excelencia.

Tercera. Línea de incorporación estable: Presentación de solicitudes y requisitos.

1.- Los puestos de trabajo permanentes de funcionarios y/o contratados laborales, que podrán ser incluidos en el Programa para el año 2010, deberán haber sido ocupados durante dicho año, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Bases ECI/1520/2005,de 26 de mayo, desarrollada en la Resolución de 20 de julio del 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el programa I3, así como en las normas estatutarias y del régimen jurídico propio aplicables a las Universidades y demás Centros de I+D.

A los efectos de este Convenio y en cumplimiento de los requisitos de elegibilidad a que se refiere el apartado quinto.1 de la Orden de Bases, se entenderá por puesto de trabajo ocupado en el año 2010 aquel puesto que se cubra bien mediante contrato laboral, que necesariamente será el primero del tipo a tiempo indefinido, o nombramiento e incorporación, en el caso del personal funcionario.

Tanto las fechas de contrato o nombramiento, como las de incorporación efectiva deberán estar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

2.- Para gestionar las nuevas solicitudes, vinculadas a los puestos de trabajo concedidos por el MICINN, para ser ocupados por investigadores del Programa Ramón y Cajal que cumplan los requisitos requeridos por el Programa I3, además de contar con el Certificado I3, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá a la Subdirección General de Cooperación con las Comunidades Autónomas (Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales) la documentación exigida por el Programa I3 (Orden

ECI 1520/2005 de 26 de Mayo y Resolución 20 de Julio de 2005) con el fin de verificar que los candidatos presentados cumplen los requisitos de elegibilidad y el nivel de calidad científica exigido por dicho programa.

En cualquier caso los candidatos tendrán que tener cumplido el periodo mínimo de obtención del doctorado (seis años) en el año 2010, así como un periodo de estancias de 24 meses en instituciones distintas a las que están ejerciendo su trabajo como contratado estable o funcionario.

Las solicitudes, se presentarán con un sistema de firma electrónica avanzada. Cualquier presentación que se realice de una solicitud, a través de la sede electrónica quedará automáticamente registrada en el Registro Electrónico del MICINN, regulado por la Orden CIN/506/2010, de 26 de febrero.

El certificado electrónico correspondiente deberá cumplir dos requisitos:

a) Debe pertenecer a una persona acreditada previamente en el Registro Unificado de Solicitantes del Ministerio de Ciencia e Innovación para representar a la universidad o agrupación de universidades solicitante. La inscripción previa de la persona representante en el Registro Unificado de Solicitantes se podrá realizar en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación (https://sede.micinn.gob.es/rus/). En dicho registro, dentro del apartado «registro de representante» podrá identificarse y definir su nombre de usuario y palabra clave. Este registro pedirá al usuario que identifique a la entidad solicitante, si no estuviera previamente identificada.

b) Debe corresponder a alguno de los certificados digitales admitidos en la plataforma «@firma» del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, que pueden consultarse en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, dentro del apartado «certificados digitales».

3.- El Ministerio de Ciencia e Innovación transferirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cuantía máxima de 130.000 euros, a efectos de incentivar la captación e incorporación estable de profesores-investigadores españoles y extranjeros, con una trayectoria investigadora destacada.

Dicha cuantía corresponde al coste de la financiación de 1 puesto de trabajo por un periodo de tres años, equivalente al de los profesores de universidad (130.000 € por plaza para las tres anualidades).

4.- Para dar un mejor cumplimiento a los objetivos del Programa I3 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al MICINN la identificación de los investigadores cuyos contratos puedan ser financiados por el MICINN, así como copias de los contratos indefinidos, o nombramientos como personal funcionario y las correspondientes tomas de posesión o certificados de incorporación en el año 2010.

La justificación de la permanencia en cada uno de los puestos financiados se realizará a la finalización de cada anualidad durante los años de vigencia del presente Convenio entre el 1 de Enero y el 31 de Marzo. Igualmente será remitida al MICINN anualmente la certificación de haber realizado el pago de los haberes de cada uno de los investigadores financiados.

5.- La Comisión de Seguimiento y Evaluación, establecida en el Protocolo General, determinará, una vez evaluada la documentación remitida por el Gobierno de la Región de Murcia, el número de plazas que definitivamente se han cubierto con la cuantía máxima determinada.

6.- A los efectos de la evaluación de la trayectoria investigadora en la línea de incorporación estable del programa y de la concesión o denegación de las correspondientes ayudas a las entidades beneficiarias, se aplicarán los criterios establecidos por el Ministerio de Ciencia e Innovación, de acuerdo con la Orden ECI/1520/2005, del 26 de mayo, desarrollada por la Resolución de 20 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, así como por el Protocolo General de colaboración de 2008-2011.

Cuarta. Gestión de las ayudas.

1.- La gestión de las ayudas del programa se efectuará por parte del Gobierno de la Región de Murcia.según el régimen jurídico contemplado en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 47 /2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2.- El Gobierno de la Región de Murcia se obliga a hacer pública la financiación realizada, por el Ministerio de Ciencia e Innovación, de las ayudas que se concedan en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio.

Quinta. Transferencia presupuestaria.

El Ministerio de Ciencia e Innovación, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.463B.750., transferirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad máxima de 130.000 euros correspondientes al Programa I3 – 2010 objeto del presente Convenio, con cargo a los siguientes ejercicios presupuestarios y de acuerdo con la siguiente distribución:

Año 2011: 65.000 euros que se abonarán al inicio del ejercicio presupuestario.

Año 2012: 65.000 euros, que se abonarán tras la reunión de la Comisión de Seguimiento y tras la recepción de conformidad de las justificaciones remitidas por la Comunidad Autónoma.

En caso de que las disponibilidades presupuestarias del Ministerio de Ciencia e Innovación en el año 2011 permitiesen la asunción de compromisos económicos superiores para el Convenio 2010 del Programa I3, se podrán incrementar las transferencias indicadas en el importe necesario para incluir la financiación de un puesto de trabajo adicional (130.000 euros por puesto de trabajo) correspondientes a aquellos candidatos que hayan finalizado su quinto año del contrato correspondiente al Programa Ramón y Cajal en el año 2009 y ocupado el puesto de trabajo permanente como personal funcionario o contratado laboral en 2010. Este incremento de las transferencias se formalizará mediante adenda a este convenio, suscrita de mutuo acuerdo entre las partes.

Sexta. Justificación y reintegro de remanentes.

1.- El Gobierno de la Región de Murcia presentará al Ministerio de Ciencia e Innovación, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente al de la primera transferencia recibida, una certificación haciendo constar que la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

2.- El Gobierno de la Región de Murcia se obliga a reintegrar al Ministerio de Ciencia e Innovación el importe del remanente no utilizado o que no haya

sido destinado a la finalidad de este Convenio, antes del 31 de marzo de 2013, salvo que Comisión de Seguimiento y Evaluación haya acordado expresamente autorizar su uso en el Convenio Específico inmediatamente posterior a la fecha de reunión de la misma.

3.- El Gobierno de la Región de Murcia deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero del Ministerio de Ciencia e Innovación, a las de la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, a quienes facilitará cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución de este Convenio y un plazo de cuatro años a contar desde la finalización del mismo.

4.- En el caso de que existan candidatos evaluados positivamente por el MICINN que habiendo ocupado una plaza estable, renunciaran a la misma en el periodo de los años de vigencia del Convenio, el Gobierno de la Región de Murcia informará al MICINN (Subdirección General de Cooperación con las Comunidades Autónomas) de este hecho y propondrá nuevos candidatos que cumplan con los requisitos de elegibilidad y de excelencia científica mencionados y exigidos por el Programa I3, candidatos-investigadores del Programa Ramón y Cajal en posesión del Certificado I3, para sustituir a los primeros durante el periodo y por el presupuesto restante.

En cualquier caso, el MICINN tendrá que valorar y aceptar en su caso a los candidatos sustitutos de los primeros y la Comisión de Seguimiento establecida en el Protocolo 2008-2011 realizará el seguimiento este proceso, debiendo verificar que se han cumplido los acuerdos de este Convenio 2010.

Séptima. Vigencia del convenio específico.

1.- El presente Convenio Específico entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia a efectos de los compromisos económicos adquiridos con carácter plurianual para los años 2011 y 2012, hasta que se realicen las justificaciones y, en su caso, los reintegros establecidos en la cláusula anterior.

2.-No obstante lo establecido en el apartado anterior, este Convenio podrá extinguirse por acuerdo mutuo y voluntario de ambas partes, por desistimiento de alguna de las partes o por denuncia del mismo por incumplimiento de alguna de ellas, a la que se comunicará fehacientemente, previa audiencia de la misma y con, al menos, dos meses de antelación. En cualquier caso, deberán cumplirse los compromisos asumidos con las universidades y otros centros de I+D. En cualquiera de estos supuestos se aplicará lo dispuesto en la cláusula sexta de este convenio a los remanentes no utilizados.

Octava. Naturaleza del convenio.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previsto en el artículo 4.1c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Resolución de controversias.

1.- El presente Convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativo, en los términos que se establece en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, serán de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas que puedan suscitarse.

2.- La resolución de las controversias y conflictos que se puedan plantear sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa. Si no se pudiese alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

La Ministra de Ciencia e Innovación, Cristina Garmendia Mendizábal.— El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1763 Resolución de publicación del convenio marco de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia, para el fomento del medio ambiente industrial, la eco-industria y las tecnologías ambientales en la Región de Murcia.

Visto el Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de diciembre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia, para el fomento del medio ambiente industrial, la eco-industria y las tecnologías ambientales en la Región de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de diciembre de 2011.

Murcia, 25 de enero de 2012.—El Secretario General, Antonio Javier Navarro Corchón.

En Murcia a 18 de enero de 2012.

Reunidos

De una parte, El Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 19/2011, de fecha 27 de junio de 2011, haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas conforme a lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y especialmente facultada para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2011.

De otra parte, D. Francisco Javier Hurtado Mirón, como presidente de AEMA-RM, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le corresponden por su nombramiento en Asamblea de fecha 19 de febrero de 2009.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto realizan las siguientes

Manifestaciones

Primera.- Que en el marco del Plan Industrial de la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma asumió el compromiso de fomentar la contribución del sector industrial al crecimiento económico y social, el incremento del valor añadido del sector industrial y la competitividad de la industria de la Región de Murcia, y para la consecución de los objetivos marcados define una serie de líneas estratégicas, entre las cuales se encuentra la del fomento de la mejora de la gestión empresarial.

Segunda.- Que la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, tiene encomendadas en la Región de Murcia las funciones que la Ley 21/1992, de 16 de Julio de Industria, establece en su artículo 20, por las cuales la Administración del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, promoverá y potenciará la competitividad de la industria española, y de acuerdo con los objetivos propuestos en el Plan Industrial Regional 2008-2013, fomentará la contribución del sector industrial al crecimiento económico y social, el incremento del valor añadido del sector industrial y la competitividad de la industria de la Región de Murcia.

Tercera.- Que el Fomento del medio ambiente industrial, la eco-industria, las tecnologías relacionadas y los servicios técnicos avanzados es política común en los países que velan por la competitividad y permanencia de sus empresas. Así, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), ya señaló en su informe anual de 1999 a la industria medioambiental como una de las industrias que experimentará mayor crecimiento para el siglo 21. A nivel de la UE, en 2007, la ecoindustria europea incrementó su aportación al PIB hasta el 2,1%, proporcionando un total de 3,5 millones de empleos a tiempo completo. Europa posee actualmente una tercera parte de la cuota de mercado mundial de ecoindustrias. Incluso en el contexto de la actual situación económica, la Comisión Europea (CE) entiende el impulso de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en torno a las tecnologías ambientales y a la eco-industria en general como un factor clave para el establecimiento definitivo de los principios de sostenibilidad en el sistema productivo y en el mercado; en definitiva, como un aspecto fundamental para el establecimiento de nuevas oportunidades de negocio en torno a una "economía verde".La definición de tecnología ambiental según la UE es próxima a la de eco-innovación con la diferencia de que esta última no sólo se relaciona con tecnologías, sino que también incluye nuevos métodos de organización, productos, servicios y sistemas de innovación.

Cuarta.- Que el Plan Industrial Regional 2008-2013 contempla para la consecución de sus objetivos una serie de acciones a realizar, entre las que se encuentran, en el marco de la realización de la Línea estratégica 7, medida 1, orden 4 del Plan arriba mencionado, denominada "Fomento de la normalización, así como de la implantación y certificación de Sistemas de Gestión de Calidad, Seguridad y Medio Ambiente Industrial, especialmente Sistemas Integrados", la mejora constante de la protección medioambiental, que no sólo supone un reto que las empresas deben afrontar sino una necesidad que obliga a una búsqueda continúa de nuevos sistemas de organización, de nuevos procesos, de nuevas tecnologías aplicadas con el fin de obtener el máximo nivel de calidad y eficacia en la estrategia empresarial.

Las principales tecnologías a desarrollar en el ámbito regional se enmarcan en una primera aproximación hacia una orientación transversal a todos los

sectores productivos desarrollados en la Región de Murcia, destacando los siguientes capítulos:

1. Tecnologías de reciclado y depuración; especialmente en el ámbito agroalimentario respecto a los residuos agrarios, las aguas residuales provenientes de la producción industrial y agrícola, residuos de electrónica de consumo, de industrias del plástico, aceites, etc., y otros residuos de carácter urbano tanto líquidos como urbanos y sanitarios

2. Valorización de subproductos; Búsqueda de nuevas alternativas que posibiliten la adecuada reutilización y posterior valorización de la gran cantidad de subproductos en el sector agrícola e industrial, siendo compatible con el mantenimiento del medioambiente; principios activos en el sector de la química fina, principios funcionales de bioquímica, nuevos lubricantes, plásticos usados, papel y cartón, etc.

3. Sumideros de CO2; El Protocolo de Kioto aboga por la creación de sumideros de CO2, así como el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático, órgano asesor de Naciones Unidas, que asegura que estos depósitos podrían disminuir las emisiones de CO2 entre un 15% y un 55%. En esta línea estratégica la investigación en el campo de nuevos vegetales y la producción de algas intensivas en la absorción de CO2, al igual que los desarrollo de plantas de crecimiento rápido, desarrollos de tecnologías para enterrar CO2 y/o de consumo mínimo de H2O, favorecerían desarrollos empresariales en estos campos.

4. Desarrollos tecnológicos de componentes para vehículos ecológicos, tales como vehículos para usos agrícolas y forestales, naves de menor impacto ecológico de tipo mixto, plataformas para producción eólica, etc.

Quinta.- Que la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia, se constituyó en Murcia, en Asamblea de fecha 12 de diciembre de 2000, como Asociación empresarial para agrupar a todas aquellas empresas cuyo objeto social esté relacionado directamente con el Medio Ambiente, para dar voz a estas empresas reivindicando su papel en la participación pública y toma de decisiones de tipo ambiental dentro de la Comunidad Autónoma de Murcia, y las implicaciones de otras comunidades o de la Unión Europea respecto de esta Comunidad, para contribuir a la homogeneización de criterios a considerar en la aplicación de los distintos instrumentos técnicos de planificación o gestión ambiental, y favorecer la relación entre empresas y técnicos en materia de medio ambiente.

Esta Asociación tiene igualmente entre sus objetivos:

▪Contribuir al progreso del conocimiento ambiental y a la solución de los problemas vinculados con la gestión del medio ambiente.

▪La realización de convenios de colaboración con Administraciones, fundaciones, asociaciones, personas físicas o jurídicas orientadas tanto a la realización de campañas informativas, cursos, seminarios, etc..., como a la gestión y coordinación de obras, estudios y proyectos orientados a la mejora o protección ambiental

Sexta.- Que la eco-industria y las tecnologías ambientales generan valor añadido y empleo cualificado allí donde se implantan. Algunas como la gestión de residuos o gestión de recursos naturales e hídricos son además intensivas en mano de obra. Además, el sector de tecnología ambiental es netamente

emergente, y cualquier región desarrollada puede, si actúa estratégicamente y con decisión, crear ventajas competitivas en este aspecto

Séptima.- Que tanto la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación como la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia, en el ámbito de sus respectivas competencias, están interesadas en cooperar mutuamente para el fomento del medio ambiente industrial, la eco-industria y las tecnologías ambientales en la Región de Murcia.

Por lo que ambas partes, en la representación que ostentan, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer unos cauces para la realización en común de actividades de planificación, asesoramiento, investigación, formación, creación o participación en foros, plataformas o cualquier otro tipo de actuación que redunden en fomento del medio ambiente industrial, la eco-industria, y las tecnologías ambientales en la Región de Murcia; y en particular:

1. Impulsar y fomentar el desarrollo de las tecnologías industriales con componente medioambiental y la eco-industria en Murcia, y en especial de los siguientes subsectores:

- Gestores autorizados de residuos. Plantas de tratamiento y reciclaje.
- Gestión y tecnologías del agua (suministro, distribución, depuración)
- Fabricantes de equipos para el medio ambiente industrial y la eco-eficiencia (insumos, agua, energía).
- Energías renovables. Tecnologías y procesos de Ahorro y eficiencia energética
- La biotecnología
- Las nanotecnologías y los nuevos materiales.
- Gestión de recursos y espacios naturales
- Proyectos y obras de saneamiento, restauración y protección ambiental
- Entidades de verificación y ensayo de tecnologías. Laboratorios de pruebas, análisis y control de parámetros de contaminación.

Y todos aquellos subsectores que estén relacionados con la gestión de las afecciones medioambientales de la industria.

2. Impulsar y fomentar la participación de la ingeniería y los servicios avanzados de carácter regional (estudios de prospectiva, determinación de tecnologías, análisis de inversiones, expertos en agua, en residuos, etc.). Promover los servicios avanzados de ámbito regional a las empresas y administraciones

3. Superar los obstáculos administrativos y de mercado que puedan frenar el potencial de las tecnologías para el control de incidencia ambiental de la actividad industrial, para la competitividad y el crecimiento económico de la Región

4. Promover que en los próximos años la Región de Murcia adopte un papel dirigente en el desarrollo y la aplicación de tecnologías ambientales.

5. Buscar el apoyo de todos los agentes relacionados a estos objetivos.

Segunda.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial en el que se desarrollarán las actividades objeto del presente Convenio será el de la Región de Murcia.

Tercera.- La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos:

1. Investigaciones del mercado. Benchmarking y Transferencias de tecnología

☐ Análisis de potenciales proyectos de inversión y áreas tecnológicas receptoras

☐ Análisis de los sectores emergentes con alto contenido tecnológico y ambiental

☐ Aprendizaje de experiencias y proyectos de éxito en otros territorios (ver y/o comprar para hacer)

☐ Organización de encuentros nacionales e internacionales e intercambios de experiencias entre empresarios del sector. Organización de eventos de intercambio de información y conocimiento: ferias, congresos, etcétera, sobre tecnología medioambiental.

☐ Fomento de la cooperación entre los empresarios a través de las asociaciones existentes para colaborar en materia de I+D+i en medio ambiente.

2. Paso de la investigación al mercado

☐ Aumento de la investigación y la demostración orientada a las aplicaciones comerciales (sistema Ciencia, Tecnología y Empresa).

☐ Creación de un punto de vista común entre plataformas tecnológicas de la Región para proyectos de difusión, proyectos piloto y verificación de resultados.

☐ Fomento y Creación del Cluster Regional de Industrias y Empresas de Servicios a la Industria, con vinculación al Medio Ambiente Industrial.

3. Despliegue de las tecnologías para la sostenibilidad en el ámbito regional.

☐ Fomentar que la ecoinnovación, el ecodiseño y la ecoeficiencia penetre en los sectores industriales y productivos

☐ Potenciar la creación y atracción del talento.

☐ Priorizar la atención en fomentar los sectores con mayores posibilidades (construcción, industria agroalimentaria, energía, agua, residuos).

☐ Impulsar la contratación pública y privada de productos y servicios de empresas industriales con sistemas de producción ecológica.

☐ Motivar la instalación en la Región de empresas de medio ambiente, o incluso de departamentos de I+D+i de multinacionales del sector, basados en la oferta de infraestructuras científicas y de servicios de nuestra Comunidad.

4. Potenciación de las inversiones y mejora de las condiciones del mercado

Búsqueda de medidas de apoyo al inversor regional, mediante instrumentos o fórmulas de financiación crediticia o participación en el capital social como son el capital riesgo, capital de desarrollo, capital semilla, etc.

Promover reuniones con los principales representantes del sector financiero regional, para movilizar las inversiones financieras en estas tecnologías.

5. Internacionalización. Difusión de imagen regional como referente en gestión de la incidencia medioambiental de la industria regional.

6. Otras posibles actuaciones

- Realización o financiación conjunta de proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- Cooperación en el desarrollo de programas de difusión y concienciación social en relación con el comportamiento de la industria en su consideración ambiental, en la Región de Murcia
- Intercambio de información y documentación
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

Cuarta.- Seguimiento del convenio.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Su composición será la siguiente:

Cuatro miembros designados por los órganos rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad:

- Por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el Subdirector General de Industria, Energía y Minas, que actuará como Presidente y el Jefe de Servicio de Planificación Industrial y Energética.
- Por AEMARM, dos representantes designados por la misma

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, a convocatoria de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con un mes de antelación.

Sexta.- Desarrollo.

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes podrá requerir la elaboración de un Convenio específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta antes de ser sometidas a la aprobación de los Órganos Rectores de ambas partes.

En todo caso, dichos Convenios Específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de la actuación de ambas instituciones.

Séptima.- Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, seis meses de antelación a la fecha de resolución propuesta. En caso

de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Convenio, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

Octava.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, en su consecuencia, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, o de algún Convenio Específico vigente al amparo de este, corresponderán al conocimiento de los tribunales de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignado en el encabezamiento.

Por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el Consejero, José Ballesta Germán.—Por la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia, el Presidente, Francisco Javier Hurtado Mirón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1764 Corrección de error en la Resolución de 20 de enero de 2012, de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, por la que se aprueban las bases de participación y organización de la XXVIII Edición de la Muestra de Artesanía de Navidad 2012 de la Región de Murcia, publicada con el número 1412.

Advertido error en la publicación número 1412, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 24, de fecha 30 de enero de 2012, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Falta el Anexo IV, que reproducimos a continuación:

ANEXO IV

SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XXVIII EDICIÓN DE LA MUESTRA DE ARTESANÍA DE NAVIDAD 2012 DE LA REGIÓN DE MURCIA

Expediente nº:

1	IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DECLARANTE

Apellidos y Nombre:

DNI/NIF/NIE/PASAPORTE:

EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ARTESANA DE LA REGIÓN DE MURCIA:
Nombre:
Número de inscripción en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

DIRECCIÓN DEL DECLARANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Dirección:

Municipio	C.Postal	Teléfono Fijo	Fax	Teléfono móvil

E-Mail	Web

Señale el modo preferente de notificación:
□ Dirección Postal □ Correo electrónico

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ARTESANA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Nombre o Razón Social:

CIF/NIF:

Dirección:

Municipio	C.Postal	Teléfono Fijo	Fax	Teléfono móvil

E-Mail	Web

Composición y Organización:
- Presidente (nombre):
- Vicepresidente (nombre):
- Secretario (nombre):

Marca Registrada:

Actividad Artesana:

Nº de Registro Artesano:

Fecha de inscripción en el Registro Artesano:

4	DECLARACIÓN RESPONSABLE

Cumpliendo con lo previsto en la Ley 11/1988, de 30 de noviembre de Artesanía de la Región de Murcia, el Decreto nº 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía, las normas que desarrollan el reglamento y la Resolución de organización y participación de la XVIII Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia 2012, al objeto de que el solicitante arriba indicado ORGANICE la Muestra , quien suscribe este documento

DECLARA

4.1. Que como presidente de la asociación artesana de la Región de Murcia dispongo de poder legal suficiente para actuar en nombre de la misma.

4.2. Que la asociaicón artesana de la Región de Murcia cumple con todos los requisitos exigidos en la reglamentación de aplicación para el desarrollo de la actividad. En concreto con los requisitos de la reglamentación de artesanía de la Región de Murcia.

4.3. Que como asociación artesana de la Región de Murcia dispongo de los estatutos de constitución debidamente inscritos en el registro correspondiente.

4.4. Que la asociación artesana se compromete a cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución de organización de la Muestra de Artesanía de Navidad 2012 de la Región de Murcia, a ejercer su actividad cumpliendo con las normas y requisitos que se establezcan en la legislación de artesanía de la Región de Murcia, así como cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y todas las disposiciones que sean de aplicación a su actividad para la venta de productos artesanos.

4.5. Que la dirección del domicilio de la asociaicón artesana, declarado anteriormente, constituye la dirección legal a efectos de información, quejas o reclamaciones de usuarios o consumidores o participantes en la muestra.

4.6. Que los datos consignados en este documento son ciertos y que es conocedor de que:

- La falta de comunicación, en plazo a la administración competente, de cualquier modificación que supusiera dejar de cumplir los requisitos necesarios, podrá suponer la renuncia a organizar la Muestra, además de las posibles sanciones correspondientes.
- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la no organización de la Muestra, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4.7. Autorizar a la administración competente en esta tramitación para obtener de forma directa de los órganos competentes la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como la veracidad de todos los datos reseñados en la presente solicitud.

4.8. Autorizar a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía para el tratamiento de los datos de carácter personal del solicitante, en el ejercicio de las funciones propias de este Centro Directivo en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal. En concreto, para insertar en las campañas de promoción de la Muestra los datos correspondientes a: nombre o razón social, oficio/os, dirección y fotografías.

4.9. Que soy consciente que los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, responsable del fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal C/ Actor Francisco Rabal nº 6 30.009 de Murcia, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4.10. Que soy responsable de organizar la muestra artesana de navidad, según las prescripciones de la resolución y de aquellos puntos que se desarrollen por el Comité de Seguimiento y Control o la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

4.11. Que se habilitará un número de cuenta para recibir los ingresos correspondientes a los derechos de participación realizados por los solicitantes, y así mismo reintegrará a los solicitantes las cantidades ingresadas según las normas establecidas en la presente Resolución.

4.12. Que destinará los fondos recibidos como derechos de participación para la contratación del Diseño, Montaje, Desmontaje, Mantenimiento, Seguridad, Atención al Público y Promoción de la Muestra Artesana de Navidad, con un número de stand mínimo, acorde con las solicitudes y la Resolución de Participantes, así como que cumplirá los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Anexo III de la Resolución. Que solicitara al Comité de Seguimiento y Control la aprobación de los fondos que se destinen a sufragar los costes de organización.

4.13. Que con los ingresos realizados por los participantes cubrirá todos los imprevistos que pudieran surgir en la organización y celebración de la muestra, todo ello supervisado por el Comité de Seguimiento y Control.

4.14.- Que buscará empresas o organismos públicos patrocinadores de la Muestra, destinando los fondos percibidos para sufragar los costes de organización y pudiéndose establecer un reintegro de cantidades económicas a los participantes, todo ello supervisado por el Comité de Seguimiento y Control.

4.15. Que realizará los reintegros a los solicitantes que les correspondan, siendo responsable legal de su incumplimiento.

4.16. Que atenderá y dará soluciones a las reclamaciones de los solicitantes y participantes.

4.17. Que propondrá al Comité de Seguimiento y Control todas las mejoras sobre la organización de la Muestra.

4.18. Que supervisará que los participantes cumplan con las normas y horarios establecidos en la Resolución.

4.19. Que mantendrá el orden y estética de la Muestra, siguiendo las instrucciones del Comité de Seguimiento y Control y de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

4.20. Que no pedirá ninguna responsabilidad sobre los problemas que puedan surgir a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía ni a ningún organimos de la Comunidad Autonóma de la Región de Murcia.

4.21. Que realizará una campaña de imagen y publicidad de la muestra, el cúal será elevado a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía para su aprobación. La campaña de publicidad incluirá la realización del diseño innovador de la imagen de la muestra que sirva para la realización de carteles, folletos, anuncios de prensa y demás, la entrega de publicidad, la rotulación y decoración de las portadas y stands de la muestra, las cuñas de radio y todas aquellas propuestas que presente.

4.22. Que existe un acuerdo de la asociación y se faculta al presidente para que haga la solicitud de organización de la XVIII edición de la Muestra de Artesanía de Navidad 2012.

4.23. QUE EL NÚMERO DE CUENTA PARA QUE LOS SOLICITANTES DE PARTICIPACIÓN REALICEN EL INGRESO ES:

Código Bancario				Código Sucursal				D.C.		Código de Cuenta									

(Se adjunta certificado de entidad bancaria a nombre de la asociación)

4.24. QUE LA RELACIÓN DE ARTESANOS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS QUE CONSTITUYEN LA ASOCIACIÓN SON LOS SIGUIENTES, de los cuales más del 60% de los mismos son de los oficios de Éstetica o Creación enumerados en el Anexo I de la Resolución y que los que se indica en la casilla correspondiente participarán en la Muestra Artesana de Navidad de la Región de Murcia 2012.

Nombre Artesano Individual o Empresa Artesana	Nº Registro Artesano Región de Murcia	NIF/CIF	Oficio	Participará en la edición 2012 de la Muestra Artesana de Navidad de la Región de Murcia (SI o NO)

4.25. QUE QUIERE QUE SE VALORE Y PRESENTA LA JUSTIFICACIÓN REFERENTE A LOS SIGUIENTES MÉRITOS (Marcar con una X y adjuntar documentación en original o fotocopia compulsada)

☐ Que haya organizado Muestras similares. Hasta 20 stands, 2 puntos. Hasta 30 stands, 5 puntos. Hasta 40 stands, 10 puntos. Más de 40 stands 15 puntos.
☐ Que ha organizado la Muestra Artesana de Navidad en años anteriores con resultado satisfactorio. 50 puntos.
☐ Que el número de asociados (artesanos individuales o empresas artesanas inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia) que participen en la Muestra es de cinco 30 puntos, es hasta diez 40 puntos, es más de diez 50 puntos.
☐ Que tiene página web, en funcionamiento en el momento de la valoración de solicitudes. 10 puntos.
☐ Que realizará una exposición en uno de los stands durante la celebración de la Muestra. 20 puntos.
☐ Que realizará talleres durante la celebración de la Muestra. 10 puntos por cada taller. Hasta un máximo de 30 puntos. Justificar el tipo de talleres y la duración.
☐ Que realizará demostraciones en vivo durante la celebración de la Muestra. 5 puntos por demostración diaria. Hasta un máximo de 20 puntos. Justificar el tipo de demostraciones en vivo.

☐Que realizará un sorteo durante la celebración de la Muestra. 5 puntos por sorteo diario realizado en una semana completa. Hasta un máximo de 20 puntos. Justificar el tipo de sorteo.
☐Que organizará una campaña de promoción. Sobre el diseño de la imagen de la muestra para carteles y publicidad impresa, hasta 20 puntos. Justifica el diseño y el desarrollo publicitario.
☐Que organizará una campaña de promoción. Cuñas de radio, , 5 puntos por cada cuña hasta un máximo de 20 puntos. Justifica el número de cuñas, los medios radiofónicos donde se emitirán, los días y el horario.
☐Que organizará una campaña de promoción. Impresión en prensa, 5 puntos por cada anuncio hasta un máximo de 20 puntos. Justifica el número de impresiones en prensa, los medios escritos donde se emitirán, los días y el tamaño.
☐Que organizará una campaña de promoción. Cuñas de TV, 10 puntos por cada cuña hasta un máximo de 30 puntos. Justifica el número de cuñas, los medios televisivos donde se emitirán, los días y el horario.
☐Que organizará una campaña de promoción. Programas de TV o Radio, 5 puntos por cada uno de ellos hasta un máximo de 20 puntos. Justifica el número de programas, los medios radiofónicos o televisios donde se emitirán, los días y el horario.
☐Que organizará una campaña de promoción. Flyers, 5 puntos por cada flyer hasta un máximo de 20 puntos. Justifica el diseño, la tirada y la distribución.
☐Que organizará una campaña de promoción.Otro tipo de promoción, 5 puntos por cada propuesta efectiva hasta un máximo de 20 puntos. Justifica el tipo, los días, la duración.
☐Que controlará a los participantes. Supervisión de productos, 20 puntos.
☐Que controlará a los participantes.Control de horarios, 20 puntos.
☐Que controlará a los participantes.Control de la decoración de los stands, 20 puntos.
☐Que controlará a los participantes.Otras propuestas de control, 10 puntos por cada propuesta con un máximo de 20 puntos. Justificar que otro tipo.

4.26. QUE HA ORGANIZADO O PARTICIPADO EN LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE ACTUACION PARA LA INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ARTESANÍA, se requiere que presente la justificación correspondiente de la ejecución de la medida que maque con una X para su valoración. 10 puntos por medida.

BLOQUE A: DISEÑO.
☐ Ha organizado cursos de formación sobre Diseño. Mínimo 1. Indicar cuál….
☐ Ha contratado un diseñador profesional para el cambio del diseño de los productos de sus asociados. Indicar nombre……
☐ Ha protegido los nuevos diseños de sus asociados mediante el registro de la propiedad intelectual u otros. Indicar cuáles…….
☐ Ha realizado un estudio de mercado con los nuevos diseños o sobre las tendencias del mercado.
☐ Ha realizado estudios sobre la opinión del cliente sobre nuevos diseños.
BLOQUE B: PRODUCCIÓN.
☐ Ha organizado cursos de formación sobre seguridad, innovación, producción y/o calidad. Mínimo 1. Indicar cuál ……..
☐ Ha fomentado entre sus asociados el cambio de maquinaria, incorporando maquinaría de alta eficiencia y tecnológica. Describir la retirada y la adquirida.
☐ Ha fomentado que se incorporen TICs entre sus asociados.En caso de web ya valorado. Indicar cuáles……
☐ Ha fomentado que se incorporen nuevos materiales para la innovación de la artesanía entre sus asociados. Indicar cuáles……..
☐ Ha fomentado la aplicación de normas europeas para la fabricación de sus productos entre sus asociados. Indicar cuáles…….
☐ Ha fomentado que se incorporen nuevas instalaciones de seguridad entres sus asociados para mejorar los riesgos en el trabajo. Indicar cuáles…….
☐ Ha fomentado que se realialicen ensayos de laboratorio para certificar el producto final. Indicar cuáles……..
☐ Ha fomentado la realización de ensayos de laboratorio para verificar la calidad de sus materias primas. Indicar cuáles……
☐ Ha fomentado la certificación de productos ecológicos. Indicar que certificado tienen……
☐ Ha fomentado la aplicación de sistemas de gestión medioambiental. Indicar cuál l…….
BLOQUE C: COMERCIALIZACIÓN.
☐ Ha organizado cursos de formación sobre comercialización. Mínimo 1. Indicar cuál ……..
☐ Ha fomentado la incorporación de TICs de comercialización. Indicar cuál ……..
☐ Ha puesto en marcha una herramienta de comercio electrónico entre sus asociados. Indicar página web……..
☐ Han puesto en marcha una tienda para los asociados de comercialización de artesanía. Indicar ubicación y nombre…….
☐ Comercializan sus productos a traves de profesionales de la decoración o similares. Indicar cuál ……
☐ Participan en Ferias Nacionales o Internacionales. Mínimo 2. Indicar cuáles……..
☐ Participan en Muestras de Artesanía Regionales, Nacionales o Internacionales. Mínimo 5. Indicar cuáles y el número de asociados……
BLOQUE D: COMUNICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA ARTESANÍA.
☐ Ha organizado o participado en exposiciones regionales, nacionales e internacionales presentando los nuevos diseños artesanos. Mínimo 1. Indicar cuáles…….
☐ Ha realizado campañas de promoción y publicidad de nuevos productos Indicar cuáles……
☐ Han participado en exposiciones de nuevos diseños artesanos con otros artesanos u otros profesionales. Mínimo 1. Indicar cuáles……..
☐ Han realizado eventos originales que atraigan un nuevo público a la artesanía. Mínimo 1. Indicar cuáles…….
☐ Han realizado actividades artesanas con el sector hostelero, turistico o cultural. Mínimo 2. Indicar cuál ……..
☐ Han realizado una página web encargada a un diseñador gráfico para presentar los productos artesanos como productos de alta decoración y de diseño. Indicar página web……
BLOQUE E: CREACIÓN DE EMPLEO.
☐ Han organizado cursos de formación a jóvenes o desempleados para que inicien su actividad artesana profesionalmente. Mínimo 1. Indicar cuáles…..
☐ Han organizado cursos de reciclaje o perfeccionamiento en oficios artesanos. Mínimo 1. Indicar cuáles……
☐ Ha fomentado la contratación de algún trabajador como aprendiz en los talleres artesanos. Indicar cuáles……
☐ Han fomentado la contratación de algún licenciado o titulado. Indicar cuáles……..
☐ Ha realizado o participado en algún proyecto de investigación o innovación. Por cada proyecto 10 puntos. Indicar cuál ……
☐ Ha fomentado la incorporación de algún discapacitado o inmigrante en su taller artesano. Indicar cuáles…….
BLOQUE F: CONCIENCIACIÓN DEL SECTOR ARTESANO.
☐ Ha organizado concursos de artesanía u otros. Indicar cuáles……..
☐ Ha realizado estudio de viabilidad de empresas o mercados. Indicar cuáles……
☐ Ha participado en algún proyecto de internacionalización. Por cada proyecto 10 puntos. Indicar cuál ……
☐ Ha realizado estudio de viabilidad de empresas o mercados. Indicar cuales……
☐ Ha participado en algún proyecto de internacionalización. Por cada proyecto 10 puntos. Indicar cúal……

4.27. QUE REALIZA LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

5 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

Cumpliendo lo previsto en la Resolución de organización y participación de la XVIII Muestra de Artesanía de Navidad 2012 de la Región de Murcia, presenta los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (En documento original o fotocopia compulsada)

☐ Acta de la asamblea donde se autoriza al presidente para la presentación de la solicitud y declaración responsable para organizar la Muestra.

☐ Certificado expedido por la entidad bancaria con el número de cuenta para que los solitantes de participanción en la Muestra realicen los ingresos necesarios.

☐ Programa de actividades de dinamización (demostraciones en vivo, exposiciones, sorteos, talleres, etc), promoción (diseño de carteles, cuñas de radio, anuncios en prensa, etc), control de los participantes (supervisión de productos, horarios, decoración de los stands, etc).

☐ Memoria de actividades realizadas durante los años 2011/2012.

☐ Certificado del secretario de la asociación con el número de socios adscritos a la misma donde se especifique la denominación y el oficio artesano en el que se encuentra inscrito en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DOCUMENTACIÓN OPCIONAL PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

(En documento original o fotocopia compulsada)

☐ Justificación de haber realizado Muestras Artesanas similares (facturas, contratos o similares).

☐ Justificación de haber organizado o participado en alguna de las líneas de actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía indicadas en la solicitud y declaración responsable.

6 LUGAR, FECHA Y FIRMA

Y para que así conste a los efectos de organizar la Muestra de Artesanía de Navidad 2012 de la Región de Murcia, el declarante solicita la organización y declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y declaración responsable, así como que es veraz la documentación que se acompaña. Así mismo, declara que la firma y presentación de esta solicitud y declaración responsable constituye un compromiso irrevocable por parte del solicitante de aceptar y acatar las normas específicas establecidas por la Resolución para la participación y organización de la XXVIII Edición de la Muestra de Artesanía de Navidad de 2012 de la Región de Murcia, y cualquier otra que se especifique por la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

En.....a.....de.....de.....

Firma del declarante y sello

Fdo.: .....

ILMA. DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO, COMERCIO Y ARTESANIA

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1765 Resolución de 20 de enero de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Protocolo de adhesión al Programa Educación en Red entre el Ministerio de Educación, la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia".

Con el fin de dar publicidad al "Protocolo de Adhesión al Programa Educación en Red entre el Ministerio de Educación, la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia", suscrito el 14 de diciembre de 2011 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Protocolo de Adhesión al Programa Educación en Red entre el Ministerio de Educación, la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia" que se inserta como Anexo.

Murcia, 20 de enero de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Protocolo de adhesión al Programa Educación en Red entre el Ministerio de Educación, la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia.

En Madrid, 14 de diciembre de 2011.

Reunidos

De una parte, don Ángel Gabilondo Pujol, Ministro de Educación en funciones, en virtud del Real Decreto 1743/2011, de 21 de noviembre, y actuando en el ejercicio de las competencias que le otorgan el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se establece su competencia para suscribir convenios con las Comunidades Autónomas.

De otra parte, don Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo, por delegación del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto 33/2011, de 9 de diciembre, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 16.2. a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Protocolo por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2011.

De otra parte, don Carlos Cano Domínguez, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración de Red.es en su reunión de 19 de febrero de 2010.

El Ministerio de Educación, (en adelante "Ministerio de Educación"), la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia (en adelante "la Consejería"), y la Entidad Pública Empresarial Red.es, (en adelante, "Red.es") podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes". Todas las Partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración el presente Protocolo

Exponen

Primero.- Que dentro del contexto del Plan Avanza 2, el Ministerio de Educación, el MITyC y Red.es suscribieron el 28 de septiembre de 2010 un "Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito educativo, denominado Educación en Red enmarcado dentro del programa Escuela 2.0" (en adelante "Convenio Marco"), con el objetivo de sumar esfuerzos en el proceso de extensión y consolidación del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el sistema educativo sostenido con fondos públicos, ampliando la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2012, mediante Adenda al Convenio Marco suscrita por las partes con fecha 15 de septiembre de 2011

Segundo.- Que la Cláusula Quinta del Convenio Marco suscrito el 28 de septiembre de 2010 para el desarrollo del programa Educación en Red, establece que las Comunidades Autónomas que así lo deseen, podrán firmar Protocolos de Adhesión a dicho Convenio Marco para participar de las Actuaciones de Aplicaciones, Contenidos, Dinamización y Difusión recogidas en el Apartado Segundo de la Cláusula Segunda del Convenio Marco (en adelante "Las Actuaciones").

Tercero.- Por su parte, entre las prioridades de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia con competencias asumidas, se encuentra también la mejora y modernización de los servicios ofrecidos en el ámbito de la Educación a fin de conseguir el objetivo de integrar las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la práctica docente. Así, en la actualidad, se está implantando el Proyecto Aula XXI que participa de los fines y objetivos de Escuela 2.0.

Cuarto.- Que, de conformidad con la Cláusula Quinta del Convenio Marco para el programa "Educación en Red", las Partes están interesadas en suscribir el Protocolo de adhesión que regule los términos y condiciones de participación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia en el Programa Educación en Red, y que fije los derechos y obligaciones particulares en relación con el mismo:

Cláusulas

Primera.- Objeto del protocolo

El presente Protocolo tiene por objeto regular los términos y condiciones de participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia en el Programa "Educación en Red", así como fijar los derechos y obligaciones particulares en relación con el mismo.

Segunda.- Actuaciones a realizar y beneficios para la comunidad autónoma

En ejecución del presente Convenio se desarrollarán, las actuaciones descritas en la Cláusula Segunda apartado 2, del Convenio Marco y que son de aplicación a todo el territorio nacional.

Para el desarrollo de dichas actuaciones, tal como se refleja en la cláusula cuarta, apartado 2, del Convenio Marco, el máximo de la inversión que se realizará por la Administración General del Estado destinada a todo el territorio nacional en actuaciones de Aplicaciones, Contenidos, Dinamización y Difusión será el siguiente:

Red.es	1.472.157 €
Ministerio de Educación	1.700.000 €
TOTAL	3.172.157 €

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia será beneficiaria de todos los desarrollos tecnológicos, servicios y productos que se deriven de la puesta en marcha de dichas actuaciones para el conjunto de las Comunidades Autónomas.

Tercera.- Compromisos de la Consejería

En la cláusula séptima del Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito educativo, denominado Educación en Red enmarcado dentro del programa Escuela 2.0, suscrito entre el Ministerio de Educación y Red.es el 28 de septiembre de 2010, se describen los contenidos de los Acuerdos de Adhesión de las Comunidades Autónomas que se sumen a las actuaciones de Aplicaciones, Contenidos Dinamización y Difusión destinadas a todo el territorio nacional.

En particular, mediante la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión la Consejería se compromete a:

i) Colaborar en la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo en desarrollo del Convenio contempladas en la Cláusula Segunda apartado 2 del Convenio Marco, aceptando los acuerdos que puedan derivarse de las Comisiones Técnicas que se pongan en marcha durante el desarrollo de las mismas. Las actuaciones corresponden a los ámbitos de aplicaciones, contenidos, dinamización y difusión.

ii) Participar de forma activa en dichas Comisiones.

iii) Desarrollar las Actuaciones que sean acordadas en el seno de dichas Comisiones con sus propios medios y sin que esto signifique aportación de cantidades económicas por parte de Red.es o del Ministerio de Educación.

iv) Mantener operativo técnica y funcionalmente para la federación, el nodo propio de la aplicación AGREGA que le fue instalado en ejecución del Convenio Internet en el Aula suscrito el 20 de abril de 2005, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la entidad pública empresarial Red.es, aportando para ello el personal y recursos necesarios.

v) Aportar personal técnico en las reuniones que tengan efecto para el diseño de nuevos desarrollos de la aplicación AGREGA, así como a la aceptación y puesta en práctica de los acuerdos que se adopten las mismas.

vi) Participar en las Actuaciones que se desarrollen para la difusión del proyecto AGREGA.

vii) Impulsar los procesos de formación del profesorado en las distintas herramientas de la Plataforma AGREGA dentro de su ámbito de gestión, propiciando el desarrollo por parte de dicho colectivo de nuevos contenidos que enriquezcan el repositorio común.

viii) Promover acciones con la industria para impulsar la oferta de bienes y servicios para la educación incrementando el número de contenidos digitales de calidad del currículo oficial no universitario, y de servicios educativos de utilidad asociados a los mismos.

ix) En cuanto a FINANCIACIÓN, la suscripción de este Protocolo de adhesión no implicará coste alguno para la Administración regional.

Cuarta.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma en el marco de los FEDER

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (CE) Nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1260/1999, la Consejería como beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en la Comunidad Autónoma, en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el Convenio marco y cofinanciable con FEDER, deberá comunicar a Red.es que los desarrollos de software, contenidos educativos y formativos, portales web desarrollados o cualquier otra actuación realizada, se ponen a disposición de la comunidad educativa.

En los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años referidos más abajo, la Comunidad Autónoma deberá remitir una relación actualizada sobre el estado y situación de los desarrollos de software y/o las actuaciones realizadas.

La Comunidad Autónoma con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio Marco, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante incluyendo en los documentos y las webs asociadas a los desarrollos y actuaciones previstas, la información referida en las letras a), b) y c) de la presente cláusula.

Las webs, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice la Comunidad Autónoma sobre las intervenciones cofinanciables por los fondos estructurales deberán incluir:

a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) N.º 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea.

b) La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".

c) una declaración en la que se informe de que la actuación se ha cofinanciado con cargo al FEDER y en particular con cargo al Programa Operativo Economía Basada en el Conocimiento (POEC) y en la que se destaque el valor añadido de

la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

La Comunidad Autónoma se compromete al mantenimiento de la información pública durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

La Comunidad Autónoma acepta ser incluida en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.

La Comunidad Autónoma beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el Convenio Marco y cofinanciable con FEDER garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento (CE) N.º 1083/2006 de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1260/1999, que la operación objeto del Convenio Marco se mantendrá operativa y no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante no imputable a la Comunidad Autónoma, que se produzca en los desarrollos de software, contenidos educativos y formativos, portales web desarrollados o cualquier otra actuación objeto del Convenio Marco, en su uso y destino. En todo caso, la Comunidad Autónoma deberá restablecer la puesta a disposición de licencias y servicios durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

La Comunidad Autónoma se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente Convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 90 del Reglamento (CE) N.º 1083/2006, de 11 de julio y el artículo 19 del Reglamento (CE) N.º 1828/2006, de 8 de diciembre.

Con carácter general la Comunidad Autónoma se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones cofinanciables con los FEDER así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

La Comunidad Autónoma será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de las obligaciones previstas en la presente cláusula.

Quinta.- Modificación

El presente Protocolo podrá modificarse cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto y de las Actuaciones.

Sexta.- Transmisión de propiedad y responsabilidad

Será de aplicación lo dispuesto en la Cláusula Décima del Convenio Marco.

La Comunidad Autónoma firmante de este Acuerdo de Adhesión, garantiza a Red.es que las ubicaciones dependientes de dichos organismos en las que eventualmente se realicen Actuaciones cumplen los requisitos técnicos

necesarios para que los bienes y servicios proporcionados por Red.es resulten inmediatamente operativos.

En particular, la Comunidad Autónoma será responsable de todos aquellos daños que puedan derivarse para Red.es de eventuales incumplimientos de las obligaciones previstas.

Séptima.- Resolución y suspensión de la adhesión

Serán causas de resolución del Protocolo o de suspensión de la Adhesión el incumplimiento de las estipulaciones fijadas en el mismo, así como cualquiera de las causas generalmente admitidas en Derecho.

Octava.- Naturaleza

El presente Acuerdo de Adhesión tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público, siéndoles de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver dudas y lagunas que pudieran producirse.

Novena.- Régimen de resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio. En caso de que no fuera posible, y el Ministerio de Educación y Red.es fueran las Partes involucradas en el conflicto, se estará a lo dispuesto en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de asistencia jurídica al Estado e Instituciones Públicas, y al Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, que aprobó el reglamento del servicio jurídico del Estado, en especial al artículo 10 de este último. En estos casos, el Abogado General del Estado-Director del servicio jurídico del Estado, previa audiencia de las entidades interesadas, emitirá el informe que proceda en Derecho. En caso de que el conflicto involucrara a la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia el órgano para alcanzar un acuerdo será la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco "Educación en Red" prevista en la cláusula novena de dicho texto del que este Acuerdo de Adhesión se deriva al que se incorporaría un representante de la Comunidad Autónoma, actuando en este caso por unanimidad y, si no fuera posible alcanzar un acuerdo las Partes acudirían a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima.- Vigencia del protocolo

El presente Protocolo surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

La Comisión de Seguimiento del Convenio Marco podrá proponer la prórroga del presente Protocolo, si antes de que expire la vigencia del mismo no se hubieran concluido en su totalidad las actuaciones definidas por la misma.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo de Adhesión, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Educación en funciones, Ángel Gabilondo Pujol.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, Carlos Cano Domínguez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1766 Resolución de 23 de enero de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional del sistema educativo, para el año 2012, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El calendario de aplicación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación viene regulado por el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, donde se establece que las pruebas de acceso que organicen las Administraciones educativas para acceder a las enseñanzas de formación profesional, en el año académico 2007-2008 y siguientes, se regirán por lo establecido en el artículo 41 de la citada Ley. En el punto 2 del referido artículo, se dispone la posibilidad de acceder a la formación profesional a aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas. Además, se establece que, para acceder por esta vía a ciclos formativos de grado medio se requerirá tener diecisiete años como mínimo, y para el acceso a ciclos formativos de grado superior diecinueve años, o dieciocho cumplidos en el año de realización de la prueba si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, recientemente aprobadas, han modificado, entre otras, a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduciendo un conjunto de cambios legislativos que han supuesto efectuar modificaciones significativas en el marco legal de las enseñanzas de formación profesional.

Los aspectos básicos que recogen tales modificaciones han sido objeto de concreción por el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio), en el que se introducen importantes novedades, entre las que cabe destacar la ampliación de las opciones de acceso a los diferentes niveles de formación profesional.

El artículo 21 del citado Real Decreto 1147/2011 dispone que las Administraciones educativas convocarán, al menos una vez al año, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior. Asimismo, la disposición final primera determina que todas las disposiciones contempladas en dicha norma serán de aplicación en el curso 2012-2013 y, en consecuencia se podrá anticipar la implantación de las medidas que se consideren necesarias por la Administraciones educativas en el curso 2011-2012 de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

La participación en estas pruebas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está sometida, de acuerdo a la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de

modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la tasa "T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas".

En virtud de lo anterior, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno 148/2011, de 8 de julio (modificado por Decreto n.º 228/2011 de 15 de julio), esta Dirección General,

Resuelve

Único.- Convocar la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la formación profesional del sistema educativo, para el año 2012, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo que se establece en los Anexos I y II, así como la relación de Institutos de Educación Secundaria en los que se podrán presentar las solicitudes de inscripción y posterior realización del tipo de prueba que corresponda, los modelos de solicitudes de inscripción, las opciones de la parte específica de la prueba de acceso a grado superior, los modelos de actas de evaluación, de certificación, de resolución de exenciones académicas y el de resolución de exenciones por experiencia laboral, la relación de especialidades del profesorado de los vocales de las comisiones evaluadoras y el modelo de solicitud de devolución de tasas que figuran, correspondientemente, en los Anexos III y IV, V y VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, XV y XVI de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de enero de 2012.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, María Begoña Iniesta Moreno.

Anexo I

Convocatoria de la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio.

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente resolución es la convocatoria de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional correspondiente al año 2012, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Finalidad y efectos de la prueba de acceso.

1. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio tiene como finalidad permitir a las personas que no reúnan los requisitos académicos de acceso continuar su formación accediendo a los ciclos formativos de grado medio, acreditando que poseen los conocimientos y habilidades suficientes para cursar estas enseñanzas.

2. La superación de esta prueba permitirá acceder a estas enseñanzas en cualquiera de los centros docentes del territorio nacional que imparta ciclos formativos de grado medio del sistema educativo, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas vacantes en dichos centros docentes que se establezcan en el correspondiente proceso de admisión.

Tercera.- Requisitos de participación.

1. Para la inscripción en la prueba de acceso a grado medio los solicitantes deberán acreditar que tienen cumplidos, al menos, diecisiete años en el año 2012, así como no reunir ninguno de los siguientes requisitos académicos:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

- Título de Graduado en Educación Secundaria.

- Título de Bachiller Superior.

- Título de Técnico Auxiliar.

- Título de Técnico.

- Haber superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente con un máximo, en conjunto, de dos materias pendientes.

- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.

- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.

- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

- Disponer de alguno de los requisitos académicos establecidos en la instrucción tercera del anexo II de esta resolución.

2. Además, deberán acreditar que reúnen alguna de las siguientes condiciones:

a) Tener fijado el domicilio de residencia en la Región de Murcia.

b) Tener superada o exenta en las convocatorias realizadas por la Región de Murcia en los años 2010 o 2011, alguna de las partes constitutivas de la prueba de acceso a la que desea concurrir.

3. Durante el curso escolar 2011-2012 no se podrá concurrir a las pruebas de acceso de grado medio en más de una Comunidad Autónoma. La Región de Murcia podrá invalidar los resultados obtenidos en su ámbito territorial por los candidatos que incumplan esta condición.

4. Quienes cumpliendo los requisitos de los puntos anteriores, tengan superada la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y deseen una mejora de la calificación obtenida, podrán presentarse de nuevo a la misma.

Cuarta.- Estructura y contenidos de la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio.

1. La prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio queda estructurada en las tres partes siguientes:

a) Parte sociolingüística, que versará sobre conocimientos de lengua castellana y literatura, ciencias sociales y geografía e historia. Se realizarán dos ejercicios en esta parte, en el primero se deberá demostrar la comprensión y expresión de textos escritos en castellano, con propiedad, autonomía y creatividad y, en el segundo, el conocimiento de la historia, geografía y las ciencias sociales.

b) Parte matemática, que versará sobre conocimientos de matemáticas. Se realizará un ejercicio que consistirá en la resolución de problemas y cuestiones en el campo de las matemáticas.

c) Parte científico-técnica, que versará sobre conocimientos de ciencias naturales y tecnología. Se realizará un ejercicio basado en cuestiones sobre ciencias de la naturaleza y tecnología.

2. Los contenidos de referencia correspondientes a cada una de las partes de la prueba, se encuentran a título informativo en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, "www.carm.es/cefe", en el área temática de Formación Profesional - Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos.

Quinta. - Plazos y procedimiento de inscripción en la prueba.

1. Las inscripciones para la prueba de acceso a grado medio se realizarán durante el período comprendido entre los días 13 y 29 de febrero, ambos inclusive, en los Institutos de Educación Secundaria que, respectivamente, se incluyen en el Anexo III.

2. En el momento de la inscripción se deberá aportar la documentación siguiente:

a) Solicitud de inscripción debidamente cumplimentada y firmada, que será fechada y sellada por el centro receptor cuyo modelo se encuentra en el Anexo V y, será facilitada gratuitamente por los centros receptores, así como, podrá descargarse de la página web de la Consejería, "www.carm.es/cefe", en el área temática de Formación Profesional – Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos.

b) Original y copia para su cotejo del documento de identidad nacional o extranjero, o del pasaporte que acredite el cumplimiento del requisito de edad y domicilio. (Cuando en el documento de identidad el lugar de domicilio no corresponda a la provincia de Murcia, se deberá acreditar el requisito de domicilio adjuntando original o fotocopia compulsada de volante o certificado de empadronamiento expedido en los últimos tres meses).

c) Justificante del ingreso de la cuota de la tasa por los derechos de examen. En su caso, se deberá acompañar de la documentación acreditativa de situaciones que den derecho a exención o bonificación de acuerdo a lo dispuesto en la instrucción séptima.

d) En caso de solicitar exención de alguna parte de la prueba, a la solicitud se adjuntará la documentación que corresponda según la instrucción sexta.

3. Los aspirantes con alguna discapacidad que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba de acceso, deberán formular por escrito la correspondiente petición concreta en el momento de realizar la inscripción. En este caso, se deberá adjuntar a su solicitud de inscripción original o fotocopia compulsada de certificación oficial emitida por el organismo competente de la Administración que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

4. Los centros receptores facilitarán a las personas interesadas en participar en estas pruebas la información y la orientación necesarias, comprobarán que la solicitud esté debidamente cumplimentada y que se adjuntan los documentos que se precisen en cada caso de los señalados en esta resolución.

5. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los Institutos de Educación Secundaria, relacionados en el Anexo III, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, que guarden relación con la presente convocatoria.

6. Igualmente, podrá presentarse la documentación a través de Ventanilla Única o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexta.- Exenciones en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.

1. La solicitud de las exenciones se realizará en el documento en el que se solicita la inscripción en las pruebas. A la petición se adjuntará la documentación acreditativa que corresponda según las siguientes situaciones:

a) Exención de la parte sociolingüística: Quienes acrediten haber superado los dos ámbitos de comunicación y de social de nivel II de educación secundaria para personas adultas, o bien, los dos ámbitos de comunicación y social de un Programa de Cualificación Profesional Inicial (módulos voluntarios). Original o fotocopia compulsada del certificado de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

b) Exención de las dos partes matemática y científico-técnica: Quienes acrediten haber superado el ámbito científico-tecnológico correspondiente al nivel II de educación secundaria para personas adultas o el ámbito científico-tecnológico de un Programa de Cualificación Profesional Inicial (módulos voluntarios). Original o fotocopia compulsada del certificado de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

c) Exención de la parte científico-técnica:

c1) Quienes tengan superados los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, excluido el de formación en centros de trabajo. Original o fotocopia compulsada del certificado de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

c2) Quienes posean un certificado de profesionalidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero). Original o fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral competente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

c3) Quienes justifiquen una experiencia laboral equivalente a un año con jornada completa o de cómputo igual obtenido en varios años, no siendo necesario especificar el campo profesional en el que se ha trabajado dado que esta prueba habilita el acceso a todos los ciclos formativos de grado medio.

Para trabajadores por cuenta ajena:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:

- Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (informe de vida laboral).

c4) Quienes tengan superado un programa de iniciación profesional, o de garantía social derivado de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y acrediten un aprovechamiento

satisfactorio en todas las áreas del programa. Original o fotocopia compulsada del certificado donde conste que ha superado todas las áreas del programa.

2. Los aspirantes que se encuentren matriculados en un Programa de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia y estén en condiciones de superar antes del día de realización de la prueba, los módulos obligatorios, excluido el de formación en centros de trabajo, o bien, los módulos voluntarios de segundo curso, podrán solicitar la exención provisional de la parte que corresponda de la prueba de acuerdo a los módulos pendientes de superar. En este caso, deberán adjuntar a la solicitud de inscripción una certificación de estar cursando dicho Programa. (Se podrá admitir la certificación de estar cursando un Programa de Cualificación Profesional Inicial, expedida por los Ayuntamientos y entidades subvencionadas para el desarrollo de estos Programas en la Región de Murcia). Para que la exención solicitada surta efecto, el día de realización de la prueba se deberá acreditar haber superado los módulos correspondientes a la misma.

3. Además, podrán quedar exentos de la realización de la parte de la prueba que corresponda quienes dispongan de un certificado parcial de haber superado, en la Región de Murcia, alguna parte de la prueba de acceso a grado medio, en alguna de las dos convocatorias anteriores, años 2010 o 2011, con las siguientes exenciones:

- Con la/s parte/s de la prueba del año 2011 superada/s, queda/n exenta/s las de igual denominación de esta prueba.

- Con la parte sociocultural del año 2010 superada, queda exenta la parte sociolingüística de esta prueba.

- Con la parte científico-técnica del año 2010 superada, quedan exentas las dos partes matemática y científico-técnica de esta prueba.

Acreditar mediante original o fotocopia compulsada del certificado de superación parcial de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio de la Región de Murcia correspondiente a la convocatoria de los años 2010 o 2011.

4. El aspirante que, cursando un Programa de Cualificación Profesional Inicial, se inscribe en el centro donde se encuentra su expediente académico, no será necesario aportar la documentación relativa a exenciones relacionada con dichos estudios, debido a que el centro aportará de oficio las certificaciones necesarias.

5. Todas las exenciones solicitadas tanto de índole académico como por acreditación de experiencia laboral serán resueltas por el Director del centro docente. Las decisiones acerca de la concesión o no de la exención solicitada, se reflejarán en una Resolución de acuerdo al modelo que se inserta en el Anexo XIII para las académicas y el del Anexo XIV para las de experiencia laboral. Ambas Resoluciones se publicarán el día 24 de abril de 2012, en el tablón de anuncios del centro, surtiendo los efectos de comunicación a los aspirantes y en cualquier otro de los medios que disponga el centro para su difusión.

6. Los aspirantes disponen de un plazo de seis días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución provisional de exenciones, para interponer reclamación en la secretaría del centro, mediante escrito dirigido al Director. Quienes opten por presentar la reclamación en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común facilitarán, una vez registrada su solicitud de reclamación, una copia de la misma mediante envío de un fax al centro.

7. El Director resolverá dichas reclamaciones presentadas, comunicando su decisión mediante la publicación de la resolución definitiva de exenciones, el día 15 de mayo de 2012, a través del tablón de anuncios y en cualquier otro de los medios que disponga el centro para su difusión. Asimismo, una copia se adjuntará en el expediente académico-administrativo de la convocatoria. Si tras la decisión persistiera la disconformidad, éste podrá solicitar por escrito al Director del centro, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación, que se eleve su reclamación a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas quien, resolverá lo que proceda. Dicha resolución, motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Séptima.- Tasa para la prueba de acceso a grado medio, cuota de inscripción, forma de pago, exenciones y bonificaciones.

1. El pago de la cuota de la tasa en concepto de inscripción a la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio es de 15,00 € por cada solicitud y se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes con carácter previo al inicio de la actuación administrativa.

2. El derecho a algún tipo de exención o bonificación en el importe de la inscripción se deberá justificar mediante la presentación para cotejo del documento original en vigor y fotocopia, que acredite alguna de las siguientes situaciones:

a) Miembros de familia numerosa: Carné de familia numerosa actualizado. Familias de categoría general: Bonificación del 50%. Familias de categoría especial: Exención total. (No será válida la solicitud de tramitación de dicho carné, ni la aportación del libro de familia).

b) Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía, únicamente en la primera solicitud que se formalice para cada convocatoria en un nivel de prueba de acceso: Certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas: Exención total.

c) Solicitantes en situación de desempleo: Tarjeta de demanda de empleo que acredite la condición de desempleado en el momento de formalizar la inscripción: Bonificación del 50%.

d) Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo: Exención total.

e) Solicitantes con la condición de víctima de la violencia de género: Cualquiera de los siguientes documentos acreditativos de la condición de violencia de género: Orden de protección vigente, informe del Ministerio Fiscal, sentencia definitiva o sentencia firme: Exención total.

3. La forma de realizar el pago de la cuota de la tasa será mediante ingreso en la cuenta bancaria habilitada al efecto y que a continuación se indica:

2090 - 0342- 11 - 0200033360 de la CAM. En el extracto del abono bancario se indicará los dos apellidos y nombre del aspirante y la expresión FP Prueba GM 2012.

4. En ningún caso, el abono de la cuota de la tasa supondrá la sustitución del trámite de cumplimentación y presentación, en tiempo y forma, de la solicitud

de inscripción. El solicitante autoriza a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

5. El impago del importe de la cuota de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión, así como si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o bonificación de la tasa.

6. Procederá la devolución del importe de la cuota de la tasa abonado, a petición del interesado:

- Cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Cuando hayan sido excluidos definitivamente de la realización de la prueba de acceso por causas no imputables al solicitante o cuando se produzca duplicidad de pago o exista un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde con la documentación aportada.

La solicitud de devolución se realizará según el modelo insertado en el Anexo XVI, adjuntando la siguiente documentación:

- Justificación documental original (sustituible por fotocopia compulsada) de la realización del ingreso y de la instancia presentada para participar en la convocatoria correspondiente.

- Fotocopia compulsada de la página de la cartilla de ahorro o certificación de la entidad bancaria, en la que conste el nombre del interesado, número de cuenta y datos identificativos de la entidad bancaria (Código Cuenta Cliente) donde haya de realizarse, en su caso, la devolución por transferencia.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e irán dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

Octava.- Relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

1. El día 12 de marzo de 2012, el Director de cada Instituto de Educación Secundaria que figura en el Anexo III publicará en el tablón de anuncios del centro y en cualquier otro de los medios que disponga el centro para su difusión, la relación provisional de los aspirantes inscritos que hayan sido admitidos a la prueba de acceso y, en su caso, los excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la relación de aspirantes admitidos, se indicará, además, la parte o partes de la prueba que se solicita exención, indicando los aspirantes cuya documentación esta pendiente de aportar el día de la prueba para que surta los efectos de la misma y si se solicita adaptación.

2. Los aspirantes podrán formular contra estas listas, en la secretaría de los centros donde hayan realizado la inscripción, las oportunas alegaciones ante el Director del centro en el plazo de reclamación comprendido desde el día 12 al 23 de marzo de 2012, ambos inclusive. Una vez resueltas las reclamaciones, se harán públicos de igual forma que las provisionales, el día 28 de marzo de 2012, los listados definitivos de admitidos y excluidos.

3. La secretaría del Instituto de Educación Secundaria remitirá el día 28 de marzo de 2012 a la Dirección General de Formación Profesional y Educación

de Personas Adultas (Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2.ª esc. 4.ª planta – 30005 Murcia):

- Certificación en la que conste el número de aspirantes admitidos en cada una de las pruebas el número de solicitudes de inscripción presentadas, con indicación expresa del tipo de exenciones solicitadas.

- Copia de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4. La datos de inscripción de los aspirantes se grabarán a través de la aplicación Plumier XXI y conforme a los procedimientos establecidos para su utilización.

Novena.- Determinación del número de las comisiones evaluadoras y el día de celebración de las pruebas de acceso.

1. A la vista del número de aspirantes, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas confirmará las comisiones evaluadoras previstas en la planificación reflejada en el Anexo III. Podrán agruparse ante una misma comisión evaluadora aspirantes que hayan realizado su inscripción en distintos Institutos de Educación Secundaria cuando el número de inscripciones así lo aconseje, tomando las medidas precisas para el traslado de la documentación e información a los interesados.

2. Si tras la designación de los Institutos de Educación Secundaria no se permitiese examinar a todos los admitidos por la limitación de medios (espacios o profesorado), se les podrá readscribir a otro centro docente perteneciente preferentemente al mismo municipio, tomando las medidas precisas para el traslado de la documentación e información a los interesados.

3. El día 26 de abril del 2012, los Directores de los centros donde se vayan a celebrar las pruebas remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, propuesta de vocales titulares y, al menos un vocal suplente, para cada parte de la prueba, que vayan a actuar en cada una de ellas.

4. La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas determinará mediante Resolución:

- Las comisiones evaluadoras necesarias con el nombramiento de sus integrantes, sede de actuación y la agrupación de los aspirantes admitidos.

- El día de celebración de las pruebas de acceso, con las actuaciones previstas y horario, que en todo caso será en la segunda quincena de junio del 2012.

La/s Resolución/es se publicará/n en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y, a título informativo, en el apartado de Formación Profesional - Pruebas de acceso de la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (www.carm.es/cefe).

5. Al menos dos días antes del comienzo de la prueba, todos los centros de inscripción harán pública la relación de aspirantes que deban realizar la prueba en sus instalaciones, el calendario, horario y lugar de realización de los distintos ejercicios de los que se compone.

Décima.- Comisiones evaluadoras. Composición y funciones.

1. Las comisiones evaluadoras estarán compuestas por un Presidente, que será un Director de un Instituto de Educación Secundaria o de un Centro Integrado de Formación Profesional, y el número de vocales que sea necesario. Actuará como Secretario el vocal que sea designado por la comisión, o en su

defecto, el vocal de menor edad sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 4 de esta instrucción.

2. Quienes realicen funciones de vocal serán nombrados entre el profesorado que pertenezca a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria o Profesores Técnicos de Formación Profesional que presten servicio en los Institutos de Educación Secundaria o Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia, de acuerdo a la relación de especialidades establecida en el Anexo XV.

3. Las comisiones evaluadoras tendrán las siguientes funciones:

- Colaborar con los centros en la organización y desarrollo de las pruebas.

- Calificar y evaluar los ejercicios realizados por los aspirantes.

- Gestionar y resolver, en su caso, las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo y finalización de las pruebas.

- Cumplimentar los documentos de registro de las calificaciones.

- Resolver las reclamaciones que se puedan presentar.

- Cualesquiera otras que se les pueda asignar en relación con esta convocatoria por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el ámbito de sus competencias.

4. Cuando el número de aspirantes inscritos en la comisión evaluadora así lo aconseje, previa autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas se podrá adicionar a la comisión un miembro del equipo directivo del centro, que actuará en calidad de secretario, teniendo asignadas además las siguientes funciones:

- Colaborar con el Director del centro o en su caso, presidente de la comisión evaluadora en la resolución de las exenciones solicitadas, así como las reclamaciones que procedan.

- Colaborar en la coordinación y organización de los espacios y el profesorado.

- Verificar que la decisión adoptada en las resoluciones de exenciones publicadas queda fielmente reflejada en el acta final de evaluación de la prueba, así como, en su caso, las validaciones finales para las que estén pendientes de aportar documentación el día de la prueba.

- Cumplimentar y remitir, en plazo y forma, toda la documentación del expediente administrativo a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

- En general, colaborar con el Director del centro para el cumplimiento de todo lo dispuesto en esta resolución.

5. Para el ejercicio de sus funciones, los Directores de los Institutos de Educación Secundaria pondrán a disposición de las comisiones evaluadoras, los expedientes de los aspirantes que vayan a efectuar las pruebas de acceso, así como los medios necesarios que precisen para el desarrollo de su actividad dentro de las disponibilidades del centro docente o, en su caso, trasladarán a los centros docentes que corresponda los expedientes de los aspirantes que deben realizar la prueba de acceso en otro centro.

6. Los miembros de las comisiones evaluadoras estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones

que por razón del servicio les correspondan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 47/1999, de 10 de junio, previa autorización del Consejo de Gobierno, según lo establecido en la disposición final Vigésima novena de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre de 2011).

7. En los casos que el personal de administración y servicios realice funciones conexas con la celebración de la prueba de acceso, fuera de su jornada laboral, se dispondrá de la compensación horaria que les corresponda.

Undécima.- Elaboración de los ejercicios de la prueba.

Los ejercicios que componen la prueba, así como los criterios de evaluación y calificación de las pruebas corresponderán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. Se entregarán en sobre cerrado copias de los ejercicios que les correspondan a los presidentes de las comisiones evaluadoras respectivas, quienes tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

Duodécima.- Adaptación de las prueba a las personas con discapacidad.

1. Las pruebas de acceso podrán adaptarse a las necesidades especiales de aquellos aspirantes que presenten determinados tipos de discapacidad, basándose estas adaptaciones en los principios de igualdad de oportunidades, de no discriminación y de compensación de desventajas, según la legislación vigente.

2. Los Directores de los Institutos de Educación Secundaria donde se celebren las pruebas adoptarán las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios previstos, de forma que puedan hacerlo en las condiciones más favorables en función de su discapacidad. En caso de que el Instituto de Educación Secundaria receptor de la solicitud no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

Decimotercera.- Evaluación, calificación y elaboración de actas.

1. Las calificaciones de cada ejercicio serán entre cero y diez puntos, sin decimales, aplicando el redondeo matemático al número natural superior si el primer decimal es igual o superior a 5, y al número natural inferior si el primer decimal es igual o inferior a 4, teniendo en cuenta los criterios de calificación que se establezcan en cada ejercicio.

2. La calificación de la parte sociolingüística se obtendrá calculando la media aritmética, con un decimal, de las calificaciones de los ejercicios que la componen.

3. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes y será la media aritmética de éstas, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación que sea igual o mayor que cinco puntos.

4. Cuando la calificación obtenida en alguna de las partes calificadas de la prueba sea inferior a cuatro puntos, en el lugar destinado a la nota final se consignará "No superada".

5. Las exenciones que procedan se anotarán en la parte correspondiente con la expresión "EX". La nota final de la prueba realizada por los aspirantes que hayan quedado exentos de alguna de las partes, será la que hayan obtenido en la parte no exenta con dos decimales. Cuando la exención corresponda a todas las partes de la prueba en el lugar destinado a la nota final se consignará la calificación de cinco puntos.

6. Para los aspirantes que no se presenten a alguno de los ejercicios de la prueba se cumplimentará, en la columna de la parte que corresponda, la expresión "NP", y en la columna donde se exprese la nota final, "NP", aunque haya obtenido calificación en alguno de los ejercicios restantes.

7. Cada comisión evaluadora cumplimentará un acta de evaluación de la prueba donde se registrarán las calificaciones, según el modelo que figura en el Anexo VIII.

8. Las actas de evaluación cumplimentadas serán firmadas por todos los componentes que forman parte de la comisión evaluadora, quedando archivadas junto con a la documentación de la convocatoria en los Institutos de Educación Secundaria donde se realicen las pruebas, según la normativa vigente. Una copia del acta será remitida, antes del día 16 de julio de 2012, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

Decimocuarta.- Reclamación de calificaciones.

1. Se presentarán por escrito en la Secretaría del centro docente en que se haya celebrado la prueba, dirigidas al Presidente de la comisión evaluadora, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.

2. En el plazo de los dos días hábiles siguientes, la comisión evaluadora ratificará o rectificará la calificación objeto de reclamación, que el Presidente comunicará por escrito al interesado. La resolución de la comisión evaluadora deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba de acceso.

3. En caso de desacuerdo con la decisión adoptada por la comisión evaluadora en lo que respecta a la reclamación de calificaciones finales, el alumno o sus padres o tutores legales, en el plazo de dos días hábiles a partir de la recepción de la comunicación por el interesado podrán solicitar por escrito al Director del centro que eleve la reclamación a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas quien, resolverá lo que proceda. Dicha resolución, motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Decimoquinta.- Certificación.

1. La superación total de la prueba, nota final mayor o igual que cinco puntos, se acreditará, a petición del interesado, mediante certificación emitida por el centro docente en el que se haya realizado la prueba. Para la certificación de superación total de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se cumplimentará el Anexo X.

2. Cuando no se haya superado la prueba pero la calificación obtenida en una de las partes sea como mínimo de cinco, se extenderá a petición de los interesados, certificación parcial de superación de la parte que corresponda,

para lo que se cumplimentará el Anexo XII. Dicha certificación parcial podrá tener validez para las dos siguientes convocatorias de pruebas de acceso que se realicen en la Región de Murcia, manteniendo su vigencia siempre que no se modifiquen las características de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.

3. Los certificados de acreditación de superación total de la prueba se emitirán mediante documentos normalizados en papel de seguridad que tendrán las siguientes características:

- Papel de 90 gramos.
- Neutro bajo luz U.V.
- Tamaño DIN-A4.
- Color verde.
- Preparado para impresión a una cara.
- Microfibrillas luminiscentes azules y amarillas, visibles para luz U.V.
- Acabado en gelatina con ausencia de almidón.
- Microimpresión con la expresión "Formación Profesional de la Región de Murcia".

Decimosexta.- Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas.

Cuando existan causas justificadas apreciadas por las comisiones evaluadoras que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas de acceso reguladas en esta Resolución, serán comunicadas por escrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que resolverá lo que estime procedente.

Anexo II

Instrucciones de la convocatoria de la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado superior.

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente resolución es la convocatoria de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional correspondiente al año 2012, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Finalidad y efectos de la prueba de acceso.

1. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior tiene como finalidad permitir a las personas que no posean los requisitos académicos de acceso continuar su formación accediendo a los ciclos formativos de grado superior. Para ello deberá demostrar que poseen la madurez necesaria en relación con los objetivos de Bachillerato, así como los conocimientos específicos que se requieran para el ciclo al que se desea acceder.

2. La superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional permitirá acceder a estas enseñanzas, en cualquiera de los centros docentes del territorio nacional que imparta estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas vacantes en dichos centros docentes. La opción elegida de la parte específica de la prueba, vinculada a familias profesionales, según la tabla del Anexo VII, condicionará el acceso al

ciclo de grado superior que se desea cursar, según las instrucciones que regulen el proceso de admisión en las Administraciones educativas.

Tercera.- Requisitos de participación.

1. Para la inscripción en la prueba de acceso a grado superior los solicitantes deberán acreditar que tienen alguno de los siguientes requisitos:

- Tener como mínimo 19 años, o cumplirlos durante el año 2012.

- Tener 18 años, o cumplirlos durante el año 2012, para quienes acrediten poseer un título de Técnico de alguna de las familias profesionales de la opción por la que se presenta de acuerdo al Anexo VII o, estar en condiciones de obtenerlo antes de la realización de la prueba en alguno de los centros de la Región de Murcia, en cuyo caso deberá presentar la documentación acreditativa de superación de todos los módulos profesionales del título el día de celebración de la misma.

En cualquiera de los casos, no se debe reunir ninguno de los siguientes requisitos académicos que permiten el acceso a dichas enseñanzas:

- Título de Bachiller determinado en la LOE.

- Título de Bachiller establecido en la LOGSE.

- Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.

- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

- Haber superado el curso de orientación universitaria o el preuniversitario.

- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con los títulos o formaciones enumerados en este apartado.

2. Además, deberán acreditar que reúnen alguna de las siguientes condiciones:

a) Tener fijado el domicilio de residencia en la Región de Murcia.

b) Tener superada o exenta en las convocatorias realizadas por la Región de Murcia en los años 2010 o 2011, alguna de las partes constitutivas de la prueba de acceso a la que desea concurrir.

3. Durante el curso escolar 2011-2012 no se podrá concurrir a las pruebas de acceso a las mismas enseñanzas en más de una Comunidad Autónoma. La Región de Murcia podrá invalidar los resultados obtenidos en su ámbito territorial por los candidatos que incumplan esta condición.

4. Quienes cumpliendo los requisitos de los puntos anteriores, tengan superada la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y deseen una mejora de la calificación obtenida, podrán presentarse de nuevo a la misma.

Cuarta.- Estructura y contenidos de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

1. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior queda estructurada en las dos partes siguientes:

a) Una Parte Común para todas las opciones, que tiene como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir los estudios de formación profesional de grado superior, así como su capacidad de razonamiento

y de expresión escrita, y constará de tres ejercicios diferenciados de las siguientes materias:

- Lengua Castellana y Literatura.

- Lengua extranjera (se elegirá entre Inglés o Francés).

- Matemáticas.

b) Una Parte Específica que se organizará en tres opciones:

- Opción A: Economía de la Empresa, Geografía e Historia del Arte.

- Opción B: Física, Tecnología Industrial y Dibujo Técnico.

- Opción C: Biología, Química y Ciencias de la Tierra y Medioambientales.

En el momento de realizar la inscripción, el aspirante elegirá dos materias de las tres propuestas, según la opción. Esta parte constará de dos ejercicios diferenciados de las materias seleccionadas.

2. A título informativo, los contenidos de referencia de estas materias se encuentran en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo,"www.carm.es/cefe", en el área temática de Formación Profesional - Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos.

Quinta.- Plazos y procedimiento de inscripción en la prueba.

1. Las inscripciones para la prueba de acceso a grado superior se realizarán durante el período comprendido entre los días 13 y 29 de febrero, ambos inclusive, en los Institutos de Educación Secundaria que, respectivamente, se incluyen en el Anexo IV.

2. En el momento de la inscripción se deberá aportar la documentación siguiente:

a) Solicitud de inscripción debidamente cumplimentada y firmada, que será fechada y sellada por el centro receptor cuyo modelo se encuentra en el Anexo VI y, será facilitada gratuitamente por los centros receptores, así como, podrá descargarse de la página web de la Consejería, "www.carm.es/cefe", en el área temática de Formación Profesional – Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos.

b) Original y copia para su cotejo del documento de identidad nacional o extranjero, o del pasaporte que acredite el cumplimiento del requisito de edad y domicilio. (Cuando en el documento de identidad el lugar de domicilio no corresponda a la provincia de Murcia, se deberá acreditar el requisito de domicilio adjuntando original o fotocopia compulsada de volante o certificado de empadronamiento expedido en los últimos tres meses).

c) Justificante del ingreso de la cuota de la tasa por los derechos de examen. En su caso, se deberá acompañar de la documentación acreditativa de situaciones que den derecho a exención o bonificación de acuerdo a lo dispuesto en la instrucción octava.

d) En caso de solicitar exención de alguna parte de la prueba, a la solicitud se adjuntará la documentación que corresponda según la instrucción sexta.

e) Además, quienes cumplan dieciocho años de edad en el año 2012 y soliciten la inscripción en la prueba de acceso a grado superior por estar en posesión de un título de Técnico perteneciente a alguna de las familias profesionales vinculadas con dicha opción, presentarán original o fotocopia compulsada del título, o de la certificación académica oficial en la que conste que se ha formalizado la solicitud del título.

f) Asimismo, quienes cumplan dieciocho años de edad en el año 2012 matriculados en algún ciclo formativo de grado medio de formación profesional en la Región de Murcia, y estén en condiciones de obtener el título de Técnico, antes de la realización de la prueba de acceso, perteneciente a alguna de las familias profesionales vinculadas con dicha opción, presentarán original o fotocopia compulsada de una certificación de hallarse realizando el último curso del ciclo formativo de grado medio correspondiente. La admisión a la prueba y, en su caso, correspondiente exención de la parte específica esta condicionada a que, en el momento de realización de la prueba, el aspirante aporte la certificación oficial correspondiente que acredite la superación de todos los módulos profesionales de dicha titulación.

3. Los aspirantes con alguna discapacidad que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba de acceso, deberán formular por escrito la correspondiente petición concreta en el momento de realizar la inscripción. En este caso, se deberá adjuntar a su solicitud de inscripción original o fotocopia compulsada de certificación oficial emitida por el organismo competente de la Administración que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

4. Los aspirantes que presenten su solicitud de inscripción en el Instituto de Educación Secundaria en el que figure su expediente académico, no será necesario aportar la documentación referida a los estudios de ciclos formativos de grado medio, ya que el centro aportará de oficio las certificaciones necesarias.

5. Los centros receptores facilitarán a las personas interesadas en participar en estas pruebas la información y la orientación necesarias, comprobarán que la solicitud esté debidamente cumplimentada y que se adjuntan los documentos que se precisen en cada caso de los señalados en esta resolución.

6. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los Institutos de Educación Secundaria, relacionados en el Anexo IV, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, que guarden relación con la presente convocatoria.

7. Igualmente, podrá presentarse la documentación a través de Ventanilla Única o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexta.- Exenciones en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

1. La solicitud de las exenciones se realizará en el documento en el que se solicita la inscripción en las pruebas. A la petición se adjuntará la documentación acreditativa de las condiciones para obtener dicha exención de acuerdo a las siguientes situaciones:

a) Exención de la Parte Común: Quienes acrediten haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior. Se acreditará mediante certificado de superación correspondiente.

b) Exención de la Parte Específica:

b1) Quienes tengan superado un ciclo formativo de grado medio perteneciente a alguna de las familias profesionales vinculadas a las de la opción en la que se inscriben, de acuerdo al Anexo VII o bien, estén en condiciones

de superarlo en algún centro de la Región de Murcia. Se acreditará mediante fotocopia compulsada del título de Técnico o del resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición o del certificado académico oficial o, en su caso, de la página del Libro de Calificaciones de Formación Profesional en la que conste que se ha realizado la solicitud del título de Técnico. Los aspirantes que estén en condiciones de superar el ciclo formativo de grado medio en la Región de Murcia vinculado a la opción en la que se inscriben antes del día de realización de la prueba, podrán solicitar la exención provisional de la parte específica presentando, en el momento de la inscripción, una certificación de estar matriculado en el último curso del ciclo formativo. En este caso, la concesión de la exención surtirá efecto una vez que se aporte el día de realización de la prueba los documentos acreditativos correspondientes.

b2) Quienes posean un certificado de profesionalidad que acredite al menos una cualificación profesional de nivel 2 o superior, perteneciente a una familia profesional de las incluidas en la opción por la que se inscriben. Se acreditará mediante fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral competente conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

b3) Quienes justifiquen una experiencia laboral con jornada completa de al menos el equivalente a un año o del cómputo igual obtenido en varios años, en el campo profesional relacionado con cualquiera de las familias profesionales que se encuentran vinculadas con la opción solicitada por el aspirante, de acuerdo al Anexo VII. Se acreditará mediante los siguientes documentos:

Para trabajadores por cuenta ajena:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral original o fotocopia compulsada), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral, grupo de cotización y el período de contratación.

- Contrato/s de Trabajo/s o certificación/es de la empresa/s donde haya/n adquirido la experiencia laboral acorde al informe de vida laboral y relacionado con alguna o varias de las familias profesionales de la opción solicitada, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada, el número de horas y tipo jornada en el que se ha realizado dicha actividad.

Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:

- Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (informe de vida laboral original o fotocopia compulsada).

- Certificado de la Agencia Tributaria en la que conste el periodo de alta en el impuesto de actividades económicas.

- Memoria descriptiva realizada por el aspirante, de las actividades desarrolladas durante su ejercicio profesional.

b4) Solo para la opción C: El Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento establece, en lo referente al acceso a las enseñanzas conducentes a los títulos de formación profesional de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas, que la acreditación de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento exime de la realización de la

parte especifica de la prueba de acceso que sustituye a los requisitos académicos. Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del documento de la Dirección General de Deportes, o en su caso, del organismo competente, que acredite dicha condición.

2. Además, podrán quedar exentos de la realización de la parte de la prueba que corresponda quienes dispongan de un certificado parcial de haber superado, en la Región de Murcia, alguna parte en la prueba de acceso a grado superior, en alguna de las dos convocatorias anteriores, años 2010 o 2011, con las siguientes exenciones:

- Parte común de esta prueba esta exenta con parte común anterior prueba.

- Parte especifica de la opción A, esta exenta con superación de cualquiera de las partes específicas de las opciones anteriores A, H1, H2 y H4.

- Parte especifica de la opción B, esta exenta con superación de cualquiera de las partes específicas de las opciones B, T1, T2, T3 y C3.

- Parte especifica de la opción C, esta exenta con superación de cualquiera de las partes específicas de las opciones C, C1, C2 y H3.

Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del certificado de superación parcial de alguna parte de la prueba en la Región de Murcia en las convocatorias 2010 o 2011.

3. Las exenciones solicitadas por acreditación académica serán resueltas por el Director del centro docente en el que se celebren las pruebas. Las decisiones acerca de la concesión o no de la exención solicitada, se reflejarán en una Resolución de acuerdo al modelo que se inserta en el Anexo XIII, publicándose el día 24 de abril de 2012, en el tablón de anuncios del centro, surtiendo los efectos de comunicación a los aspirantes y en cualquier otro de los medios que disponga el centro para su difusión.

4. Los aspirantes disponen de un plazo de seis días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución provisional de exenciones, para interponer reclamación en la secretaría del centro, mediante escrito dirigido al Director. Quienes opten por presentar la reclamación en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común facilitarán, una vez registrada su solicitud de reclamación, una copia de la misma mediante envío de un fax al centro.

5. El Director resolverá dichas reclamaciones presentadas, comunicando su decisión mediante la publicación de la resolución definitiva de exenciones, el día 15 de mayo de 2012, a través del tablón de anuncios y en cualquier otro de los medios que disponga el centro para su difusión. Asimismo, una copia se adjuntará en el expediente académico-administrativo de la convocatoria. Si tras la decisión persistiera la disconformidad, éste podrá solicitar por escrito al Director del centro, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación, que se eleve su reclamación a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas quien, resolverá lo que proceda. Dicha resolución, motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Séptima.- Comisión de valoración de exenciones por experiencia laboral. Exenciones de la prueba por experiencia laboral.

1. Las solicitudes de exención de la prueba por acreditación de experiencia laboral serán examinadas por una Comisión de valoración de exenciones por experiencia laboral que será designada por la Dirección General de Formación

Profesional y Educación de Personas Adultas, quién determinará a sus componentes y su sede. Dicha comisión estará constituida por un presidente que será un representante de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y los vocales pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de enseñanza de secundaria, profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional que sean necesarios para la realización de sus funciones, actuando en calidad de secretario el vocal que determine la comisión para tal efecto.

2. La comisión tendrá las siguientes funciones:

- Recibir, ordenar y revisar las fotocopias de las solicitudes de inscripción que aleguen exención por experiencia laboral, junto con la documentación original acreditativa correspondiente.

- Valorar las solicitudes respecto a la documentación justificativa que se adjunte.

- Resolver las exenciones solicitadas, así como las reclamaciones que procedan.

- Cumplimentar la documentación correspondiente y envío de las copias que procedan, tanto a los centros docentes receptores de las solicitudes, como a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

- Finalizada su actuación, remitir toda la documentación del expediente administrativo a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

3. Las decisiones acerca de la concesión o no de la exención solicitada, se reflejarán en una Resolución de acuerdo al modelo que se inserta en el Anexo XIV, publicándose el día 24 de abril de 2012 en el tablón de anuncios de la Consejeria de Educación, Formación y Empleo, surtiendo los efectos de comunicación a los aspirantes y a título informativo en el apartado de Formación Profesional - Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos 2012 de la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (www.carm.es/cefe). Los aspirantes disponen de un plazo de seis días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución, para interponer reclamación ante la misma, que será motivada, presentada preferentemente en el registro de la Consejería, mediante escrito dirigido al Presidente de la comisión.

4. Asimismo cada centro publicará, el día 24 de abril de 2012, en su tablón de anuncios la resolución que les corresponda. Una copia de la misma se adjuntará en el expediente académico-administrativo de la convocatoria.

5. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la comisión, comunicando su decisión mediante la publicación de la Resolución definitiva de exenciones, el día 15 de mayo de 2012 de acuerdo al procedimiento descrito en el apartado tercero. Una copia de la Resolución se adjuntará en el expediente académico-administrativo de la convocatoria. Si tras la decisión persistiera la disconformidad, éste podrá solicitar por escrito al Presidente de la comisión, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación, que se eleve su reclamación a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas quien, resolverá lo que proceda. Dicha resolución, motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

6. Los miembros de esta comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

y tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que por razón del servicio les correspondan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 47/1999, de 10 de junio, previa autorización del Consejo de Gobierno, según lo establecido en la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre de 2011) en su disposición final Vigésima novena.

Octava.- Tasa para la prueba de acceso a grado superior, cuota de inscripción, forma de pago, exenciones y bonificaciones.

1. El pago de la cuota de la tasa en concepto de inscripción a la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior es de 18,00 € por cada solicitud y se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes con carácter previo al inicio de la actuación administrativa.

2. El derecho a algún tipo de exención o bonificación en el importe de la inscripción se deberá justificar mediante la presentación para cotejo del documento original en vigor y fotocopia, que acredite alguna de las siguientes situaciones:

a) Miembros de familia numerosa: Carné de familia numerosa actualizado. Familias de categoría general: Bonificación del 50%. Familias de categoría especial: Exención total. (No será válida la solicitud de tramitación de dicho carné, ni la aportación del libro de familia).

b) Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía, únicamente en la primera solicitud que se formalice para cada convocatoria en un nivel de prueba de acceso: Certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas: Exención total.

c) Solicitantes en situación de desempleo: Tarjeta de demanda de empleo que acredite la condición de desempleado en el momento de formalizar la inscripción: Bonificación del 50%.

d) Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo: Exención total.

e) Solicitantes con la condición de víctima de la violencia de género: Cualquiera de los siguientes documentos acreditativos de la condición de violencia de género: Orden de protección vigente, informe del Ministerio Fiscal, sentencia definitiva o sentencia firme: Exención total.

3. La forma de realizar el pago de la cuota de la tasa será mediante ingreso en la cuenta bancaria habilitada al efecto y que a continuación se indica:

2090 - 0342- 11 - 0200033360 de la CAM. En el extracto del abono bancario se indicará los dos apellidos y nombre del aspirante y la expresión FP Prueba GS 2012.

4. En ningún caso, el abono de la cuota de la tasa supondrá la sustitución del trámite de cumplimentación y presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción. El solicitante autoriza a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

5. El impago del importe de la cuota de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión, así como si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o bonificación de la tasa.

6. Procederá la devolución del importe de la cuota de la tasa abonado, a petición del interesado:

- Cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Cuando hayan sido excluidos definitivamente de la realización de la prueba de acceso por causas no imputables al solicitante o cuando se produzca duplicidad de pago o exista un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde con la documentación aportada.

La solicitud de devolución se realizará según el modelo insertado en el Anexo XVI, adjuntando la siguiente documentación:

- Justificación documental original (sustituible por fotocopia compulsada) de la realización del ingreso y de la instancia presentada para participar en la convocatoria correspondiente.

- Fotocopia compulsada de la página de la cartilla de ahorro o certificación de la entidad bancaria, en la que conste el nombre del interesado, número de cuenta y datos identificativos de la entidad bancaria (Código Cuenta Cliente) donde haya de realizarse, en su caso, la devolución por transferencia.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e irán dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

Novena.- Relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

1. El día 12 de marzo de 2012, el Director de cada Instituto de Educación Secundaria que figura en el Anexo IV publicará en el tablón de anuncios del centro y en cualquier otro de los medios que disponga el centro para su difusión, la relación provisional de los aspirantes inscritos que hayan sido admitidos a la prueba de acceso y, en su caso, los excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la relación de aspirantes admitidos, se indicará, además, la parte o partes de la prueba que se solicita exención, indicando los aspirantes cuya documentación esta pendiente de aportar el día de la prueba para que surta los efectos de la misma y si se solicita adaptación, así como las dos materias elegidas de la parte específica y el idioma de la parte común.

2. Los aspirantes podrán formular contra estas listas, en la secretaría de los centros donde hayan realizado la inscripción, las oportunas alegaciones ante el Director del centro en el plazo de reclamación comprendido desde el día 12 al 23 de marzo de 2012, ambos inclusive. Una vez resueltas las reclamaciones, se harán públicos de igual forma que las provisionales, el día 28 de marzo de 2012, los listados definitivos de admitidos y excluidos.

3. La secretaría del Instituto de Educación Secundaria remitirá el día 28 de marzo de 2012:

A la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas (Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2.ª esc. 4.ª planta – 30005 Murcia):

- Certificación en la que conste el número de aspirantes admitidos en cada una de las pruebas el número de solicitudes de inscripción presentadas, con indicación expresa del tipo de exenciones solicitadas.

- Copia de la relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos.

A la sede de la comisión de valoración de exenciones por experiencia laboral que se determine:

- Fotocopia de cada solicitud de inscripción que solicite exención por experiencia laboral (el original de la solicitud de inscripción se quedará en el centro) y los originales o fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa para tal fin presentada por los aspirantes.

4. La datos de inscripción de los aspirantes se grabarán a través de la aplicación Plumier XXI y conforme a los procedimientos establecidos para su utilización.

Décima.- Determinación del número de las comisiones evaluadoras y el día de celebración de las pruebas de acceso.

1. A la vista del número de aspirantes la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas confirmará las comisiones de evaluación previstas en la planificación reflejada en el Anexo IV. Podrán agruparse ante una misma comisión evaluadora aspirantes que hayan realizado su inscripción en distintos Institutos de Educación Secundaria cuando el número de inscripciones así lo aconseje tomando las medidas precisas para el traslado de la documentación e información a los interesados.

2. Si tras la designación de los Institutos de Educación Secundaria no se permitiese examinar a todos los admitidos por la limitación de medios (espacios o profesorado), se les podrá readscribir a otro centro docente perteneciente preferentemente al mismo municipio, tomando las medidas precisas para el traslado de la documentación e información a los interesados.

3. El día 26 de abril del 2012, los Directores de los centros donde se vayan a celebrar las pruebas remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, propuesta de vocales titulares y, al menos un vocal suplente, para cada parte de la prueba, que vayan a actuar en cada una de ellas.

4. La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas determinará mediante Resolución:

- Las comisiones evaluadoras necesarias con el nombramiento de sus integrantes y su sede de actuación, la agrupación de los aspirantes admitidos y el tipo de prueba de acceso que les correspondan.

- Los días de celebración de las pruebas de acceso, con las actuaciones previstas y horario, que en todo caso serán designados en la segunda quincena de junio del 2012.

La/s Resolución/es se publicará/n en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y, a título informativo, en el apartado de Formación Profesional - Pruebas de acceso de la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (www.carm.es/cefe).

5. Al menos dos días antes del comienzo de la prueba, todos los centros de inscripción harán pública la relación de aspirantes que deban realizar la prueba

en sus instalaciones, el calendario, horario y lugar de realización de los distintos ejercicios de los que se compone.

Undécima.- Comisiones evaluadoras. Composición y funciones.

1. Las comisiones evaluadoras estarán compuestas por un Presidente, que será un Director de un Instituto de Educación Secundaria o de un Centro Integrado de Formación Profesional, y el número de vocales que sea necesario. Actuará como Secretario el vocal que sea designado por la comisión, o en su defecto, el vocal de menor edad sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 4 de esta instrucción.

2. Quienes realicen funciones de vocal serán nombrados entre el profesorado que pertenezca a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza secundaria o Profesores Técnicos de Formación Profesional que presten servicio en los Institutos de Educación Secundaria o Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia, de acuerdo a la relación de especialidades establecida en el Anexo XV.

3. Las comisiones evaluadoras tendrán las siguientes funciones:

- Colaborar con los centros en la organización y desarrollo de las pruebas.

- Calificar y evaluar los ejercicios realizados por los aspirantes.

- Gestionar y resolver, en su caso, las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo y finalización de las pruebas.

- Cumplimentar los documentos de registro de las calificaciones.

- Resolver las reclamaciones que se puedan presentar.

- Cualesquiera otras que se les pueda asignar en relación con esta convocatoria por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el ámbito de sus competencias.

4. Cuando el número de aspirantes inscritos en la comisión evaluadora así lo aconseje, previa autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, se podrá adicionar a la comisión un miembro del equipo directivo del centro, que actuará en calidad de secretario, teniendo asignadas además las siguientes funciones:

- Colaborar con el Director del centro o en su caso, presidente de la comisión evaluadora en la resolución de las exenciones solicitadas, así como las reclamaciones que procedan.

- Colaborar en la coordinación y organización de los espacios y el profesorado.

- Verificar que la decisión adoptada en las resoluciones de exenciones publicadas queda fielmente reflejada en el acta final de evaluación de la prueba, así como, en su caso, las validaciones finales para las que estén pendientes de aportar documentación el día de la prueba.

- Cumplimentar y remitir, en plazo y forma, toda la documentación del expediente administrativo a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

- En general, colaborar con el Director del centro para el cumplimiento de todo lo dispuesto en esta resolución.

5. Para el ejercicio de sus funciones, los Directores de los Institutos de Educación Secundaria pondrán a disposición de las comisiones evaluadoras, los expedientes de los aspirantes que vayan a efectuar las pruebas de acceso, así como los medios necesarios que precisen para el desarrollo de su actividad

dentro de las disponibilidades del centro docente o, en su caso, trasladarán a los centros docentes que corresponda los expedientes de las personas aspirantes que deben realizar la prueba de acceso en otro centro.

6. Los miembros de las comisiones evaluadoras estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que por razón del servicio les correspondan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 47/1999, de 10 de junio, previa autorización del Consejo de Gobierno, según lo establecido en la disposición final Vigésima novena de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012 (BORM nº 301 de 31 de diciembre de 2011).

7. En los casos que el personal de administración y servicios realice funciones conexas con la celebración de la prueba de acceso, fuera de su jornada laboral, se dispondrá de la compensación horaria que les corresponda.

Duodécima.- Elaboración de los ejercicios de la prueba.

Los ejercicios que componen la prueba, así como los criterios de evaluación y calificación de las pruebas corresponderán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. Se entregarán en sobre cerrado copias de los ejercicios que les correspondan a los presidentes de las comisiones evaluadoras respectivas, quienes tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

Decimotercera.- Adaptación de las prueba a las personas con discapacidad.

1. Las pruebas de acceso podrán adaptarse a las necesidades especiales de aquellos aspirantes que presenten determinados tipos de discapacidad, basándose estas adaptaciones en los principios de igualdad de oportunidades, de no discriminación y de compensación de desventajas, según la legislación vigente.

2. Los Directores de los Institutos de Educación Secundaria donde se celebren las pruebas adoptarán las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios previstos, de forma que puedan hacerlo en las condiciones más favorables en función de su discapacidad. En caso de que el Instituto de Educación Secundaria receptor de la solicitud no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

Decimocuarta.- Evaluación, calificación y elaboración de actas.

1. Los ejercicios que constituyan cada parte se calificarán entre cero y diez puntos, sin decimales, aplicando el redondeo matemático al número natural superior si el primer decimal es igual o superior a 5, y al número natural inferior si el primer decimal es igual o inferior a 4, teniendo en cuenta los criterios de calificación que se establezcan en cada ejercicio.

2. La calificación de cada parte se obtendrá calculando la media aritmética, con un decimal, de las calificaciones de los ejercicios que la componen.

3. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes y será la media aritmética de éstas, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación que sea igual o mayor que cinco puntos.

4. Cuando la calificación obtenida en alguna de las partes calificadas de la prueba sea inferior a cuatro puntos, en el lugar destinado a la nota final se consignará "No superada".

5. Las exenciones que procedan se anotarán en la parte correspondiente con la expresión "EX". La nota final de la prueba realizada por los aspirantes que hayan quedado exentos de alguna de las partes, será la que hayan obtenido en la parte no exenta con dos decimales. Cuando la exención corresponda a todas las partes de la prueba en el lugar destinado a la nota final se consignará la calificación de cinco puntos.

6. Para los aspirantes que no se presenten a alguno de los ejercicios de la prueba se cumplimentará, en la columna de la parte que corresponda, la expresión "NP", y en la columna donde se exprese la nota final, "NP", aunque haya obtenido calificación en alguno de los ejercicios restantes.

7. Cada comisión evaluadora cumplimentará un acta de evaluación por cada prueba y opción donde se registrarán las calificaciones, según el modelo que figura en el Anexo IX.

8. Las actas de evaluación cumplimentadas serán firmadas por todos los componentes que forman parte de la comisión evaluadora, quedando archivadas junto con a la documentación de la convocatoria en los Institutos de Educación Secundaria donde se realicen las pruebas, según la normativa vigente. Una copia del acta será remitida, antes del día 15 de julio de 2011, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

Decimoquinta.- Reclamación de calificaciones.

1. Se presentarán por escrito en la Secretaría del centro docente en que se haya celebrado la prueba, dirigidas al Presidente de la Comisión evaluadora, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.

2. En el plazo de los dos días hábiles siguientes, la comisión evaluadora ratificará o rectificará la calificación objeto de reclamación, que el Presidente comunicará por escrito al interesado. La resolución de la comisión evaluadora deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba de acceso.

3. En caso de desacuerdo con la decisión adoptada por la comisión evaluadora en lo que respecta a la reclamación de calificaciones finales, el alumno o sus padres o tutores legales, en el plazo de dos días hábiles a partir de la recepción de la comunicación por el interesado podrán solicitar por escrito al Director del centro que eleve la reclamación a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas quien, resolverá lo que proceda. Dicha resolución, motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Decimosexta.- Certificación.

1. La superación total de la prueba, nota final mayor o igual que cinco puntos, se acreditará, a petición del interesado, mediante certificación emitida por el centro docente en el que se haya realizado la prueba.

2. Para la certificación de superación total de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se cumplimentará el Anexo XI a, b, c, según la opción de la parte específica de la prueba de acceso superada.

3. Cuando no se haya superado la prueba, pero la calificación obtenida en una de las partes sea como mínimo de cinco puntos, se extenderá a petición de los interesados, certificación parcial de superación de la parte que corresponda, para lo que se cumplimentará el Anexo XII. Dicha certificación parcial podrá tener validez para las dos siguientes convocatorias de pruebas de acceso que se realicen en la Región de Murcia, manteniendo su vigencia siempre que no se modifiquen las características de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.

4. Los certificados de acreditación de superación total de la prueba se emitirán mediante documentos normalizados en papel de seguridad que tendrán las siguientes características:

- Papel de 90 gramos.
- Neutro bajo luz U.V.
- Tamaño DIN-A4.
- Color verde.
- Preparado para impresión a una cara.
- Microfibrillas luminiscentes azules y amarillas, visibles para luz U.V.
- Acabado en gelatina con ausencia de almidón.
- Microimpresión con la expresión "Formación Profesional de la Región de Murcia".

Decimoséptima.- Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas.

Cuando existan causas justificadas apreciadas por las comisiones evaluadoras que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas de acceso reguladas en esta Resolución, serán comunicadas por escrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que resolverá lo que estime procedente.

Anexo III

Relación de Institutos de Educación Secundaria para formalizar la inscripción a las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio.

Municipio	Institutos de Educación Secundaria	Teléfonos	Dirección postal y página web
Abarán	**IES Villa de Abarán**	968771026	C/ Constantino Gómez Cano, nº 1 30550 Abarán www.murciaeduca.es/iesvilladeabaran/
Águilas	**IES Alfonso Escámez**	968448433	Barrio de Colón, s/n, 30880 – Águilas www.iesalfonsoescamez.es
Alcantarilla	**IES Sanje**	968803504	Carretera de Mula Km 1,5 30820 – Alcantarilla www.murciaeduca.es/iessanje/
Beniel	**IES Gil de Junterón**	968602102	Avda. de Todos los Santos, 3 30130 Beniel www.murciaeduca.es/iesgildejunteron/
Caravaca de la Cruz	**IES Ginés Pérez Chirinos**	968707621	Avda. Doctor Robles, 1 30400 Caravaca de la Cruz www.ieschirinos.com
Cartagena	**IES Politécnico**	968120909	C/ Grecia ,56 - 30203 Cartagena www.politecnicocartagena.com
Cartagena	**IES Santa Lucía**	968507800	C/ Doña Constanza,2 30202 Santa Lucía (Cartagena) www.bastarreche.net/
Cieza	**IES Los Albares**	968773077	Vereda de Morcillo, s/n 30530 Cieza www.albares.com
Ceutí	**IES Felipe de Borbón**	968692546	Avda de Lorquí, 54 30562 Ceutí www.murciaeduca.es/iesfelipedeborbon/
La Unión	**IES Sierra Minera**	968560041	Avda. Ciudad de Linares s/n 30360 La Unión www.iessierraminera.com/
Lorca	**IES San Juan Bosco**	968466236	C/ Francisco de Goya, s/n 30800 Lorca www.iessanjuanbosco.es
Molina de Segura	**IES Cañada de las Eras**	968643298	Ctra del chorrito s/n 30500 Molina de Segura www.ieseras.org/
Murcia	**IES Aljada**	968301352	Calle Ermita Vieja, 26 30006 Puente Tocinos (Murcia) ww.iesaljada.es
Murcia	**IES Ingeniero de la Cierva**	968266922	C/ La Iglesia s/n 30012 Patiño - San Benito MURCIA http://portal.iescierva.net/
Murcia	**IES el Carmen**	968342210	C/ Cartagena s/n 30002 Murcia www.murciaeduca.es/ieselcarmen/sitio/
Murcia	**IES Miguel Espinosa**	968282960	C/ Rey Don Pedro I, 8 – 30009 Murcia www.murciaeduca.es/iesmiguelespinosa/sitio/
San Pedro del Pinatar	**IES Manuel Tarraga Escribano**	968182411	C/ Sancho Panza s/n 30740 San Pedro del Pinatar www.murciaeduca.es/iesmanueltarragaescribano/sitio/
Torre Pacheco	**IES Gerardo Molina**	968577944	Avda. Gerardo Molina, s/n 30700 Torre Pacheco www.murciaeduca.es/iesgerardomolina/sitio
Totana	**IES Prado Mayor**	968421802	C/ Magallanes, 1 30850 Totana www.murciaeduca.es/iespradomayor/sitio/
Yecla	**IES José Luis Castillo Puche**	968790680	C/ Játiva, 2 30510 Yecla www.iescastillopuche.es/

Anexo IV

Relación de Institutos de Educación Secundaria para formalizar la inscripción a las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior.

Municipio	Institutos de Educación Secundaria	Teléfono	Dirección postal y página web	OPCIÓN (Parte específica y en su caso, requisito añadido)
Murcia	**IES La Flota**	968235512	Paseo Científico Gabriel Ciscar,1 30007 Murcia www.ieslaflota.es	**A** (Todos los aspirantes)
Molina de Segura	**IES Francisco de Goya**	968643439	C/ Luchador, 77 30500 Molina de Segura www.iesgoya.com	**A** (Todos los aspirantes)
Cartagena	**IES Mediterráneo**	968535400	C/ Coral, 44 (Urb. Mediterráneo) San Antón - 30310 Cartagena www.iesmediterraneo.es	**A** (Todos los aspirantes)
Murcia	**IES Miguel de Cervantes**	968275161	Avda. Miguel de Cervantes, 3 30009 Murcia www.iesmigueldecervantes.com	**B** (Se admite aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra de la "A" a la "N", ambas inclusive).
Murcia	**IES José Planes**	968834690	C/ Maestro Pedro Pérez Abadía, 2 30100 Espinardo (Murcia) www.iesjoseplanes.es	**B** **(**Aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra de la "Ñ" a la "Z", ambas inclusive**).**
Murcia	**IES Juan Carlos I**	968201910	C/ Reina Sofía, 1 30007 Murcia www.iesjuancarlos.com	**C** (Aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra de la "A" a la "L", ambas inclusive).
Murcia	**IES Ramón y Cajal**	968260600	C/Senda Estrecha, 13 30011 Murcia www.iesryc.es	**C** (Aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra de la "M" a la "Z", ambas inclusive).
Cartagena	**IES el Bohío**	968519753	Barriada San Cristobal, s/n 30310 Cartagena www.iesbohio.com	**C** (Todos los aspirantes)

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Anexo V Solicitud de inscripción

PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
CONVOCATORIA año 2012 (Sello y fecha del centro)

DATOS PERSONALES (1)

Apellidos	Nombre	❑ Hombre ❑ Mujer	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº	Fecha de nacimiento ____/____/_____
Domicilio	Código postal y municipio		E-mail	Teléfono

DECLARA:
1. Que tiene, como mínimo, 17 años cumplidos en el año 2012.
2. Que no reúne los requisitos de acceso académicos a los ciclos formativos de grado medio.
3. Que en el presente curso escolar no participará en las pruebas que convoquen otras Comunidades Autónomas.
4. Que tiene fijado el domicilio de residencia en la Región de Murcia, o tiene superada o exenta alguna de las partes de la Prueba en convocatorias realizadas por la Región de Murcia en el año 2010 o 2011.

SOLICITA:
Ser inscrito en las Pruebas de acceso a **Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio**:

La **EXENCIÓN POR ACREDITACIÓN ACADÉMICA** de alguna la/s siguiente/s Parte/s de la prueba: (2)

- ❑ PARTE SOCIOLINGÜÍSTICA
- ❑ PARTE MATEMÁTICA
- ❑ PARTE CIENTÍFICO-TÉCNICA

La **EXENCIÓN POR EXPERIENCIA LABORAL** de: (3)

- ❑ PARTE CIENTÍFICO-TÉCNICA

❑ La **EXENCIÓN PROVISIONAL** de la/s Parte/s _____de la prueba por estar cursando un Programa de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia en el presente curso académico.

❑ La ADAPTACIÓN de la prueba por discapacidad.

Para ello, adjunta la siguiente documentación: (señale con una cruz la/s que corresponda/n)

- ❑ Fotocopia compulsada del documento de identidad nacional o extranjero, o pasaporte.
- ❑ Original o fotocopia compulsada de volante o certificado de empadronamiento expedido en los últimos tres meses en el que conste la residencia en un municipio de la Región de Murcia.
- ❑ Documentación acreditativa del abono de la tasa y bonificación o exención en su caso.
- ❑ Certificación académica de superación, o en su caso, de estar cursando los módulos obligatorios del primer curso de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, excluido el de formación en centros de trabajo.
- ❑ Certificación académica de superación, o en su caso, de estar cursando los ámbitos de comunicación y de social correspondientes a los módulos voluntarios del segundo curso de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
- ❑ Certificación académica de superación, o en su caso, de estar cursando el ámbito científico-tecnológico correspondiente a los módulos voluntarios del segundo curso de un Programa de Cualificación Profesional Inicial
- ❑ Certificado de superación parcial de haber superado alguna de las partes de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional en la Región de Murcia en alguna de las dos anteriores convocatorias 2010 ó 2011.
- ❑ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral) o de la mutualidad laboral a la que estuviese afiliado el solicitante, donde conste la empresa y el período o períodos de cotización.
- ❑ Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos (vida laboral).
- ❑ Certificación académica de superación del ámbito de comunicación y del ámbito social de nivel II de enseñanza secundaria para educación de personas adultas.
- ❑ Certificación académica de superación del ámbito científico-tecnológico de nivel II de enseñanza secundaria para educación de personas adultas.
- ❑ Fotocopia compulsada de certificado de profesionalidad que acredite, al menos, una cualificación profesional.
- ❑ Certificación académica de haber superado un programa de iniciación profesional o garantía social.
- ❑ Certificado del órgano competente de la Administración que acredite la discapacidad y escrito solicitando adaptación necesaria.
- ❑ Otros documentos (indíquese): .....

..... a ..... de ..... de 20 .....

(Firma del solicitante) (4)

SR. DIRECTOR DEL IES .....(Indique la denominación del Instituto en el que se presenta la solicitud de inscripción)

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Anexo VI Solicitud de inscripción

PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
CONVOCATORIA año 2012 (Sello y fecha del centro)

DATOS PERSONALES (1)

Apellidos	Nombre	❑ Hombre ❑ Mujer	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº	Fecha de nacimiento ____/____/_____
Domicilio	Código postal y municipio		E-mail	Teléfono

DECLARA:

1. Que cumple el requisito de edad para presentarse a la prueba: (márquese la opción correspondiente)
   - ❑ Tener, al menos, 19 años o cumplirlos durante el año 2012.
   - ❑ Tener 18 años o cumplirlos durante el año 2012 y, poseer o, estar en condiciones de obtener en la Región de Murcia, el título de Técnico perteneciente a alguna de las familias profesionales incluidas en la opción solicitada.
2. Que tiene fijado su domicilio de residencia en la Región de Murcia o bien tiene superada o exenta una parte de la prueba organizada en la Región de Murcia en el año 2010 o 2011. Además, no reúne ninguno de los requisitos académicos que posibilitan el acceso directo a los ciclos formativos de grado superior y que, en el presente curso escolar no participará en las pruebas que convoquen otras Comunidades Autónomas.

SOLICITA:

Ser inscrito en las Pruebas de acceso a los **Ciclos Formativos de Grado Superior** en la **OPCIÓN** (2) e **IDIOMA**

(Según la opción señale con una cruz, elija 2 materias de las 3 propuestas y el IDIOMA)

OPCIÓN A ☐	OPCIÓN B ☐	OPCIÓN C ☐	SELECCIONA IDIOMA (Parte Común)
☐ Economía de la Empresa ☐ Geografía ☐ Historia del arte	☐ Física ☐ Tecnología Industrial ☐ Dibujo Técnico	☐ Biología ☐ Química ☐ Ciencias de la Tierra y Medioambientales	☐ Inglés ☐ Francés

❑ La EXENCIÓN de la **Parte Específica por:**
- ❑ **EXPERIENCIA LABORAL** (3)
- ❑ **TÍTULO TÉCNICO RELACIONADO CON LA OPCIÓN**
- ❑ **CERTIFICADO PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 O SUPERIOR RELACIONADO CON LA OPCIÓN**
- ❑ **CERTIFICADO PARCIAL SUPERAR LA PARTE ESPECÍFICA EN LA REGIÓN DE MURCIA**
- ❑ **SER DEPORTISTA DE ALTO NIVEL O DE ALTO RENDIMIENTO (SOLO PARA LA OPCIÓN C)**

❑ La EXENCIÓN de la **Parte Común por**:
- ❑ **PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL**
- ❑ **CERTIFICADO SUPERACIÓN PARCIAL LA PARTE COMÚN EN LA REGIÓN DE MURCIA** (2010 ó 2011)

❑ La EXENCIÓN PROVISIONAL de la **Parte Específica,** por estar cursando en la Región de Murcia el siguiente ciclo formativo de grado medio: (4) _____

❑ La ADAPTACIÓN de la prueba por discapacidad.

Para ello, adjunta la siguiente documentación: (señale con una cruz la/s que corresponda/n)

- ❑ Fotocopia compulsada del documento de identidad nacional o extranjero, o pasaporte.
- ❑ Original o fotocopia compulsada de volante o certificado de empadronamiento expedido en los últimos tres meses en el que conste la residencia en un municipio de la Región de Murcia.
- ❑ Documentación acreditativa del abono de la tasa y bonificación o exención en su caso.
- ❑ Fotocopia compulsada del título de Técnico relacionado con la opción o del resguardo acreditativo de haberlo solicitado.
- ❑ Documento que acredite que se está cursando un ciclo formativo de grado medio en la Región de Murcia.
- ❑ Certificación de haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional.
- ❑ Certificación de superación parcial de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en la Región de Murcia en alguna de las dos anteriores convocatorias 2010 ó 2011.
- ❑ Fotocopia compulsada del Certificado de profesionalidad correspondiente.
- ❑ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral) o de la Mutualidad Laboral a la que estuviese afiliado.
- ❑ Certificado de la empresa o empresas donde haya adquirido la experiencia laboral.
- ❑ Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos (vida laboral).
- ❑ Certificado de la Agencia Tributaria en la que conste el periodo de alta en el impuesto de actividades económicas
- ❑ Memoria descriptiva, realizada por el aspirante, de las actividad/es desarrollada/s durante el ejercicio profesional.
- ❑ Documento que acredite la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento para el año 2012.
- ❑ Certificado del órgano competente de la Administración que acredite la discapacidad y escrito solicitando adaptación necesaria.
- ❑ Otros documentos (indíquese):.....

..... a ..... de ..... de 20 .....

(Firma del solicitante) (5)

SR. DIRECTOR DEL IES..... (Indique la denominación del Instituto en el que se presenta la solicitud de inscripción)

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Anexo VII

OPCIONES DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR - MATERIAS EN LAS QUE SE BASAN Y FAMILIAS PROFESIONALES EN LAS QUE SE CONDICIONA EL ACCESO.

Opción	FAMILIAS PROFESIONALES		Materias de la parte específica (a elegir dos)
	Ley ORGÁNICA 1/1990 del 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)	
A	- Administración - Comercio y marketing - Servicios socioculturales y a la comunidad - Hostelería y turismo	- Administración y gestión - Comercio y marketing - Servicios socioculturales y a la comunidad - Hostelería y turismo	Economía de la Empresa Geografía Historia del Arte
B	- Actividades marítimo-pesqueras - Artes gráficas - Comunicación, imagen y sonido - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Fabricación mecánica - Informática - Madera y mueble - Mantenimiento de vehículos autopropulsados - Mantenimiento y servicios a la producción - Textil, confección y piel - Vidrio y cerámica	- Artes gráficas - Artes y artesanías - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Energía y agua - Fabricación mecánica - Imagen y sonido - Industrias extractivas - Informática y comunicaciones - Instalación y mantenimiento - Madera, mueble y corcho - Marítimo - pesquera (Excepto Acuicultura) - Textil, confección y piel - Transporte y mantenimiento de vehículos - Vidrio y cerámica	Física Tecnología Industrial Dibujo Técnico
C	- Actividades agrarias - Actividades físicas y deportivas - Imagen personal - Industrias alimentarias - Química - Sanidad	- Actividades físicas y deportivas - Agraria - Imagen personal - Industrias alimentarias - Marítimo - pesquera (Únicamente Acuicultura) - Química - Sanidad - Seguridad y medio ambiente	Biología Química Ciencias de la Tierra y Medioambientales

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Anexo VIII

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

CONVOCATORIA: **COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO[1]:**

CENTRO:	CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:

DATOS ESTADISTICOS		
NÚMERO DE INSCRITOS:	NÚMERO DE APROBADOS:	HOMBRES/MUJERES APTOS: /
NÚMERO DE EXAMINADOS:	NÚMERO DE NO PRESENTADOS:	HOMBRES/MUJERES EXAMINADOS: /

Nº	Apellidos y nombre	Calificaciones			
		Parte sociolingüística[2]	Parte matemática[2]	Parte científico-técnica[2]	Nota final[3]

La presente Acta, de..... hojas, comprende .....aspirantes, se inicia por ..... y acaba por.....

En....., a..... de…….. de 20.....

Vº Bº:
El/La Presidente/a,

(Sello del Centro)

Fdo.....

El/La Secretario/a de la comisión,

Fdo.....

Vocal parte sociolingüística

Fdo.....

Vocal parte matemática

Fdo.....

Vocal parte científico - técnica

Fdo.....

[1] Indíquese el número de la Comisión Evaluadora.
[2] Se cumplimentará la calificación numérica obtenida sin decimales, o los términos “Exenta”, “No superada” o “NP, según corresponda.
[3] Se cumplimentará haciendo la nota media aritmética de las tres partes con dos decimales, siempre que se obtenga al menos cuatro puntos en cada parte, o bien los términos “No superada” o, “NP”, según corresponda.

NPE: A-030212-1766

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Anexo IX

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

CONVOCATORIA: **COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO[1]:** **OPCIÓN[2]:**

CENTRO:	CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:

DATOS ESTADISTICOS		
NÚMERO DE INSCRITOS:	NÚMERO DE APROBADOS:	HOMBRES/MUJERES APTOS: /
NÚMERO DE EXAMINADOS:	NÚMERO DE NO PRESENTADOS:	HOMBRES/MUJERES EXAMINADOS: /

Nº	Apellidos y nombre	Calificaciones								
		Parte Común				Parte Específica				Nota final[4]
		Lengua castellana y literatura	Matemáticas	Idioma extranjero	**Nota Parte Común[3]**	Materia 1	Materia 2	Materia 3	**Nota Parte Específica[3]**	

La presente Acta, de..... hojas, comprende .....aspirantes, se inicia por ..... y acaba por.....

En....., a..... de…….....de 20.....

Vº Bº:
El/La Presidente/a,

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a de la comisión,

Fdo.....

Fdo:.....

Vocal de Lengua Castellana y Literatura

Vocal Matemáticas

Vocal Idioma extranjero

Fdo:.....

Fdo:.....

Fdo:.....

Vocal Materia 1

Vocal Materia 2

Vocal Materia 3

Fdo:.....

Fdo:.....

Fdo:.....

[1] Indíquese el número de la Comisión Evaluadora.
[2] Indíquese la opción que corresponda.
[3] Se cumplimentará la calificación numérica obtenida con un decimal, o los términos “Exenta”, “No superada” o “NP, según corresponda.
[4] Se cumplimentará haciendo la nota media aritmética de las tres partes con dos decimales, siempre que se obtenga al menos cuatro puntos en cada parte, o bien los términos “No superada” o, “NP”, según corresponda.

NPE: A-030212-1766

ESPAÑA

Región de Murcia

Anexo X

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO.

D./Dª .....,

Secretario/a del ..... dirección .....

Municipio ..... Teléfono .....

CERTIFICA,

Que D./Dª…….... con documento de identidad……HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio, regulada por la Resolución …….. (BORM nº ….. de …….) , y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES			
Parte sociolingüística	Parte matemática	Parte científico - técnica	**NOTA FINAL**

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado medio y tiene validez en todo el territorio nacional.

..... a ..... de ..... de 20.....

Vº Bº:
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo:.....

NPE: A-030212-1766

ESPAÑA

Región de Murcia

Anexo XI.a

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN A.

D./Dª ....,

Secretario/a del ....dirección ....

Municipio ....Teléfono....

CERTIFICA,

Que D./Dª…….... con documento de identidad……HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, opción A, regulada por la Resolución …… (BORM nº ….. de ……) , y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	**NOTA FINAL**

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	**Ley Orgánica 2/2006 (LOE)**
- Administración - Comercio y marketing - Servicios socioculturales y a la comunidad - Hostelería y turismo	- Administración y gestión - Comercio y marketing - Servicios socioculturales y a la comunidad - Hostelería y turismo

.... a .... de .... de 20....

Vº Bº:
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo:....

NPE: A-030212-1766

E ÑRA

Región de Murcia

Anexo XI.b

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR (OPCIÓN B).

D./Dª ....,

Secretario/a del ..... dirección .....

Municipio ..... Teléfono .....

CERTIFICA,

Que D./Dª..... con documento de identidad.....HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior regulada por la Resolución ..... (BORM nº ..... de .....) , y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	**NOTA FINAL**

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	**Ley Orgánica 2/2006 (LOE)**
- Actividades marítimo-pesqueras - Artes gráficas - Comunicación, imagen y sonido - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Fabricación mecánica - Informática - Madera y mueble - Mantenimiento de vehículos autopropulsados - Mantenimiento y servicios a la producción - Textil, confección y piel - Vidrio y cerámica	- Artes gráficas - Artes y artesanías - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Energía y agua - Fabricación mecánica - Imagen y sonido - Industrias extractivas - Informática y comunicaciones - Instalación y mantenimiento - Madera, mueble y corcho - Marítimo- pesquera (Excepto Acuicultura) - Textil, confección y piel - Transporte y mantenimiento de vehículos - Vidrio y cerámica

..... a ..... de ..... de 20.....

Vº Bº:
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: .....

E Ñ A

Región de Murcia

Anexo XI.c

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN C.

D./Dª ....,

Secretario/a del ..... dirección .....

Municipio ..... Teléfono .....

CERTIFICA,

Que D./Dª..... con documento de identidad..... HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, opción C, regulada por la Resolución ..... (BORM nº .... de .....) , y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	**NOTA FINAL**

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	**Ley Orgánica 2/2006 (LOE)**
- Actividades agrarias - Actividades físicas y deportivas - Imagen personal - Industrias alimentarias - Química - Sanidad	- Actividades físicas y deportivas - Agraria - Imagen personal - Industrias alimentarias - Marítimo- pesquera (Únicamente Acuicultura) - Química - Sanidad - Seguridad y medio ambiente

..... a ..... de ..... de 20.....

Vº Bº:
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: .....

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Anexo XII

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR

CONVOCATORIA AÑO 2012

D./D.ª .....

Secretario/a del Instituto de Educación Secundaria .....

de ..... provincia de .....

CERTIFICA:

Que D./D.ª .....

con DNI/NIE nº ....., ha superado la/s parte/s:

-

-

de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado ..... (opción[1] .....)

En ....., a ..... de ..... de 2012

Vº Bº
El/la Director/a

(Sello del Instituto)

El/La Secretario/a

Fdo.: .....

Fdo.: .....

[1] Rellenar solo en el caso de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Anexo XIII

Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional – Grado:……

Resolución _____ (Provisional o definitiva) **de exenciones por acreditación académica**

Datos del Centro			
Denominación del centro	Municipio	Dirección postal	Teléfono
Opción/es (Especificar las opciones en los casos que proceda) ☐ Grado Medio ☐ Grado Superior: A ☐ B ☐ C ☐			

Tras el examen de la documentación presentada por los aspirantes inscritos en el Instituto de Educación Secundaria……., para realizar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado……, se relacionan los solicitantes que reúnen los requisitos para las exenciones por acreditación de requisitos académicos referidas en la Resolución……, (BORM nº __ de __) así como los aspirantes excluidos por los motivos que se indican a continuación:

Aspirantes que obtienen exención:

Apellidos y nombre del solicitante (por orden alfabético)	DNI/NIE	Parte/s exenta/s[1]

[1] Cumplimentar la denominación de la parte exenta: grado medio (sociolingüística, matemática, científico-técnica) o grado superior (común, específica).

Aspirantes pendientes de aportar el día de celebración de la prueba la acreditación académica para obtener la exención: [2]

Apellidos y nombre del solicitante (por orden alfabético)	DNI/NIE	Parte/s exenta/s[1]

[2] Para que dicha exención surta efecto es necesaria la acreditación académica de la misma en el momento de la realización de la prueba.

Aspirantes que no obtienen exención:

Apellidos y nombre del solicitante (por orden alfabético)	DNI/NIE	Motivo de la denegación [3]

[3] Indíquese el motivo que corresponda:
A = No acredita documentalmente los requisitos para la exención.
B = No reúne los requisitos para reconocerle la exención.

Los solicitantes podrán efectuar reclamación en la secretaría del centro a la decisión adoptada dentro de los seis días hábiles siguientes al de publicación de esta Resolución mediante escrito dirigido al Director del centro.

En…… a…… de……de 20…

Vº Bº el/la Director/a — El/la Secretario/a

Fdo.: — Fdo.:

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Anexo XIV

Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional – Grado:……

Resolución _____ (Provisional o definitiva) **de exenciones por experiencia laboral**

Datos del Centro solicitado para realizar la prueba			
Denominación del centro	Municipio	Dirección postal	Teléfono
Opción/es (Especificar las opciones en los casos que proceda) □ Grado Medio □ Grado Superior: A □ B □ C □			

Tras el examen de la documentación presentada por los aspirantes admitidos en el Instituto de Educación Secundaria……., para realizar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado……, se relacionan los solicitantes que reúnen los requisitos para las exenciones por acreditación de la experiencia laboral referidas en la Resolución……, (BORM nº __ de __) así como los aspirantes que no obtienen exención por los motivos que se indican a continuación:

Aspirantes que obtienen exención:

Apellidos y nombre del solicitante (por orden alfabético)	DNI/NIE	Parte exenta[1]

[1] Se consignará la parte que corresponda la exención, según proceda.

Aspirantes que no obtienen exención:

Apellidos y nombre del solicitante (por orden alfabético)	DNI/NIE	Motivo de la denegación[2]

[2] Indíquese el motivo que corresponda:

A.1 = No aporta certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad a la que esté afiliado
A.2 = No aporta certificado de empresa (trabajadores por cuenta ajena) o memoria de actividades (trabajadores por cuenta propia)
A.3 = No aporta certificado periodo de cotización para trabajadores autónomos (trabajadores por cuenta propia)
A.4 = No aporta declaración de alta en el censo de obligados tributarios (trabajadores por cuenta propia)
B = No acredita un año de experiencia laboral relacionada con la opción por la que se presenta.

Los solicitantes podrán efectuar reclamación a la decisión adoptada en el plazo de seis días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, en el Registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo dirigido al presidente de la comisión de valoración de exenciones por experiencia laboral.

En..... a.....de.....de 2012.

El/la Presidente/a de la comisión o Director — El/la Secretario/a

Fdo.: — Fdo.:

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Anexo XV

Relación de especialidades del profesorado de los vocales de las comisiones evaluadoras de la prueba de acceso.

PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO	**Especialidades del profesorado que actúe como vocal en las comisiones evaluadoras de las Pruebas de acceso a grado medio** (una de las siguientes):
SOCIOLINGÜÍSTICA	- Lengua Castellana y Literatura - Geografía e Historia
MATEMÁTICA	- Matemáticas
CIENTÍFICO-TÉCNICA	- Física y Química. - Biología y Geología - Tecnología (Se considerarán también de la especialidad de Tecnología, los Profesores Técnicos de Formación Profesional susceptibles de ocupar plaza de dicha especialidad por cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre).

PRUEBA DE ACCESO A GRADO SUPERIOR		Materias de la parte específica	**Especialidades del profesorado que actúe como vocal en las comisiones evaluadoras de las Pruebas de acceso a grado superior** (una de las siguientes):
PARTE COMÚN		Lengua castellana y literatura	- Lengua Castellana y Literatura
		Matemáticas	- Matemáticas
		Idioma extranjero (inglés o francés)	- Inglés o Francés
PARTE ESPECÍFICA	**Opción C**	Biología	- Biología y Geología - Asesoría y Procesos de Imagen Personal[1] - Procesos de Cultivo Acuícola - Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos - Procesos Sanitarios
		Ciencias de la Tierra y Medioambientales	- Biología y Geología
		Química	- Física y Química - Análisis y Química Industrial
	Opción B	Física	- Física y Química
		Dibujo Técnico	- Dibujo - Construcciones Civiles y Edificación - Procesos y Productos en Madera y Mueble
		Tecnología industrial	- Tecnología - Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos - Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica - Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos - Sistemas Electrotécnicos y Automáticos - Sistemas Electrónicos
	Opción A	Economía de la empresa	- Economía - Administración de Empresas - Formación y Orientación Laboral[2] - Organización y Gestión Comercial
		Geografía	- Geografía e Historia
		Historia del arte	

[1] Siempre que se trate de licenciados o graduados en ciencias con formación biológica.
[2] Siempre que se trate de licenciados o graduados en alguna especialidad de la rama del conocimiento de ciencias sociales y jurídicas con formación en economía.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Anexo XVI

Ejemplar para: (marcar con una x)

☐ Administración
☐ Interesado

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

Apellidos	Nombre	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº	
Domicilio	Código postal y Municipio	E-Mail	Teléfono
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL: ☐ GRADO MEDIO ☐ GRADO SUPERIOR			

2. EXPONE: (Señale la opción que corresponda)

☐ **ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE INSCRIPCIÓN, RENUNCIO** a tomar parte en la convocatoria de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional convocada por la Resolución de _____de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

☐ **ESTOY EXCLUIDO** con carácter definitivo de la lista de admitidos de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional, convocada por la Resolución de _____de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

☐ **HE EFECTUADO** duplicidad de pago o un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde con la documentación aportada en la solicitud de inscripción.

3. SOLICITA:

La devolución de…… euros, y que le sea admitida la siguiente documentación complementaria aportada junto a esta solicitud:

☐ Justificación documental original (sustituible por fotocopia compulsada) de la realización del ingreso y de la instancia presentada para participar en la convocatoria correspondiente.

☐ Fotocopia compulsada de la página de la cartilla de ahorro o certificación de la entidad bancaria, en la que conste el nombre del interesado, número de cuenta y datos identificativos de la entidad bancaria (Código Cuenta Cliente 20 dígitos) donde haya de realizarse, en su caso, la devolución por transferencia.

En……..…….. a…….. de…… de 20...

(Firma del interesado/a)

Los datos serán tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

A/A DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS
(Avda. Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2ª e. 4ª Planta. , 30071 Murcia)

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

1767 Notificación a interesados. Expte. 167/2011.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en Plaza Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190220 991 039103 00167 2011 510 5

N.º Exp: '00167'/'2011'

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Clover Cousine, SLU

NIF/CIF: B30832588

Dirección: Marqués de Rozalejo, 7

Municipio: Alcázares, Los

Importe: 100 €

Murcia, 25 de enero de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

1768 Notificación a interesado. Expte. 164/2011.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en Plaza Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190220 991 039103 00164 2011 510 7

N.º Expte: 164/2011

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Solplay Murcia SL

NIF/CIF: B30576144

Dirección: Palmar Bo S Pío X,59

Municipio: Murcia

Importe: 100

Murcia a 25 de enero de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

1769 Notificación a interesado. Expte. 165/2011.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en Plaza Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190220 991 039103 00165 2011 510 1

N.º Exp: 165/2011

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Rodríguez Platas Tamara

NIF/CIF: 71664880P

Dirección: Viena Los Narejos, 9

Municipio: Alcázares, Los

Importe: 300

Murcia a 25 de enero de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

1770 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Loma Macea II, en Caravaca de la Cruz (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Loma Macea II de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 26 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

1771 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Juncarejo II, en Aledo (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Juncarejo II de Aledo (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 26 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1772 Anuncio de la Oficina para la Dependencia sobre notificación de Resolución sobre reconocimiento de grado y nivel de dependencia a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 58, 59, 60, y 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación de Resolución sobre reconocimiento de Grado y Nivel de Dependencia, al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones sobre reconocimiento de grado y nivel de Dependencia cuyo interesado y fecha de resolución se especifican en el Anexo B detallado a continuación.

Anexo B

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
0170-2010-13643	JUAN LUIS RAFAEL PIO LOPEZ PRECIOSO	22453819T	MURCIA	20/04/2011
0170-2011-675	ANA ORTIZ HUERTAS	22172745D	ALCANTARILLA	27/06/2011
0170-2010-10991	CARMEN LOPEZ VERA	27426602E	SAN PEDRO DEL PINATAR	04/07/2011
0170-2011-2632	CARMELO RODRIGUEZ RUIZ	22156840C	MURCIA	15/07/2011
0170-2011-679	FRANCISCO ARROYO GOMEZ	22930243W	CARTAGENA	15/07/2011
0170-2011-1106	LUISA UTRERA HERNANDEZ	22820669T	MAZARRON	15/07/2011
0170-2010-1284	MARIA DOLORES CANO SORIANO	22213122K	MURCIA	15/07/2011
0170-2011-1251	MARIA GARCIA LEANDRO	23157119Y	ALHAMA DE MURCIA	15/07/2011
0170-2011-1821	MARIA DOLORES ASENSIO FERNANDEZ	27450303X	MURCIA	15/07/2011
0170-2010-741	ELISEO MESEGUER RUIZ	22157845J	BENIAJAN	15/07/2011
0170-2011-1075	MARIA DOLORES SERRANO SANCHEZ	74342573H	PUENTE TOCINOS	15/07/2011
0170-2011-539	MARIA HERNANDEZ CAVA	77500431E	TORRES DE COTILLAS	15/07/2011
0170-2011-4580	LUCIA GIL RAMOS	74261012S	CIEZA	15/07/2011
0170-2010-9207	SUSANA SEMPERE SANTOS	35457245P	ESPINARDO	15/07/2011
0170-2011-2247	SALVADOR PASTOR REIGAL	22190288A	MULA	15/07/2011
0170-2011-2861	ISABEL ESCARABAJAL LLOR	22848052J	CARTAGENA	15/07/2011
0170-2011-3951	FRANCISCA MUNUERA ACOSTA	23131813T	MAZARRON	15/07/2011
0170-2011-2991	FRANCISCO SANCHEZ MAESTRE	22916735H	CARTAGENA	15/07/2011
0170-2011-2012	AMANCIO MARTINEZ SANCHEZ	74429044D	CARAVACA DE LA CRUZ	15/07/2011
0170-2011-1878	CONSUELO CELIZ DOLERA	22293685S	ROCHE BAJO	15/07/2011
0170-2011-1008	JUANA GARCIA MEDINA	23094027A	ALHAMA DE MURCIA	15/07/2011
0170-2011-1383	GINESA MARTINEZ CAVA	23074170H	EL BERRO	15/07/2011
0170-2011-549	CHENG WU	X2552119Q	CARTAGENA	15/07/2011
0170-2011-1249	ANA MARIA MARTINEZ SANCHEZ	22391638B	CARTAGENA	15/07/2011
0170-2011-2330	JOSE MERCADER GARCIA	22869316W	CARTAGENA	15/07/2011
0170-2011-1407	CARMEN BOLUDA MUÑOZ	74256576H	MULA	15/07/2011
0170-2007-3248	ENCARNACION HERNANDEZ LOPEZ	22180476N	EL PALMAR	15/07/2011
0170-2011-1231	MARIA HERNANDEZ JIMENEZ	22223033L	HOYA DEL CAMPO	15/07/2011
0170-2010-14463	MOHAMED MOKHTARI	X1458137Y	ALBUJON	15/07/2011
0170-2010-11043	ANTONIA MORENO GOMEZ	22787315L	CUESTA BLANCA	15/07/2011
0170-2010-3391	MARIA ROSARIO PALOMO HERRANZ	74426857F	MURCIA	15/07/2011
0170-2011-1740	JUAN ROBLES MARTINEZ	74415815M	AGUILAS	15/07/2011
0170-2009-3187	MARIA DOLORES ALCAINA RUIZ	74280919G	GUADALUPE	15/07/2011

NPE: A-030212-1772

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
0170-2010-11162	JUAN GONZALEZ CASCALES	22315637W	JAVALI VIEJO	15/07/2011
0170-2011-1484	EUSEBIA OLMO VIDAL	74354961D	TORRE PACHECO	15/07/2011
0170-2011-1799	ANTONIO CASTAÑER VILLALBA	19132819Q	MURCIA	15/07/2011
0170-2011-150	TRINIDAD MOLINA GOMEZ	22222764A	HOYA DEL CAMPO	15/07/2011
0170-2011-186	CONSTANTINO JOAQUIN LOPEZ GIL	22312699P	HOYA DEL CAMPO	15/07/2011
0170-2011-3449	JULIA VIDAL PEREZ	22373147N	JAVALI VIEJO	18/07/2011
0170-2011-2915	PEDRO CALDERON JUAREZ	22180805L	MURCIA	18/07/2011
0170-2008-11331	JOSEFA GARCIA SANMARTIN	22802480G	TORRE PACHECO	18/07/2011
0170-2007-15093	NIEVES MACANAS ABENZA	22348786P	CAMPOS DEL RIO	18/07/2011
0170-2010-15283	MARIA DE LA LUZ MARTINEZ PULIDO	22776826H	CARTAGENA	18/07/2011
0170-2010-15278	JOSE CAMPILLO GUTIERREZ	22835373F	CARTAGENA	18/07/2011
0170-2011-1729	ISIDRO GARCIA LEON	22819606H	MURCIA	18/07/2011
0170-2011-1598	ISABEL SEGADO SOTO	22813192K	CARTAGENA	18/07/2011
0170-2011-1583	CARMEN VALCARCEL AGUIRRE	23620243W	MURCIA	18/07/2011
0170-2011-1680	ANGELES ABRIL PEDREGOSA	23603758P	COBATILLAS	18/07/2011
0170-2011-989	CONCEPCION SAURA SOTO	22801936N	TORRE PACHECO	18/07/2011
0170-2008-985	CARMEN MARTINEZ VICENTE	22407061R	LA ÑORA	18/07/2011
0170-2011-1813	SEBASTIANA MARTINEZ OLIVARES	22300329N	YECLA	18/07/2011
0170-2008-12533	MARIA FERNANDEZ GOMEZ	22206656H	JAVALI VIEJO	18/07/2011
0170-2011-1194	JOSE RAMON MARTINEZ MARTINEZ	34831984W	EL ESPARRAGAL	18/07/2011
0170-2011-1114	VIRGINIA MONTOSA DE PRADO	48393790L	MURCIA	18/07/2011
0170-2011-1867	ENRIQUE ESCUDERO FERNANDEZ	22295949W	MURCIA	18/07/2011
0170-2011-2086	JOSEFA MARTINEZ HERRERA	22420516R	MURCIA	18/07/2011
0170-2009-2608	SALUD LOPEZ RUIZ	23394524M	EL PALMAR	18/07/2011
0170-2009-12691	JOSE MARTINEZ MORENO	22159633F	PUENTE TOCINOS	18/07/2011
0170-2011-1705	JOSE SALINAS AGUILAR	22171219R	ALCANTARILLA	18/07/2011
0170-2008-4817	MARGARITA MARTINEZ LOPEZ	74256427F	COBATILLAS	18/07/2011
0170-2011-1970	MANUELA MARTINEZ CANOVAS	74272068P	BENIAJAN	18/07/2011
0170-2011-1978	RAMONA TORNEL GONZALEZ	34796180D	BENIAJAN	18/07/2011
0170-2011-2433	JOSE ANTONIO SANCHEZ MUÑOZ	22160237J	CABEZO DE TORRES	18/07/2011
0170-2011-4898	FRANCISCO ZAFRA SANCHEZ	74399602F	CANARA	18/07/2011
0170-2011-2504	JOSE ANTONIO SANCHEZ GARCIA	74354181B	LOS ALCAZARES	18/07/2011
0170-2011-4122	JULIA FERNANDEZ MARTIN	51697649C	LOS BELONES	18/07/2011
0170-2011-1929	SALVADOR BERNAL CARAVACA	22363540L	FORTUNA	18/07/2011
0170-2011-1342	CARMEN GIMENEZ NIETO	22825338T	CARTAGENA	18/07/2011
0170-2011-2400	MARIA GONZALEZ BERNAL	22789604P	LOS DOLORES	18/07/2011
0170-2011-1904	FABIAN SAURA PEÑALVER	22892203G	SAN JAVIER	19/07/2011
0170-2007-13903	ISABEL MARTINEZ CARRILERO	22886203F	LOS DOLORES	19/07/2011
0170-2008-15224	JUANA MARIA ALARCON PEREZ	22957144Q	CARTAGENA	19/07/2011
0170-2009-12329	GLORIA VERA GARCIA	22308831G	MURCIA	19/07/2011
0170-2010-8151	JUAN JESUS VERDU ALMAGRO	22962646K	ALGUAZAS	21/07/2011
0170-2009-6235	SHARON ELIZABETH BRUCE	X4664792R	CARTAGENA	21/07/2011
0170-2009-10600	MARIA HELLIN HERNANDEZ	74260036M	JAVALI VIEJO	21/07/2011
0170-2010-8774	JOSE ANTONIO PEREZ SANCHEZ	22977543Z	CARTAGENA	21/07/2011
0170-2010-7309	ISABEL BOSQUES CANO	48392253T	BULLAS	21/07/2011
0170-2010-8431	MARIA PILAR BAÑO BASCUÑANA	22433722M	MURCIA	21/07/2011
0170-2010-8633	ENCARNACION GARCIA SOLER	22475003R	EL PALMAR	21/07/2011
0170-2009-15923	MARIA CARMEN QUILEZ LOPEZ	34809437H	EL PALMAR	21/07/2011
0170-2010-3253	MARIA DEL PILAR LOPEZ MORALES	22357316M	MURCIA	21/07/2011
0170-2010-8599	MOHAMMED ABDESSAMIE	X7547096Z	ROLDAN	21/07/2011
0170-2010-8589	MARIA DEL PILAR MARIN MALDONADO	34792944Q	MURCIA	21/07/2011
0170-2009-13857	MARIA CARMEN GOMEZ APARICIO	22363265C	MURCIA	21/07/2011
0170-2010-11615	LUCIA LOPEZ LOPEZ	74295422V	TORRES DE COTILLAS	21/07/2011
0170-2010-8324	LUISA DIAZ AYALA	23069892H	LORCA	21/07/2011
0170-2009-6809	DOLORES HERNANDEZ FLORES	74279835R	LOS GARRES	25/07/2011
0170-2011-3635	ROQUE MOYA LOPEZ	23077949W	HOYA	25/07/2011
0170-2011-525	GINES GIL DE GEA	23136326M	CEHEGIN	25/07/2011
0170-2010-12720	GINESA FERNANDEZ ABELLAN	74302467R	JAVALI VIEJO	25/07/2011
0170-2011-3956	MARIA DEL PILAR MOYA GONZALEZ	22167545F	CIEZA	25/07/2011
0170-2010-4164	ANTONIO VIDAL JIMENEZ	22964668L	APARECIDA	25/07/2011

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
0170-2010-11169	SALVADORA GARCIA SAURA	22783854P	APARECIDA	25/07/2011
0170-2011-2011	JOSEFA ROCA SOTO	22838538K	APARECIDA	25/07/2011
0170-2011-1942	ANTONIA MARIN SANCHEZ	22391327E	APARECIDA	25/07/2011
0170-2011-1689	PILAR SANCHEZ GUTIERREZ	74308472A	ABARAN	25/07/2011
0170-2011-4059	AMPARO SANCHEZ RUBIO	23182690R	PURIAS	25/07/2011
0170-2011-5893	ALFONSO URREA GARCIA	22402797S	LOS CANOVAS	25/07/2011
0170-2011-901	JOAQUINA MARIA MACIAN PEREZ	22954778L	MURCIA	25/07/2011
0170-2011-904	JOAQUINA MARIA MACIAN PEREZ	22954778L	MURCIA	25/07/2011
0170-2011-2821	ENRIQUE RUIZ ARAGON	23130132K	CARTAGENA	25/07/2011
0170-2011-1579	JUANA PEREZ MARTINEZ	23203118M	LORCA	25/07/2011
0170-2011-1576	JUANA PEREZ MARTINEZ	23203118M	LORCA	25/07/2011
0170-2011-2880	PILAR MERCADER GARCIA	22894430T	LORCA	25/07/2011
0170-2011-3319	FRANCISCO LOPEZ BELCHI	22147154V	SAN JAVIER	25/07/2011
0170-2011-3915	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ GOMEZ	48391056E	MURCIA	25/07/2011
0170-2010-506	JUAN PEDREÑO MARTINEZ	22929468D	EL PALMAR	25/07/2011
0170-2011-3428	ENCARNACION ACOSTA MENDEZ	74424898A	LA PALMA	25/07/2011
0170-2008-1647	LUIS NAVARRO GARCIA	23158349V	MAZARRON	25/07/2011
0170-2009-14883	JOSE MARTINEZ HERNANDEZ	75174282R	TORRECILLA	25/07/2011
0170-2011-3110	MARIA PAIVA RODRIGUEZ	28007811K	LA MAGDALENA	25/07/2011
0170-2010-15022	GREGORIO TORRALBA GUERRERO	22309627H	MURCIA	25/07/2011
0170-2009-13831	ANTONIO YESTE FERNANDEZ	07557627B	ABANILLA	25/07/2011
0170-2011-2261	JOAQUIN ESPINOSA MONTESINOS	22154072N	MURCIA	25/07/2011
0170-2011-2474	ENCARNACION CARRASCO PEREZ	74309936H	ABARAN	25/07/2011
0170-2007-13287	MARIA FERNANDEZ RUIZ	22226972W	LA ALGAIDA	25/07/2011
0170-2008-26	MATEO MARTINEZ SANCHEZ	23130267H	LOS DOLORES	25/07/2011
0170-2007-16293	CARMEN MARTINEZ FERNANDEZ	27119369T	LA ALGAIDA	25/07/2011
0170-2011-820	JOSEFA MARIN CORBALAN	23097384W	TOTANA	25/07/2011
0170-2009-10384	ANGELES ROSAURO SANCHEZ	22294991X	ALGUAZAS	25/07/2011
0170-2011-4252	JUAN BAUTISTA RUBIRA FERNANDEZ	21430795Q	YECLA	25/07/2011
0170-2011-3624	JOSEFA CLEMENTE CORBACHO	22476100V	TORRE PACHECO	25/07/2011
0170-2008-496	DIONISIO GALLEGO GONZALEZ	22186813R	ALGUAZAS	25/07/2011
0170-2008-8363	FRANCISCA GARCIA GALLEGO	22216772Z	SANTO ANGEL	25/07/2011
0170-2008-11239	JESUS MARIA LIARTE TORRES	22910429Z	CARTAGENA	25/07/2011
0170-2011-1074	MANUEL MONTOYA SANTOS	22954615V	CARTAGENA	25/07/2011
0170-2010-15267	ONOFRE VERDU DOLERA	22192567M	MURCIA	25/07/2011
0170-2011-1182	JOSEFA SANCHEZ GARCIA	74417400A	MURCIA	25/07/2011
0170-2011-1803	RAFAEL MANUEL GARCIA CANDEL	27436048S	MURCIA	25/07/2011
0170-2011-1483	ROSARIO BUENDIA ROS	22157964V	MURCIA	25/07/2011
0170-2011-1655	MARIA CARMEN TORNERO VERDEJO	22405387Y	MURCIA	25/07/2011
0170-2011-1374	FULGENCIA NAVARRO YLLAN	21273672Y	ALQUERIAS	25/07/2011
0170-2009-13428	DOLORES FERNANDEZ MUÑOZ	75835329M	PUERTO DE MAZARRON	25/07/2011
0170-2011-2794	JUAN VICENTE FRANCO	22326527J	ALBATALIA	25/07/2011
0170-2011-4178	JOSEFA LOPEZ LOPEZ	23158825X	PUERTO LUMBRERAS	25/07/2011
0170-2011-3375	JOSE TORRALBA CEREZO	22387128D	PATIÑO	25/07/2011
0170-2009-12310	ALFONSO GARCIA ARCE	22332526D	DOLORES	25/07/2011
0170-2011-2152	JUAN CUADRADO PEREZ	22868152B	LAS PALAS	25/07/2011
0170-2010-8344	ANDRES GIMENEZ IZQUIERDO	74354640X	CORVERA	25/07/2011
0170-2010-664	FRANCISCO NICOLAU MARI	78186475E	COY	25/07/2011
0170-2011-1230	ROSARIO MEDINA ESCUDERO	74271023K	MURCIA	25/07/2011
0170-2011-2231	ANTONIO RUIZ VIDAL	74251126L	MURCIA	25/07/2011
0170-2010-7739	ANTONIO RAMOS VILLALBA	22306048G	CIEZA	25/07/2011
0170-2009-12117	MARIA SANCHEZ CARRILLO	22171553J	ALCANTARILLA	25/07/2011
0170-2008-7284	ROSARIO MURCIA ALCAZAR	23201169B	LORCA	25/07/2011
0170-2011-1338	ANTONIO JIMENEZ RUIZ	23126561S	CARAVACA DE LA CRUZ	25/07/2011
0170-2007-12737	MARIA CARMEN PEREZ GONZALEZ	22405429W	MONTEAGUDO	25/07/2011
0170-2010-14939	MARIA ENCARNACION NICOLAS DIAZ	22838608E	MURCIA	25/07/2011
0170-2011-2246	CARMEN FERNANDEZ MARTOS	77055477A	AGUILAS	25/07/2011
0170-2011-3528	EMMANUEL PASCAL ZARAGOZA	X2473489T	CALABARDINA Y URBANIZACIONES	25/07/2011
0170-2008-13937	MARIA MARISCAL CASTAÑO	31974331F	CALASPARRA	25/07/2011

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
0170-2007-11012	MAXIMINO CAMPILLO CORDOBA	22242555Z	SANTOMERA	25/07/2011
0170-2010-15232	DOLORES PARDO SANCHEZ	22846175E	LOS DOLORES	25/07/2011
0170-2011-2545	SONIA ESTEBAN GUZMAN	23027003R	LOS DOLORES	25/07/2011
0170-2011-2784	JOSE ADROVER RUIZ	22791574T	CARTAGENA	25/07/2011
0170-2011-5117	MAGDALENA MARTINEZ GOMEZ	22851421R	CARTAGENA	25/07/2011
0170-2009-11845	PETRONILA SANCHEZ REQUENA	22868326R	CARTAGENA	25/07/2011
0170-2011-3388	CONSUELO MARTINEZ SOTO	22828362B	CARTAGENA	25/07/2011
0170-2011-4410	JOSEFA MARTOS GARCIA	22884839T	CUESTA BLANCA	25/07/2011
0170-2011-1647	JUAN BLAZQUEZ SANCHEZ	23154732B	MORATA	25/07/2011
0170-2009-10290	JOSE LOPEZ MARTINEZ	23154264A	MAZARRON	25/07/2011
0170-2008-13356	ENRIQUE DIAZ MARTINEZ	22831345G	CANTERAS	25/07/2011
0170-2011-3729	JUAN MARTINEZ APARICIO	22826788R	CARTAGENA	25/07/2011
0170-2008-9179	JUANA CANOVAS ALVAREZ	22875924D	CARTAGENA	25/07/2011
0170-2011-2757	JOAQUIN NICOLAS AGUILAR	22148242R	ESPINARDO	25/07/2011
0170-2011-1580	MANUELA COLON CALLES	74415779S	AGUILAS	25/07/2011
0170-2011-1693	LUCIA MORALES LOPEZ	23211104X	AGUILAS	25/07/2011
0170-2007-7575	JUANA MUÑOZ MILLAN	74423462Q	AGUILAS	25/07/2011
0170-2010-15032	JESUS MARIA VALERA SEGADO	23128270E	AGUILAS	25/07/2011
0170-2011-1064	ANA MARIA SOTO HERNANDEZ	22847756Q	CARTAGENA	25/07/2011
0170-2011-4849	DIONISIO LIARTE MARTINEZ	22849410Z	LOS BELONES	25/07/2011
0170-2010-7303	FRANCISCA MARTINEZ GARCIA	74255943Y	TORREAGÜERA	25/07/2011
0170-2009-7418	VICTORIANO CASTRO GONZALEZ	19176166P	SUCINA	25/07/2011
0170-2011-1454	RAMONA FERNANDEZ CONESA	22212270C	LORQUI	25/07/2011
0170-2011-1819	MARIA ISABEL LOPEZ PEREZ	48415391T	ARCHENA	25/07/2011
0170-2009-3332	ZAHOUM ATMANI	X7389635B	CUEVAS DE REYLLO	25/07/2011
0170-2009-1532	MATEO FERNANDEZ FERNANDEZ	29826800D	MURCIA	27/07/2011
0170-2008-15217	RAIMUNDO ZAMORA CAMPOS	23174731T	TOTANA	27/07/2011
0170-2011-3807	PEDRO COSTA CANOVAS	23130059V	PARETON	27/07/2011
0170-2011-4136	AGUSTIN CARO GIMENEZ	23069976X	CARTAGENA	27/07/2011
0170-2011-2604	JOSE MARQUEZ RAMIREZ	22836653E	CARTAGENA	27/07/2011
0170-2011-2613	ASUNCION JIMENEZ GARCIA	74349948X	CARTAGENA	27/07/2011
0170-2010-6033	IGNACIA GARCIA GARCIA	23189569A	LORCA	27/07/2011
0170-2010-14546	FELIX MARTINEZ CEREZUELA	23098546Z	LORCA	27/07/2011
0170-2010-15363	ASCENSION GONZALEZ PERAN	23124912E	LORCA	27/07/2011
0170-2010-11885	CONCEPCION BELMONTE SANCHEZ	22797387V	EL MIRADOR	27/07/2011
0170-2007-15046	GERONIMA SANCHEZ MARTINEZ	23165347T	LORCA	27/07/2011
0170-2011-4435	JOSE MARIA MARMOL MARTINEZ	11787428C	SANTIAGO DE LA RIBERA	27/07/2011
0170-2010-3866	ANTONIO MATEO MARTINEZ	27483484W	SANTOMERA	27/07/2011
0170-2007-16552	MARIA ESPERANZA GALIAN SANCHEZ	22296962A	ALQUERIAS	27/07/2011
0170-2008-7828	LAZARO MORENO LOPEZ	23087872N	PARETON	27/07/2011
0170-2011-3792	JOSEFA GARCIA CRESPO	23167970R	PARETON	27/07/2011
0170-2011-3257	DOLORES ALCARAZ GARNET	22796210J	CARTAGENA	27/07/2011
0170-2009-9066	JULIAN BERMEJO MULA	23119123Y	PARETON	27/07/2011
0170-2010-5214	PEDRO SALAMANCA GUILLEN	27463926V	MURCIA	27/07/2011
0170-2011-2563	MARIA AGUILAR GOMEZ	22379831A	MURCIA	27/07/2011
0170-2010-14846	MARIA CONCEPCION UREÑA AZNAR	74426829W	MAZARRON	27/07/2011
0170-2011-248	AMPARO BELMONTE GINEL	75192528P	LORCA	27/07/2011
0170-2010-131	JUAN GALLEGO GARCIA	23213027R	LORCA	27/07/2011
0170-2010-15108	MARIA GARCIA GONZALEZ	23145322P	LORCA	27/07/2011
0170-2011-2008	JOSEFA GONZALEZ LOPEZ	23177579L	SUTULLENA	27/07/2011
0170-2010-15279	JUANA GONZALEZ ABELLANEDA	23217254L	LORCA	27/07/2011
0170-2011-3882	TERESA LOPEZ BERNAL	22449215L	MURCIA	27/07/2011
0170-2009-13349	RAFAELA CANO REYES	29723414P	LAS TERRERAS	27/07/2011
0170-2010-12155	ENCARNACION CARCEL PEREZ	22414524N	ALQUERIAS	27/07/2011
0170-2011-2863	MARIA DEL CARMEN REVERTE SANCHEZ	23184517B	LORCA	27/07/2011
0170-2011-415	CARMEN MENDUIÑA GARCIA	23218476E	LORCA	27/07/2011
0170-2011-3042	DOLORES ORTIZ ROCA	22384085W	TORREAGÜERA	27/07/2011
0170-2011-1282	ALFONSA SIMARRO PEREZ DE ARCO	70710791M	MURCIA	27/07/2011
0170-2011-1491	ANTONIO TAUSTE ORTIZ	22857018D	CARTAGENA	27/07/2011
0170-2011-3468	MARIA ANGELES SANCHEZ MORENILLA	22917002D	CARTAGENA	27/07/2011

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
0170-2008-7742	MARIA CARMEN PACO LOPEZ	22992758A	CARTAGENA	27/07/2011
0170-2011-5472	CONCEPCION MARTINEZ ACOSTA	23144614J	MURCIA	27/07/2011
0170-2009-12434	ANTONIA VAZQUEZ ATO	22358385Q	CIEZA	27/07/2011
0170-2011-3196	BLANCA FERNANDEZ REY	29992826K	ALBATALIA	27/07/2011
0170-2011-1095	CARMEN MORALES ALCARAZ	27426266P	MURCIA	27/07/2011
0170-2011-90	ENCARNACION GONZALEZ MOLINA	23225358G	LORCA	27/07/2011
0170-2011-1653	MARIA VILLA PIÑERA	22338082E	CIEZA	27/07/2011
0170-2011-183	CARMEN GOMEZ BAÑOS	22877265Q	CARTAGENA	27/07/2011
0170-2010-15341	JUANA SANCHEZ MARTINEZ	23182040H	LORCA	27/07/2011
0170-2010-9285	BARBARA RAMOS ZAPATA	23235669B	LORCA	27/07/2011
0170-2011-1466	FELICIANA LOPEZ MARTINEZ	23226290Q	LORCA	27/07/2011
0170-2010-3168	ROSENDA FERNANDEZ GARRIDO	22403484N	MURCIA	01/08/2011
0170-2008-4688	MARISOL ORELLANA HUANCA	X6192160P	ALHAMA DE MURCIA	01/08/2011
0170-2009-12927	JUANA VISERAS LLOPIS	23178592C	AGUILAS	01/08/2011
0170-2010-9854	EULALIA GARCIA VIDAL	22933149X	CARTAGENA	01/08/2011
0170-2011-6032	JOSEFA PEREZ VAZQUEZ	22454929Y	ABARAN	01/08/2011
0170-2011-2622	MARIA CAMARA ABADIA	74146583B	SANTOMERA	01/08/2011
0170-2011-3047	JENIFER SAEZ JIMENEZ	48699089Q	SANTO ANGEL	02/08/2011
0170-2009-5783	JOSE MARTINEZ FERNANDEZ	22379489Y	EL ESPARRAGAL	02/08/2011
0170-2011-3559	JOSE FUENTES ASENSIO	23183797G	MURCIA	02/08/2011
0170-2011-3562	JOSE FUENTES ASENSIO	23183797G	MURCIA	02/08/2011
0170-2010-13714	MARIA ISABEL ALVAREZ ORCAJADA	22405704R	MURCIA	02/08/2011
0170-2011-2184	JOSE DAVID ESPADA SANCHEZ	34813588Y	BENIAJAN	02/08/2011
0170-2007-12318	MAGDALENA ALCARAZ GUILLEN	23223309W	LORCA	02/08/2011
0170-2008-16178	ENCARNACION REINON SANCHEZ	23126828Y	CARAVACA DE LA CRUZ	02/08/2011
0170-2011-4213	ARACELI JIMENEZ MONTSERRAT	30422905T	ALCANTARILLA	02/08/2011
0170-2011-2877	ANDRES BELMONTE AYLLON	22313179M	MURCIA	02/08/2011
0170-2011-2876	CONSUELO GIL ALMELA	22357218E	MURCIA	02/08/2011
0170-2011-2826	JUAN ZAPATA ESPARZA	22848597Y	CARTAGENA	02/08/2011
0170-2010-8185	ABDESLAM BATAHI	X4655195H	MATEOS	02/08/2011
0170-2011-3337	JOSE MARIN ROBLES	22192337M	ALQUERIAS	02/08/2011
0170-2011-3333	MARIA GONZALEZ GARRE	22304606B	ALQUERIAS	02/08/2011
0170-2011-2763	ROSA LORENTE GARCIA	22940845R	CARTAGENA	02/08/2011
0170-2008-11710	JUAN MARIA GUILLAMON TRABALON	22438029B	ALCANTARILLA	02/08/2011
0170-2010-5270	ESTEBAN EUFRASIO MIRAS SIMON	24032323Z	AGUILAS	02/08/2011
0170-2011-3618	INMACULADA MARTINEZ MONTAÑES	23290892B	LORCA	02/08/2011
0170-2011-1276	JOSE ANTONIO FERNANDEZ SANTIAGO	77710551Z	AGUILAS	02/08/2011
0170-2010-13316	JUAN CANDEL ALCAZAR	22325664R	PUEBLA DE MURCIA	07/09/2011
0170-2011-1142	MARIA NAVARRO CONESA	22868921K	LA ALJORRA	07/09/2011
0170-2008-5772	MANUEL BERNAL ALCALA	74260469R	CIEZA	07/09/2011
0170-2011-2079	JOSEFA ORTEGA YUSTE	21373170Y	CIEZA	07/09/2011
0170-2011-2168	EDUARDO LOPEZ AGUERA	22186562A	ALGUAZAS	07/09/2011
0170-2011-823	ENCARNACION ROMERA ROMERA	23202107Y	AGUILAS	07/09/2011
0170-2011-2544	MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ GARCIA	22825125V	TORRE PACHECO	07/09/2011
0170-2010-15325	JOSE JOAQUIN TOMAS MESEGUER	06266679F	TORRE PACHECO	07/09/2011
0170-2011-4104	JOSEFA LARA MARTINEZ	22424976E	MURCIA	07/09/2011
0170-2011-2201	LUCRECIA CARRASCO LAVEDA	74293635R	ABARAN	07/09/2011
0170-2011-2207	PEDRO VALERA CANO	22221539C	ABARAN	07/09/2011
0170-2010-11629	EMILIA FERNANDEZ FERNANDEZ	22932991J	SAN PEDRO DEL PINATAR	07/09/2011
0170-2011-2279	CARMEN CANO CONESA	22153766M	ESPINARDO	07/09/2011
0170-2011-875	CONCEPCION MATEO RAMON	22963632H	CARTAGENA	07/09/2011
0170-2011-2617	LUZ MARTINA FELIZ CUEVAS	X2177572R	LORCA	07/09/2011
0170-2009-5102	ANTONIO ROBLES RODRIGUEZ	74349044A	SAN JAVIER	07/09/2011
0170-2009-4707	JOSEFA ROMERA ANDREO	23209195X	LORCA	07/09/2011
0170-2009-203	MARIA RITA LOPEZ MARIN	23240451D	LORCA	07/09/2011
0170-2011-2623	JUAN GIMENEZ CARRASCO	23253142G	LORCA	07/09/2011
0170-2007-9698	PATRICIA JIMENEZ JIMENEZ	23218764B	LORCA	07/09/2011
0170-2009-13296	ANA CLEMENTE MORENO	23183299N	LORCA	07/09/2011
0170-2008-10640	JUAN CHUECOS ALCAZAR	23185564T	LORCA	07/09/2011
0170-2011-2616	ANTONIA ISABEL BAENA CABRERIZO	74649328E	LORCA	07/09/2011

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
0170-2008-888	MARIA DESAMPARADOS MARTINEZ MARTINEZ	22382090P	MURCIA	07/09/2011
0170-2011-2299	ADRIAN GUTIERREZ RAGEL	17469798X	LA MAGDALENA	07/09/2011
0170-2008-12840	JOSEFA PEREZ PARDO	22857885W	TORRE PACHECO	07/09/2011
0170-2011-2574	PLACIDO MARTINEZ MOLINA	34798570F	MURCIA	07/09/2011
0170-2007-14648	MANUELA MONTESINOS GARCIA	22935553E	GALIFA	07/09/2011
0170-2008-12308	MARIA DOLORES BALSAS CANOVAS	23074212Z	ALHAMA DE MURCIA	07/09/2011
0170-2009-14399	EULALIA GOMEZ MARTINEZ	74279471M	LOS GARRES	07/09/2011
0170-2011-1277	PIEDAD BLAZQUEZ ESPINOSA	74485901X	MURCIA	07/09/2011
0170-2009-8437	MARIA MARTINEZ LOPEZ	22378090X	MURCIA	07/09/2011
0170-2009-11819	TRINIDAD PALAZON FUENTES	22259251N	TORRES DE COTILLAS	07/09/2011
0170-2009-4075	MARIA ISABEL BONACHE MUÑOZ	48422448L	MOLINA DE SEGURA	07/09/2011
0170-2011-2595	MANUEL FERNANDEZ NAVARRO	38744900C	LORCA	07/09/2011
0170-2008-2573	MARIA DEL ROSARIO ROMANOS TORRALBA	37166741Y	SAN JAVIER	07/09/2011
0170-2008-11879	SOLEDAD MONTOYA NICOLAS	22905711B	CARTAGENA	07/09/2011
0170-2011-5631	CAROLINA LAFUENTE GIMENEZ	22320266P	MURCIA	07/09/2011
0170-2011-2006	GINES MAYOR GREGORIO	22361984G	LA MATANZA	07/09/2011
0170-2009-8971	DOLORES JARANAY VERA	22840904H	CARTAGENA	07/09/2011
0170-2008-17621	JOSE GARCIA MARTINEZ	23184493X	LORCA	07/09/2011
0170-2010-14007	ANTONIO SANCHEZ CUTILLAS	77511528X	FORTUNA	07/09/2011
0170-2011-2645	GAEL MUÑOZ GABARRON	49177349Z	MULA	07/09/2011
0170-2009-7050	MARIA GIMENEZ ROMERA	22459206M	LA ALBERCA	07/09/2011
0170-2009-7053	DOMINGO MARTINEZ GARCIA	22195346R	LA ALBERCA	07/09/2011
0170-2011-5667	FRANCISCA CARVAJAL RUIZ	22933842J	CARTAGENA	07/09/2011
0170-2011-2219	MARIA SANCHEZ MARTINEZ	23133662D	MORATALLA	07/09/2011
0170-2011-2408	VICENTE CLAR MORALES	22901207S	LOS DOLORES	07/09/2011
0170-2008-8151	ANTONIO MIÑANO MORENO	22319951S	RICOTE	07/09/2011
0170-2011-2928	JESUS TURPIN SANCHEZ	22222210R	HOYA DEL CAMPO	09/09/2011
0170-2011-3477	CARMEN MARTINEZ AZNAR	74348702Y	CARTAGENA	09/09/2011
0170-2011-3457	RAMONA BENZAL SANCHEZ	22810264Z	TORRE PACHECO	09/09/2011
0170-2011-3953	JULIANA MOLINA REVELLES	74286530A	PUEBLA DE MULA	09/09/2011
0170-2011-3052	JOSEFA MARTINEZ ARNALDOS	22349299S	TORRES DE COTILLAS	09/09/2011
0170-2011-5685	MARIA GARCIA MARTINEZ	23094919K	LAS CAÑADAS	09/09/2011
0170-2011-3511	ANGELES ABELLAN CASCALES	27480618B	YECHAR	09/09/2011
0170-2011-4091	LUTGARDA MURCI RUEDA	22361138D	MONTEAGUDO	09/09/2011
0170-2011-6348	FERNANDO GALAN PARADELA	29797185H	MURCIA	09/09/2011
0170-2011-3221	SALVADORA PEDREÑO SAURA	22942324P	JIMENADO	09/09/2011
0170-2011-3801	DOLORES AMOROS AZNAR	23174750L	PUEBLO NUEVO	09/09/2011
0170-2011-3197	ADOLFO PEREZ MARTINEZ	22191818S	MURCIA	09/09/2011
0170-2011-3759	CRAIG MELVYN WILLIAM CYRIL COX	X6100672Z	MURCIA	09/09/2011
0170-2011-5357	ADELA LISON RAMIREZ	22149403N	MURCIA	09/09/2011
0170-2011-5507	ALFONSO QUINTANA PEREZ	22445635G	LA ÑORA	09/09/2011
0170-2011-4250	SANTOS SANCHEZ MARIN	23169370K	ARCHIVEL	09/09/2011
0170-2011-3557	SALVADOR LOPEZ BELTRAN	22242574X	CARTAGENA	12/09/2011
0170-2011-2947	ANTONIO MARTINEZ GARCIA	22909290W	LOS BARREROS	12/09/2011
0170-2011-2082	JUAN JOSE MARTINEZ REQUENA	23230657J	LORCA	12/09/2011
0170-2011-2125	SOLEDAD REVERTE SANCHEZ	23072650Q	LORCA	12/09/2011
0170-2011-3696	JULIAN NAVARRETE SANCHEZ	23168878N	MORATALLA	12/09/2011
0170-2011-4105	JOSEFA MONTOYA MARTINEZ	74272107R	LOS GARRES	12/09/2011
0170-2011-3344	ANGELES MARIA REINO VALENCIANO	02872289A	PUERTO DE MAZARRON	12/09/2011
0170-2011-3243	ANA MARIA GOMEZ HERNANDEZ	74307988W	ZENETA	12/09/2011
0170-2010-11676	ANTONIO ORTIZ MIÑANO	22260125N	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	12/09/2011
0170-2011-3217	JOSE MARIA GONZALEZ CORREDOR	22269746L	CIEZA	12/09/2011
0170-2011-5649	FLORENTINO CORONA PEREZ	00333308S	SAN PEDRO DEL PINATAR	12/09/2011
0170-2011-2692	EMILIO MARTINEZ LOPEZ	22847811W	SAN PEDRO DEL PINATAR	12/09/2011
0170-2011-3326	FRANCISCO PEÑALVER GARCIA	22295016N	MOLINA DE SEGURA	12/09/2011
0170-2011-2827	TERESA CELDRAN PAGAN	22947698T	CARTAGENA	12/09/2011
0170-2011-2929	JOSEFA SOTO BARQUERO	22946808F	LOS DOLORES	12/09/2011
0170-2011-2901	JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ	22913698V	LOS BARREROS	12/09/2011
0170-2011-2805	MIGUEL ANGEL LOPEZ SANTIESTEBAN	23017329X	CARTAGENA	12/09/2011

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
0170-2011-3378	JOSEFA SANCHEZ HENAREJOS	22214487Y	ALQUERIAS	12/09/2011
0170-2009-11717	JOSEFA GAMBIN SORIANO	77502232Y	MURCIA	12/09/2011
0170-2009-14184	JUANA GOMEZ LUCAS	22189362C	MULA	14/09/2011
0170-2011-2575	PEDRO LIZA LIZA	22341617S	ALGEZARES	26/09/2011
0170-2011-3522	CARMEN ROMERO MUÑOZ	74259240Z	ESPINARDO	26/09/2011
0170-2011-3547	ALFONSO MUÑOZ RUIZ	23134049M	LORCA	26/09/2011
0170-2011-3283	JOSEFA ALMELA CALDERON	22186921V	TORRES DE COTILLAS	26/09/2011
0170-2009-2828	JOSE MUÑOZ ALBACETE	22442748S	LAS LUMBRERAS	26/09/2011
0170-2011-3090	ELVIRA DE LA COTERA MOLINERO	22803299H	CARTAGENA	26/09/2011
0170-2011-3555	PURIFICACION MUÑOZ ROMERA	23128516S	LORCA	26/09/2011
0170-2011-4146	ANTONIO JIMENEZ CEPEDA	22301376R	MURCIA	26/09/2011
0170-2011-2759	ENCARNACION GALLEGO SOTO	22901479B	CARTAGENA	26/09/2011
0170-2011-3647	JOSE FERNANDEZ OLIVARES	22391858R	MURCIA	26/09/2011
0170-2008-11261	ANGELES MARTINEZ MORALES	74255767Z	LLANO DE BRUJAS	26/09/2011
0170-2007-3734	JOSEFA PULIDO SEDANO	22824272S	CARTAGENA	26/09/2011
0170-2007-5645	CANDELARIA SALINAS MENDOZA	23193118X	COY	26/09/2011
0170-2011-4521	JOSEFA NICOLAS MARTINEZ	22468616P	MONTEAGUDO	26/09/2011
0170-2011-2710	CARMEN GIL MENDOZA	23038653J	CARTAGENA	26/09/2011
0170-2011-2835	CIPRIANA RAMIREZ MONTES	22898356Q	CARTAGENA	26/09/2011
0170-2010-9939	SIMON EXPOSITO RAMIREZ	22252460Y	ABANILLA	26/09/2011
0170-2011-3324	PEDRO GARCIA VAZQUEZ	22860269V	CARTAGENA	26/09/2011
0170-2011-3752	ANTONIO RUIZ MARTINEZ	22283468X	ABANILLA	26/09/2011
0170-2010-2696	MARIA ISABEL MARTINEZ CRESPO	22450929P	MURCIA	27/09/2011
0170-2009-13700	GINES REVERTE PEREZ	23227974K	AGUILAS	28/09/2011
0170-2010-13451	VICTORIA ORTEGA ZAPLANA	22793890Q	CARTAGENA	30/09/2011

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, pendientes de notificar su resolución correspondiente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en la Oficina para la Dependencia sita en c/ Greco n.º 4, Bajo, al efecto de practicar la notificación de la citada resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 19 de enero de 2012.—El Director de la Oficina de la Dependencia, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1773 Notificación por edicto. Expte. 1J11RV0161.

Se pone en conocimiento la mercantil Agroarce, S.L., que con fecha 1 de diciembre de 2011 se ha dictado Orden por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Pastor Suárez, contra la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 28 de julio de 2011, por ser conforme a Derecho. Asimismo se pone en conocimiento del interesado que se levanta la suspensión de la ejecutividad de la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 28 de julio de 2011, en el expediente nº 3E08AT211697.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse intentado por dos veces y no haberse podido notificar a la interesada por el cauce ordinario en el domicilio que consta en el expediente a efectos de notificaciones en Hacienda el Hornillo, C/ Juan Goytisolok, 5, 3.º b, 30880, Águilas (Murcia), se publica el presente edicto haciendo saber al interesado que contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los arts. 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Adminstrativa (B.O.E. n.º 167, de 14/07/98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia a 23 de enero de 2012.—El Secretario General, Antonio J. Navarro Corchón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1774 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2008.03.ID+I.0052.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de solicitud de documentación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de la solicitud que se notifica se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva a efectos de justificación de la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.ID+I.0052

Beneficiario de la Ayuda: Desalación Integral Systems, S.L.

Último domicilio: Parque Científico de Murcia, Ctra. de Madrid, Km. 388

30100 Espinardo (Murcia)

Murcia, 17 de enero de 2012.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1775 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la explotación de recursos de la sección A) de la Ley de Minas denominada "Los Gabrieles" ubicada en el término municipal de Abanilla (Murcia) cuyo titular es Mármoles Peñamora, S.A. (Exp.: 3M11VA726).

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, ha intentado la notificación al interesado en el expediente de referencia sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Dirección General. Por lo que se hace saber mediante el presente edicto que habiendo rebasado ampliamente el plazo para la presentación del Plan Anual de Labores de la explotación referenciada para el año en curso, establecido en el artículo 31.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; se le comunica lo siguiente:

1.- Se concede al titular del derecho minero un plazo de diez días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación del referido Plan Anual de Labores, transcurrido el cual se podrá incoar el correspondiente expediente sancionador, pudiendo acordarse la caducidad de la autorización referenciada, en caso de reincidencia, según lo dispuesto en el artículo 106.g y 31.2 del citado Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Murcia, 28 de diciembre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1776 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre cancelación de la explotación de recursos de la sección A) de la Ley de Minas denominada "Finca Mayayo-Casas del Cigarrón" ubicada en el término municipal de Murcia, cuyo titular es D.ª Aurora Casaus Ardura.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, ha intentado la notificación al interesado en el expediente de referencia sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Dirección General. Por lo que se hace saber mediante el presente edicto, que ha sido cancelada la explotación de recursos de la sección A) de la Ley de Minas denominada "Finca Mayayo-Casas del Cigarrón", ubicada en el término municipal de Murcia, mediante resolución de fecha 27 de julio de 2010; por paralización del expediente por causa imputable al titular, lo cual es causa de cancelación según el artículo 105.1.k del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Dicho expediente obra en el Servicio de Minas de esta Dirección General, donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 2 de enero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1777 Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador ordinario n.º 4I12SA0010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Acuerdo de Incoación de expediente sancionador ordinario que se indica, tramitado por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía, C/ Actor Francisco Rabal, n.º 8. 30009 Murcia, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo realizar las alegaciones que estime convenientes.

Presunto responsable: Sikao Hu –"alimentación hong xin", con DNI/CIF X2902914S

Último domicilio: Domicilio: Avda Juan Carlos I, n.º 71

Municipio: 30310 Cartagena

Hechos imputados: 1. Apertura de establecimiento en día festivo no autorizado como día de apertura.

2. Entregar factura, recibo o documento acreditativo de la operación realizada que no cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente, al constar como fecha la del día 01-01-2000 y no indicar dato alguno relativo al I.V.A.

3. No se anuncia en ningún lugar y por medio alguno el horario de apertura y cierre del comercio.

Calificación de la infracción: Grave la primera y Leves la segunda y tercera respectivamente

Posible sanción para las infracciones Graves: Multa de 3.001 € a 15.000 €.

Posible sanción para las infracciones Leves:

1.- Apercibimiento o multa de hasta 3.000 euros por cada una de las infracciones imputadas, graduadas de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 55 de la Ley citada.

2.- La sanción accesoria prevista en el art. 56 consistente en el decomiso de las mercancías falsificadas, fraudulentas, no identificadas o que incumplan los requisitos mínimos establecidos para su comercialización.

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de infracción administrativa a los siguientes artículos:

1. Artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, en relación con el artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, artículo 1º de la Orden de 5 de marzo de 1999, por la que se establecen las zonas de gran afluencia turística con libertad de horarios comerciales en la Región de Murcia, la Orden de 10 de diciembre de 2010, por la que se determinan el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para 2011 (BORM de 24-12-2010) y artículo único de la Resolución de 30 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2011 (BORM de 7 de octubre de 2010), infracción calificada como grave según los artículos 50.3 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, y 65.1 e) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (BOE N.º 15, de 17-01-1996).

2. Artículo 28.b) de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, en conexión con el artículo 6 del RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamente sobre el Impuesto del Valor Añadido, infracción calificada como leve en el artículo 50.2 a) de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia.

3. Artículo 39 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, infracción calificada como leve en el artículo 50.2 a) de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Acuerdo de Incoación emitido por esta Dirección General en el expediente sancionador anteriormente indicado.

Asimismo se le hace saber que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación puedan formular cuantas alegaciones estimen convenientes, aportar los documentos o informaciones que procedan, o proponer la práctica de pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993.

Murcia, 26 de enero de 2012.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, María Dolores Alarcón Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1778 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción y Propuesta de Resolución, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201155110746	000197447/11	Fernando Luis Herrero Moreno, SLU	Santomera	7.166,50 €
201155190663	000172084/11	Oriempleo E.T.T., S.L.U.	Beniel	626,00 €

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 24 de enero de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

1779 Notificación de resoluciones de recurso de alzada.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de recurso de alzada han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe €
I302009000235077	S.G. ASFALTOS, S.A.	A30438089	MURCIA	SEGURIDAD SOCIAL	77.215,12

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Nelva, s/n, Torre JMC, Torre A, 3.ª planta, 30071 Murcia.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la resolución de recurso de alzada agota la vía administrativa; no obstante, si desea impugnarla puede interponer, en el término de dos meses, recurso contencioso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

1780 Anuncio de información pública. Vertido de aguas residuales. Expte. SV-105/2010.

1. ANUNCIO:

Por D. Antonio Subiela Hernández, actuando en representación de la mercantil Mazarrón Balneario Termal, S.L., ha sido solicitada autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido del efluente procedente de las instalaciones del Balneario Termal El Saladillo a la rambla de Las Moreras, en el t.m. de Mazarrón.

El efluente a verter procede de las aguas residuales sanitarias y las termales usadas en las instalaciones.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: SV-105/2010.

2. DOMICILIO DEL PETICIONARIO:

MAZARRÓN BALNEARIO TERMAL, S.L.

Urbanización Country Club Mazarrón

CIF: B-73047177

3. DOMICILIO DEL REPRESENTANTE:

Antonio Subiela Hernández

Avda. Victoria, 42

Urb. Country Club Mazarrón

30870 Mazarrón (Murcia)

4. TÉRMINO MUNICIPAL DONDE SE UBICA EL VERTIDO: Mazarrón (Murcia).

5. SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA O DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE: No hay.

Murcia, 9 de enero de 2012.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

1781 Juicio de faltas inmediato 18/2011.

GU0040

Juicio de faltas inmediato 18/2011.

N.I.G: 30015 41 2 2011 0205686

Delito/falta: Amenazas.

Contra: Nicolay Georgiev Kolev.

Doña María Jesús Valles Amores, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 2 de Caravaca de la Cruz.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de inmediato de faltas n.° 18/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: 129/11

En Caravaca de la Cruz, a 17 de noviembre de 2011.

Antonio Ramos Valverde, Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción n.° 2 de esta ciudad, examinadas las actuaciones ha dictado la siguiente sentencia.

Han sido vistos en juicio verbal y público los autos del Juicio Inmediato de Faltas 18/2010 seguidos por Falta de Amenazas y Malos Tratos, en el que han sido partes como denunciante María Teresa Martínez Herrera en representación de su hija menor de edad Rocío Andreu Martínez, María Sebastiana Robles Martínez en representación de su hija menor de edad María García Robles y María José Torralba, en representación de su hijo menor Cristian del Amor Torralba y como denunciado Nicolay Georgiev Kolev, con la asistencia del Letrado señor López Fernández. Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Nicolay Georgiev Kolev como autor de una falta de amenazas a la pena de 12 días de multa con una cuota diaria de dos euros, (24 euros), con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas de forma voluntaria o forzosa, que se cumplirá en régimen de localización permanente, de conformidad con el artículo 53 del CP.

Que debo condenar y condeno a Nicolay Georgiev Kolev como autor de una falta de daños a la pena de 10 días de multa con una cuota diaria de dos euros, (20 euros), con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas de forma voluntaria o forzosa, que se cumplirá en régimen de localización permanente, de conformidad con el artículo 53 del CP, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, indicándoles que es firme y, en consecuencia, no cabe recurso alguno contra la misma.

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciado Nicolay Georgi Kolev, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el tablón de anuncios de este juzgado, expido la presente en Caravaca de la Cruz a 10 de enero de 2012.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

1782 Procedimiento ordinario 1365/2010.

Cedula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1365/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Paloma Albadalejo López contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ruzorange, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por doña Paloma Albadalejo López, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Ruzorange, S.L., a que abone a aquella la cantidad de 10.377,10 euros, más 1.038 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del fondo de garantía salarial, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el número 30690000341365/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ruzorange, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

1783 Demanda 1324/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago Saber:

Que en el procedimiento Demanda 1324/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mercedes Escobar Reyes contra Mutua Fremap Mutua Fremap, Segundo Humberto Álvarez, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Desestimar la demanda promovida por doña Mercedes Escobar Reyes, y en consecuencia, procede absolver de la misma a la Mutua Fremap, al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como a la empresa Segundo Humberto Álvarez.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Segundo Humberto Álvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 24 de enero de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

1784 Procedimiento ordinario 1.255/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008967

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 0001255 /2010

Demandante: José Sánchez López

Graduada Social: Begoña Gascón Bailen

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Reciclados de Palets Box S.L., Juan Sánchez Pastor

Cedula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1255/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Sánchez López contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Reciclados de Palets Box, S.L., Juan Sánchez Pastor sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha quince de julio de 2011 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por don Juan Sánchez Pastor y de don José Sánchez López contra la empresa "Reciclados de Palets Box, S.L.", y condeno a esta última a abonar la cantidad global de ocho mil quinientos euros con doce céntimos (8.502,12 euros), más los intereses de demora, conforme al desglose siguiente:

a) Don Juan Sánchez Pastor la cantidad de cuatro mil cuarenta y tres euros con sesenta y tres céntimos (4.043,63 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

b) D. José Sánchez López la cantidad de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (4.458,49 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al fondo de garantía salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno

resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.-

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reciclados de Palets Box, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

1785 Despido/ceses en general 628/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006282

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 0000628/2011.

Demandante: Francisco López Picón.

Abogado: Ramón Ruiz Hita.

Demandado: Quipar, Sociedad Cooperativa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago Saber:

Que en el procedimiento Despido/ceses en general 0000628/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco López Picón contra la empresa Quipar, Sociedad Cooperativa sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 18-11-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimo íntegramente la demanda interpuesta por don Francisco López Picón contra la empresa "Quipar, Sociedad Cooperativa", y en consecuencia absuelvo a esta última entidad de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 3128000065110910, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en Legal Forma a Quipar, Soc. Coop. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

1786 Procedimiento ordinario 845/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006183

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 845/2010

Demandante: Juan Antonio Ortega Caparrós

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Euroaisla, S.L.

Cedula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 845/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Antonio Ortega Caparrós contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Euroaisla, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha dieciséis de diciembre de 2011 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Juan Antonio Ortega Caparrós contra la empresa "Euroaisla, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de tres mil ochocientos cincuenta y un euros con setenta céntimos (3.851,70 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al fondo de garantía salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado número 3128 con el número 312800006584510, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Euroaisla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

1787 Despido objetivo individual 928/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008771

N81291

N.º Autos: Despido objetivo individual 0000928/2011

Demandante: Jesús Campillo Zamora

Demandados: Alumitrailer, Voltrailer, S.L., Voltrailer Catalunya, S.L., Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 928/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús Campillo Zamora contra la empresa Alumitrailer, Voltrailer, S.L., Voltrailer Catalunya, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

"Acceder a la acumulación solicitada, acordando la remisión de despido objetivo individual 928/2011 para su acumulación a los autos número 756/2011 que se tramitan en el Juzgado de lo Social número Siete."

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas codemandadas Alumitrailer, Voltrailer, S.L., y Voltrailer Catalunya, S.L., se expide el presente en la fecha indicada más abajo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

1788 Procedimiento ordinario 884/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006471

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 884/2010

Demandante: Manuel Fabián Paccha Yunga

Abogado: Victor Manuel Inclán González

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones y Reformas La Cerámica, S.L., Ladrillos de Murcia, S.L.L.

Cedula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 884/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Manuel Fabián Paccha Yunga contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones y Reformas La Cerámica S.L., Ladrillos de Murcia, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha veinte de enero de 2012 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por don Manuel Fabián Paccha Yunga contra las empresas "Ladrillos de Murcia 2008, S.L.L." y "Construcciones y Reformas La Cerámica, S.L.", y condeno a ambas entidades a abonar de forma solidaria al trabajador demandante la cantidad de ocho mil ciento sesenta y seis euros con ochenta y tres céntimos (8.166,83 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.-

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ladrillos De Murcia 2008, S.L.L. y Construcciones y Reformas La Cerámica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

1789 Procedimiento ordinario 39/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000444

N81291

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 39/2011.

Demandante: Adolfo Delfín Ruzafa Sánchez.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Café Teatro Lozano, S.L.

Cedula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 39/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Adolfo Delfín Ruzafa Sánchez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Café Teatro Lozano, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha diecisiete de enero de 212 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por don Adolfo Delfín Ruzafa Sánchez contra la empresa "Café Teatro Lozano, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de tres mil euros (3.000 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al fondo de garantía salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado número 3.128 con el número 31280000653911, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3.128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Café Teatro Lozano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

1790 Despido/ceses en general 805/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007816

N.º Autos: Despido/ceses en general 805/2011

Demandante: Sandra Castaño Fernández

Demandados: Tryo Café C.B., Felipe Valencia Riascos, Ramón Bueno Martínez, Fondo de Garantía Salarial

Doña Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 805/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Tryo Café, C.B., Felipe Valencia Riascos, Ramón Bueno Martínez, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Sandra Castaño Fernández contra Felipe Valencia Riascos, declaro improcedente el despido de la demandante.

Por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes.

Condeno al referido empresario demandado a abonar a la actora 1.950'09 € en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (2/9/2011) hasta el día de la fecha, a razón de un salario diario de 34'67 €.

Absuelvo a Tryo Cabe, C.B. y a José Ramón Bueno Martínez de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico

por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tryo Café, C.B., Felipe Valencia Riascos, Ramón Bueno Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

1791 Notificación 950/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0007002

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 950/2010.

Demandante: Rafael Soriano López.

Graduada Social: Josefina Valverde Bernal.

Demandado/s: Enrique Alcaraz López, Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 950/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Enrique Alcaraz López, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Rafael Soriano López contra Enrique Alcaraz López, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 4.292'88 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "cuenta de depósitos y consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Enrique Alcaraz López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA, de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1792 Procedimiento ordinario 723/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria SCOP de lo Social número Seis de Murcia.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Moisés Ricardo Cristóbal Avelino contra Transportes Hujose, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º Procedimiento ordinario 0000723/2011 se ha acordado citar a Transportes Hujose, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 19 octubre 2012, a sus 9'10 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 9'20 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis sito en Avda. Ronda Sur, esquina C/. Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes Hujose, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 23 de enero de 2012.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1793 reclamación por ordinario 720/2011.

Doña María del Carmen Ortíz Garrido, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Augusto Ribiro Pereira contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Concepción García Ortuño, en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 720/2011 se ha acordado citar a Concepción García Ortuño, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día dieciséis de octubre 2012, a sus 9'15 horas para la celebración del acto de conciliación ante La Secretaria Judicial, y a las 9'25 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Concepción García Ortuño, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 23 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1794 Procedimiento ordinario 726/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Miloud Hamri contra Cristales Azorín Barona, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 726/2011 se ha acordado citar a Cristales Azorín Barona, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día diecinueve de octubre de 2012, a sus 9'15 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 9'25 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cristales Azorín Barona, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 23 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1795 Procedimiento ordinario 716/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del SCOP de lo Social número Seis de Murcia.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Dolores Sielva Fernández contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Metalarcon S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento ordinario 0000716/2011 se ha acordado citar a Metalarcon S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 17 mayo 2013, a sus 9'30 horas para 9'40 horas la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis sito en Avda. Ronda Sur, esquina C/ Senda Estrecha, S/N debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese para interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Metalarcón S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 23 de enero de 2012.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1796 Procedimiento ordinario 650/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006518

N.º Autos: Procedimiento ordinario 650/2011

Demandante: Alfonso Ruiz de Haro

Abogada: María Luz Lencina Rico

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Supermercados Super Olé, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alfonso Ruiz de Haro contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Supermercados Super Olé, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 65 /2011 se ha acordado citar a Supermercados Super Olé, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día dieciocho de febrero de 2013, a sus 11'10 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 11'20 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n (Palacio de Justicia) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Supermercados Super Olé, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 19 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1797 Procedimiento ordinario 706/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006967

074100

Nº Autos: Procedimiento ordinario 706/2011

Demandante: José Benavente Rubio

Graduado Social: Manuel Riquelme Gracia

Demandado: Courbe, S.L.

Doña María del Carmen Ortíz Garrido, Secretario del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Benavente Rubio contra Courbe, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 706/2011 se ha acordado citar a Courbe, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día veinticinco de febrero de 2013, a sus 11'10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11'20 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 007 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n (Palacio de Justicia) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 23 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1798 Procedimiento ordinario 678/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006737

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 0000678/2011.

Demandante: Agustín Alarcón Sánchez.

Abogada: María Dolores Pellicer Jordá.

Procurador: Justo Paez Navarro.

Demandada: Concepción García Ortuño.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Agustin Alarcón Sánchez contra Concepción García Ortuño, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 0000678/2011 se ha acordado citar a Concepción García Ortuño, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 25 febrero 2013, a sus 11'00 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11'10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en Avda. Ronda Sur, esquina C/ Senda Estrecha S/N (Palacio de Justicia) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Concepción García Ortuño, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 23 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

1799 Despido objetivo individual 898/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Domingo Garrido Ripoll contra Oxicortes del Mediterráneo S.L., Metal Hispania S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 0000898/2011 se ha acordado citar a Oxicortes del Mediterráneo S.L., Metal Hispania S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 008, situado en Avda. Ronda Sur esquina Senda Estrecha s/n (Junto a Eroski) el día 20/03/12 a las 10:45 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Oxicortes del Mediterráneo S.L., Metal Hispania S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 27 de enero de 2012.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

1800 Despido objetivo individual 894/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Javier Pujante Hernández contra Voltrailer, S.L., Alumitrailer, S.L., Administración Concursal de Voltrailer, S.L, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 894/2011 se ha acordado citar a Voltrailer, S.L., Alumitrailer S.L., Administración Concursal de Voltrailer, S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Ocho, situado en Avda. Ronda Sur esquina senda estrecha s/n (junto a Eroski) el día dieciséis de marzo de 2012 a las 11:15 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Voltrailer, S.L., Alumitrailer, S.L., Administración Concursal de Voltrailer, S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1801 Ejecución de títulos judiciales 17/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0003891

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 17/2012 E

Demandante: Francisco Rodríguez Bernal.

Graduado Social: Luis Enrique Martínez Serna.

Demandado/s: Fogasa, Electricidad Mayje S.L.

Doña Fernando Cabadas Arquero, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 17/2012 de este Servicio Común, seguido a instancia de D. Francisco Rodríguez Bernal contra la empresa Electricidad Mayje S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 23 de enero de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- Francisco Rodríguez Bernal ha solicitado la ejecución de la Sentencia 400/11 de 26-9-11 frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Electricidad Mayje S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social n.º 2 el despacho de la ejecución de este sentencia.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 o 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia 400/11 de 26-9-11.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Francisco Rodríguez Bernal frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Electricidad Mayje S.L., parte ejecutada.

Procédase a citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 8 de marzo de 2012, a las 9´15 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, para la celebración de dicha comparecencia.

Devuélvase los autos al SCEJ, a fin de que se notifique la presente resolución con citación de las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario Electricidad Mayje, S.L., con CIF A-30232144 que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de enero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1802 Ejecución de títulos judiciales 15/1012.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 15/2012 E

Demandante: Aziz Sabri

Abogado: José María Ippolito Jiménez

Demandado: Nuevo Empleo Ett, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 15/2012 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia, seguidos a instancia de Aziz Sabri contra la empresa Nuevo Empleo Ett, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución Auto despachando ejecución y citación a comparecencia de fecha 23/01/2012, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Aziz Sabri frente a Nuevo Empleo Ett, S.L., parte ejecutada.

Citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 9 de marzo de 2012, a las 9´15 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nuevo Empleo ETT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de enero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1803 Ejecución de títulos judiciales 219/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011283

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 219/2011 E

Demandante: Laura Hernández Conejero

Abogado: Pedro Domingo Paredes Hernández

Demandado: Global Ideo Inversiones, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del servicio común de ejecución social contencioso administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 219/2011 de este Servicio Común, seguidos a instancia de doña Laura Hernández Conejero contra la empresa Global Ideo Inversiones, S.L., Sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución (Auto despachando ejecución de fecha 10/11/11 y Decreto de embargo de fecha 23/12/11), cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Laura Hernández Conejero, frente a Global Ideo Inversiones, S.L., parte ejecutada, por importe de 10.350,41 euros en concepto de principal, más otros 1.656,07 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social N.º2 n.º 3093-0000-64-0219-11

Y para que sirva de notificación en legal forma a Global Ideo Inversiones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1804 Ejecución de títulos judiciales 272/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004866

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 272/2011

Demandante: Ernesto Eduardo Vera

Abogado: Eduardo Aguilar Gallart

Victoria Cañizares Ortiz: Eduardo Aguilar Gallart

Demandados: Neosign Imagen Corporativa, S.L., Acciona, S.A., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 272/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ernesto Eduardo Vera contra la empresa Neosign, Imagen Corporativa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. Don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, 20 de julio de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Ernesto Eduardo Vera ha presentado demanda de ejecución de Sentencia frente a Neosign, Imagen Corporativa, S.L., y Acciona, S.A.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Cinco ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 235 L.P.L. y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.925,93 euros de principal contra Neosign, Imagen Corporativa, S.L., y 2.506,40 euros de principal contra Acciona, S.A., y de 628,14 euros y 401,02 euros, respectivamente, en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 L.P.L., por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la L.P.L., atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., dictado el auto por el Magistrado, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Ernesto Eduardo Vera, frente a Neosign, Imagen Corporativa, S.L., y Acciona, S.A., parte ejecutada, por importe de 3.925,93 euros y 2.506,40 euros respectivamente, en concepto de principal, más otros 628,14 euros y 401,02 euros respectivamente, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario Judicial Don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a dieciocho de Enero de dos mil doce

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Ernesto Eduardo Vera ha presentado demanda de ejecución frente a Neosign Imagen Corporativa, S.L., y Acciona, S.A.

Segundo.- En fecha veinte de julio de dos mil once se ha dictado auto despachando ejecución por importe de 3.925,93 euros a Neosign Imagen y Corporativa, S.L., y 2.506,40 euros de Acciona, S.A., más otros 628,14 euros y 401,02 euros respectivamente que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas que puedan devengarse de la ejecución.

Tercero.- No consta que uno de los deudores Neosign Imagen y Corporativa, S.L., haya satisfecho el importe de dichas cantidades y si Acciona, S.A., por importe de 2.506,40 euros por lo que fue condenada.

Cuarto.- Por el social número Uno de Murcia se ha dictado Auto de insolvencia de fecha uno de septiembre de dos mil once respecto del deudor Neosign Imagen y Corporativa, S.L.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante, y Fogasa por término de cinco días según lo dispuesto en el artículo 276.1 L.R.P.L.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

El Secretario Judicial

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial señor don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, 17 de enero de 2012

Teniendo presente Eduardo Aguilar Gallart Abogado de la parte ejecutante Ernesto Eduardo Vera manifiesta:

Que ha percibido la cantidad 2.506,40 euros objeto de condena de Acciona, S.A., quedando pendiente la cantidad de 3.925,93 euros a la que ha sido condenada Neosing Imagen Corporativa, S.L., solicitando se continúe la ejecución frente a esta última.

1.- Dar traslado al resto de las partes para que, en el plazo común de tres días, manifiesten si se adhieren o se oponen.

Notifíquese a las partes.

En este acto se notifica a la parte ejecutante en la persona de su Representación Procesal, el auto despachando ejecución de fecha veinte de julio de 2011 y la diligencia diecisiete de enero de 2010.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1805 Ejecución de títulos judiciales 443/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005568

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 443 /2011

Demandante: Topol Hinojosa Hidalgo

Abogada: Isabel María Peñalver Gómez

Demandado: Nogalldor S.L.L.

Abogada: Isabel María Peñalver Gómez

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 443/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Topol Hinojosa Hidalgo contra la empresa Nogalldor, S.L.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a dos de diciembre de dos mil once.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Topol Hinojosa Hidalgo, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial y Nogalldor, S.L.L., parte ejecutada, por importe de 6.50,38 euros en concepto de principal, más otros 1.040,06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C. y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el artículo 250 L.P.L.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veinte de enero de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Nogalldoor, S.L.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo de vehículos propiedad de la ejecutada Nogalldoor, S.L.L., matrícula 6535FJD; 9822DSJ, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes muebles de Murcia para su efectividad.

El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Nogalldoor S.L.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Caja de Ahorros de Murcia número de cuenta:

2043-0006-59-9000577773

2043-0006-50-2000521032

Caixa de Catalunya Tarragona y Manresa número de cuenta:

2013-0891-04-0200135792

El embargo de los créditos que la ejecutada Nogalldoor, S.L.L., tenga frente a la mercantil Carpintería Mixta, S.L., con C.I.F.: B-30460174 y con domicilio C/ Jardinico, 7 ,30400 Caravaca de la Cruz (Murcia); Lario Teruel Juan con N.I.F. número 23230743-F y con domicilio C/ Cuesta San Francisco 7-3.ºC 30800 Lorca (Murcia);Puertas Sotana, S.L., con C.I.F.: número B-73254120 y con domicilio Polígono Industrial Totana C/ Higuera Parcela 4, 30850 Totana (Murcia), por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

Líbrese nota al Servicio de índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Nogalldoor, S.L.L.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social Cinco número 3069-0000-64-0443-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nogalldor, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1806 Ejecución 191/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007110

N81291

N.º Autos: Ejecución 191/2010

Demandante: Antonio Yepes García

Abogado: José Luis Galiano López

Demandado: Linco Sur Ingeniería y Control, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 191/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Yepes García contra la empresa Linco Sur Ingeniería y Control, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Antonio Yepes García contra Linco Sur Ingeniería y Control, S.L., Antonio Yepes García por un importe de 8668,77 euros de principal mas 1733,75 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Se acuerda el embargo de las cuentas de las siguientes entidades bancarias:

Banco Sabadell, S.A.

0081 0270 39 0000042110

0081 0270 32 0000042605

0081 0270 36 0000065106

Caja Ahorros y M. P. Zaragoza Aragón Rioja Valencia

2085 8117 92 0330027738

2085 9364 01 0330160770

2085 8117 92 0330027738

2085 9364 06 9400008903

2085 8117 94 9400003888

Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona

2100 1949 03 0200036311

Caixa Rural Torrent, Coop Credit Vcia

3118 0025 28 1000768661

Caixa D'Estalvis de Catalunya

2013 1389 31 0200385594

Asimismo se acuerda el embargo de los vehículos matrícula 0080DYN, 3352FXV, 5092DFF, 5955DJV, 6267DWB, 8861DNS Y 9807BMG.

Procédase a la averiguación de resto de bienes del ejecutado y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Servicio de índices del registro de la propiedad y Policía Local del domicilio del ejecutado a fin de que comunique a este Juzgado si existen bienes sobre los que trabar embargo y si la empresa continua su actividad en el citado domicilio.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma don José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia. Doy fé.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1807 Ejecución 3/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2008 0010242

N81291

N.º autos: Ejecución 3/2010.

Demandante: Osmel Serrano Casttellanos.

Graduado Social: Andrés Muñoz Saura.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Maracana, Ocio y Cultura S.L.L., Inversiones Manzamoli S.L., Concepción Mateos Alcázar.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 3/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Osmel Serrano Castellanos contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Maracana, Ocio y Cultura S.L.L., Inversiones Manzamoli S.L., Concepción Mateos Alcázar sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- El embargo de bienes propiedad de ejecutado Concepción Mateos Alcázar, Finca Núm. 25400 Dupl, Sección 4 Registro de la Propiedad de Lorca 1, hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, intereses y costas que ascienden a 4.822,45 euros de principal euros.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en Registro de la Propiedad de Lorca 1, remitiéndose dicho mandamiento por fax y por vía normal, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria, una vez notificado cónyuge de la ejecutada D. Juan Molina Blázquez por edictos.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1808 Ejecución de títulos judiciales 354/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0009242

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 354/2011

Demandante/S: Francisco Ayala Baños

Procurador: María José García Sánchez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Infraestructuras y Desarrollos del Sudoeste, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 354/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Ayala Baños contra la empresa Infraestructuras y Desarrollos del Sudoeste, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

En Murcia, a veinticinco de noviembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Ayala Baños, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Infraestructuras y Desarrollos del Sudoeste, S.L., parte ejecutada, por importe de 22.088,75 euros en concepto de principal, más otros 3.534 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintiséis de enero de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Infraestructuras y Desarrollos del Sudoeste para asegurar su responsabilidad, hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo del vehículo matrícula 2149DVY propiedad de la ejecutada Infraestructuras y Desarrollos del Sudoeste, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Infraestructuras y Desarrollos del Sudoeste, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Caja de Ahorros del Mediterráneo, cuenta/s nº 2090-0232-05-0100248745.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., cuenta/s nº 0182-4493-11-0201507180.

Banco de Valencia, S.A., cuenta/s nº 0093-1514-85-1000214445, y nº 0093-1514-82-0000168008.

Cajamurcia, cuenta/s nº 2043-0018-12-2000525335.

- El embargo de los créditos que la ejecutada Infraestructuras y Desarrollos del Sudoeste, S.L., tenga frente a la mercantil que después se dirá, por trabajos realizados, servicios prestados, relaciones comerciales o cualquier otro concepto, librándose los despachos necesarios para ello:

Construcciones Sangonera, S.A., con domicilio en C/ Ceña, n.º 5, 30120, El Palmar, Murcia.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Infraestructuras y Desarrollos del Sudoeste, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 nº 3128-0000-64-0354-11, abierto en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0354-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Infraestructuras y Desarrollos del Sudoeste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de enero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

1809 Ejecución de títulos no judiciales 25/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005566

N.º Autos: Ejecucion de títulos no judiciales 25/2011

Demandante: Wilson Julian Granda Bravo

Abogado: Juan José Hermosilla Abenza

Demandado: Escofer Empresa Constructora, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos no judiciales 25/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Wilson Julian Granda Bravo contra la empresa escofer empresa constructora, S.L., Sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 20 de octubre de 2011.—Magistrado-Juez, Jose Alberto Beltran Bueno.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, Wilson Julian Granda Bravo, frente a Escofer Empresa Constructora, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.143,20 euros en concepto de principal, más otros 700 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial

Decreto

En Murcia, 9 de noviembre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Escofer Empresa Constructora, S.L., por la cantidad reclamada de 2.143,20 euros en concepto de principal más la cantidad de 700 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento, o en otro caso manifieste relacionadamente bienes y derechos

suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso de las cargas y gravámenes así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado cuando menos por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 8 n.º 5155-0000-64-0025-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0025-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 26 de enero de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Escofer Empresa Constructora, S.L. para asegurar su responsabilidad Escofer Empresa Constructora, S.L., hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Escofer Empresa Constructora, S.L.

La anterior diligencia negativa de notificación realizada por el Servicio de Actos de Comunicación, únase y notifíquese por edictos a la ejecutada el auto despachando ejecución, el decreto de requerimiento de pago y la presente resolución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0025-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escofer Empresa Constructora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Torrelavega (Cantabria)

1810 Jucicio de faltas 1.459/2011.

N.I.G. 3908741220110008823

Delito: Falta de hurto.

Denunciados: Domingo Olmos Aguilar y María de la Encarnación Sáez López.

Denunciantes: Verónica Gómez Pedrajo y Beatriz San José Leal.

Don Vicente Lozano Jurado, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.459/2011 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

Diligencia ordenación.-Sr. Secretario Judicial D. Vicente Lozano Jurado.

En Torrelavega a 30 de diciembre de 2011.

Acordado el señalamiento del juicio oral por este órgano, de conformidad con el Art. 965 y 785 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el Art. 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siguiendo los criterios generales y concretas y específicas instrucciones fijadas por este Tribunal, con arreglo a la Agenda de señalamiento, se señala para que comiencen las sesiones de juicio oral el día 13 de marzo de 2012, a las 12,15 horas, en Sala de Vistas n.º 4.

Dese cuenta al Juez y:

- Cítese en legal forma al Ministerio Fiscal, al querellante o denunciante, si lo hubiere, al denunciado y responsables civiles y a los testigos y peritos que pudieran dar razón de los hechos.

- Infórmese a los perjudicados de la fecha y lugar del juicio.

- Líbrense los despachos oportunos para asegurar la práctica de las pruebas admitidas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Secretario, en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación a Domingo Olmos Aguilar y María de la Encarnación Sáez López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Torrelavega a 4 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Abarán

1811 Nombramiento de representante personal del Alcalde en la barriada de La Hoya del Campo.

Con fecha 16 de enero de 2012 el Alcalde dictó el siguiente Decreto 37/2012:

"Habida cuenta de la renuncia presentada por D. José Benavente Bernal, como representante personal de la Alcaldía en la Barriada de la Hoya del Campo, por motivos personales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto de Régimen Local de la Región de Murcia, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he resuelto:

PRIMERO.- Agradecer en nombre propio, y en el todo el pueblo de Abarán, los enormes esfuerzos, tiempo y dedicación que D. José Benavente Bernal ha dedicado a su labor de Alcalde de Barrio de la Hoya del Campo, que tan extraordinariamente ha ejercitado.

SEGUNDO.- Nombrar como representante personal del Alcalde en la Barriada de la Hoya del Campo a D.ª Gemas Ros Lucas.

TERCERO.- Notificar a los interesados la presente Resolución, y se proceda a su publicación en el B.O.R.M.

CUARTO.- Que por Secretaría se de cumplimiento a cuanto dispone la Ley 30/92 sobre el Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en materia de Notificaciones, Certificación y Comunicaciones.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que tenga lugar."

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Abarán a 26 de enero de 2012.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. Administración Local

Abarán

1812 Suspensión temporal de la aplicación de Art. 24.7 y 33.5 y disposición adicional sexta del acuerdo marco y convenio colectivo del Ayuntamiento de Abarán.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Diciembre de 2011, adoptó el acuerdo de: Suspender temporalmente la aplicación de lo previsto en el artículo 24.7 del vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo relativo al abono de una productividad extra en los meses de junio y diciembre al personal municipal y al que forma parte de la sociedad municipal de servicios; y suspender la aportación municipal al Plan de Pensiones constituido por el Ayuntamiento a favor de los empleados municipales y trabajadores de la sociedad municipal durante el año 2012, contemplado en la Disposición Adicional 6.ª del referido Acuerdo de Condiciones de Trabajo y la reducción de un 1/3 del capital e importe de las ayudas de estudios previstas en el Art. 33.5.

Lo que se hace público para su general conocimiento y efectos.

En Abarán a 26 de enero de 2012.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alguazas

1813 Edicto de incoación de expediente sancionador por infracción urbanística y suspensión de obras n.º IU 9/2011.

Habiéndose intentado la notificación del trámite que se indica, dentro del expediente reseñado, y no habiendo sido posible realizarla de acuerdo a lo previsto en el art. 59.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 y 61, y para que sirva de notificación al interesado más abajo expresado:

Resolución n.º 350/11 de fecha 9/05/11 por la que se incoa expediente sancionador por infracción urbanística y suspensión de obras n.º 9/11 a don Pedro Sánchez García en calidad de constructor de las obras realizadas en el polígono 7 parcela 80 de Alguazas.

El expediente se encuentra a disposición del denunciado a fin de que pueda conocer íntegramente su contenido y a obtener copia de los documentos que estime procedentes en las dependencias del Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, sito en Plaza Enrique Tierno Galván, 1, 30560, Alguazas (Murcia) de Lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días.

Lo que pongo en su conocimiento haciéndole saber que el presente acto es de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, podrá interponer cualquier recurso o acción que estime procedente.

En Alguazas, 19 de enero de 2012.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

IV. Administración Local

Bullas

1814 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Impuestos

3.º- Se modifica el apartado 3bis en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con la redacción siguiente:

"3bis.- Tendrán derecho a una bonificación del 90% de la cuota íntegra, las parcelas catastrales situadas en el paraje de "La Asomadilla" que aparecen calificadas catastralmente como inmuebles urbanos y que están incluidos en el ámbito de la delimitación que figura como Anexo de la presente Ordenanza, por tratarse de un asentamiento de población singularizado, vinculado a actividades primarias de carácter agrícola con un nivel de servicios, infraestructuras y equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio.

La presente bonificación se aplicará con efectos desde 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre del año anterior a aquél en que comience a surtir efectos la ponencia catastral que contemple como rústicos o no urbanizables los terrenos incluidos en el ámbito de la delimitación que figura como Anexo de la presente Ordenanza."

Tasas

Se modifican las cuotas tributarias y tarifas, quedando establecidas como sigue:

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS:

CERTIFICACIONES:

- de residencia y empadronamiento:

referidos a los últimos cinco años.....1,20

desde 5 años en adelante.....2,12

Volantes de empadronamiento..... 1,20

- de acuerdos municipales y documentos existentes de cualquier índole distinta a la señalada en el número anterior:

referente al año en curso.....1,67

hasta los 5 años.....2,55

de más de 5 hasta 30 años.....4,95

mas antiguos de 30 años..... 10,00

- de obras de construcción terminadas:

obras con proyecto.....2,65

obras con memoria..... 1,67

obras menores.....1,20

- de emplazamiento de fincas:

de cualquier clase si exigen informe, además de los derechos señalados.....3,33

de documentos del catastro.....1,67

- de Bienes..... 3,00

- copia o fotocopia de planos del término municipal.....8,28

- copia del callejero o fotocopia..... 3,33

- copia o fotocopia en DIN-A3 y DIN-A4 del callejero... 0,86

- fotocopia de documentos en general:

referente al año en curso DIN A4..... 0,12

DIN A3.....0,23

Referentes a años anteriores: DIN A4.....0,29

DIN A3..... 0,40

Por cada fotocopia del contenido de libros realizada en la biblioteca municipal:

DIN A4.....0,08

DIN A3..... 0,12

- compulsa documento completo, estampando el sello en cada una de las hojas del documento..... 1,20

- bastanteo de poderes.....4,20

- declaración del impuesto de Plusvalía..... 4,48

- informes a instancia de parte sobre datos o características técnicas, constructivas o de cualquier otra clase, relativos a la apertura de calles, redes de agua y alcantarillado, pavimentación, alumbrado y en general cuantos informes se soliciten relacionados con instalaciones, obras o servicios municipales.....3,62

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS:

- de adjudicación de obras de Planes Provinciales..... 16,62

- otros contratos..... 4,48

INFORMES

- Por cada informe emitido por la Policía Local, relativo a accidentes de tráfico y otros a instancias de particulares..... 100,00 €.

Actividades Administrativas de Otorgamiento de Licencias Urbanisticas

Se modifica el título de la Ordenanza, pasando a denominarse:

Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias y otros documentos de contenido urbanístico

Se Modifica el Artículo 1.º y 2.º, quedando establecido como sigue:

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR LICENCIAS Y OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO URBANÍSTICO, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Hecho Imponible

Artículo 2.º

Constituyen el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a:

- Verificar si los actos de edificación y uso de suelo a que se refiere el artículo 221 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de aplicación.

- La expedición de cédula de habitabilidad.

- La ampliación del plazo de vigencia de las licencias concedidas.

- La expedición del certificado a que se refiere el artículo 24.4.a) del Real Decreto-Ley 8/2011.

Se modifica el artículo 7, quedando establecido como sigue:

Artículo 7.º

El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se ha tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuota a exigir por esta Tasa resultará de aplica a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 0,77% en obras menores.

b) El 1,47% en obras mayores

c) El 0,12% del presupuesto de ejecución material, para licencias de primera ocupación.

d) 86,80 € para Cédula de Habitabilidad.

e) 150,00 € para ampliación del plazo de vigencia de las licencias concedidas.

f) 300,00 € por expedición del certificado a que se refiere el artículo 24.4.a) del Real Decreto-Ley 8/2011.

TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA:

Artículo 6.- Epígrafe 1: Ocupación con materiales y elementos propios de las obras.

Uno.- Las ocupaciones de la vía pública con escombros, tierras, arenas, contenedores de escombros y, en general, materiales de construcción, pagarán por cada m² o fracción de superficie ocupada y día o fracción de éste:

Calles del Área 1.....0,38 €

Calles del Área 2.....0,26 €

Calles del Área 3.....0,13 €

Dos.- Las ocupaciones consistentes en la instalación en la vía pública de vallas, andamios y otros elementos adecuados para la protección de las obras

colindantes con la vía pública, pagarán por cada metro lineal o fracción de la ocupación y día o fracción de éste, sea cual fuere su saliente:

Calles del Área 1.....0,44 €

Calles del Área 2.....0,33 €

Calles del Área 3.....0,23 €

Tres.- Las ocupaciones de la vía pública consistentes en la instalación de grúas, grúas-torre y otras instalaciones de similar naturaleza cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido cualquier parte del vuelo de la vía pública, pagarán por cada m² o fracción y día o fracción de éste:

Calles del Área 1.....0,44 €

Calles del Área 2.....0,33 €

Calles del Área 3.....0,23 €

Cuatro.- Las ocupaciones consistentes en la instalación de puntales, asnillas y, en general, elementos empleados para el apeo de edificios, pagarán la cantidad de 0,22 € por cada unidad y día de ocupación o fracción de éste.

Artículo 7.- Epígrafe 2: Apertura de zanjas en terrenos de uso público local.

Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública, pagarán por cada metro lineal o fracción y por el tiempo autorizado:

Calles pavimentadas.....21,73 €

Calles no pavimentadas....12,10 €

Artículo 8.- Epígrafe 3: Ocupación con mercancías y otros.

La ocupación temporal de las vías públicas con mercancías, productos expuestos para su venta, expositores, tarimas para la instalación de mesas y sillas, motocicletas o automóviles para su reparación, leña, o cualesquiera otros materiales análogos, así como la ocupación de las vías y terrenos de uso público para el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes y el rodaje cinematográfico, pagarán 0,26 € por cada m² o fracción de superficie ocupada y día o fracción de éste.

Artículo 9.- Epígrafe 4: Ocupación con mesas, sillas, veladores, tribunas y otros.

Uno.- La ocupación de las vías y terrenos de uso público con mesas, sillas, veladores, tribunas, tablados y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga instalados con finalidad lucrativa, pagarán por cada m² o fracción de superficie ocupada y temporada de primavera verano o año completo:

	Temporada de primavera-verano	Para la anualidad completa
Calles del Área 1	15,67 €	23,37 €
Calles del Área 2	8,80 €	15,09 €
Calles del Área 3	3,44 €	5,90 €

Dos.- La temporada de primavera-verano comprenderá los meses de abril a octubre de cada año natural.

Artículo 10.- Epígrafe 5: Ocupación por actividades de venta, recreo y espectáculos.

Uno.- Las ocupaciones de las vías y terrenos de uso público durante las Ferias con casetas de tiro, bares, churrerías, tómbolas, bingos, puestos de bisutería, palomitas y similares, pagarán 13,00 € por cada metro lineal de la ocupación o fracción y por periodo de duración de la Feria.

Dos.- Las ocupaciones de las vías y terrenos de uso público durante las Ferias con autos de choque, caballitos, tiovivos y similares, pagarán 5,24 € por cada m² de superficie ocupada o fracción, y por periodo de duración de la Feria.

Artículo 11.- Epígrafe 6: instalación de aparatos de aire acondicionado, cajeros, cabinas fotográficas y similares.

La instalación de aparatos de aire acondicionado en las fachadas de las edificaciones, cuando viertan sus aguas a la vía pública, así como los cajeros automáticos, cabinas fotográficas, consolas informativas, máquinas expendedoras y similares instalados en la vía pública, o en la fachada de las edificaciones, cuando el uso de los mismos deba realizarse desde la vía pública, pagarán 139,00 € por cada uno de dichos dispositivos y año.

Artículo 12.- Epígrafe 7: Instalación de quioscos.

Uno.- La ocupación de la vía pública mediante quioscos, pagarán por cada m² o fracción de superficie ocupada y año:

Calles del Área 1.....42,55 €

Calles del Área 2.....27,96 €

Calles del Área 3.....11,15 €

Artículo 13.- Epígrafe 8: Entrada de vehículos, carga y descarga de mercancías y otros.

Uno.- Las ocupaciones derivadas de la entrada o paso de vehículos y carruajes en los edificios y solares, la reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías o estacionamiento de vehículos de alquiler o para el servicio de entidades y particulares, así como la reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para principio o final de las líneas de servicios regulares o discrecionales de viajeros, pagarán por cada metro lineal o fracción de la ocupación y año:

Calles del Área 1.....34,50 €

Calles del Área 2.....21,70 €

Calles del Área 3.....15.70 €

La reserva complementaria de metro lineal de la vía pública para acceso a garajes, por cada metro lineal.....5,00 €

Para el uso de las plazas de garaje por parte de la Comunidad de propietarios del edificio de que se trate, por cada plaza o vivienda del mismo ..... 30,00 €.

Dos.- La ocupación de las vías y terrenos de uso público con básculas para el pesaje de vehículos y mercancías, pagarán 11,20 € por cada metro cuadrado o fracción y año.

Artículo 14.- Epígrafe 9: Casetas de la Plaza de Abastos y mercados en la vía pública.

Uno.- Todo tipo de puestos instalados en mercados en la vía pública, pagarán por cada metro lineal o fracción de la ocupación y día o fracción de éste la cantidad de 1,03 €:

Dos.- La ocupación de las casetas de la Plaza de Abastos estará sujeta a la siguiente tarifa mensual:

Casetas números 7, 8, 9 y 18.....99,50 €

Caseta número 5.....82,90 €

Caseta número 1.....65,15 €

Resto de casetas.....49,80 €

Artículo 15.- Epígrafe 10: Ocupación por empresas suministradoras.

En la ocupación del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública mediante tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para línea, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, y otros análogos por parte de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la tasa consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas, incluyendo entre las mismas a las empresas distribuidoras y comercializadoras de los servicios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PUBLICA

Epígrafe 1.º- Recogida de vehículos:

- Por la retirada de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas..... 70,80 €

- Por la retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo hasta 3.500 kg. Por cada uno..... 70,80 €.

- Por la retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones y demás vehículos de características análogas, con peso superior a 3.500 kg. Por cada uno..... 70,80 €.

Epígrafe 2.º- Depósito de vehículos:

- Por depósito y guarda de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas, por unidad y día..... 3,45 €

- Por depósito y guarda de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo hasta 3.500 kg. Por unidad y día 13,95 €.

- Por depósito y guarda de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones y demás vehículos de características análogas, con peso superior a 3.500 kg. Por unidad y día. 13,95 €.

Tasa por la realización de la actividad administrativa de la expedición de licencia de actividad

Artículo 8.º- Cuota tributaria.

1.- El importe de esta Tasa no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- La cuota a exigir por esta Tasa es la siguiente, según la naturaleza de la actividad para la que se solicita licencia:

a) Actividades inocuas: 1,44 € por cada metro cuadrado del local, con una cuota mínima de 160,30 €.

b) Actividades sujetas a procedimientos de calificación ambiental o evaluación de impacto ambiental: 3,33 € por cada metro cuadrado del local, con una cuota mínima de 298,42 €.

Artículo 9.º- Tarifas especiales.

1.- Las tarifas especiales recogidas en este apartado sólo serán de aplicación cuando al emplear los criterios establecidos en los artículos precedentes, la cuota que resulte sea inferior a la aquí determinada.

a) Bancos, Cajas de Ahorros y demás instituciones financieras..... 3.696,35 €.

b) Cajeros Automáticos, así como las dependencias ocupadas por la Asesoría Jurídica o cualquier otra actividad que, aún sin tener contacto con el público, dependa de alguna Entidad Bancaria o Caja de Ahorro..... 717,10 €.

c) Grandes Establecimientos Comerciales y Establecimientos Comerciales de descuento duro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 10/1998, del Comercio Minorista en la Región de Murcia..... 7.171,40 €.

d) Supermercados y grandes almacenes:

- De 201 m² hasta 300 m²..... 1434,30 €.

- A partir de 300 m² la tarifa se incrementará a razón de 7,17 € por cada m² de exceso.

e) Discotecas, salas de fiesta, clubs y similares:

- Hasta 100 m²..... 717,10 €.

- De 101 m² hasta 300 m²..... 1.434,30 €.

- A partir de 300 m² la tarifa se incrementará a razón de 7,17 € por cada m² de exceso.

f) Cafeterías, pubs y bares con música:

- Hasta 100 m²..... 358,55 €.

- De 101 m² hasta 300 m²..... 717,10 €.

- A partir de 200 m² la tarifa se incrementará a razón de 7,17 € por cada m² de exceso.

g) Restaurantes:

- Hasta 200 m²..... 358,55 €.

- De 201 m² hasta 500 m²..... 717,10 €.

- A partir de 500 m² la tarifa se incrementará a razón de 7,17 € por cada m² de exceso.

h) Establecimientos hoteleros, hostales, pensiones y similares:

- Pensiones..... 358,55 €.

- Establecimientos de una estrella..... 717,10 €.

- Establecimientos de dos y tres estrellas..... 1.075,75 €.

Salas de juegos recreativos:

- Por cada aparato recreativo o de entretenimiento..... 143,40 €.

- Por cada aparato con premio de azar..... 717,10 €.

i) Despachos de billetes de transporte de viajeros, por cada línea.... 21,50 €.

j) Locutorios telefónicos..... 358,55 €.

k) Elementos transformadores de energía eléctrica:

- Hasta 2.000 kva. de potencia..... 358,55 €.

- De 2.000 kva. hasta 5.000 kva., el importe anterior se incrementará a razón de 27,53 € por cada 100 kva. o fracción de exceso.

- De 5.000 kva. hasta 10.000 kva., el importe anterior se incrementará a razón de 13,75 € por cada 100 kva. o fracción de exceso.

- De 10.000 kva. en adelante el importe anterior se incrementará a razón de 6,85 € por cada 100 kva. o fracción de exceso.

l) Depósitos de gases:

- Hasta 5 m3 de capacidad..... 358,55 €.

- A partir de 5 m3, el importe anterior se incrementará a razón de 6,88 € por cada metro cúbico de capacidad o fracción de exceso.

m) Antenas de telefonía móvil, por cada antena, incluyendo elementos de infraestructura necesarios:..... 2.151,75 €.

n) Antenas de radiodifusión y televisión, por cada antena, incluyendo elementos de infraestructura necesarios:..... 1.433,60 €.

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN LA EMISORA MUNICIPAL:

La Cuantía del precio público por inserción de publicidad en la emisora de radio municipal, queda fijada a través de las siguientes tarifas:

- 1,96 € por cuña.

- Se realizaran una bonificación equivalente a 1 cuña/día por cada 100 cuñas contratadas en un mes.

Estas tarifas serán incrementadas con el tipo de IVA legal aplicable.

TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

PISCINA DE LA RAFA:

- Entrada de niño (hasta dos años)..... gratuita

- Entrada de niño (3 a 14 años)..... 2,00 €

- Entrada de adulto..... 3,00 €

- Abono niño 15 baños.....17,00 €

- Abono niño 30 baños.....24,75 €

- Abono adulto 15 baños.....35,70 €

- Abono adultos 30 baños..... 56,50 €

TASA POR EL VERTIDO DE ESCOMBROS, TIERRAS Y MATERIAL DE DESECHO DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DE INERTES.

Se modifica el art. 7, quedando la tarifa como sigue:

- Por vertido 3,78 €/Tm

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región.

En Bullas, 26 de enero de 2012.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

1815 Notificación de expediente sobre abandono de vehículos en vía pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación individual sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas ha incoado de expediente sobre abandono de vehículos en vía pública, fundamentándose en el tiempo de permanencia estacionado y en el estado de conservación del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y habiendo intentado su notificación a los propietarios que se relacionan a continuación, se procede a notificar anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los titulares de los vehículos, la siguiente relación:

MATRÍCULA	MARCA Y MODELO	TITULAR	D.N.I.	N.º EXP.
C-9057-BGZ	CASALINI SULKYT4GL	PEDRO MARTINEZ MOLINA	38.032.556	5/11
MU-8380-BX	DAEWOO LEGANZA	LU WEIGUO	X-3035407-M	6/11
B-3043-PY	SEAT CORDOBA	ORLANDO VINICIO BARRIOS MOGROVEJO	X-4121542-B	32/11
MU-5765-AV	RENAULT CLIO	DRAME AMAR NDIAYE	X-3299280-E	61/11
A-8704-CC	FORD FIESTA	ENCARNACION GONZALEZ MARTINEZ	77.505.264	2292/11

Le comunicamos a los propietarios de los vehículos que disponen de treinta días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la retirada del vehículo que se encuentra en el Deposito Municipal, previo pago de los gastos de retirada, traslado y depósito, apercibiéndole que se podrá proceder a la ejecución de dichos gastos por la vía de apremio.

En caso de no comparecer el titular en el plazo señalado, se continuará la tramitación del expediente sobre abandono de vehículo, informando que el abandono de vehículos se considera como abandono de residuos no peligrosos en vía pública que podría ser sancionado con multa de 600 a 30.000 euros, de conformidad con el artículo 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes obran en las dependencias municipales de la Policía Local.

En Las Torres de Cotillas, 10 de noviembre de 2011.—El Alcalde Presidente, Domingo Coronado Romero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

1816 Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica.

Elevada a definitiva, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2011, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares, cuyo texto íntegro es el que seguidamente se detalla:

"La Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, introdujo en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, un nuevo artículo 70 bis, cuyo apartado 3 contiene un mandato dirigido especialmente a los municipios para el impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos, y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Este mandato legal supone la concreción, para la administración local, del mandato que se contenía en el artículo 45 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ahora desarrollado en la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Ayuntamiento de Los Alcázares, consciente de esta obligación legal y convencido de la oportunidad que ello implica para acercar la Administración y ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía, aprueba la presente Ordenanza al objeto de establecer los compromisos y obligaciones que aquél asume en relación a la puesta en marcha del canal telemático, como nueva vía para el disfrute de los servicios municipales por parte de la ciudadanía. Esta Ordenanza establece, por lo tanto, el marco normativo en el que el Ayuntamiento de Los Alcázares asume el compromiso de impulsar una administración que emplee los medios electrónicos disponibles para facilitar la relación de la ciudadanía con su Administración más cercana, mejorando con ello el servicio ofrecido a los ciudadanos y posibilitando que la Administración municipal sea accesible para éstos las 24 horas del día y los siete días de la semana.

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto de la ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la implantación y utilización de las técnicas de la administración electrónica por el Ayuntamiento de Los Alcázares, y, en los supuestos previstos en ella, establecer las reglas generales aplicables a sus relaciones con los ciudadanos, empresas y entidades públicas a través de tales técnicas.

2. La presente Ordenanza se dicta al amparo de lo dispuesto por los artículos 4.1 y 25.2.a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el marco de lo dispuesto en su artículo 70.bis 3; en el

artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza será de aplicación a los organismos públicos y entidades que conforman la Administración Municipal, englobando a:

a) Las Áreas y Servicios que integran el Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento de Los Alcázares.

c) Las Entidades Públicas Empresariales que se pudiesen crear por parte del Ayuntamiento de Los Alcázares, vinculadas al mismo.

d) A las personas físicas, jurídicas y entes sin personalidad en sus relaciones con las Entidades incluidas en el ámbito de aplicación.

2. Las Sociedades Públicas y demás Entes Públicos de derecho privado, en las que la participación directa o indirecta del Ayuntamiento de Los Alcázares resulte mayoritaria, adoptarán las medidas oportunas para posibilitar, en el marco de la prestación de servicios públicos de competencia municipal, la prestación de los mismos a través de medios electrónicos, con sujeción a los principios expuestos en la presente Ordenanza cuando desarrollen actividades sujetas al derecho público.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación, igualmente, a las empresas concesionarias de servicios públicos de competencia municipal, en el ámbito de prestación de dichos servicios públicos. A estos efectos, la Administración Municipal podrá reflejar en sus pliegos de contratación la obligación del adjudicatario de prestación de los servicios a través de medios electrónicos.

4. La presente Ordenanza no será de aplicación a la Administración Municipal y los organismos públicos dependientes de la misma en las actividades que desarrollen en régimen de derecho privado, limitándose su aplicación al ejercicio de potestades públicas en el ámbito competencial de aquéllos.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

☐ Actuación Administrativa Automatizada: Actuación administrativa producida por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de una persona física en cada caso singular. Incluye la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros actos de comunicación.

☐ Aplicación: Programa o conjunto de programas cuyo objeto es la resolución de un problema mediante el uso de las tecnologías informáticas y de comunicaciones.

☐ Autenticación: Acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o ente, del contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, y de la integridad y autoría de estos últimos.

☐ Canales: Estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicios; incluyendo el canal presencial, el telefónico y el telemático, así como otros que

existen en la actualidad o pudieran existir en el futuro (dispositivos móviles, TDT...).

☐ Certificado electrónico: Según el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica: "documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad".

☐ Certificado electrónico reconocido: Según el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica: "son certificados reconocidos los certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación que cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación que presten".

☐ Ciudadanía: Conjunto de personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad que se relacionen, o sean susceptibles de relacionarse, con las Administraciones Públicas.

☐ Dirección Electrónica: Identificador de un equipo o sistema electrónico desde el que se provee de información o servicios en una red de comunicaciones.

☐ Documento electrónico. Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado, y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

☐ Estándar abierto: Aquél que reúna las siguientes condiciones:

- Sea público y su utilización sea disponible de manera gratuita o a un coste que no suponga una dificultad de acceso.

- Su uso y aplicación no esté condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.

☐ Firma electrónica: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, "conjunto de datos de forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante".

☐ Firma electrónica avanzada: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, "firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control".

☐ Firma electrónica reconocida: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, "firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma".

☐ Interoperabilidad: Capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

☐ Medio electrónico: Mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

☐ Punto de acceso electrónico: Conjunto de páginas Web agrupadas en un dominio de Internet cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e

integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o el acceso a la información y servicios de a una institución pública.

☐ Sistema de firma electrónica: Conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado.

☐ Sellado de tiempo: Acreditación a cargo de un tercero de confianza de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.

☐ Actividad de servicio: Cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración.

☐ Prestador de actividad de servicio: Cualquier persona física o jurídica que ofrezca o preste una actividad de servicio.

Artículo 4. Los principios de la administración electrónica.

1. Las relaciones que se mantengan en aplicación de esta Ordenanza con los ciudadanos, empresas y otras entidades públicas respetarán los derechos que tienen reconocidos y se ajustarán a los principios que informan la actuación administrativa en la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y especialmente a los previstos en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

3. El empleo de medios y técnicas electrónicos no supondrá modificación alguna de la naturaleza y efectos de los actos administrativos integradores del procedimiento administrativo común, ni conllevará eliminación, reducción o condicionamiento indebido de los derechos reconocidos o atribuidos a los ciudadanos o de los deberes que la legislación reguladora del procedimiento administrativo común establece para la Administración y los ciudadanos.

Artículo 5. Derechos de los ciudadanos.

La utilización de las técnicas de administración electrónica por el Ayuntamiento de Los Alcázares se desarrollará teniendo en cuenta la salvaguarda de los derechos de los ciudadanos reconocidos legalmente, especialmente en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y con respeto al ordenamiento jurídico.

Capítulo Segundo

Sede electrónica e información administrativa

Artículo 6. La sede electrónica.

1. El acceso a la información municipal y a los servicios susceptibles de tramitación electrónica se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares en Internet, que se crea mediante la presente Ordenanza, en el dominio http://sede.losalcazares.es.

2. En la sede electrónica del Ayuntamiento se dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias y, en particular, cuando se realicen comunicaciones que requieran el intercambio de datos de carácter personal.

3. El Ayuntamiento como titular de la sede velará por la veracidad, la integridad y la actualización de la información y servicios a los que puede accederse.

Artículo 7. Información municipal general accesible a través de la sede electrónica.

1. El Ayuntamiento de Los Alcázares facilitará a través de la sede electrónica información sobre:

a) Su organización, competencias y actividades.

b) La dirección postal y el teléfono.

c) Una dirección de correo electrónico a través de la cual puedan enviarse consultas, quejas y sugerencias, que cumpla las funciones de buzón del ciudadano.

d) Los procedimientos administrativos que tramita electrónicamente.

e) Los servicios que se ofrecen electrónicamente.

f) La que se determine legalmente.

2. También se podrá difundir cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones que el Ayuntamiento considere de interés general para los ciudadanos.

Artículo 8. Información administrativa de acceso general.

El Ayuntamiento de Los Alcázares procurará facilitar a través de la sede electrónica aquella información administrativa que por prescripción legal se tenga que hacer pública.

Siempre que sea posible, dicha información será la misma que se dé presencialmente o por otros medios y se sujetará a los mismos principios y garantías. En toda la información administrativa que se dé a través de estos medios constará la fecha de actualización.

Artículo 9. Tablón de edictos electrónicos.

La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, podrá ser complementada por su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuando una norma específica lo exija, se incorporarán medios que permitan garantizar fehacientemente la fecha e integridad de la publicación.

Artículo 10. Ausencia de identificación en la información general.

El acceso al tablón de edictos electrónico, a la información municipal general y a la información administrativa de acceso general no requerirá ningún medio de acreditación de la identidad del ciudadano.

Artículo 11. Información normativa.

1. El Ayuntamiento velará por ofrecer el acceso electrónico a su normativa de interés para los ciudadanos, ordenada por materias.

2. La difusión de información y documentación a través de la sede electrónica tiene carácter complementario y no sustituye la publicación de las disposiciones normativas y los actos que tengan que ser publicados en un boletín oficial, por disposición legal.

Capítulo Tercero

Identificación de los ciudadanos y autenticación de su actuación

Artículo 12. La identificación de los ciudadanos mediante DNI electrónico.

Las personas físicas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad en su relación por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Los Alcázares. El régimen de utilización y efectos de dicho documento se regirá por su normativa reguladora.

Artículo 13. La utilización de sistemas de firma electrónica avanzada.

1. Los ciudadanos también podrán utilizar en sus relaciones con el Ayuntamiento de Los Alcázares sistemas de firma electrónica avanzados para identificarse y autenticar sus documentos y actuaciones.

2. El Ayuntamiento publicará en su sede electrónica la relación de certificados de firma electrónica avanzada admitidos y los prestadores que los expiden.

Artículo 14. Utilización de otros sistemas de firma electrónica.

1. Mediante resolución de la Alcaldía podrá autorizarse la utilización de otros sistemas de firma electrónica no criptográficos. Entre estos, se podrán utilizar claves concertadas mediante un proceso de registro previo.

2. En la sede electrónica se ofrecerá publicidad de aquellos procedimientos en los que son admisibles, con indicación del sistema de firma electrónica válido para cada uno de ellos.

3. Para aceptar estos sistemas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Las características del procedimiento habilitado para la realización del trámite.
- La proporcionalidad entre la seguridad obtenida y la trascendencia que pueda tener el trámite en la esfera jurídica de los ciudadanos.
- El alcance del procedimiento y la disponibilidad de la tecnología por parte de los ciudadanos afectados.

Capítulo Cuarto

La identificación del Ayuntamiento de Los Alcázares en sus actuaciones

Artículo 15. Identificación y ejercicio de la competencia.

Cuando se utilicen técnicas de administración electrónica en actuaciones o procedimientos que afecten directa o indirectamente a los derechos e intereses, individuales o colectivos de los ciudadanos, se garantizará la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano correspondiente.

Artículo 16. Identificación de la sede electrónica.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura, sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o un medio equivalente que permita identificar la sede electrónica del Ayuntamiento y garantizar el establecimiento de comunicaciones seguras.

Artículo 17. Actuación automatizada.

1. En los supuestos de actuación automatizada, el Ayuntamiento utilizará preferentemente un sello electrónico basado en certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, de modo que quede garantizada la autenticidad y la integridad de los actos.

2. La creación de un sello electrónico se efectuará mediante resolución de la Alcaldía. En la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares se publicará la relación de sellos electrónicos vigentes.

Los certificados de sello electrónico incluirán esta denominación, así como el número de identificación fiscal del Ayuntamiento. Cuando se trate del sello electrónico de un órgano administrativo, contendrán la identidad de la persona titular.

3. En caso de utilizar un código seguro de verificación, deberá ofrecerse publicidad al sistema y permitir la comprobación de la integridad del documento generado mediante el acceso a una dirección electrónica expresamente prevista para estos efectos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 18. Identificación del personal del Ayuntamiento.

1. La identificación del personal y autoridades del Ayuntamiento de Los Alcázares cuando utilicen medios electrónicos, se efectuará mediante la firma electrónica incorporada a su Documento Nacional de Identidad o mediante otro sistema de firma electrónica basado en un certificado electrónico reconocido, emitido por un prestador de servicios de certificación que ofrezca de forma gratuita la información necesaria para verificar la titularidad y validez del certificado.

2. En la sede electrónica se ofrecerá información respecto a los certificados utilizados y al procedimiento y dirección electrónica en la que efectuar esta verificación.

3. El personal y autoridades del Ayuntamiento de Los Alcázares podrán utilizar también para su identificación certificados electrónicos que los identifiquen como tales. Su utilización deberá aprobarse por resolución de la Alcaldía, que regulará el modo de solicitar y revocar estos certificados.

En estos certificados deberá incluirse la denominación «certificado electrónico de empleado público» e incorporarán el nombre y apellidos del titular del certificado; el número del documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero del titular del certificado; la identificación, en su caso, del órgano, y el número de identificación fiscal del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Capítulo Quinto

Representación

Artículo 19. Actuaciones mediante representación.

Los ciudadanos podrán designar un representante en los procedimientos administrativos electrónicos tramitados en este Ayuntamiento. A estos efectos, cualquier persona física con capacidad de obrar puede representar por esta vía a otras personas, físicas o jurídicas.

Artículo 20. Registro de representantes.

1. A los efectos de favorecer la actuación a través de medios electrónicos en representación, el Ayuntamiento de Los Alcázares crea un registro público, de carácter voluntario, donde se podrán inscribir:

a) La representación en personas físicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para la presentación de escritos de cualquier naturaleza, solicitudes y comunicaciones que se presenten en el Ayuntamiento de Los Alcázares. Para otorgarse esta representación, podrán utilizarse los modelos normalizados.

b) Los poderes de los representantes de las personas jurídicas y sus apoderados legales.

Los poderes inscritos facultarán para la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones telemáticas. Estos poderes también podrán utilizarse en trámites presenciales.

2. El documento normalizado de solicitud del registro de la representación, que habrá de firmar el solicitante, le informará adecuadamente sobre las obligaciones que asume, así como del plazo de duración de la inscripción de la representación.

En particular, el representado asume que el representante tenga acceso a los expedientes electrónicos cuya tramitación haya iniciado y que las notificaciones y comunicaciones efectuadas en los procedimientos iniciados por el representante se efectúen con éste, salvo que expresamente se indique lo contrario.

En cualquier momento podrán modificarse los datos aportados en la solicitud de inscripción de la representación y el alcance o vigencia de la representación, mediante la iniciación de un nuevo procedimiento de modificación o revocación.

3. La solicitud de representación podrá presentarse de modo presencial o utilizando medios electrónicos, a través de la plataforma de tramitación del Ayuntamiento de Los Alcázares, siempre que la persona física o jurídica o su representante legal cuenten con certificado usuario de firma electrónica avanzada, expedido por una Autoridad de Certificación aceptada por el Ayuntamiento de Los Alcázares para los trámites electrónicos.

En el supuesto de que se solicite mediante medios electrónicos la incorporación al registro de los poderes que acrediten la representación de las personas jurídicas o de sus apoderados legales, el representante legal podrá acompañar copia digitalizada de los poderes vigentes, cuya fidelidad con el original garantizará mediante la utilización de su firma electrónica avanzada. El Ayuntamiento de Los Alcázares podrá requerir, en cualquier momento, la aportación del original.

Los profesionales que actúen en representación de sus clientes ante el Ayuntamiento de Los Alcázares en el ejercicio de su actividad profesional, podrán solicitar por medios electrónicos y con su propio certificado de usuario de firma electrónica avanzada el alta de la representación otorgada por sus clientes, así como su modificación y revocación. A la solicitud acompañarán copia digitalizada del escrito normalizado de representación, modificación o revocación firmado por sus clientes, cuya fidelidad con el original garantizará mediante la utilización de su firma electrónica avanzada. El Ayuntamiento de Los Alcázares podrá requerir, en cualquier momento, la aportación del original.

Esta alta implicará que el representante tenga acceso a los expedientes electrónicos cuya tramitación haya iniciado y a las notificaciones y comunicaciones efectuadas en los procedimientos iniciados por el representante. El representante se compromete a recabar el consentimiento a sus clientes a este respecto.

4. El solicitante del registro de la representación será responsable de la veracidad y autenticidad de los datos aportados en todo momento a lo largo del proceso de solicitud y registro, y deberá comunicar al Ayuntamiento de Los Alcázares cualquier cambio posterior que afecte a la vigencia de la representación.

5. La inscripción de los escritos de representación y de los poderes vigentes de representantes y apoderados legales de entidades jurídicas se efectuará por el Secretario municipal o funcionario en quien delegue.

Artículo 21. Constancia, renuncia y revocación de la representación.

1. Cuando se presenten escritos por vía telemática en representación de otra persona, la plataforma de tramitación del Ayuntamiento de Los Alcázares alertará al representante mediante un mensaje de confirmación. Antes de proceder a la firma electrónica de aquellos escritos, el representante deberá manifestar que la representación que se concedió e inscribió en el registro continúa vigente y que asume las obligaciones derivadas de su representación.

El representante puede, en cualquier momento, renunciar a la representación, comunicándolo al registro por los medios habilitados al efecto.

2. Además de los supuestos ya mencionados de revocación o renuncia, la representación dejará de ejercerse en los siguientes casos:

a) Fallecimiento del representante o del representado, incapacidad sobrevenida total o parcial de cualquiera de ellos, o extinción de la personalidad jurídica representada.

b) Expiración del plazo de validez de la inscripción de la representación.

c) Resolución judicial o administrativa que lo ordene.

Capítulo Sexto

El registro electrónico

Artículo 22. Creación del registro electrónico.

Se crea el registro electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares, integrado a todos los efectos en el Registro General de la Administración municipal, para la recepción y salida por vía electrónica de escritos y comunicaciones que se dirijan a la Administración municipal.

Artículo 23. Acceso al registro electrónico.

1. El registro electrónico podrá admitir documentos electrónicos normalizados correspondientes a los procedimientos para los que esté prevista una solicitud específica o normalizada. Los procedimientos en los que esté previsto un modelo electrónico normalizado de solicitud se publicarán en la sede electrónica.

2. En el registro electrónico también podrán presentarse solicitudes, alegaciones y otros documentos de los interesados dirigidos a cualquier órgano del Ayuntamiento en cualquier procedimiento.

Cuando no exista aplicación informática que soporte su tramitación electrónica, los funcionarios de registro remitirán la solicitud al órgano competente mediante sistemas de mensajería electrónica u obtendrán copias auténticas en soporte papel para la continuación del procedimiento correspondiente.

3. En los casos en que se presente una solicitud electrónica genérica en procedimientos que dispongan de documentos normalizados, y en cualquier otro supuesto en que el órgano competente para la tramitación entienda que no

resulta válida la presentación electrónica del documento, se ofrecerá al interesado la posibilidad de subsanarla, incluso mediante la comparecencia personal.

4. Los documentos que se acompañen a las solicitudes, escritos y comunicaciones deberán cumplir las especificaciones y restricciones publicadas en la sede electrónica, de acuerdo con los estándares de formato y requisitos de seguridad fijados en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad.

Artículo 24. Funcionamiento del registro electrónico.

1. El registro electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares se regirá por la fecha y hora oficial vigente en el territorio peninsular español, que deberá figurar visible en la dirección electrónica de acceso al registro.

2. El registro electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares permitirá la entrada de documentos electrónicos todos los días del año durante las veinticuatro horas. Cuando el cómputo del plazo para los particulares se fije en días hábiles o naturales, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

3. Serán considerados días inhábiles a estos efectos los declarados como tales para todo el territorio nacional, para el territorio de la Región de Murcia y para el término municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares, de los que se dará difusión en la dirección electrónica de acceso al registro.

4. El registro electrónico rechazará los documentos electrónicos que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

El registro electrónico rechazará, asimismo, los escritos, solicitudes y comunicaciones que no se presenten en los modelos normalizados establecidos al efecto e incluidos en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica, o cuando no se cumplimenten en los mismos los campos requeridos como obligatorios para cada uno de ellos, o cuando contengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento, así como aquellos documentos que los acompañen que no cumplan con lo establecido en el apartado 4 del artículo anterior.

En estos casos, el remitente del documento recibirá un mensaje de error en el que se le informará sobre los motivos de su rechazo y, en su caso, de los medios de subsanación de tales deficiencias. A petición del interesado, se remitirá justificación del intento de presentación, con la indicación de las causas de su rechazo.

Cuando no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano correspondiente de la Administración municipal requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

5. Cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. Esta interrupción deberá anunciarse en la sede con la suficiente antelación.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro telemático, y siempre que sea posible, se informará, a través de la sede electrónica o mediante mensaje que visualizará el usuario, sobre la suspensión temporal del servicio.

En ambos casos, se podrán adoptar medidas correctivas de la situación.

6. La fecha de entrada y/o salida se acreditará mediante un servicio de sellado electrónico de fecha y hora.

7. La recepción de documentos electrónicos en el registro se producirá automáticamente. Las anotaciones de entrada especificarán para cada uno de los documentos electrónicos un número de referencia de entrada en el registro electrónico y la fecha y hora de su presentación.

8. El registro electrónico emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia de la anotación de entrada que se asigne al documento.

Capítulo Séptimo

Comunicaciones y notificaciones electrónicas

Artículo 25. Comunicaciones electrónicas.

1. Los ciudadanos podrán elegir si se comunican con el Ayuntamiento de Los Alcázares utilizando medios electrónicos. La opción de comunicarse por estos medios no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

2. El Ayuntamiento utilizará medios electrónicos en sus comunicaciones con los ciudadanos siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente. La solicitud y el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabarse por medios electrónicos.

3. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario de las mismas.

4. El medio electrónico que pueden utilizar los ciudadanos para comunicarse con el Ayuntamiento cuando deba quedar constancia de la transmisión y recepción, así como de la integridad y de la fecha de la comunicación, es el registro electrónico regulado en el capítulo VI de la presente Ordenanza.

5. Tendrán plena validez las comunicaciones dirigidas al personal del Ayuntamiento en su condición de órganos administrativos o en virtud de la relación funcionarial o laboral que se efectúen a través de la plataforma de tramitación del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Artículo 26. Notificaciones por medios electrónicos.

1. El Ayuntamiento de Los Alcázares podrá practicar la notificación por medios electrónicos siempre que los interesados hayan consentido su utilización.

Se entenderá efectuada la notificación por comparecencia cuando el interesado acceda al contenido de las actuaciones administrativas a través de la plataforma de tramitación electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares y siempre que quede constancia de este acceso, aun cuando no haya prestado el consentimiento a la notificación por medios electrónicos.

2. La aceptación de los interesados podrá tener carácter general para todos los procedimientos que les relacionen con el Ayuntamiento o para uno o varios.

3. La dirección electrónica en la que se efectuarán las notificaciones electrónicas será la plataforma de tramitación del Ayuntamiento de Los Alcázares.

4. La notificación electrónica se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso al contenido del mensaje de la notificación, de manera que dicho acceso pueda comprobarse fehacientemente por el Ayuntamiento.

5. El sistema de notificación tiene que acreditar las fechas y las horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

6. En caso de que exista constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y hayan transcurrido diez días naturales sin acceder a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, a no ser que de oficio o a instancias del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Capítulo Octavo

El procedimiento electrónico

Artículo 27. Procedimientos electrónicos.

1. La Alcaldía u órgano en quien delegue ordenará la publicación en la sede electrónica de las comunicaciones, consultas, trámites y procedimientos administrativos de competencia de este Ayuntamiento que sean susceptibles de tramitación electrónica.

2. Podrán asimismo tramitarse, en cuanto se prevea, las comunicaciones de los ciudadanos no incardinables en un procedimiento administrativo, como avisos, quejas, sugerencias y peticiones.

Artículo 28. Iniciación del procedimiento.

1. Los procedimientos administrativos para los que esté prevista la tramitación electrónica, se podrán iniciar mediante la presentación de la solicitud al registro electrónico que se regula en el capítulo VI de la presente Ordenanza.

2. Dicha solicitud tendrá que reunir los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el ciudadano deberá identificarse por alguno de los medios mencionados en el capítulo III de esta Ordenanza.

3. Cuando en una solicitud presentada a través del registro electrónico haya más de un interesado, tendrá que ser firmada por todos ellos, y las actuaciones se harán con el que se haya señalado expresamente o, en su defecto, con el interesado que aparezca encabezando la solicitud.

4. Cuando se tengan que acompañar documentos al expediente, los ciudadanos podrán aportar copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original garantizarán bajo su responsabilidad mediante la utilización de su firma electrónica avanzada para firmar la solicitud y el documento incorporado.

Con posterioridad, el órgano encargado de la tramitación del procedimiento podrá requerir al ciudadano la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica aportada.

5. No será necesario aportar documentos que estén en poder de la Administración municipal o de otras administraciones públicas con las cuales el Ayuntamiento haya firmado un convenio de colaboración. El ejercicio de este

derecho se hará de acuerdo con la normativa aplicable a cada procedimiento, y con la normativa sobre la protección de datos de carácter personal.

Artículo 29. Tramitación del procedimiento.

1. La plataforma de tramitación del Ayuntamiento de Los Alcázares garantizará el control de tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos y facilitará la simplificación procedimental.

2. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico, se podrán reproducir, por parte del órgano competente, en soporte papel las solicitudes, comunicaciones y documentos incorporados en las actuaciones, con el fin de continuar con la tramitación del expediente, asegurando en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

En todo caso, con el fin de garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original.

3. En todo caso se permitirá la utilización de medios electrónicos por los ciudadanos para la realización de trámites en un procedimiento administrativo para el que no se ha previsto su tramitación electrónica completa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la presente Ordenanza.

4. El interesado podrá conocer el estado de la tramitación de los procedimientos tramitados electrónicamente a través de un sistema electrónico de acceso restringido a tal información, al menos respecto a aquellos que se tramiten electrónicamente en su totalidad. La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, con indicación de su contenido, así como la fecha en que han sido dictados.

5. El Ayuntamiento podrá remitir a los interesados avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones electrónicas de contacto que se hayan indicado.

Artículo 30. Terminación.

1. El procedimiento tramitado electrónicamente finalizará con un acto administrativo en soporte electrónico que garantice la identidad del órgano que lo ha dictado.

El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico deberá cumplir los requisitos que prevé el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de los sistemas de firma o autenticación electrónica previstos en esta Ordenanza.

2. En caso de que sea necesario reproducir el acto administrativo electrónico en soporte papel, la reproducción corresponderá al funcionario competente que dé fe de la correspondencia entre el documento electrónico original y la copia en papel.

Artículo 31. Actuación administrativa automatizada.

1. Por Decreto de la Alcaldía se podrá autorizar la actuación automatizada en determinados trámites y procedimientos.

2. El Decreto indicará el órgano u órganos competentes para la definición de las especificaciones, supervisión y, en su caso, auditoría del sistema de

información y de su código fuente y el órgano que debe ser considerado responsable de la actuación a efectos de impugnación.

Dicha información deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 32. El pago en los procedimientos electrónicos.

1. Cuando en los procedimientos tramitados electrónicamente deba acreditarse la constancia del pago de tributos, precios públicos y otros ingresos, se estará a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; en las ordenanzas fiscales, y en el presente artículo.

2. Los pagos en los procedimientos electrónicos podrá efectuarse, entre otros medios, mediante transferencia bancaria desde una cuenta corriente en una entidad financiera adherida, en efectivo o mediante cargo en cuenta en una entidad colaboradora o mediante domiciliación bancaria.

3. Los representantes inscritos como tales en el registro de representantes del Ayuntamiento de Los Alcázares podrán realizar pagos telemáticos en nombre de terceros.

Los sujetos distintos también podrán efectuar pagos telemáticos en nombre de terceros, aunque estarán sujetos a las responsabilidades correspondientes cuando dicho pago hubiese ocasionado un perjuicio a la persona en cuyo nombre se hizo el pago o a un tercero.

4. El Ayuntamiento podrá conveniar con las entidades financieras ya autorizadas como colaboradoras en la recaudación de tributos, precios públicos y otros ingresos medios de pago telemático, que faciliten la integración del proceso de pago con la tramitación electrónica del procedimiento.

La autorización para la utilización de estos medios de pago telemático se acordará, por resolución de la Alcaldía, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la integración del sistema de tramitación con el medio de pago.

La imposibilidad, por el motivo que fuere, de realizar la transacción por el sistema de pago telemático, no excusará al obligado al pago de realizar dicho pago dentro de los plazos establecidos en la normativa de los correspondientes tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público.

Capítulo Noveno

Los documentos electrónicos y el archivo

Artículo 33. Los documentos electrónicos.

1. Los documentos emitidos por los órganos y unidades administrativas comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza y por los particulares en sus relaciones con los mismos que hayan sido producidos por medios electrónicos, tendrán la consideración de documentos originales y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, serán válidos siempre que quede acreditada su autenticidad, integridad, conservación, autoría y aquellas otras garantías y requisitos exigidos por la normativa aplicable, especialmente por el artículo 29 de la Ley 11/2007, de 23 de junio.

2. Las copias producidas de documentos originales en papel almacenados por medios o en soportes electrónicos tendrán la misma validez y eficacia que el documento original, siempre que queden garantizados los requisitos

enumerados en el apartado anterior y en los artículos 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 30 de la Ley 11/2007, de 23 de junio. En ellas se indicará la circunstancia de ser copia del documento original.

3. Podrán obtenerse copias auténticas en papel de documentos electrónicos presentados por los interesados, tras verificar la autenticidad e integridad del documento electrónico, haciendo constar la coincidencia exacta con el original, y observando los requisitos y garantías establecidos en los apartados anteriores.

4. Las copias realizadas en papel por los particulares de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos tendrán la consideración de copias auténticas si incluyen un código generado electrónicamente y otros sistemas de verificación, que permitan comprobar su autenticidad accediendo al servicio ofrecido a este efecto desde la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 34. Certificados telemáticos y transmisión de datos.

1. Siempre que el interesado así lo autorice o una norma de rango legal lo disponga, los certificados administrativos en soporte papel serán sustituidos por certificados electrónicos o por transmisión de datos.

2. Los certificados electrónicos contendrán los datos objeto de certificación y la firma electrónica del órgano competente para expedirlos. Estos certificados se podrán expedir:

a) A solicitud del interesado, a quien serán enviados o puestos a su disposición.

b) A instancia del órgano requirente, a iniciativa propia o del interesado, siempre que cuente con el consentimiento expreso del interesado o que una norma con rango de ley autorice el acceso. A estos efectos, el consentimiento tendrá que constar en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

3. Las transmisiones de datos se efectuarán a petición del órgano tramitador del procedimiento; petición en la que se identificarán los datos requeridos, los titulares, la finalidad para la que se piden, así como que se dispone del consentimiento expreso de los titulares afectados, excepto cuando no sea necesario legalmente.

4. El Ayuntamiento se compromete a facilitar el acceso de otras Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que estén en su poder y se encuentren en soporte electrónico. En todo caso, se establecerán las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal. La disponibilidad de los datos se limitará estrictamente a los que el resto de Administraciones requieran a los ciudadanos para la tramitación y resolución de los procedimientos y las actuaciones de su competencia de acuerdo con su normativa reguladora. El acceso a los datos de carácter personal estará en todo caso sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Artículo 35. Compulsas electrónicas.

En aquellos procedimientos que se tramiten electrónicamente, los documentos presentados en soporte papel cuando no se puedan aportar electrónicamente, podrán ser digitalizados mediante un procedimiento seguro que garantice su autenticidad e integridad, dejando constancia mediante compulsa electrónica de estos extremos. La compulsa electrónica podrá ser válida para

un procedimiento concreto para el que se hace la copia o para cualquier otro procedimiento de la Administración actuante.

Artículo 36. Archivo de documentos electrónicos.

1. Los documentos incorporados en las actuaciones y procedimientos que se tramiten electrónicamente serán archivados en medios o soportes electrónicos. Para su archivo podrá utilizarse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento original o cualquier otro que asegure la identidad e integridad de la información comprendida en el documento. La Administración municipal adoptará las medidas necesarias para garantizar la conservación de los documentos electrónicos originales, recibidos, producidos y gestionados en el desarrollo de sus procesos administrativos, y a lo largo de su ciclo de vida.

2. La documentación en soporte papel también se podrá convertir en documentación electrónica para su archivo electrónico.

3. En todo caso, los medios o soportes en los que se almacenen los documentos electrónicos contarán con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso a los mismos.

4. Sin perjuicio de lo anterior, el acceso a los documentos almacenados por medios o en soportes electrónicos se regirá por lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en sus normas de desarrollo.

5. Para la conservación de los documentos electrónicos, será posible el cambio de formato cuando sea necesario y en todo caso tendrá que garantizarse la exactitud de su contenido y su autenticidad e integridad. El documento resultante de la transformación será firmado electrónicamente por el órgano competente.

Disposiciones transitorias

Primera. Procedimientos en curso.

Esta Ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Segunda. Tablón de edictos electrónico.

El tablón de edictos electrónico que regula esta Ordenanza entrará en funcionamiento en un plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposiciones finales

Primera. Desarrollo y ejecución de la Ordenanza.

En el marco de la legislación vigente, corresponderá al Alcalde dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de esta Ordenanza que sean necesarias.

Segunda. Impulso de la Administración electrónica municipal.

El desarrollo de esta Ordenanza preverá las acciones de difusión y de formación específica que garanticen conocimientos adecuados de las condiciones jurídicas, técnicas y de seguridad de la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa, así como de protección de los datos de carácter personal,

y respeto de la propiedad intelectual e industrial y gestión de la información para el personal al servicio de la Administración municipal.

Tercera. Difusión de la Ordenanza.

El Ayuntamiento difundirá la presente Ordenanza por medios electrónicos y mediante otras acciones de difusión dirigidas, en particular, a los colectivos y entidades especialmente afectados por su aplicación.

Cuarta. Regulación de nuevos procedimientos y trámites.

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, la regulación de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, deberá prever la posibilidad de su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza.

Quinta. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región; sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente."

Se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No obstante a lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Los Alcázares a 19 de enero de 2012.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. Administración Local

Murcia

1817 Aprobación inicial del nuevo cuadro de tarifas de la unidad alimentaria de Mercamurcia (Matadero, Mercado de Frutas y Hortalizas, Mercado de Pescados y Varios), para el ejercicio 2012.

La Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2012, aprobó el nuevo Cuadro de Tarifas de los Servicios de la Unidad Alimentaria de Mercamurcia (Matadero, Mercado de Frutas y Hortalizas, Mercado de Pescados y Servicios Varios), para el ejercicio de 2012.

En su consecuencia, se abre un periodo de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Oficina del Gobierno Municipal de este Ayuntamiento.

Murcia, 26 de enero de 2012.—El Alcalde, P.D. la Secretaria Técnica del Gobierno Local, Isabel Fernández Guerras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

1818 Nombramiento de personal eventual.

En virtud de sendos Decretos de la Alcaldía se ha dispuesto lo siguiente:

"Murcia, 11 de enero de 2012

De conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2011 que modifica el punto tercero del acuerdo Plenario de 27 de junio de 2011, sobre establecimiento del número y régimen de retribuciones del personal eventual de la Corporación, y con lo establecido en el art.° 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 176 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; vengo el resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Nombrar en calidad de funcionario eventual, a don Fernando Cuñado González, con D.N.I. n.° 13.167.314-K que ejercerá las funciones de Apoyo al Grupo Municipal Socialista, con las retribuciones y características fijadas por acuerdo de Pleno de 22/12/2011, equiparadas al puesto C2 515, con efectos del día 16 de enero de 2012.

SEGUNDO.- La duración del nombramiento estará condicionada al cese que se promueva por esta Alcaldía-Presidencia y, en todo caso, cuando se produzca el cese o expiración del mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento."

"Murcia, 12 de enero de 2012

De conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2011 que modifica el punto tercero del acuerdo Plenario de 27 de junio de 2011, sobre establecimiento del número y régimen de retribuciones del personal eventual de la Corporación, y con lo establecido en el art. 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 176 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; vengo el resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Nombrar en calidad de funcionario eventual, a don Francisco Javier Muñoz Rubio, con D.N.I. n.° 34.789.607-Z, que ejercerá las funciones de Apoyo al Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, con las retribuciones y características fijadas por acuerdo de Pleno de 22/12/2011, equiparadas al puesto C2 515, con efectos del día 20 de enero de 2012.

SEGUNDO.- La duración del nombramiento estará condicionada al cese que se promueva por esta Alcaldía-Presidencia y, en todo caso, cuando se produzca el cese o expiración del mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento."

"Murcia, 12 de enero de 2012

De conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2011, sobre establecimiento del número y régimen de retribuciones del personal eventual de la Corporación, y con lo establecido en el art. 12 de la Ley 7/2007

de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 176 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; vengo el resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Nombrar en calidad de funcionario eventual, a don Abel Pérez Rodríguez, con D.N.I. n.º 48399452-T, que ejercerá las funciones de Apoyo (apartado d) Areas de Gobierno), con las retribuciones y características fijadas por acuerdo de Pleno de 27/06/2011, equiparadas al puesto (C1) 1322, con efectos del día 16 de enero de 2012.

SEGUNDO.- La duración del nombramiento estará condicionada al cese que se promueva por esta Alcaldía-Presidencia y, en todo caso, cuando se produzca el cese o expiración del mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento."

Murcia, 25 de enero de 2012.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

San Javier

1819 Solicitud de autorización excepcional para actuaciones específicas de interés público de la ampliación y modificación de una residencia para la tercera edad.

Por la mercantil Lozar y Blázquez, Sociedad Limitada, se ha solicitado la autorización excepcional para actuaciones específicas de interés público de la ampliación y modificación de una residencia para la tercera edad, situada en suelo no urbanizable, en la calle La Residencia, de Pozo Aledo, San Javier.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier, 19 de enero de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. Administración Local

Santomera

1820 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Santomera, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Santomera, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si no formula alegaciones, ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos.

Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

El pago podrá hacer efectivo mediante ingreso en la caja del Ayuntamiento, o por transferencia bancaria a la entidad a favor del Ayuntamiento de Santomera, indicando el número de expediente. El importe se reducirá el 50% si se hace efectivo el pago antes de 20 días naturales desde esta notificación.

En caso de que la persona indicada no haya sido el conductor del vehículo o cuando el titular o arrendatario del mismo sea una persona jurídica, tienen el deber de identificar al mismo en el plazo de 15 días naturales, advirtiéndole que en el caso de incumplir esta obligación sin causa justificada podrá ser sancionado como autor de falta grave con una multa del doble (para leves) o del Triple (para graves y muy graves) euros de la original.

Santomera, a 23 enero 2012.—El Alcalde, Jose María Sánchez Artés

Expdte	Fecha	Matrícula	Nombre	Población	Artículo	Precepto	Euros
530/2011	03/10/2011	2844FXC	BEBALMUR SL	MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	91.2.10	RGC	200
642/2011	26/10/2011	7160DWP	CONGELADOS ESPAÑOLES SA	MURCIA - ARBOLEJA (LA) (MURCIA)	94.2.14	RGC	100
648/2011	26/10/2011	A4448DF	ROMAN CAZORLA DE ORO	SANTOMERA (MURCIA)	94.2.15	RGC	200
650/2011	21/10/2011	GI5422BF	LAHCEN MOUEFFAK	SANTOMERA (MURCIA)	94.2.17	RGC	100
768/2011	14/11/2011	6953BPM	FRANCISCO JOSE HUNGARO LAFUENTE	SANTOMERA (MURCIA)	94.2.7	RGC	100
770/2011	01/11/2011	3570DJP	PEDRO PEREZ LOPEZ	MURCIA - SANTA CRUZ (MURCIA)	91.2.16	RGC	200
786/2011	22/11/2011	5033DFD	ELENA MARIA GOMEZ MARIN	MURCIA - PALMAR (EL) (MURCIA)	94.2.17	RGC	100

Expdte	Fecha	Matrícula	Nombre	Población	Artículo	Precepto	Euros
796/2011	14/12/2011	5416CLW	MOHAMED LAGDER	SANTOMERA (MURCIA)	94.2.33	RGC	100
798/2011	07/12/2011	A3466DB	DECORA S.L. PINTURAS DECORATIVAS	SANTOMERA (MURCIA)	94.2.33	RGC	100
816/2011	22/12/2011	0410DTH	SOJAVEN TRANSPORTES SL	SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	94.2.33	RGC	100

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena

1821 Creación de ficheros de datos de carácter personal.

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2011 adoptó el siguiente:

Acuerdo

Primero. Creación de ficheros.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal de nombres «Colegiados», «Turno de oficio», «Denuncias/Quejas abogados» y «Sociedades profesionales», conforme a las especificaciones contenidas en los Anexos I, II, III y IV del presente Acuerdo y en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y del Título V Capítulo I del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Segundo. Publicación.

Concluido el procedimiento de aprobación del Acuerdo de creación de los citados ficheros, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de noviembre de 2011.—El Decano, José Muelas Cerezuela.

Anexo I

Creación de fichero: Colegiados

a) Identificación del fichero, denominación, finalidad y usos previstos:

- Identificación y Denominación: Colegiados

- Finalidad y usos previstos: Registro de colegiados; control de títulos, y de ejercicio profesional; envío de correspondencia y circulares propia de la organización colegial en relación con el ejercicio de potestades de derecho público del Colegio; elaboración de guías de colegiados en los términos del artículo 3.º j. de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal; gestión de cuotas colegiales ; cualquier otra finalidad estatutaria de carácter público; gestión de cuotas colegiales.

b) Origen de los datos, procedimiento de recogida de los datos y su procedencia:

- Origen de los datos: el propio interesado o su representante legal; otras personas físicas; registros públicos; administraciones públicas.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, procedencia: personas interesadas en la colegiación y colegiados.

- Procedimiento de recogida de los datos: mediante comunicación directa por escrito con el Colegio.

c) Estructura básica del fichero:

- Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, n.º Seguridad Social/Mutualidad, Nº de registro personal, nombres y apellidos, dirección, teléfono, imagen, voz, firma electrónica, firma.

-Características personales: estado civil, fecha de nacimiento, edad, lugar de nacimiento.

- Académicos y profesionales: titulación y formación; cargos corporativos.

- Económicos, financieros: datos bancarios.

d) Comunicaciones de datos previstas, indicando los destinatarios o categorías de destinatarios.

- Agencia Tributaria

- Mutualidad de Abogados

- Consejo General de la Abogacía

- Juzgados y Tribunales

- Compañías de seguros

- Abogados

- Administraciones General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes, para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una ley.

- Entidades bancarias donde tengan domiciliado, en su caso, el pago de la cuota de colegiación.

e) Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países, con indicación, en su caso, de los países de destino de los datos.

- No se prevén transferencias internacionales de datos.

f) Órganos responsables del fichero.

- Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena, con domicilio en Avenida Reina Victoria Eugenia, 38, 1º. 30203, Cartagena, Murcia.

g) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

- Secretaría del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena, con domicilio en Avenida Reina Victoria Eugenia, 38, 1º. 30203, Cartagena, Murcia.

h) Nivel de seguridad: medio

i) Sistema de tratamiento: Mixto

Anexo II

Creación de fichero: Turno de oficio

a) Identificación del fichero, denominación, finalidad y usos previstos:

- Identificación y Denominación: Turno de oficio

- Finalidad y usos previstos: gestión del servicio de turno de oficio en relación a la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita. Gestión de la remuneración correspondiente.

b) Origen de los datos, procedimiento de recogida de los datos y su procedencia:

- Origen de los datos: Administraciones públicas

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, procedencia: solicitantes y beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita; colegiados adscritos al turno de oficio.

- Procedimiento de recogida de los datos: mediante comunicación directa por escrito con el Colegio de Abogados de Murcia.

c) Estructura básica del fichero:

- Datos de carácter identificativo: NIF, nombres y apellidos, dirección, teléfono, datos de la solicitud y de su tramitación, abogado y procurador designados, datos identificativos del asunto.

d) Sistema de tratamiento: Mixto

e) Comunicaciones de datos previstas, indicando los destinatarios o categorías de destinatarios:

- Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

- Consejo General de la Abogacía.

- Ministerio de Justicia

f) Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países, con indicación, en su caso, de los países de destino de los datos.

- No se prevén transferencias internacionales de datos.

g) Órganos responsables del fichero.

- Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena, con domicilio en Avenida Reina Victoria Eugenia, 38, 1º. 30203, Cartagena, Murcia.

h) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

- Secretaría del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena, con domicilio en Avenida Reina Victoria Eugenia, 38, 1º. 30203, Cartagena, Murcia.

i) Nivel de seguridad: medio

Anexo III

Creación de fichero: Denuncias/Quejas abogados

a) Identificación del fichero, denominación, finalidad y usos previstos:

- Identificación y Denominación: Denuncias/Quejas abogados

- Finalidad: datos personales y profesionales de los colegiados acreditados y de los inscritos en relación con quejas, denuncias, informaciones reservadas y expedientes disciplinarios, con arreglo a la legislación específica.

- Usos previstos: registro de reclamaciones, quejas y/o denuncias presentadas frente actuaciones de los abogados colegiados, de los acreditados y de los inscritos. Control de tramitación y resolución de quejas y denuncias. Control deontológico y disciplinario del ejercicio profesional. Gestión y control de tramitación de expedientes. Gestión y control de recursos relacionados con la tramitación de expedientes en vía administrativa y jurisdiccional.

b) Origen de los datos, procedimiento de recogida de los datos y su procedencia:

- Origen de los datos: el propio interesado o su representante legal

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, procedencia: solicitantes, interesados en presentar la correspondiente denuncia o queja, abogados inscritos o acreditados.

- Procedimiento de recogida de los datos: mediante comunicación directa por escrito con el Colegio.

c) Estructura básica del fichero:

- Datos de carácter identificativo: NIF, n.º de registro personal, nombre y apellidos, dirección, teléfono.

- Datos académicos y profesionales: adscripción colegial, número de colegiado.

- Datos económicos, financieros: datos bancarios.

- Infracciones penales o administrativas: infracciones administrativas o penales.

d) Sistema de tratamiento: Mixto

e) Comunicaciones de datos previstas, indicando los destinatarios o categorías de destinatarios.

- Juzgados o Tribunales.

- Consejos de Colegios Autonómicos y Colegios de Abogados.

- Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y Locales.

- Comunicaciones necesarias para la tramitación y ejecución de actuaciones.

f) Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países, con indicación, en su caso, de los países de destino de los datos.

- No se prevén transferencias internacionales de datos.

g) Órganos responsables del fichero.

- Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena, con domicilio en Avenida Reina Victoria Eugenia, 38, 1º. 30203, Cartagena, Murcia.

h) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

- Secretaría del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena, con domicilio en Avenida Reina Victoria Eugenia, 38, 1º. 30203, Cartagena, Murcia.

i) Nivel de seguridad: medio

Anexo IV

Creación de fichero: Sociedades profesionales

a) Identificación del fichero, denominación, finalidad y usos previstos:

- Identificación y Denominación: Sociedades profesionales

- Finalidad: fichero que contiene los datos personales de los socios que constituyen las sociedades profesionales registradas en el Colegio, cumpliendo con la exigencia legal.

- Usos previstos: llevanza del registro correspondiente a las sociedades profesionales.

b) Origen de los datos, procedimiento de recogida de los datos y su procedencia:

- Origen de los datos: el propio interesado o su representante legal.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, procedencia: colegiados socios de sociedades profesionales.

- Procedimiento de recogida de los datos: mediante comunicación directa por escrito con el Colegio.

c) Estructura básica del fichero:

- Datos de carácter identificativo: NIF, n.º de registro personal, nombre y apellidos, dirección, teléfono.

- Datos académicos y profesionales: adscripción colegial, número de colegiado.

d) Sistema de tratamiento: Mixto

e) Comunicaciones de datos previstas, indicando los destinatarios o categorías de destinatarios.

- Consejos de Colegios Autonómicos y Colegios de Abogados.

- Las requeridas según la Ley 2/2007 de Sociedades Profesionales.

f) Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países, con indicación, en su caso, de los países de destino de los datos.

- No se prevén transferencias internacionales de datos.

g) Órganos responsables del fichero.

- Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena, con domicilio en Avenida Reina Victoria Eugenia, 38, 1º. 30203, Cartagena, Murcia.

h) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

- Secretaría del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena, con domicilio en Avenida Reina Victoria Eugenia, 38, 1º. 30203, Cartagena, Murcia.

i) Nivel de seguridad: básico.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia

1822 Convocatoria de elecciones para cubrir varios cargos.

Por acuerdo del Pleno de la Junta Directiva celebrada el día 1 de febrero de 2012, se convocan elecciones para cubrir los cargos de:

- Presidente
- Vicepresidente
- Tesorero-Contador
- Vocal de Médicos en Formación o menos de cinco años de colegiación
- Junta Comarcal de Lorca

Según dispone el artículo 11 de los Estatutos de este Ilustre Colegio, se constituye la Junta Electoral para el adecuado control de todo el proceso.

El Presidente en funciones, Rodolfo Castillo Wandossell.—El Secretario General, José Miguel Bueno Ortiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474